



UAc
UNIVERSIDADE
DOS AÇORES



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

UNIVERSIDADE DOS AÇORES

UNIVERSIDADE DA MADEIRA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ESCUELA DE DOCTORADO

Programa de doctorado:

**ISLAS ATLÁNTICAS: HISTORIA, PATRIMONIO
Y MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL**

Título de la tesis:

**TEXTO Y ACCESIBILIDAD COGNITIVA. UN PROTOCOLO DE ACTUA-
CIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE TEXTOS DE TIPOLOGÍA JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA AL MÉTODO DE LECTURA FÁCIL**

Tesis doctoral presentada por D. Israel Francisco Castro Robaina

Directora: Dr. M.^a Jesús García Domínguez

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 2022

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo principal la elaboración de un protocolo de actuación que funcione como guía para la tarea de adaptación con el método de Lectura Fácil de textos pertenecientes a la tipología jurídico-administrativa, en concreto, el Estatuto de Autonomía de Canarias, con el fin de elaborar un texto accesible desde el punto de vista cognitivo para personas con un determinado nivel de discapacidad intelectual y del desarrollo y con un nivel B1 de competencia lingüística (según el MCER).

La metodología de Lectura Fácil se concreta en el ámbito español en la norma UNE 153101 EX, *Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos*, aprobada en 2018. Tras su análisis y evaluación se detectan determinadas carencias y se establece la hipótesis de que un protocolo que tenga su apoyo científico en las disciplinas lingüísticas que guardan relación con la intervención textual, puede complementar y mejorar la documentación existente sobre esta metodología al tener en cuenta todos los aspectos del texto. Para conseguir su objetivo, esta investigación se sustenta sobre un marco teórico centrado en las disciplinas que proporcionan las bases científicas necesarias para el trabajo textual: la pragmática y la lingüística del texto. Así, se propone un protocolo de actuación que contempla el flujo del trabajo de adaptación desde la recepción del texto origen hasta la primera propuesta del texto adaptado.

En una fase experimental, el protocolo propuesto se aplica a un corpus: determinadas partes estructurales del Estatuto de Autonomía de Canarias. De esta forma, gracias a la explicitación de los procedimientos lingüísticos empleados, de la actuación con el protocolo se obtiene una serie de datos que posibilita el análisis de la actuación lingüística que realiza el adaptador en su tarea, lo que permite generar un proceso de revisión y mejora, y ofrece, además, la posibilidad de presentar un estudio cuantitativo sobre los principales procedimientos de procesamiento textual en la tarea de adaptación.

ABSTRACT

The main objective of this research is to develop an action protocol to guide the adaptation of legal and administrative texts with the Easy-to-read method, specifically the Statute of Autonomy of the Canary Islands, in order to produce cognitively accessible texts for people with a certain level of intellectual and developmental disabilities and with a B1 level of linguistic competence (according to the CEFR).

The Easy-to-read method is specified in Spain in the UNE 153101 EX standard Easy to read. Guidelines and recommendations for the elaboration of documents, approved in 2018. After its analysis and assessment, certain shortcomings are detected and it is hypothesised that an action protocol for adapting texts into Easy-to-read with a scientific support on linguistics, which is the science studying the processes related to textual intervention, can complement and improve the existing documentation on this method by taking into account all the textual aspects involved.

In order to achieve its aim, this research is based on a theoretical framework focused on the linguistic fields which provide the necessary scientific bases for the textual work: pragmatics and text linguistics. Thus, an action protocol including the adaptation workflow from the reception of the source text to the first draft of the adapted text is proposed.

In an experimental phase, our protocol is applied to a corpus composed by certain structural parts of the Statute of Autonomy of the Canary Islands. In this way, a series of data is obtained thanks to the explicit specification of the linguistic procedures used. This makes possible to analyse the linguistic performance of Easy-to-read writers in their task, allowing a revision and improvement process. Finally, it also offers the possibility of presenting a quantitative study on the main textual processing procedures conducted during the adaptation into Easy-to-read.

A Adriana, por todo y porque sí

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo de investigación es resultado de un importante esfuerzo que no pocas veces me ha desvelado. Sin embargo, en este itinerario son muchas las personas que, de una forma u otra, me han acompañado. A todas ellas les quisiera hacer llegar mi reconocimiento.

En primer lugar, y como no podía ser de otra forma, me gustaría agradecer a mi familia y especialmente a mi madre, quien ha sufrido cada una de las palabras que aquí han quedado impresas. Son incontables los esfuerzos y, por qué no decirlo, también los sacrificios que ha hecho para que yo llegue a redactar estas letras.

No cabe duda de que Kilian Florido ha sido un apoyo importantísimo para mí en el transcurso de esta investigación. Su paciencia ha sido encomiable, sobre todo ante la concentración obsesiva propia de cualquier pretendiente a doctor.

Por otro lado, no puedo sino expresar mi agradecimiento a mis *amigas de siempre*, Idaira Alonso y Pilar Santamaría, por saber cuándo preguntar cómo iba *el asunto* y en otras ocasiones, precisamente, por no hacer preguntas.

De igual forma, Jorge Amigo ha sido un referente constante al que he acudido tanto en el nivel profesional (es tan fructífero y agradable trabajar con él) como en el personal. Lo mismo puedo decir de Pilar Etopa, Gabriel Díaz o María Olga Escandell, a quienes he solicitado asesoramiento en el ámbito de la psicología como consuelo en los momentos de zozobra.

Gracias a esta investigación, conocí a personas maravillosas en mi estancia en la Université de Lille: Henry Hernández, Dorothée Chouitem y mi querida compañera de fatigas Ailin Nacucchio.

Por último, solo me cabe agradecer a mi directora, M.^a Jesús García no solo su magisterio académico (nunca pensé que el principio textual de *coherencia* fuera tan complejo), sino también su acompañamiento en este periplo. He aprendido muchísimo y, sin duda, gran parte de lo que pueda llegar a ser se lo deberé a ella.

ÍNDICE

I. INTRODUCTION	17
I. INTRODUCCIÓN.....	27
II. CUESTIONES PRELIMINARES	39
2.1. INTRODUCCIÓN	41
2.2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO	42
2.2.1. La evolución terminológica	42
2.2.2. La discapacidad del desarrollo: definición y concomitancias con la discapacidad intelectual.....	43
2.2.3. La discapacidad intelectual: definición y características.....	45
2.3. LA LECTURA FÁCIL COMO SISTEMA DE APOYO PARA LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA	50
2.3.1. Los conceptos de <i>accesibilidad universal</i> y <i>accesibilidad cognitiva</i>	51
2.3.2. Discapacidad intelectual y del desarrollo y comprensión lectora.....	54
2.3.3. Niveles de adaptación textual	58
2.3.4. El texto accesible con la metodología de Lectura Fácil. Estado de la cuestión del desarrollo normativo	62
2.3.5. Norma UNE 153101 EX.....	65
2.3.6. Los materiales elaborados en Lectura Fácil. Una perspectiva general.....	72
2.3.7. Adaptación del texto jurídico-administrativo al método de Lectura Fácil. Estado de la cuestión.....	74

III. MARCO TEÓRICO	79
3.1. INTRODUCCIÓN	81
3.2. LINGÜÍSTICA DEL HABLA Y ACCESIBILIDAD COGNITIVA	84
3.2.1. La lingüística pragmática. Principios aplicables para la accesibilidad cognitiva	86
3.2.1.1. La intención comunicativa. Implicaciones en el proce- dimiento de adaptación de textos con el método de Lectura Fácil	88
3.2.1.2. El concepto de contexto y la accesibilidad cognitiva	93
3.2.1.3. Accesibilidad cognitiva y actos de habla declarativos	106
3.2.2. Lingüística del texto y parámetros para el análisis del texto origen y la producción del texto adaptado	112
3.2.2.1. El texto como producto social: la tipología textual como modo de acción	115
3.2.2.2. La tipología textual como marco lingüístico	119
3.2.2.3. Tipología jurídico-administrativa: especificidades	122
3.2.3. Procedimiento de análisis textual para el establecimiento del TA. el modelo de Beaugrande y Dressler	127
IV. METODOLOGÍA	133
4.1. INTRODUCCIÓN	135
4.2. NECESIDAD DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	136
4.3. SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CORPUS	141
4.4. PROCEDIMIENTOS DE PROCESAMIENTO TEXTUAL	143
4.5. DISEÑO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	145
4.5.1. Fase 1. Evaluación del texto origen	147
4.5.2. Fase 2. Producción del texto adaptado	151

V. EXPERIMENTACIÓN. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO	161
5.1. INTRODUCCIÓN	163
5.1. PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DEL CORPUS A LECTURA FÁCIL: EVALUACIÓN DEL TEXTO ORIGEN.....	166
5.2. PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DEL CORPUS A LECTURA FÁCIL: PRODUCCIÓN DEL TEXTO ADAPTADO.....	173
5.2.1. Evaluación de estrategias textuales	174
5.2.2. Intervención en el texto adaptado	177
5.3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE ADAPTACIÓN.....	183
5.3.1. Procedimientos de la etapa 1. Evaluación del texto origen.....	184
5.3.2. Procedimientos de la etapa 2. Producción del texto adaptado.....	186
VI. CONCLUSIONES.....	199
VI. CONCLUSIONS.....	211
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	223
ÍNDICE DE TABLAS	259
ÍNDICE DE FIGURAS.....	260
ANEXO.....	261

I. INTRODUCTION

I. INTRODUCTION

As early as the fourth century B.C., Aristotle stated in his *Politics* that the city is a form of community of equals constituted for one purpose: to obtain the welfare of the citizenry (VII, 8, 1328a4). This definition, which has been maintained throughout the ages, is one of the basic foundations on which democratic quality is based. If we apply this idea to the present day, we can affirm that the achievement of a democratic society inevitably requires equal opportunities for all human beings as a basis for the personal development of individuals.

Needless to say, humankind has taken centuries to turn the Aristotelian definition of the city into guiding principles of a society in which a greater equality of opportunities is generated, and in which the free participation of individuals in social activities can be encouraged.

In fact, the concern for the integration of people with disabilities, one of the historically excluded groups, is now present in the political agendas of many states thanks to the Convention on the Rights of Persons with Disabilities, approved by the UN (2006) and endorsed by Spain in 2008. This international treaty protects the rights of persons with disabilities and also urges the member states to develop inclusive policies.

A fundamental axis that articulates the Convention is the notion of *accessibility*. Accessibility is not only removing barriers so that people with disabilities can fully enjoy all rights and fundamental freedoms, but it is also universal design, which includes projecting any product or environment as accessible from its origin (Arjona Jiménez, 2015). Thus, accessibility can be of three types: physical, sensory, and cognitive. Cognitive accessibility, whose purpose is removing barriers to access to information and cultural goods, is aimed to obtain the inclusion of people with intellectual and developmental disabilities (henceforth people with IDD) as full citizens involved in civic participation into our social sphere.

One of the tools which has contributed most effectively to cognitive accessibility's aims is Easy-to-read, a method which brings together a set of guidelines and recommendations on how to write and design comprehensible texts, as well as on how to validate its comprehensibility in order to make information accessible to people with reading comprehension difficulties (Spanish Agency for Standardisation and Certification [AENOR], 2018a, p. 17). This method has a modest scientific literature background (International Federation of Library Associations and Institutions [IFLA], 2010; García Muñoz, 2012, 2014; Inclusion Europe, 1998; among others). In the Spanish context, the Easy-to-read method is specified in the UNE 153101 EX standard *Easy to read. Guidelines and recommendations for the elaboration of documents* (AENOR, 2018a), the first technical standard of these characteristics on a global scale. All these issues will be discussed in more detail in the next chapter.

Our interest in cognitive accessibility is based on our professional activity, which started before this research and which has coexisted with it since then. This professional experience, developed in Plena inclusión Canarias (a federation of non-profit associations in the Canary Islands) is related to helping adults with IDD to develop their communicative competences with the aim of promoting their participation in the social life.

Moreover, the motivation to study the processes involved in the Easy-to-read adaptation and transformation from a source text (henceforth ST) to a new text (an adapted text, henceforth AT) which meets the requirements of a target audience with IDD has been intensified recently. This process has been proved to be a rich area for study and analysis through different documents in the context of the textual tasks involved in the translation activity, a field of study developed in the Faculty of Translation and Interpreting at the University of Las Palmas de Gran Canaria (Spain). In this sense, it is clear that, apart from the fact that translation involves different languages and cultures and the Easy-to-read method is applied to texts in the same language, both processes share a common aim: the production of a new text, addressed to a different target audience, with a different knowledge of the world. This implies, in both cases, taking into consideration a series of textual, linguistic, and cultural parameters.

In these fields of action, we have found that the UNE 153101 EX standard (AENOR, 2018a), which has its origin in the field of the professional practice of Easy-to-read writing, allocates a great deal of the adaptation procedure into the Easy-to-read writers' competence. In this sense, we have realised that this leaves a more or less wide margin for improvisation when it comes to solving the textual problems that inevitably arise in the course of the adaptation task. Therefore, Easy-to-read writers are forced to solve these issues by basing their decisions on partly subjective criteria.

In the context of cognitive accessibility for people with reading comprehension difficulties, the main objective of this research is to develop an action protocol to guide the adaptation of legal and administrative texts with the Easy-to-read method, specifically the Statute of Autonomy of the Canary Islands, in order to produce cognitively accessible texts for adult individuals with IDD.

Our research is focused on the Statute of Autonomy of the Canary Islands, since this set of regulations are considered to be the main conceptual and legal framework explaining the rights and duties of Canarian citizens, together with the organisation of the institutions of the autonomous government. Nevertheless, although our corpus of study is the Statute of Autonomy of the Canary Islands, we believe that this protocol could be applied to texts of the same typology, with the logical adaptations required in each case, and even to other text typologies.

It should also be clarified that our analysis on the Easy-to-read adaptation process is conducted by taking into account exclusively printed paper as the final format, which is the most usual in Easy-to-read documents, as opposed to digital means. This decision is based on two considerations: on the one hand, the task of textual adaptation does not vary in accordance with its mean of presentation and distribution; and, on the other hand, most of Easy-to-read users are affected by an important digital divide due to their lack of basic technological skills (García Prieto, 2006).

The objective of this research, which has just been presented, is included in its title: *Text and cognitive accessibility. An action protocol for the adaptation*

of legal and administrative texts using the Easy-to-read method. The specific objectives are the following:

- 1) To develop an action protocol focused on linguistic and communicative aspects for the adaptation of texts using the Easy-to-read method.
- 2) To conduct a linguistic and communicative assessment of the existing documents related to producing accessible texts with the Easy-to-read method.
- 3) To determine the contributions that pragmatics can make in deciding the relevant parameters for linguistic performance in textual adaptation.
- 4) To establish the contributions of textual linguistics to the transfer task from a ST to an AT.
- 5) To analyse the relevance of textual typology when approaching the Easy-to-read adaptation of legal and administrative texts.
- 6) To analyse the corpus selected in this research by applying the principles provided by linguistics to those textual parameters specific to legal and administrative texts which make understanding information difficult for people with IDD.
- 7) To verify the relevance and scope of this action protocol in a sample of a text of the legal and administrative typology; specifically, the Statute of Autonomy of the Canary Islands.
- 8) To extract the textual parameters which operate to a greater extent when adapting texts into Easy-to-read by means of conducting a quantitative analysis.

As it has been pointed out, in our view, the existing protocols (which culminate in the UNE 153101 EX standard, AENOR, 2018a), are not exhaustive when considering the essential linguistic and communicative aspects for working with texts. We believe that it is necessary to propose an action protocol which comprehensively considers all textual parameters. Thus, this research starts from the general hypothesis that an action protocol is necessary for the adaptation of accessible texts from a cognitive point of view with a focus on the

linguistic fact, given that the adaptation process is a textual intervention developed on a ST and which results in an AT. This AT must fulfil two conditions: firstly, if we begin from the principle that every text must be adapted to the characteristics of the addressee, in our case this requirement is even more relevant if possible, given that Easy-to-read users present a series of particular features, as well as different levels of development in their reading competence (a topic which will be explained in the next chapter). Secondly, the AT should fulfil the same objectives by which the ST was created in the transfer procedure. According to this, it is essential for the adaptation procedure to have a scientific support in linguistics, which is the science studying the processes related to textual intervention.

Likewise, the following partial hypotheses are derived from the general hypothesis:

- 1) An action protocol should include all aspects related to the linguistic and communicative textual dimension so as to guide Easy-to-read writers in the production of an AT which meets the communicative objectives of the ST.
- 2) An action protocol which stems from a holistic view of texts will provide Easy-to-read writers with a higher level of control over their workflow.
- 3) Easy-to-read writers' control over their task will provide relevant data on the textual factors involved in textual adaptations. These will enable a revision and improvement process of the Easy-to-read adaptation procedure.
- 4) An action protocol which includes the textual dimension will complete the UNE 153101 EX standard (AENOR, 2018a).

Given the textual nature of this research, it is necessary to know the relevant characteristics of the target readers (people with IDD) and the types of support which facilitate textual accessibility to them. Thus, from the study of the specialised literature (American Psychiatric Association, 2014; World Health

Organization [WHO], 2019; Schalock et al., 2021) and from the extensive conceptualisation on IDD, an important emphasis should be placed on all aspects related to reading comprehension difficulties, including the classification levels established by medical and psychological parameters. Furthermore, our interests require having knowledge of *universal accessibility* and, specifically, of *cognitive accessibility*, the objective of the textual intervention using the Easy-to-read method. Subsequently, it is necessary to conduct an analysis of the main documents on Easy-to-read from a linguistic and communicative approach (AENOR, 2018a; García Muñoz, 2012, 2014; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998). Chapter 2 is devoted to these preliminary questions, which are essential for clarifying the bases on which our proposal is articulated.

As it happens with all kinds of research, it is fundamental to clearly define the theoretical foundations forming the scientific basis of our study. Chapter 3 includes the information on these theoretical parameters, which correspond to the conceptual framework on which this research is based. In more specific terms, on the one hand, linguistic pragmatics offers key notions for our study, as it enables to broadly explain the phenomena involved in the communicative procedure of textual adaptation. In this line, concepts such as *communicative intention*, *context* and, particularly, *cognitive context*, are key elements for understanding the nature of a textual adaptation procedure in which Easy-to-read writers intervene in every textual ST's domain to produce an AT accessible to people with IDD. A special attention to the concept of *context*, as understood in pragmatics in its linguistic, situational, socio-cultural, and cognitive considerations, is precisely what can allow Easy-to-read writers to take into account the parameters they consider relevant, and therefore, guides of their action during the adaptation process. In this line, the theory of speech acts allows us to characterise legal texts as *declarative speech acts*. Declarative speech acts establish a type of action consisting of assigning a status role to a text in order to create an institutional reality which is represented as existing. In this type of action, deontic powers are established, for example, a type of power involving rights, duties, obligations, requirements, etc. (Searle, 2006). From this perspective, declarative speech acts can be expected to involve additional comprehen-

sion difficulties for people with IDD, since they require understanding the institutionalisation of rights and duties by virtue of the enactment of legal documents.

On the other hand, text linguistics provides the theoretical support which allows us to understand the nature of texts. Besides, this field of linguistics helps us to emphasise the importance of textual typology as a framework to which necessary attention should be paid to for approaching the adaptation of legal and administrative texts into Easy-to-Read. This is because textual typology in itself is a textual model which allows to double characterise the type of corpus selected in our research. Firstly, documents are conceived as social products which generate textual models related to the areas of social practice in which they are elaborated and interpreted. Secondly, it allows us to speak about the linguistic characteristics of the specialised language or *technolect* known as *legal and administrative language*. Legal and administrative language is a linguistic variety characterised by a whole set of singularities affecting all linguistic levels. These particularities should be considered in Easy-to-read adaptation since it is a procedure which aims, precisely, to simplify all linguistic and communicative resources causing cognitive accessibility issues for their target readers (people with IDD in this case).

Once the above steps have been taken, we are now ready to present the methodology by which we have developed our protocol for generating cognitively accessible texts using the Easy-to-read method. In Chapter 4, the reasons for the need of a linguistically based protocol are highlighted, our corpus of study is established, and the protocol is presented step by step.

Our protocol has required an experimental phase in which the corpus has been tested. To this end, Chapter 5 presents the resulting textual adaptation into Easy-to-read and analyses its main results after applying it. The results of the quantitative analysis are presented in a series of tables in the same chapter. These results have allowed us to objectively identify the main textual processing procedures and linguistic resources, categorised in linguistic levels, which have required intervention to produce an AT. These data can contribute

to establish specific guidelines for Easy-to-read writers and, among other things, may help in their training and learning process.

As in all research, once the previous phases have been completed, we have reached to a set of conclusions. In addition, we have highlighted both the limitations of our study and its results, as well as a prospective view on its potential implications for the future. This is the subject of Chapter 6.

Our study closes with a list of bibliographical references, an index of tables and figures and, finally, as an appendix, the Easy-to-read adaptation resulting from applying our action protocol.

In this introduction chapter, we have presented our research, its motivation, and objectives. Besides, the hypotheses from which we started and the corpus and method followed to achieve our objectives have been described here by establishing a relationship between the methodological steps and the different chapters of this PhD thesis. The next chapter addresses one of the topics which have been pointed out as fundamental prior to the research itself: the questions which allow us to characterise people with IDD and their particular communicative needs.

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Ya en el siglo IV a. C., Aristóteles afirmaba en su *Política* que la ciudad es una forma de comunidad de iguales constituida con un fin: procurar el bienestar de la ciudadanía (VII, 8, 1328a4). Esta definición, que se ha mantenido a lo largo de los tiempos, es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la calidad democrática. Extrapolándolo a hoy día, podemos asegurar que la consecución de una sociedad democrática pasa inevitablemente por la igualdad de oportunidades para todos los seres humanos como base para el desarrollo personal de los individuos.

Huelga decir que la humanidad ha tardado siglos en ir concretando la definición de ciudad aristotélica en principios rectores de la sociedad que generen mayores cotas de igualdad de oportunidades y fomenten la libre participación de los individuos en la actividad social.

De hecho, la preocupación por la integración de las personas con discapacidad, uno de los colectivos históricamente excluido, está presente hoy día en las agendas políticas de múltiples Estados gracias a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la ONU (2006) y refrendada en 2008 por el Estado español. En este tratado internacional, se protegen los derechos de las personas con discapacidad y, además, se insta a los Estados a desarrollar políticas inclusivas.

En efecto, un eje fundamental que articula la *Convención* es la noción de *accesibilidad*, entendida no solo como supresión de barreras con el fin de que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos y las libertades fundamentales, sino también como diseño universal, que ya contempla, por tanto, la proyección de cualquier producto o entorno como accesible desde su origen (Arjona Jiménez, 2015). Así, este concepto incluye la accesibilidad física, la sensorial y la cognitiva. Esta última, destinada a la supresión de barreras de acceso a la información y a los bienes culturales, persigue la inclusión en el tejido social como ciudadanos de pleno derecho de

un colectivo especialmente excluido de los ámbitos de participación ciudadana, a saber: personas con discapacidad intelectual y del desarrollo (en adelante, DID).

Una de las herramientas que con mayor efectividad han contribuido al objetivo de la accesibilidad cognitiva ha sido el método de Lectura Fácil (LF a partir de ahora), metodología que aglutina un conjunto de pautas y recomendaciones sobre la redacción y el diseño de textos, así como sobre la validación de su comprensibilidad, con el fin hacer accesible la información a personas con problemas de comprensión lectora (Agencia Española de Normalización y Certificación [AENOR], 2018a, p. 17). Esta metodología, que cuenta con un modesto recorrido documental (Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias [IFLA, acrónimo en inglés], 2010; García Muñoz, 2012, 2014; Inclusion Europe, 1998; entre otros), se concreta en el ámbito español en la novedosa norma UNE 153101 EX, *Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos* (AENOR, 2018a), primera preceptiva técnica de estas características a escala mundial. De todas estas cuestiones tendremos ocasión de tratar en el capítulo siguiente con más detalle.

Nuestro interés por la accesibilidad cognitiva tiene su fundamento en una actividad profesional anterior a la propia investigación y coexistente con ella, desarrollada en la federación de asociaciones sin ánimo de lucro Plena inclusión Canarias y relacionada con la intervención con personas adultas con DID para el desarrollo de sus competencias comunicativas con el objetivo de fomentar su participación en la vida social.

Además, la motivación por estudiar los procesos que conllevan la adaptación y transformación de textos desde un original hasta un nuevo texto que responda a las exigencias de un destinatario con DID se ha intensificado y ha encontrado vías de documentación y análisis en el contexto del trabajo textual que implica la labor traductora, ámbito de estudio desarrollado en la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este sentido, es evidente que, salvando el hecho de que la traducción implica lenguas y culturas diferentes y el método de LF se aplica sobre textos

de una misma lengua, ambos procesos comparten un objetivo: la elaboración de un texto nuevo, dirigido a un destinatario diferente, con un conocimiento del mundo también diferente, lo que implica, en ambos casos, tener en consideración una serie de parámetros textuales, lingüísticos y culturales.

En estos ámbitos de acción, pudimos apreciar que la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), la cual tiene su origen en el ámbito de la praxis profesional de adaptación de textos, deposita en la competencia del adaptador gran parte del procedimiento de adaptación de textos con la metodología de LF. En ese mismo sentido, nos dimos cuenta de que esto deja un margen más o menos amplio para la improvisación a la hora de resolver problemas textuales que, inevitablemente, se van presentando en el transcurso del trabajo de adaptación y, por tanto, el adaptador se ve obligado a afrontar la resolución de estos problemas basándose en criterios en parte subjetivos.

En este contexto de la accesibilidad cognitiva para personas con problemas de comprensión lectora, especialmente personas con DID adultas, esta investigación tiene como objetivo principal la elaboración de un protocolo de actuación que funcione como guía para la tarea de adaptación de textos pertenecientes a la tipología jurídico-administrativa, en concreto, el Estatuto de Autonomía de Canarias, con el fin de elaborar un texto accesible desde el punto de vista cognitivo para personas con DID.

Hemos centrado nuestra investigación en el Estatuto de Autonomía de Canarias porque consideramos que dicha normativa constituye el marco conceptual y legal en el que se exponen los derechos y deberes de la ciudadanía canaria, así como la organización de las instituciones de gobierno autonómicas. Ahora bien, a pesar de que nuestro material textual es el Estatuto de Autonomía de Canarias, consideramos que este protocolo puede ser extrapolado, con las debidas adaptaciones, a otros textos pertenecientes a la misma tipología o, incluso, a otra tipología textual.

Asimismo, conviene aclarar aquí que este trabajo se ha orientado al análisis del proceso de adaptación del corpus seleccionado tomando en consideración exclusivamente como soporte final el papel, el más usual en los documentos producidos con la metodología de LF, frente a los soportes digitales. Esta

decisión se asienta en dos consideraciones: por un lado, la tarea de adaptación textual no varía sea cual sea su soporte; y, por otro lado, la mayor parte de los destinatarios de los textos adaptados con el método de LF presentan una acusada brecha digital por carecer de competencias digitales básicas (García Prieto, 2006).

El objetivo de este trabajo, que acabamos de presentar, y que ya se formula en el título de esta investigación, *Texto y accesibilidad cognitiva. Un protocolo de actuación para la adaptación de textos de tipología jurídico-administrativa al método de Lectura Fácil*, se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- 1) Elaborar un protocolo de actuación para la adaptación de textos con la metodología de LF centrado en aspectos de naturaleza lingüística y comunicativa.
- 2) Realizar una evaluación desde el punto de vista lingüístico y comunicativo de la documentación relativa a la elaboración de textos accesibles con la metodología de LF.
- 3) Determinar las aportaciones que puede realizar la pragmática en la decisión de los parámetros relevantes para la actuación lingüística en la adaptación textual.
- 4) Establecer las contribuciones de la lingüística textual a la tarea de traspase de un texto original a un texto adaptado.
- 5) Analizar la relevancia de la tipología textual a la hora de abordar la adaptación de textos de tipología jurídico-administrativa.
- 6) Analizar el corpus aplicando los principios que proporciona la lingüística a aquellos parámetros textuales propios de la tipología jurídico-administrativa que dificultan la comprensión de la información por parte de las personas con DID.
- 7) Comprobar la pertinencia y alcance de ese protocolo de actuación en una muestra de un texto de tipología jurídico-administrativa; en concreto, el Estatuto de Autonomía de Canarias.

- 8) Extraer mediante un análisis cuantitativo cuáles son los parámetros textuales que en mayor medida operan en la adaptación de textos con el método de LF.

Teniendo en cuenta que, según hemos señalado, los protocolos existentes, que culminan en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), a nuestro criterio, no son exhaustivos en la consideración de los aspectos lingüísticos y comunicativos esenciales para trabajar con textos, creemos que es preciso proponer un protocolo de actuación que contemple de modo integral todos los parámetros textuales. Así pues, en esta investigación se parte de la hipótesis general de que es necesario un protocolo de actuación para la adaptación de textos accesibles desde el punto de vista cognitivo centrado en el hecho lingüístico, dado que el proceso de adaptación es un trabajo de intervención textual que se desarrolla en un texto origen (en adelante, TO) sobre el que se ejerce un trabajo de adaptación que dé lugar a un texto adaptado (TA a partir de este momento) que debe cumplir con dos condiciones: en primer lugar, si partimos del principio de que todo texto ha de adecuarse a las características del destinatario, en nuestro caso esta preceptiva es aún más relevante si cabe, habida cuenta de que los destinatarios de un TA con la metodología de LF presentan una serie de rasgos particulares, así como distintos niveles de desarrollo en su competencia lectora, que se explicarán en el capítulo siguiente. Además, y en segundo lugar, en el procedimiento de trasvase el TA ha de cumplir con los mismos objetivos con los que fue creado el TO. Según lo expuesto, es fundamental que el procedimiento de adaptación de documentos tenga su apoyo científico en la lingüística, ciencia encargada del estudio de los procesos que tienen que ver con la intervención textual.

Asimismo, de esta hipótesis general, derivan las siguientes hipótesis parciales:

- 1) Un protocolo de actuación debe contemplar todos los aspectos relativos a la dimensión textual, tanto lingüística como comunicativa, para guiar la labor del adaptador con el fin de obtener un TA que cumpla con los objetivos comunicativos del TO.

- 2) Un protocolo de actuación que proceda de una visión integral del texto ofrecerá al adaptador un mayor nivel de control de su flujo de trabajo.
- 3) El control del adaptador sobre su trabajo proporcionará datos relevantes sobre los factores textuales implicados en la adaptación textual, lo que permitirá establecer un proceso de revisión y mejora del propio procedimiento.
- 4) Un protocolo de actuación que asume la dimensión textual completará la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a).

Dada la naturaleza textual de esta investigación, es preciso conocer las características relevantes de la población destinataria y de los apoyos que facilitan la accesibilidad textual a las personas con DID. Así, de entre la literatura especializada (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014; Organización Mundial de la Salud [OMS], 2019; Schalock et al., 2021) y de la extensa conceptualización en torno al concepto de DID, se debe hacer hincapié en todos los aspectos relacionados con los problemas de comprensión lectora, incluidos los niveles de clasificación establecidos por parámetros médicos y psicológicos. Además, nuestros intereses requieren conocer los conceptos de *accesibilidad universal* y, concretamente, de *accesibilidad cognitiva*, objetivo de la intervención textual con la metodología de LF. Con posterioridad, es necesario un análisis de la principal documentación sobre esta metodología de intervención textual desde un enfoque eminentemente lingüístico y comunicativo (AENOR, 2018a; García Muñoz, 2012, 2014; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998). A estas cuestiones preliminares indispensables para el esclarecimiento de las bases sobre las que articular la propuesta hemos destinado el capítulo 2.

Para poder abordar estos aspectos es primordial, como en toda investigación, demarcar nítidamente cuáles son los fundamentos teóricos que constituyen la base científica de la investigación. Estos parámetros teóricos, a los que dedicamos el capítulo 3, se corresponden con el marco conceptual sobre el que se asienta esta investigación. Concretamente, por un lado, la pragmática lingüística ofrece nociones capitales para nuestro estudio, pues posibilita una amplia explicación de los fenómenos implicados en el procedimiento comuni-

cativo de adaptación textual. En esta línea, conceptos como *intención comunicativa*, *contexto* y, en especial, *contexto cognitivo* constituyen elementos clave para comprender la naturaleza de un procedimiento de adaptación textual en el que la persona que realiza la adaptación interviene en todos los ámbitos textuales del TO con el fin de producir un TA que sea accesible para personas con DID. La especial atención al concepto de *contexto*, tal como lo entiende la pragmática, en su cuádruple consideración, lingüística, situacional, sociocultural y cognitiva, es, precisamente, la que permitirá al adaptador tener en cuenta cuáles son los parámetros relevantes y, por tanto, rectores de su actuación. En esta línea, la teoría de los actos de habla permite caracterizar el tipo de texto legislativo como un *acto de habla declarativo*, esto es, como un tipo de acción que consiste en asignar una función de estatus con el fin de crear la realidad institucional al representarlos como existiendo. En este tipo de acción, se establecen poderes deónticos, es decir, se genera un tipo de poder que conlleva derechos, deberes, obligaciones, requerimientos, etc. (Searle, 2006). Al amparo de esta perspectiva, es previsible, entonces, que los actos de habla declarativos entrañen dificultad añadida de comprensión en las personas con DID, pues requieren comprender la institucionalización de derechos y deberes en virtud de la promulgación de documentos legislativos.

Por otro lado, la lingüística del texto proporciona el apoyo teórico que permite entender la naturaleza de los textos y enfatizar la importancia de la tipología textual como marco de necesaria atención para el abordaje de la adaptación de textos de tipología jurídico-administrativa. Y ello porque la tipología textual es un modelo textual que permite una doble caracterización del tipo de corpus seleccionado. En primer lugar, los documentos se conciben como productos sociales que generan modelos textuales relacionados con áreas de la praxis social en la que se elaboran e interpretan. En segundo lugar, podemos hablar de las características lingüísticas propias del lenguaje especializado o *tecnolecto* que conocemos como *lenguaje jurídico y administrativo*. Esta variedad lingüística presenta todo un conjunto de singularidades que afectan a todos los niveles lingüísticos y que deben ser consideradas en un trabajo que

persigue, precisamente, la simplificación de todo recurso lingüístico y comunicativo que genere problemas de accesibilidad cognitiva para sus destinatarios, en este caso, recordemos, personas con DID.

Una vez dados los pasos anteriores, estamos en disposición de presentar la metodología con la que hemos elaborado nuestro protocolo de actuación para generar textos accesibles desde el punto de vista cognitivo con el método de LF. Como podremos observar en el capítulo 4, se ponen de manifiesto las razones que motivan la necesidad de un protocolo con base lingüística, se establece el corpus sobre el que se ha trabajado y se expone el protocolo de actuación paso a paso.

Ahora bien, este protocolo de actuación requiere, al menos, de una fase experimental, donde se ponga a prueba en el corpus seleccionado. Con este fin, se presenta en el capítulo 5 la adaptación textual resultante y se analizan los principales resultados del trabajo de adaptación tras la aplicación del protocolo propuesto. En el mismo capítulo, se recoge en una serie de tablas los resultados del análisis cuantitativo producto de la tarea de adaptación realizada. Estos resultados han permitido objetivar cuáles son los principales procedimientos de procesamiento textual y los recursos lingüísticos, establecidos por niveles lingüísticos, que exigen una intervención con el fin de elaborar un TA. Estos datos contribuirán al establecimiento de unas pautas concretas de intervención textual que, entre otras cuestiones, podrán favorecer la labor de formación de profesionales de la adaptación.

Como en toda investigación, una vez culminadas las fases anteriores, hemos podido establecer un conjunto de conclusiones. Además, hemos planteado tanto las limitaciones de la investigación y de sus resultados, así como una visión prospectiva sobre las posibles implicaciones del protocolo en futuras investigaciones. A ello destinaremos el capítulo 6.

Nuestro estudio se cierra con el listado de referencias bibliográficas, el índice de tablas y figuras y, por último, el texto adaptado resultante de la implementación del protocolo de actuación como anexo.

Hasta aquí hemos realizado una presentación de nuestra investigación, su motivación y sus objetivos, y hemos expuesto las hipótesis de las que partimos,

el corpus y el método que hemos seguido para lograr nuestros objetivos, estableciendo una relación entre los pasos metodológicos y los distintos capítulos de este trabajo. A partir de ahora, en el capítulo siguiente, abordaremos una de las cuestiones que hemos señalado como fundamentales, aunque previas a la investigación propiamente dicha, esto es, las cuestiones que permiten caracterizar a las personas con DID y sus particulares necesidades comunicativas.

II. CUESTIONES PRELIMINARES

II. CUESTIONES PRELIMINARES

2.1. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de este capítulo preliminar, que aporta información relevante con el fin de establecer el marco conceptual sobre el que realizaremos nuestros posteriores análisis, procederemos a explicar, en primer lugar, las características propias de las personas con DID, a quienes hemos considerado aquí destinatarias principales de los textos accesibles desde el punto de vista cognitivo, y, en segundo lugar, en qué consiste el método de LF, recurso que permite elaborar textos accesibles para personas con problemas de comprensión lectora.

Concretamente, comenzamos exponiendo, apelando a la literatura psicológica y médica, en qué consisten los constructos *discapacidad intelectual* y *discapacidad del desarrollo*, así como la relación entre ambos a efectos prácticos de prestación de apoyos. Con posterioridad, realizaremos la descripción pormenorizada de los aspectos que se consideran esenciales para la descripción del concepto de la *accesibilidad cognitiva*. A partir de ello, se presentarán las dificultades de adquisición y procesamiento de la información y, con precisión, los problemas de comprensión lectora en las personas con DID, factor fundamental para la creación de textos accesibles.

Luego, expondremos las características propias del método de LF y efectuaremos un recorrido histórico por las normativas que se han ido estableciendo a nivel internacional, entre las que destacamos, como ya hemos indicado, la UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), normativa de calidad vigente y de obligado conocimiento y aplicación por parte de cualquier servicio de adaptación textual a LF.

Finalizaremos el capítulo con un panorama de las principales líneas de publicación de textos adaptados con esta metodología, centrándonos, especialmente, en los textos que pertenecen a la tipología jurídico-administrativa, marco textual esencial para nuestra investigación.

2.2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO

Como ya hemos señalado, un aspecto preliminar de nuestra investigación consiste en la delimitación de las características del destinatario objetivo principal de los textos adaptados con la metodología de LF que, en nuestro caso, serán las personas con DID. Para ello, se ha acudido a la literatura psicológica y médica de referencia (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014; Organización Mundial de la Salud [OMS], 2019; Schalock *et al.*, 2021) prestando especial atención a las consideraciones relativas a la comprensión lectora.

2.2.1. La evolución terminológica

La expresión *discapacidad intelectual o del desarrollo* es un constructo que sustituye a otras formulaciones que se han ofrecido desde la primera clasificación propuesta por Seguin (1846, citado en Aguado Díaz, 1995, p. 119), quien establece cuatro grados distintos de *idiotia*, término genérico y, además, primer grado de su tipología; los restantes serían *imbecilidad*, *debilidad mental* y *simpleza*. Cabe anotar también otras expresiones comunes como *retrasado mental*, *subnormal*, *deficiente mental* u *oligofrénico*. A pesar de que históricamente han sido empleados con carácter técnico por la literatura médica, psicológica, educativa y social, todos estos términos tienden a considerarse inadecuados hoy día en el lenguaje ordinario (García Fernández *et al.*, 2002, p. 19).

Ahondando en lo expuesto, las dos expresiones más frecuentes en el ámbito científico han sido *deficiencia mental* y *retraso mental*. Garrido Landívar (2004, pp. 17-18) señala que la primera de ellas pertenece al paradigma de la medicina y se fija en los tipos de deficiencias y en sus niveles de gravedad. Por su parte, el término *retraso mental* pertenece al ámbito de la psiquiatría y psicología, y responde a consideraciones evolutivas y psicométricas (rangos del

cociente intelectual), sobre todo en el grado (mayor o menor) de retraso con respecto a un patrón de desarrollo que se establece como *normal*. Sin embargo, hoy día podemos encontrar un uso indiscriminado de ambos términos en múltiples obras.

Desde un enfoque histórico, sí es más apreciable una evolución conceptual que se refleja, por ejemplo, en las modificaciones de la denominación de una de las asociaciones referentes en esta materia a nivel internacional, la actual AAIDD, nombre que recibe en 2007. Desde 1987 hasta ese momento se denominaba Asociación Americana de Retraso Mental y con anterioridad Asociación Americana de Deficiencia Mental.

En los últimos años, como sustituta de *discapacidad*, como término genérico y, por lo tanto, extensible a otras discapacidades, ha tenido cierta extensión la expresión *diversidad funcional* o *personas con distintas capacidades* (Díaz López, 2018; Romañach y Lobato, 2007). No obstante, coincidiendo con distintas organizaciones implicadas (Comité Español de Representación de Personas con Discapacidad [CERMI], 2017; Clínica Jurídica per la Justícia Social, 2021; Plena inclusión España, 2017), entendemos que ambas expresiones son ambiguas y excesivamente genéricas, de tal forma que no proporcionan una definición clara de las características y necesidades del colectivo (Pablo-Blanco Jorge y Rodríguez Román, 2020, p. 10). Por ello, en este trabajo hablaremos siempre de *discapacidad* y, más precisamente dados nuestros intereses, de *discapacidad intelectual y del desarrollo*.

Una vez realizada esta escueta aproximación a la terminología empleada para referirse a las personas con déficits cognitivos, procedemos a matizar qué se entiende hoy día por el constructo *DID*.

2.2.2. La discapacidad del desarrollo: definición y concomitancias con la discapacidad intelectual

Llegados a este punto, hemos de advertir que DI y DD no son lo mismo, aunque en este trabajo aparecen ligadas debido a diversos factores concomitantes, puesto que ambos colectivos son beneficiarios de los textos adaptados con la metodología de LF. Vayamos por partes.

En primer lugar, en la literatura psicológica actual (Schalock *et al.*, 2021), por *DD* se entiende una discapacidad, con frecuencia severa, de un individuo que, asimismo, cumple con las siguientes condiciones:

- 1) La discapacidad se atribuye a una deficiencia mental o física o a una combinación de ambas.
- 2) Se presenta antes de que el individuo cumpla 22 años.
- 3) Es probable que la discapacidad se mantenga indefinidamente.
- 4) Origina limitaciones funcionales importantes en tres o más de las principales actividades vitales siguientes: autocuidado, lenguaje receptivo y expresivo, aprendizaje, movilidad, autodirección, capacidad para la vida independiente y autosuficiencia económica.
- 5) Las personas con *DD* a menudo precisan de una combinación de servicios especiales, de apoyos individualizados o de cualquier otra forma de asistencia de duración prolongada, o bien para toda la vida (Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act of 2000; citado en Schalock *et al.*, 2021, p. 160).

La *DD*, por tanto, es aplicable un amplio conjunto de personas con problemas de diversa naturaleza derivados, entre otros, del trastorno del espectro autista o la parálisis cerebral (Plena inclusión España, s.f.).

Ahora bien, en segundo lugar, aunque es necesario anotar que la *DD* puede presentar *DI* o no, lo cierto es que, en lo que respecta a los apoyos precisos para el desarrollo de las actividades ordinarias, principalmente en todo aquello relativo a las áreas comunicativas (véase el caso del trastorno del espectro autista en los que encontramos alteraciones en las áreas que definen el lenguaje simbólico: Murray *et al.*, 2015; Rodríguez Muñoz, 2012), las personas con *DD* y las personas con *DI* suelen presentar necesidades similares, motivo por el que desde el ámbito de la planificación de los apoyos es frecuente la equiparación entre una y otra discapacidad.

Por consiguiente, dado que los textos adaptados con el método de *LF* constituyen un sistema de apoyo que favorece la accesibilidad cognitiva, las personas con *DD* y las personas con *DI* se tratarán de modo conjunto en este trabajo.

2.2.3. La discapacidad intelectual: definición y características

En lo que concierne al constructo *DI*, su definición se caracteriza por un enfoque multidimensional que presenta un complejo entramado de interrelaciones en una perspectiva integral de la salud. De acuerdo con nuestro objetivo, la descripción de las características generales de los destinatarios de los textos en LF se asume con una perspectiva amplia de la DI y, por tanto, no se cuestiona la pertinencia de las distintas clasificaciones. Antes bien, se resalta toda la información relevante para la descripción de las personas con DI que guarde relación con nuestros intereses particulares: establecer una caracterización lo más explicativa posible de aspectos relacionados con el ámbito comunicativo y lingüístico de las personas con DI.

En la actualidad, la definición de DI, su clasificación y los sistemas de apoyo que puedan planificarse se asienta en la literatura especializada en tres pilares:

- 1) La *Clasificación Internacional de Enfermedades* (CIE-11) (OMS, 2019).
- 2) La *Guía de consulta de criterios diagnósticos del DSM-5* (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014).
- 3) La clasificación de la Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (Schalock *et al.*, 2021).

En primer lugar, en lo que refiere a la terminología, el reciente CIE-11 (OMS, 2019) emplea la expresión *trastornos del desarrollo intelectual*, frente a la habitual de *DI*. Por *trastorno del desarrollo intelectual* se entiende un conjunto de condiciones etiológicamente diversas que se originan durante el periodo de desarrollo, determinado por un funcionamiento intelectual significativamente inferior al promedio y un comportamiento adaptativo con dos o más desviaciones estándar por debajo de la media (de forma aproximada menos que el percentil 2.3). Por su propia naturaleza, como se puede observar, el CIE-11 presenta un enfoque médico orientado a la diagnosis, con una caracterización centrada en factores de déficit de tipo biológico.

Por su parte, en el mismo ámbito terminológico, el DSM-5 (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014) y la AAIDD (Schalock *et al.*, 2021) continúan

usando *DI*, expresión reivindicada, además, por los colectivos sociales relacionados con este tipo de discapacidad. En efecto, Plena inclusión España (2018), entidad de referencia nacional en el ámbito de la *DI*, considera que la etiqueta *trastorno del desarrollo intelectual*, en tanto que concepto diagnóstico, no inhabilita la expresión *DI*; en sus propias palabras: “desde una perspectiva más sociológica, se refiere no solo a su posible origen biológico, sino al funcionamiento de la persona, en el que tiene que ver este déficit biológico, pero también otros muchos factores de su entorno” (Plena inclusión España, 2018). Entre estos elementos determinantes del entorno, cabe señalar las condiciones de vida y la intensidad de los apoyos a lo largo de la trayectoria vital, el conjunto de oportunidades de desarrollo y de inclusión que ofrece el entorno, o el acceso a la información y la comunicación. Siguiendo esta línea, y en consonancia con otros especialistas del ámbito de la discapacidad, en este trabajo continuaremos empleando el término *DI*.

En segundo lugar, también con interés diagnóstico, el DSM-5 (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014) entiende que la *DI* es “un trastorno que comienza durante el periodo de desarrollo y que incluye limitaciones del funcionamiento intelectual como también del comportamiento adaptativo en los dominios conceptual, social, y práctico” (p. 17).

La perspectiva expuesta en el DSM-5 (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014) correlaciona los dominios *conceptual*, *social* y *práctico* con una escala de gravedad: *leve*, *moderado*, *grave* y *profundo* (ver Tabla 1). Como ya anotamos, aquí solo atenderemos aquellos aspectos de la clasificación relevantes para nuestro estudio, es decir, que incidan en factores cognitivos y comunicativos que permitan la interpretación de textos con distinta gradación de dificultad. Quedarán desestimadas, por tanto, múltiples consideraciones relativas a la *DI* que, si bien son de importancia en otros ámbitos, como es el caso del área práctica, en nuestro estudio no presentan incidencia relevante.

Tabla 1

Distribución de competencias entre niveles de gravedad y dominios en la DI del DSM-5

NIVEL DE GRAVEDAD	ÁREA CONCEPTUAL	ÁREA SOCIAL
LEVE	Dificultades en el aprendizaje de aptitudes académicas relativas a la lectura y la escritura.	La comunicación, la conversación y el lenguaje son más inmaduros de lo esperado por edad.
MODERADA	Existe retraso notable en las habilidades conceptuales en relación con sus iguales.	El lenguaje hablado es un instrumento primario para la comunicación social. Los individuos pueden no interpretar de manera adecuada las señales sociales.
GRAVE	El individuo tiene generalmente poca comprensión del lenguaje escrito.	Existen limitaciones importantes en el lenguaje hablado en aspectos gramaticales y léxicos. La comunicación se centra en el aquí y ahora dentro de acontecimientos cotidianos.
PROFUNDO	Las habilidades conceptuales implican generalmente el mundo físico más que procesos simbólicos.	El individuo presenta una comprensión muy limitada de la comunicación simbólica en el habla y la gestualidad.

Nota: Aspectos comunicativos correlacionados con el nivel de gravedad de la DI. Adaptado de la Asociación Americana de Psiquiatría (2014, pp. 19-22).

Según se desprende de los criterios expuestos en el DSM-5, y atendiendo a los datos extraídos de investigaciones centradas en la comprensión lectora de individuos con DI adultos (León *et al.*, 2019; León, Jastrzebska y Martínez Huertas, 2018; León, Martínez Huertas y Jastrzebska, 2018), que tendremos ocasión de analizar, son potenciales usuarios de textos de carácter general con información accesible, con independencia de la necesidad de contar con apoyos extratextuales y de que se establezca una adecuada nivelación de accesibilidad, aquellas personas con una DI categorizada como *leve*, *moderada* y, en algunos casos muy concretos, *grave*.

En tercer y último lugar, la AAIDD (Schalock *et al.*, 2021) ofrece una amplia perspectiva de la DI, pues entran en juego múltiples factores implicados en el eje central de su conceptualización: el desarrollo del funcionamiento humano. De esta forma, la DI “se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa tal y como se ha

manifestado en habilidades adaptativas, sociales y prácticas” (p. 21). Esta discapacidad se da durante el periodo de desarrollo, el cual se ha definido de manera operativa como antes de que la persona cumpla 22 años. Es necesario, además, tener presentes las cinco premisas siguientes para la aplicación correcta de la definición planteada:

- 1) Las limitaciones en el funcionamiento presente se deben considerar en el contexto de ambientes comunitarios típicos de los iguales en edad y cultura.
- 2) Una evaluación válida tiene en cuenta la diversidad cultural y lingüística, así como las diferencias en comunicación y en aspectos sensoriales, motores y conductuales.
- 3) En una persona, las limitaciones coexisten habitualmente con capacidades.
- 4) Un objetivo importante de la descripción de limitaciones es el desarrollo de un perfil de necesidades de apoyo.
- 5) Si se mantienen los apoyos personalizados apropiados durante un largo periodo, el funcionamiento en la vida de la persona con DI generalmente mejorará. (Schalock *et al.*, 2021, p. 21)

Esta propuesta insiste en un enfoque multidimensional del tema, tratando de describir la interacción dinámica entre el funcionamiento de los individuos y la DI (Schalock *et al.*, 2021, p. 31).

La AAIDD entiende la salud como preceptuara la OMS (2014, p. 1) en el preámbulo de *la Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, esto es, como un estado de completo bienestar físico, mental y social, frente a la consideración tradicional de salud como ausencia de enfermedad. Además, se fija en los criterios expuestos en la *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud* (OMS, 2001), donde se desarrolla el modelo del *funcionamiento humano*, entendiendo con ello una perspectiva que vincula salud y discapacidad con todas las actividades vitales, que incluye estructuras y funciones corporales, así como actividades individuales y de participación.

En función de las bases expuestas, la AAIDD (Schalock *et al.*, 2021) establece seis dimensiones fundamentales que se deben observar para una comprensión holística de la DI (ver Tabla 2).

En esta investigación, la conceptualización en torno al sistema de apoyos resulta una deriva necesaria, ya que la metodología de LF se entiende como

un recurso favorecedor de la accesibilidad cognitiva. No obstante, el desarrollo de este aspecto se reserva para el siguiente apartado.

Tabla 2

Dimensiones de la DI determinantes

FUNCIONAMIENTO INTELLECTUAL	Diversos aspectos relacionados con el pensamiento y el aprendizaje, el razonamiento y la planificación, así como la capacidad de aprendizaje a partir de una experiencia.
CONDUCTA ADAPTATIVA	Conjunto de habilidades conceptuales, sociales y prácticas adquiridas por los individuos para el funcionamiento de la vida diaria.
SALUD	Los efectos de la salud sobre la DI pueden tener incidencia variable tanto en el estado físico como en el emocional.
PARTICIPACIÓN	Es la acción de las personas en actividades diarias de los distintos ámbitos de la vida social. Esto incluye interacciones y roles en diversas áreas: hogar, empleo, ocio, etc.
CONTEXTO	Condiciones interrelacionadas en las que los individuos viven.
APOYOS	Son las estrategias y recursos que buscan promover el desarrollo y bienestar de un individuo.

Nota: Extraído de Schalock *et al.* (2021)

Así pues, más allá de las peculiaridades de la finalidad diagnóstica de las definiciones anotadas aquí, es posible extraer factores que permiten establecer ciertos rasgos sobre el perfil de los destinatarios y que, a la sazón, deben ser considerados a la hora de adaptar los textos con el método de LF. A saber:

- 1) Las características propias del ámbito lingüístico y el pensamiento abstracto de las personas con DID expuestas nos llevan a considerar las dificultades para la interpretación del significado intencional del emisor. Por este motivo, se requiere el empleo de términos concretos, con referentes más o menos explícitos o, cuando menos, accesibles a través de diversos medios textuales y extratextuales de apoyo.
- 2) Las dificultades de acceso de las personas con DID a la interacción social y, en última instancia, al desarrollo de su incorporación plena y autónoma al conjunto de la sociedad requieren de un sistema de apoyos entre los que cabe destacar el método de LF como estrategia para la obtención de textos accesibles.

Hasta aquí las consideraciones que se han realizado hacen referencia a aspectos fundamentales, especialmente aquellas que comportan operaciones lingüísticas y comunicativas, que caracterizan a las personas con DID. En el apartado siguiente, nos centraremos en el objeto preciso de nuestra investigación: la LF como sistema de apoyo para garantizar la accesibilidad cognitiva en personas con DID.

2.3. LA LECTURA FÁCIL COMO SISTEMA DE APOYO PARA LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA

El avance de una perspectiva de la DID multifactorial, como la propuesta por la AAIDD (Schalock *et al.*, 2021), trae consigo un enriquecimiento del enfoque social y humano (frente a la perspectiva médica) de las personas con DID. Así lo concibe Verdugo Alonso (2018):

La evolución y la profundización de los cambios de paradigma propuestos en la concepción de discapacidad han implicado centrarse en la persona y su entorno, en la modificación de variables ambientales, frente a la consideración reduccionista de pensar exclusivamente en los “defectos” o problemas de la persona y de ahí derivar lo que hay que hacer por ella. La mejora del funcionamiento de la persona y su calidad de vida por medio de los apoyos se ha convertido en el enfoque principal de profesionales y organizaciones. (p. 36)

En consecuencia, sin obviar la indispensable conceptualización característica de la praxis médica y teniendo en cuenta el carácter estructural de las acciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del individuo, el trabajo sobre la DID se centra hoy día en la detección de los apoyos necesarios en el ámbito individual y en su planificación en el área social. Este constituye, pues, un eje estratégico en el camino hacia una sociedad más inclusiva en la que las personas con DID puedan ejercer los derechos con las mismas garantías que cualquier otra persona en sociedad (Schalock, 2009, 2017; Verdugo Alonso, 2018).

En efecto, la planificación permite establecer con precisión las necesidades de los sistemas de apoyos, aspecto fundamental puesto que “una estructura eficaz de sistemas de apoyos promueve la identificación de recursos y

estrategias que pueden implementarse para atender las necesidades individuales y de apoyo y alcanzar las metas personales.” (Schalock *et al.*, 2021, p. 97). Entre estos sistemas de apoyo, como hemos anotado, se encuentra la LF como intervención en el canal textual dentro del paradigma de la accesibilidad cognitiva.

Ahora bien, esta novedosa perspectiva académica, profesional e institucional precisa de un marco legal que la articule y desarrolle en el seno de las sociedades contemporáneas. A esta cuestión y al desarrollo de los conceptos *accesibilidad universal* y *accesibilidad cognitiva* dedicaremos el siguiente epígrafe.

2.3.1. Los conceptos de *accesibilidad universal* y *accesibilidad cognitiva*

Son muchas y de diverso alcance las fuentes legales que aluden de forma más o menos específica a aspectos centrados en la promoción de la inclusión en personas con DID. Sin embargo, no tenemos aquí pretensiones de exhaustividad en lo que respecta a esa legislación (véase para ello, por ejemplo, García Muñoz, 2012; Observatorio Estatal de la Discapacidad, 2015; Palacios, 2008), causa por la que nos centraremos solo en los documentos legales que definen y desarrollan los conceptos que dan título a este epígrafe: *accesibilidad universal* y *accesibilidad cognitiva*.

En 2006, la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* aprobada por la ONU (2006) reconoce la importancia de la accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos y las libertades fundamentales.

Por su parte, España se hace cargo de este mandato en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el cual se vertebra en torno al concepto de *accesibilidad universal*. Esta se define allí de la siguiente manera:

Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas”, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. (Real Decreto Legislativo 1/2013, p. 95639)

Es necesario reseñar que el *diseño universal o diseño para todas las personas* remite, a su vez, a la actividad por la que cualquier producto o entorno se proyecta accesible desde el origen. Esta filosofía del diseño se articula en torno a una serie de premisas que constituyen una guía esencial para la mejor integración de las características de productos y bienes que permitan la adaptación a las necesidades particulares de tantas personas como sea posible (Arjona Jiménez, 2015).

Desde un punto de vista genealógico, el marco de la accesibilidad universal tiene sus raíces en la *supresión de barreras*. Esta puede definirse como el procedimiento por el que una persona, entidad o estamento social o administrativo proporciona los medios necesarios para eliminar todo impedimento, traba u obstáculo que impida el libre movimiento, la plena participación y el ejercicio de los derechos de cualquier persona (Arjona Jiménez, 2015, p. 24). Si bien en sus comienzos la terminología se aplicaba, sobre todo, a aspectos relativos a la movilidad y a la planificación y estructuración del entorno, hoy día se consideran barreras no solo las de naturaleza física (arquitectónicas y urbanísticas), sino también las vinculadas a los transportes, a la comunicación, al pleno acceso a bienes y servicios y, por último, las relacionadas con prejuicios y mitos en torno a la discapacidad (ONU, 2006). La accesibilidad universal, por consiguiente, comprende la accesibilidad física, la sensorial y, finalmente, la accesibilidad cognitiva. De hecho, el 31 de marzo de 2022, el Senado español aprueba la Ley 6/2022, de 31 de marzo de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. En ella aparece, por primera vez en la legislación española, la LF como un método regulado destinado a generar textos accesibles desde el punto de vista cognitivo.

En esta investigación, el núcleo de interés reside, con precisión, en la accesibilidad cognitiva, definida por Larraz Istúriz (2015) de la siguiente manera:

El derecho a comprender la información que nos proporciona el entorno, a dominar la comunicación que mantenemos con él y a poder hacer con facilidad las actividades que en él se llevan a cabo sin discriminación de edad, de idioma, de estado emocional o de capacidades cognitivas. (p. 11)

Una información será accesible, entonces, si su contenido es captado y comprendido por los destinatarios en el proceso de interpretación (Reyes, 2018, p. 21). Llevado al ámbito textual, en esta línea, Belinchón *et al.* (2014) entienden que, para tratar la *accesibilidad* o *facilidad* de un texto, hemos de hemos de considerar siguientes cuestiones:

- a) Reconocer y comprender el significado de las palabras de que consta el texto.
- b) Entender las relaciones sintácticas que mantienen las distintas unidades lingüísticas entre sí (ej., cuál es su sujeto o el predicado de la frase).
- c) Integrar en una representación global el significado de las distintas frases y párrafos del texto.
- d) Relacionar el significado lingüístico del texto con el conocimiento previo que tenía la persona que lee sobre ese tema.
- e) Interpretar y valorar pragmáticamente el texto, es decir, reconocer su intención comunicativa global, su adecuación al contexto, etc. (p. 12)

Las experiencias en bibliotecas públicas han permitido llegar a cierto consenso general sobre cómo son (o deberían ser) los materiales textuales accesibles (Casals Torres, 2006; Domingo Espinet y Rabat Fàbregas, 2008; Mayol y Salvador, 2010; Salvador y Mayol, 2012). De este modo, los postulados mencionados con anterioridad se concretan, en esencia, en un marcado grupo de características que se recogen a continuación:

- Estar escrito de forma correcta, sin usar lenguaje abstracto.
- Seguir una continuidad lógica, un único hilo argumental.
- Describir una acción directa y simple, sin largas introducciones ni demasiados personajes.
- No usar metáforas del lenguaje simbólico.
- Incluir una sola acción por frase, concisa y ordenada en una línea.

- Evitar las palabras difíciles de comprender y en todo caso explicarlas en el contexto, usando siempre un lenguaje adulto y digno.
- Situarlo en un marco temporal lógico, con las relaciones complicadas explicadas o descritas de forma concreta.
- En el caso de contener ilustraciones, éstas deben concordar con el texto.
- Usar una tipografía clara y bastante grande, dispuesta de forma clara y atractiva (márgenes y espaciado generosos).
- Disponer el texto en bloques, con un número limitado de líneas por página, con cada frase subdividida según el ritmo del habla natural.
- Dar una apariencia atractiva y un diseño de acuerdo con el público destinatario (lector adulto o infantil). (Casals Torres, 2006, p. 42).

Dado que la naturaleza del concepto de *accesibilidad textual* surge de la necesidad de adecuación de las distintas dimensiones textuales a los destinatarios, en nuestra investigación será necesario, pues, ahondar en las peculiaridades de las personas con DID relativas a la competencia lectora, a lo que destinaremos el siguiente epígrafe.

2.3.2. Discapacidad intelectual y del desarrollo y comprensión lectora

De entre las características de las personas con DID descritas en el epígrafe 2.2, hemos resaltado aquellas que comprometen la capacidad comunicativa de los individuos de este colectivo, tanto en lo que refiere a la producción como a la comprensión de los mensajes. No obstante, en esta investigación ha sido necesario profundizar en estudios psicológicos que aportaran datos específicos acerca de la comprensión lectora de las personas con DID, ya que permiten establecer un perfil contrastado, empíricamente, de sus habilidades de comprensión textual.

La literatura psicológica relativa a las capacidades lectoras tiende a vincular comprensión y aprendizaje, de tal manera que en la actualidad se entiende la comprensión lectora “como un prerrequisito para el aprendizaje, para el desenvolvimiento de cualquier tarea cotidiana, para sentirse informado, activo y participativo” (León, Jastrzebska y Martínez-Huertas, 2018, p. 13). Tomando como punto de partida este nexo entre comprensión y aprendizaje, los contenidos informativos, presentados en formatos accesibles, no solo constituyen

una puerta de acceso fundamental de los individuos para el desarrollo de una vida ciudadana plena, sino también un mecanismo de aprendizaje que promueve el establecimiento de nuevas estrategias cognitivas (Vived y Molina, 2012).

Lejos de la perspectiva de la comprensión basada en el código (Jakobson, 2010), fundamentada en la idea de que entender un texto significa ser capaz de descodificar la suerte de elementos lingüísticos presentes en el documento, por *comprensión lectora* entendemos una tarea cognitiva compleja consistente en la extracción de información textual para su interpretación a partir de conocimientos previos (entre los que cabe destacar las estrategias ya desarrolladas acerca del tipo de texto) y de las metas personales del individuo (Gómez Veiga *et al.*, 2013, p. 104).

Si se observan los procesos de cognición propios de las personas con DID con la que se abordan estos estudios, podemos definir el acto mental de comprender de la siguiente forma:

- Comprender es darle sentido a todo lo que siento.
- Comprender supone un esfuerzo por mi parte para buscar el significado de las cosas. A veces me cuesta entender las cosas, pero, una vez que las entiendo, merece la pena.
- Comprender es un sentimiento. Cuando comprendo algo, me hace sentirme bien.
- Comprender es un estímulo. Me gusta y me interesa lo que entiendo correctamente. Comprender me estimula a seguir leyendo.
- Hay muchas formas de comprender. Puedo comprender las emociones de los demás o las mías propias, mapas o planos, puedo entender imágenes o historias, novelas, noticias...
- Siempre hay algún motivo para leer, ya sea por mi interés, por necesidad, por estar informado, por placer.
- Cuando comprendo las cosas, me resulta más fácil comunicárselas a los demás. (León, Jastrzebska y Martínez Huertas, 2018, p. 17)

Con el fin de fundamentar la relación entre comprensión lectora y DID, nos basaremos, esencialmente, en los datos del Proyecto de Escalas de Competencia Lectora (León *et al.*, 2019; León, Jastrzebska y Martínez Huertas, 2018). El objetivo principal de esta investigación consistió en aportar datos empíricos

para el desarrollo de una escala de competencia lectora en personas adultas con DID en España que posibilitara generar distintos niveles de complejidad atendiendo a los criterios de dificultad establecidos en el *Plan Curricular del Instituto Cervantes* y del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (MCERL) (Consejo de Europa, 2002), aspecto que veremos con detenimiento.

La investigación, desarrollada en dos fases, contó con un total de 602 participantes con DID y 194 estudiantes de último curso de grado de la Universidad Autónoma de Madrid como grupo control. Por su parte, el procedimiento consistió en presentar textos de distinta tipología textual y con diferente nivel de dificultad acompañado de un cuestionario final con preguntas relativas tanto a la información explícita como a la implícita, esto es, aquella que requiere de procesos inferenciales. Los textos y su nivel de dificultad en la segunda fase del proyecto fueron los siguientes:

- **Email a un amigo (NIVEL A).** Es un texto de nivel más fácil, que se compone de una carta que escribe un personaje contándole a otro sus planes. Este texto tiene 17 preguntas.
- **Búsqueda de un hotel (NIVEL B).** Se trata de un texto discontinuo de complejidad medio-baja que expone tres hoteles con diferentes servicios y características, y a continuación va seguido de 21 preguntas que tratan mayoritariamente de comparar los hoteles entre sí en función de diversos parámetros.
- **Vivir 120 años (NIVEL B+).** Se trata de un texto expositivo-argumentativo de complejidad medio-alta que aborda las ventajas y los inconvenientes de la longevidad. Está compuesto por 15 preguntas.
- **Instrucciones Gmail (NIVEL C).** Se trata de un texto instructivo complejo con 22 preguntas, que expone las instrucciones para utilizar la app de correo electrónico Gmail en el teléfono móvil. (León *et al.*, 2019, p. 19)

La investigación arrojó los siguientes datos generales sobre el grado de comprensión lectora adecuada: de los participantes con DID el 70 % superan el texto de nivel A, el 53 % supera el nivel B, el 32 % supera el nivel B+ y un 20 % supera el nivel C (León *et al.*, 2019, p. 41).

En los niveles más bajos de dificultad textual, no se detectaron diferencias en los resultados obtenidos en personas con DID frente a los producidos en el grupo control. Ahora bien, el tiempo necesario para la correcta ejecución de las

pruebas sí fue considerablemente mayor en las personas con DID (66 minutos de media) que en el grupo control (36 minutos de media) (León, Jastrzebska y Martínez-Huertas, 2018, pp. 63-74). Esto demuestra que el rendimiento puede igualarse si las personas con DID disponen de más tiempo de apoyo.

Por otra parte, los resultados apuntaron a que el grado de discapacidad es significativo, pero solo entre el grupo de discapacidad leve frente a moderado y severo, mientras que estos dos últimos grupos mostraron diferencias poco sensibles.

De hecho, de entre las variables predictoras del rendimiento lector, el estudio concluye que el nivel educativo presenta mayor relevancia que la variable porcentaje de discapacidad. En general, las personas con DID que han accedido a la educación secundaria, así como aquellas que han participado de forma activa en tareas de adaptación de textos siguiendo el método de LF y en clubs de LF muestran mayor rendimiento general, sobre todo en los textos de mayor complejidad (León *et al.*, 2019, pp. 35-38; León, Jastrzebska y Martínez-Huertas 2018, p. 77).

Estos datos invitan a defender una asimetría lectora basada no tanto en función de *capacidades*, sino de *estrategias* para manejar la información contenida en cada tipo de texto (como ya afirmaran León *et al.*, 2003; León, Martínez Huertas y Jastrzebska, 2018). Esta perspectiva se asienta en el convencimiento de que en el proceso cognitivo propio de la comprensión lectora se dirige la lectura desde los conocimientos de los individuos y desde sus habilidades lectoras. Así, concluyen los autores, “el hecho de que un lector se enfrente a textos cada vez más difíciles y los intente comprender supone una adquisición constante de estrategias de lectura que, posteriormente, puede aplicar a nuevos materiales” (León, Jastrzebska y Martínez Huertas, 2018, pp. 15-16).

Tal como se ha expuesto, la comprensión lectora no ha de considerarse como un *todo o nada*, al contrario: la adquisición de estrategias de lectura en función del tipo de texto parece favorecer el adecuado desarrollo de la comprensión (Arfé *et al.*, 2018). Así pues, conocer previamente el modelo textual,

según se ha expuesto, facilita, en última instancia, la accesibilidad a la información contenida en el documento.

En conclusión, son varios los factores que inciden en la comprensión lectora: el grado de discapacidad intelectual, las destrezas lectoras de los individuos por el desarrollo de hábitos lectores a lo largo de la vida, así como el conocimiento del modelo textual que se presente. Por ello, no es posible establecer un parámetro de adaptación plausible para todos y cada uno de los potenciales destinatarios de los textos en LF, como tendremos ocasión de explicar en el siguiente epígrafe.

2.3.3. Niveles de adaptación textual

Tal como se ha señalado, puesto que existe variabilidad en las capacidades de comprensión lectora entre los individuos con DID, se hace necesario producir materiales con distintos grados de adaptación (León *et al.*, 2019; León, Jastrzebska y Martínez-Huertas, 2018).

En esta línea, la Asociación de Lectura Fácil (según Muñoz García, 2012, p. 23), siguiendo la propuesta de la IFLA, propone tres niveles de adaptación en función de parámetros de legibilidad y comprensión, a saber:

- Nivel 1: texto fácilmente comprensible, con un número elevado de elementos visuales que complementan el texto.
- Nivel 2: nivel intermedio, con expresiones cotidianas.
- Nivel 3: texto escrito con palabras más complejas y menos apoyos visuales.

En esta estratificación de dificultad textual, el grado viene determinado por dos aspectos; a saber: la complejidad de los recursos lingüísticos empleados y por la relación inversamente proporcional entre elementos textuales y complementos paratextuales. Así, cuanto menor sea el nivel de dificultad lingüístico mayor necesidad de información complementaria con el fin de garantizar la accesibilidad del texto.

Por otro lado, en la colección *Textos de literatura hispánica de fácil lectura*, la editorial SGEL y el Grupo de la Universidad Autónoma de Madrid-Lectura Fácil (en la actualidad Grupo DILE, Discurso y Lengua Española) (2008, citado en García Muñoz, 2014, p. 24) proponen escalas en la adaptación de los textos según los niveles de referencia propuestos en el MCERL (Consejo de Europa, 2002) y en el *Plan Curricular del Instituto Cervantes*. De aquí se extraen los tres niveles expuestos en la Tabla 3 basados en parámetros léxicos y en aspectos gramaticales y discursivos.

Tabla 3

Niveles y criterios de adaptación de la colección Textos de literatura hispánica de fácil lectura.

NIVEL	LÉXICO	GRAMÁTICA Y DISCURSO
INICIAL	500-1200 palabras léxicas diferentes de muy alta o alta frecuencia de uso (un 10% del léxico puede ser de frecuencia notable, moderada y baja).	Nivel A2 del PCIC. Se utiliza preferentemente el orden oracional sujeto-verbo-objeto y se limita la cantidad y complejidad de las estructuras subordinadas. La media de la longitud oracional no excede de 15 palabras.
INTERMEDIO	1200-2000 palabras léxicas diferentes de frecuencia muy alta, alta y notable (un 10% del léxico puede ser de frecuencia moderada y baja).	Nivel B1 del PCIC. Se limita la complejidad de las estructuras subordinadas. La media de la longitud oracional no excede de las 20 palabras.
AVANZADO	2000-3000 palabras léxicas diferentes de frecuencia muy alta, alta, notable y moderada (un 10% del léxico puede ser de frecuencia baja).	Nivel B2 del PCIC (aunque se permiten algunas construcciones sintácticas y estrategias pragmáticas del nivel C1). La adaptación es fiel al texto original y se limita a actualizar la sintaxis. La media de la longitud oracional puede exceder de las 20 palabras.
NOTA	El nivel de frecuencia de las palabras se ha establecido a partir del indicador de frecuencia de uso que tienen las voces en el <i>Diccionario de Uso del Español Actual</i> (SGEL) y de la frecuencia de uso que alcanzan las palabras en el Corpus CREA de la Real Academia Española, una vez aplicados los cálculos estadísticos necesarios para establecer las equivalencias entre ambas fuentes.	

Nota: La nivelación propuesta por SGEL y el Grupo DILE se circunscribe a la difusión de la literatura española en alumnado de español como segunda lengua. Extraído de García Muñoz (2014, p. 24).

A pesar de ello, son escasas las publicaciones que establecen estos niveles. La colección de SGEL referida presenta ejemplares por niveles de adaptación, aunque conviene observar que su enfoque remite a niveles de dificultad de lectura entre estudiantes de español como segunda lengua, pues el fin de esta colección es hacer accesible obras relevantes de la literatura española. Si bien el alumnado que accede a una nueva lengua puede ser considerado como usuario potencial de LF, más allá de las dificultades lingüísticas propias del desconocimiento idiomático, en principio no son personas que presenten problema alguno en lo que refiere a otras funciones cognitivas como ocurre con las personas con DID, nuestro núcleo de interés.

De igual forma, la colección Kalafate, de la editorial Almadraba (s.f.) publica un repertorio estimable de adaptaciones de clásicos en LF (*La isla del tesoro*, *La vuelta al mundo en ochenta días*, *Romeo y Julieta*, etc.) con un nivel B2 del MECRL. Los volúmenes, que siguen las directrices de la IFLA y llevan el sello de la Asociación Lectura Fácil, se complementan con un conjunto de fichas, guías de lectura y actividades complementarias que suponen un paso más allá en el acceso a la cultura para personas con dificultades de comprensión lectora.

Por último, en los informes de Proyecto Escala Comprensión Lectora (León *et al.*, 2019; León, Jastrzebska y Martínez Huertas, 2018) se establecen los siguientes parámetros de adaptación expuestos en la Tabla 4.

Tabla 4*Parámetros de adaptación del Proyecto Escala de Comprensión Lectora.*

NIVEL	CARACTERÍSTICAS DEL DESTINATARIO	CARACTERÍSTICAS TEXTUALES
A	Equivale al empleado en los textos adaptados con el método de LF. El destinatario es capaz de leer textos breves y sencillos, encontrando información específica y predecible en textos sencillos y cotidianos.	Repertorio limitado de recursos lingüísticos y no lingüísticos sencillos, estructuras sintácticas básicas y conocimientos generales sobre convenciones sociales.
		Textos breves con información sencilla.
		Identificación de unidades comunicativas clave para captar las ideas principales. Pueden ser necesarias reformulaciones y repeticiones.
		Posibles apoyos visuales redundantes para favorecer la comprensión
B y B+	El usuario puede leer textos de moderada dificultad, extrayendo información explícita e implícita.	Amplio repertorio de recursos lingüísticos y no lingüísticos, aunque se abogue por estructuras oracionales simples y empleo de modo verbal indicativo.
		Textos de longitud considerable que contienen información de dificultad moderada.
		Identificación de conceptos o ideas generales y específicas que se encuentren explícitas o implícitas en el texto.
		Apoyos visuales innecesarios o empleados para complementar la información textual.
C	El destinatario es capaz de leer cualquier texto y de cualquier recurso lingüísticos y puede comprenderlo sin que suponga gran esfuerzo.	

Nota: Extraído de León, Jastrzebska y Martínez Huertas (2018, pp. 21-24).

Habida cuenta de los datos expuestos y atendiendo a las particularidades de los textos de tipología jurídico-administrativa, los estatutos de autonomía, que constituyen el corpus que se trabaja aquí, según nuestro criterio requieren un nivel de adaptación significativo que ciframos en usuarios del nivel B (B1 del MCERL [Consejo de Europa, 2002]), es decir, personas que leen textos de mediana dificultad sobre hechos concretos con un nivel satisfactorio de comprensión. Esta convicción se fundamenta en dos argumentos: en primer lugar, las características de la tipología jurídica-administrativa, como tendremos ocasión de analizar, configuran un nivel de complejidad textual mayor que el propio de otros textos más comunes de la vida práctica. Derivado de ello, en segundo

lugar, contamos aquí con la previsible ausencia de estrategias de comprensión tanto en aspectos formales como de contenido consolidadas por contacto previo de los destinatarios de los TA con esta tipología textual.

En definitiva, entendemos que el método de adaptación de textos conocido como LF es una herramienta idónea para transformar documentos legislativos en textos accesibles, como demostraremos en el siguiente epígrafe. Sin embargo, coincidimos en la necesidad de establecer un nivel B como grado de adaptación plausible para garantizar unas condiciones básicas de equivalencia textual entre el TO y el TA.

Una vez establecidos los parámetros que ofrece la literatura psicológica sobre la relación entre DID y comprensión lectora, abordaremos, en el siguiente epígrafe, la documentación normativa acerca de la metodología de LF.

2.3.4. El texto accesible con la metodología de Lectura Fácil. Estado de la cuestión del desarrollo normativo

Si bien existen prometedoras tentativas para la reelaboración de textos con el fin de obtener textos simplificados con herramientas informáticas (Aluísio & Gasperin, 2010; Hervás *et al.*, 2014; Siddharthan, 2014), la metodología para la creación de textos en LF tiene un extenso recorrido y una amplia aceptación en el ámbito de la discapacidad.

Así, en 1997 ve la luz el primer documento de carácter normativo en materia de LF a cargo de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias (IFLA): *Directrices para materiales de lectura fácil* (IFLA, 2010).

En este escrito se consideran dos definiciones de LF: en primer lugar, “adaptación lingüística de un texto que facilita más la lectura que un texto medio, pero que no facilita la comprensión”; en segundo lugar, “adaptación que hace más fácil tanto la lectura como la comprensión” (IFLA, 2010, p. 6). En el primer caso, solo se atiende a la *legibilidad* del documento, esto es, que las condiciones tipográficas y de diseño permitan la accesibilidad del texto; mientras que en la segunda definición se incorpora a este el concepto de *lecturabilidad*, es decir, que los textos se entiendan sin esfuerzo (Montolío y Tascón,

2020). En general, por LF se entiende la adaptación textual según se expone en el segundo caso.

En 1998, Inclusion Europe (la asociación europea de personas con DI y sus familias, antiguamente denominada Asociación Europea ILSMH) elabora *El camino más fácil* (Inclusion Europe, 1998), donde se recoge una serie de directrices con el propósito de conseguir un documento de fácil lectura. Por tal, entiende “aquel que contiene solo la información más importante, expresada y presentada de la forma más directa, de modo que su contenido pueda ser comprendido por el mayor número posible de personas” (p. 9).

Años más tarde, el trabajo con personas con DID de Inclusion Europe y de diferentes entidades europeas, entre la que destaca la Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS, hoy Plena inclusión), se materializó en una serie de manuales en LF orientados a generar información fácil de entender en el marco del Proyecto europeo *Caminos hacia la educación de adultos para personas con discapacidad intelectual* (Inclusion Europe y FEAPS, 2009a, 2009b, 2009c y 2009d).

En la actualidad, Inclusion Europe (s.f.) vela por el cumplimiento de los estándares internacionales relativos a la plena accesibilidad a la información, proporcionando un logo distintivo (ver Figura 1) a las publicaciones realizadas por las entidades que se ajustan a los criterios vigentes de adaptación con la metodología de LF.

Figura 1

Logotipo europeo de LF



Nota: extraído de <https://www.inclusion-europe.eu/easy-to-read/>

En 2018, por último, la AENOR publica, por un lado, la norma UNE 153101 EX (2018a) y, por otro lado, su variante en LF norma UNE 153102 EX, *Guía en Lectura Fácil para validadores de documentos* (2018b). Se trata de la primera norma técnica a escala mundial relacionada con la LF, a la que le dedicaremos el epígrafe siguiente por su importancia en esta investigación. En esta norma se concibe la LF como un proceso complejo que comporta múltiples factores de diversa naturaleza. A saber:

Método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos, al diseño/maquetación de documentos y a la validación de la comprensibilidad de los mismos, destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora. (p. 17)

Hoy día, existe una iniciativa para trasladar al ámbito internacional la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) a través de la norma *ISO/IEC 23859. Information technology – User interfaces – Guidance on making written text easy to read to understand* (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2020). En su borrador inicial, esta reproduce los contenidos de la norma española con dos matices importantes. En primer lugar, insiste en la naturaleza multimodal del texto, ya que incorpora varios sistemas semióticos (de la naturaleza multimodal de los textos en LF ya dan cumplida cuenta Bernabé Caro y Orero, 2019). En concreto, en el ámbito de los documentos escritos, están presentes los siguientes sistemas semióticos: 1) lingüístico; 2) visual, por la incorporación de elementos icónicos; y 3) espacial, debido a la especial atención a la disposición de los elementos en el papel. Esta consideración multimodal es, sin duda, un acierto, no solo porque circunscribe la adaptación de textos con el método de LF en un marco conceptual ya extendido en el ámbito de los estudios lingüísticos, sino también porque los esfuerzos de alfabetización digital de las personas con DID ofrecen la posibilidad de otros soportes informáticos en los que la condición multimodal del texto adquiere aún más relevancia.

En segundo lugar, habida cuenta de la naturaleza internacional de la norma y, por tanto, de la multiplicidad de lenguas que pretende abarcar, en el ámbito estrictamente lingüístico tan solo se recogen una serie de consideraciones de carácter general con ejemplificaciones en distintas lenguas. Así pues, la norma

internacional (ISO, 2020) tendrá que delegar las apreciaciones lingüísticas de mayor calado en las distintas agencias nacionales, pues cada una deberá atender a la concreción de todos aquellos parámetros lingüísticos y comunicativos característicos de su lengua particular.

Según hemos anotado, a la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) le dedicaremos el siguiente epígrafe debido no solo a su trascendencia como hito en normativa internacional sobre la LF, sino también por su importancia en el desarrollo de nuestra investigación. Además, por estos mismos motivos hemos optado por incluirla como documento adjunto (ver Anexo).

2.3.5. Norma UNE 153101 EX

Como hemos indicado, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) es la primera preceptiva técnica a escala mundial en la que se expone un complejo procedimiento de adaptación textual con el fin de reelaborar la información de forma accesible desde el punto de vista cognitivo. En esta norma se establece un procedimiento en el que intervienen factores lingüísticos y factores humanos, esto es, un conjunto necesario de personas implicadas en el procedimiento.

Tras el análisis de la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), es posible distinguir en el conjunto de prescripciones y recomendaciones que la conforman tres dimensiones: procesual, textual y relativa al diseño. Estas tres dimensiones nos incumben, ya que constituyen un sistema que se retroalimenta en todas las fases de desarrollo incidiendo en el producto final. A su explicación de manera sucinta dedicaremos este epígrafe.

En primer lugar, la dimensión procesual hace referencia a la forma de organización del procedimiento en fases ordenadas, así como las personas que deben participar en ella. Desde este punto de vista, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), siguiendo la estela de la práctica habitual de adaptación, entiende que el procedimiento de adaptación supone el esfuerzo de varias personas implicadas en ello, a saber:

- 1) Adaptador, quien tiene la responsabilidad de realizar la adecuación del documento origen a LF.
- 2) Diseñador/maquetador, cuya función estriba en elaborar el diseño del documento.
- 3) Dinamizador, persona que gestiona la fase de validación.
- 4) Validador, esto es, el “usuario final con dificultades de comprensión lectora que participa en la fase de validación, que sabe leer y tiene habilidades de comunicación” (AENOR, 2018a, p. 7).

El flujo de trabajo presenta dos fases, adaptación y validación, que confieren al proceso suficientes garantías de la calidad e idoneidad del producto resultante. Procedamos para su explicación de manera ordenada.

Por un lado, en la fase de adaptación intervienen la persona que realiza la adaptación y la persona que diseña y maqueta (es frecuente que una sola persona realice ambas funciones, o que el adaptador asesore en el diseño). Las tareas establecidas por el protocolo UNE 153101 EX (AENOR, 2018a, pp. 8-10) son las siguientes:

- 1) Recoger las indicaciones del promotor de la adaptación y consensuar el proyecto.
- 2) Establecer la información relevante sobre el TO: tipo de documento, temática, complejidad, etc.
- 3) Analizar el contenido y la estructura del TO.
- 4) Tomar decisiones sobre los datos extraídos en función del objetivo del TA: intención comunicativa, destinatarios potenciales, grado de adaptación, entre otros aspectos.
- 5) Elaborar un borrador del TA respetando las pautas y recomendaciones para la redacción y el diseño de documentos en LF.
- 6) Comprobar, si procede, con el autor o promotor de la adaptación o con expertos en la materia que la adaptación se ajusta al propósito del TO.
- 7) Facilitar al dinamizador el borrador en LF y, si procede, el TO, con el fin de que comience la fase de validación.

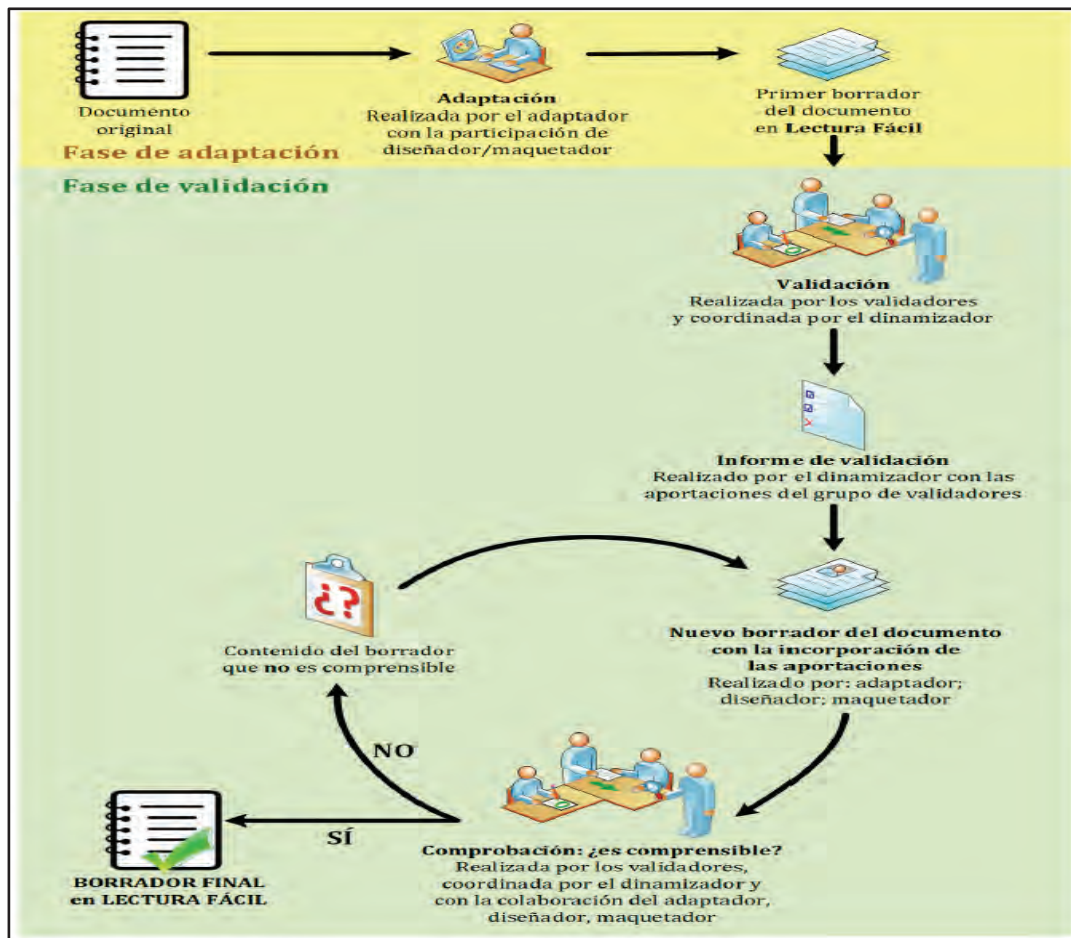
Como resultado del esfuerzo conjunto que supone el carácter experimental de la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), este protocolo de adaptación es un reflejo de los procesos de trabajo existentes en LF en la actualidad. No obstante, conviene indicar que la filosofía que inspira estos mecanismos aspira a conseguir una mayor participación de las personas que validan en todas las fases del proceso. En el caso de la fase de adaptación, la praxis profesional puede servirse de la lectura de borradores parciales en LF e, incluso, de indicaciones de tipo terminológico y semántico por parte de validadores con cierta experiencia y sentido crítico. En última instancia, las personas que adaptan y dinamizan las sesiones son las responsables de la incorporación paulatina de los validadores en las fases tempranas del proceso.

Por otro lado, en la fase de validación intervienen los validadores y el dinamizador (hemos de constatar que, con frecuencia, las funciones de adaptador y dinamizador son asumidas por la misma persona). De igual forma que ocurriera con la fase de adaptación, la Norma UNE 153101 EX (AENOR 2018a, pp. 10-11; mucho más precisadas en Gallardo *et al.*, 2018) establece una serie de tareas (ver Figura 2):

- 1) Recepción por parte del dinamizador del borrador del TA y, si procede, el TO y las indicaciones del adaptador.
- 2) Planificación de las sesiones de validación teniendo en cuenta que el número adecuado de validadores oscila entre 3 y 8. En caso de realizar varias sesiones, lo óptimo es que participen los mismos validadores.
- 3) Los validadores deben leer los TA, indicar las dificultades de comprensión del mismo producto de aspectos lingüísticos y comunicativos, así como de diseño; y realizar aportaciones y sugerencias de mejora.
- 4) Con estas propuestas, el dinamizador elabora un informe de mejora del TA.
- 5) Adaptador y diseñador/maquetador deben incorporar las modificaciones sugeridas por los validadores en el primer borrador.
- 6) El primer borrador pasa, de nuevo, el procedimiento de validación.

Figura 2

Flujograma del proceso de adaptación de un documento a LF



Nota: Extraído de la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a, p. 12).

Como se puede atisbar, el proceso en la fase de validación permite obtener unos niveles de aceptabilidad del TA gracias a la incorporación de personas en potencia destinatarias de los textos en LF que permiten enriquecer la adaptación. Asimismo, tal y como indicábamos con anterioridad, las circunstancias de la práctica profesional pueden diferir ligeramente de las recomendaciones de la Norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a). Téngase en cuenta, por ejemplo, que Inclusion Europe permite el uso de su logo, suerte de certificado de garantía, si tan solo una persona con DID valida el producto final.

En segundo lugar, atendiendo ahora a la dimensión lingüística y comunicativa, hemos de observar que existen varias compilaciones, más o menos extensas, de pautas y recomendaciones. Algunos de los ejemplos más conocidos y de contenido más exhaustivo son las *45 reglas para hacer información escrita*

resultantes del proyecto europeo *Caminos hacia la educación de adultos para personas con discapacidad intelectual* (Inclusion Europe y FEAPS, 2009a, 2009b, 2009c, 2009d), las elaboradas por el Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física (2007) o los trabajos de Muñoz García (2012, 2014).

Sin embargo, como hemos indicado, nos centraremos aquí en la norma UNE 153101 EX (2018a), pues es el documento que regula la adaptación de textos. En ella se aborda todo el espectro de elementos textuales que influyen en la elaboración de textos accesibles con la metodología de LF. En este apartado, ofrecemos una síntesis de las consideraciones más importantes por su alcance y concurrencia en las tipologías de mayor calado en torno a dos perspectivas: aspectos textuales y complementos paratextuales.

Desde el punto de vista textual, la norma UNE 153101 EX (2018a) contempla los siguientes aspectos:

- 1) *Ortotipografía*: consideraciones relativas al uso de las mayúsculas, a los signos de puntuación y a signos auxiliares.
- 2) *Léxico*: aquí se recogen múltiples recomendaciones acerca de la dificultad de comprensión derivadas del ámbito léxico y semántico. Además, se incluyen diversos aspectos morfológicos que influyen en la correcta comprensión de los términos.
- 3) *Estructura oracional*: se insiste en la adaptación a las características de comprensión del destinatario potencial. Para ello, de forma general, es preciso utilizar toda una serie de recursos y estructuras lingüísticas que no conviertan la forma de expresión en una barrera para la comprensión de las personas con DID.
- 4) *Estilo*: en este epígrafe se aglutinan diversas recomendaciones sobre la idónea organización de la información en el texto.

Por su parte, los complementos paratextuales tienen gran importancia en el ámbito de la LF, puesto que la relación entre la información y el apoyo a la lectura es uno de los resortes básicos sobre los que se diseñan este tipo de textos. A continuación, exponemos la división que se puede extraer de la Norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a).

a) Elementos paratextuales verbales:

- 1) Los *índices* deben ser muy claros, poseer un espaciado amplio e indicar de manera inequívoca el número de página en la que se ubican los apartados del documento.
- 2) Deben usarse *glosas* para explicar palabras o expresiones complejas.
- 3) Los *glosarios* son un elemento habitual en las guías en LF, en concreto en aquellas que hacen referencia a la tipología textual jurídico-administrativa (leyes, constituciones, estatutos, reglamentos de régimen interno).
- 4) Se pueden incluir *resúmenes* y *repeticiones* a lo largo de los documentos en LF, especialmente en aquellos de carácter expositivo y de cierta extensión.
- 5) Por último, muchas obras de ficción (y también aquellos documentos de marcada intención didáctica) tienen una serie de *actividades complementarias*.

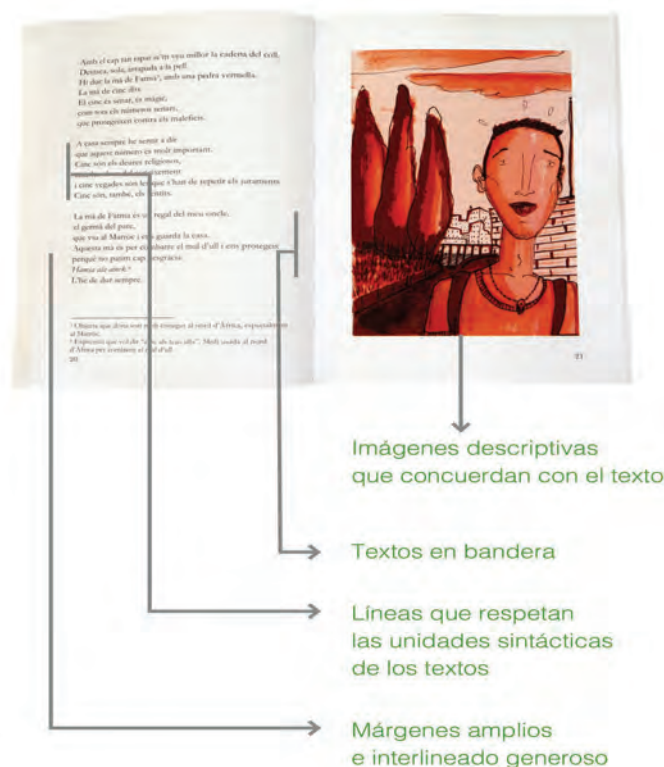
b) Elementos paratextuales icónicos:

- 1) Las *imágenes* (fotografías, dibujos, pictogramas, símbolos) pueden ayudar a describir de lo que trata un texto.
- 2) Los *mapas* y los *planos* deben elaborarse con itinerarios marcados y contener fotografías de edificios o elementos reconocibles del lugar. Deben ir siempre acompañados de su correspondiente leyenda.
- 3) Los *gráficos* y las *tablas* no son muy comunes en LF, pero pueden ser un apoyo si se diseñan de la forma adecuada.

Por último, en lo que respecta a la dimensión relativa al diseño, la presentación habitual de los textos adaptados siguiendo la metodología de LF difiere bastante de los documentos convencionales. Antes de entrar en las consideraciones establecidas en las diversas directrices, estimamos necesario exponer un ejemplo de una obra de ficción ofrecido por la Asociación Lectura Fácil (ver Figura 3).

Figura 3

Formato de un TA



Nota: Extraído de Asociación de Lectura Fácil (s.f.).

Como se puede constatar, el volumen de la fotografía atiende a una serie de pautas que favorecen la accesibilidad del texto: imágenes descriptivas, párrafos que se corresponden con unidades temáticas, márgenes amplios e interlineado generoso (se suele recomendar 1,5 puntos) (AENOR, 2018a).

En este ámbito, el trabajo de diseño y maquetación del producto final es clave y requiere un esfuerzo conjunto de todas las personas que intervienen en los procesos de trabajo en LF en una suerte de círculo virtuoso: desde el adaptador que tiene en cuenta esta dimensión desde los primeros borradores, pasando por los validadores que dan o no su visto bueno y generan comentarios e informes, hasta llegar al dinamizador, que los recoge y sistematiza con el objetivo de conseguir una implementación efectiva en el diseño.

En resumen, la metodología denominada LF conducente a la adaptación de textos para promover la accesibilidad de la información textual cuenta con

un desarrollo normativo pormenorizado. En esencia, consideramos que la Norma UNE 153101 EX, *Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos* (AENOR 2018a), así como su versión adaptada en LF norma UNE 153102 EX, *Guía en Lectura Fácil para validadores de documentos* (AENOR 2018b), ponen su acento en el procedimiento de validación del documento, esto es, en las condiciones de comprensibilidad del texto. Tanto es así que, para que se pueda considerar un texto validado, es necesario contar con el concurso de personas con DID que garanticen su inteligibilidad. No obstante, insistimos en que todas las normativas expuestas (IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998; así como las normas UNE 153101 EX y UNE 153102 EX) registran *recomendaciones* para el adaptador, sobre todo relativas a los distintos planos lingüísticos y ciertas afirmaciones de carácter pragmático.

En estos protocolos existen escasas consideraciones sobre la perspectiva pragmática que debe operar en el adaptador, pues el documento responde a determinadas intenciones comunicativas y debe ajustarse a unas necesidades de interpretación de los destinatarios, las cuales van más allá de la simplificación de procedimientos lingüísticos. Como tendremos ocasión de exponer, el enfoque pragmático y las aportaciones de la lingüística textual permiten establecer parámetros que facilitan la comparación del TO y el TA, pues es evidente que el TA es un documento distinto del TO, pero debe preservar los mismos objetivos que este. En este último sentido, la norma UNE 153101 EX (AENOR 2018a) confía en las bondades de la persona que realiza la adaptación, pero no arbitra estrategias objetivas que permitan confirmar la equivalencia pragmática y comunicativa de ambos textos.

2.3.6. Los materiales elaborados en Lectura Fácil. Una perspectiva general

Tras este breve desarrollo normativo, procederemos a una sucinta explicación concerniente a la producción de materiales en LF. En este sentido, las acciones estratégicas en materia de accesibilidad cognitiva en LF se diversifican en dos líneas de intervención: en primer lugar, la elaboración de materiales

accesibles de cara a la plena participación de los individuos con DID en la sociedad. En esta vertiente en los últimos diez años se han multiplicado las guías y los documentos de carácter jurídico-administrativo. Entre ellos, cabe destacar los siguientes:

- 1) Guías: *Internet y redes sociales. Por un uso seguro y responsable* (FEVAS Plena inclusión Euskadi, 2015), *Manejo y Administración del Dinero. Los Servicios del Banco en lectura fácil* (FADEMGGA Plena inclusión Galicia, 2017b) o *¡Basta ya de bullying! Guía en Lectura Fácil sobre el acoso escolar* (Plena inclusión Canarias, 2017).
- 2) Textos de carácter legislativo y jurídico: *Constitución Europea Fácil* (Fundación Luis Vives et al., 2005), *Declaración Universal de los Derechos Humanos, edición de Fácil Lectura* (Fundación Ciudadanía et al., 2007), o la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Versión en lectura fácil* (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015).

La segunda línea de intervención, muy relacionada con el sector de las bibliotecas, uno de los más firmes difusores de la LF, está volcada en la promoción de la lectura. Con este fin, hay numerosos volúmenes como el clásico *Don Quijote de la Mancha de Fácil Lectura* (Cervantes, 2009), la novela *Las voces del futuro* (Sierra i Fabra, 2014), la colección de cuentos galdosianos *La pluma en el viento y otros cuentos* (Pérez Galdós, 2018) o leyendas canarias (Plena inclusión Canarias, 2019).

Al respecto, la IFLA (2010) entiende el ejercicio de la lectura como un ámbito de desarrollo del individuo, enmarcándolo en el área de la educación emocional y estética. En sus propias palabras:

Una lectura fructífera no es sólo una cuestión de descodificar palabras. Leer también debería llevar a la adquisición y estimulación de pensamientos y emociones. Leer no siempre significa leer solo. Las personas con problemas severos de lectura se benefician muy poco de intentar leer libros de lectura fácil por sí mismos. Pero leer en alto en grupo o escuchar una historia es también una experiencia cultural y leer junto a otros es una forma significativa de comunicación y una experiencia agradable. (p. 17)

Resultado de esta consideración de accesibilidad a recursos literarios, surge la necesidad de desarrollar mecánicas colaborativas con diferentes personas y entidades, tales como los clubs de lectura, gestores de la dinamización del acceso a la cultura (Vived y Molina, 2012).

En el siguiente epígrafe, elaboraremos un panorama de las adaptaciones textuales de documentos pertenecientes a la tipología jurídico-administrativa, marco textual en al que se circunscribe nuestra investigación.

2.3.7. Adaptación del texto jurídico-administrativo al método de Lectura Fácil. Estado de la cuestión

No cabe duda de que las adaptaciones que se basan en el método de LF han sido especialmente productivas en el ámbito de las administraciones públicas, donde los esfuerzos se dirigen a producir instrumentos de comunicación accesibles para la ciudadanía.

Al respecto, hoy día en este sector confluyen dos vertientes que inciden específicamente en la accesibilidad de textos de tipología jurídico-administrativa: el lenguaje claro (o estilo llano) y los textos adaptados con la metodología de LF. Consideramos necesario establecer la diferenciación entre ambos dado que, si bien tienen como fin último convertir en accesible la información, difieren en, al menos, dos aspectos clave.

En primer lugar, el lenguaje claro se circunscribe exclusivamente a la tipología textual jurídico-administrativa. La motivación del lenguaje claro reside en la dificultad del texto en sí, esto es, en la complejidad lingüística y pragmática de un determinado acto textual circunscrito al ámbito práctico de las instituciones públicas (Carretero González y Fuentes Gómez, 2019).

En segundo lugar, las personas destinatarias de este tipo de textos son el público en general, en especial las personas no versadas en aspectos relativos al derecho. En palabras de Montolío y Tascón (2020):

El lenguaje claro utiliza una sintaxis correcta, sucinta y clara, y un léxico comprensible y no rebuscado, pero sin renunciar nunca a la precisión y el rigor. Los destinatarios de los documentos que cumplen los estándares del lenguaje claro no son expertos en la materia de la que trata el texto, pero tampoco tienen dificultades particulares de

comprensión; de hecho, pueden (y suelen) ser expertos en algún otro campo de conocimiento, diferente al del texto. (p. 38)

En la línea del lenguaje claro (para un desarrollo de esta temática ver Cunha, 2020, pp. 45-61; Montolío y Tascón, 2020), es posible acceder a diversos manuales e informes técnicos elaborados por profesionales de la lengua y juristas que han compendiado una serie de normas y recomendaciones relativas a cómo proceder en la redacción de textos de tipología jurídico-administrativa. Valga como ejemplo, el *Informe de la Comisión del lenguaje jurídico* del Ministerio de Justicia (2011) que dio lugar al *Libro de estilo de la Justicia* del Consejo Superior del Poder Judicial y la Real Academia Española (Muñoz Machado, 2017).

Por su parte, la LF aglutina prácticamente cualquier tipología textual, desde ficción hasta materiales científicos, aunque presenta un innegable desarrollo en el ámbito de la tipología jurídico-administrativa. En principio, entonces, la LF amplía el espectro tipológico con respecto al lenguaje claro.

Además, en lo que refiere a sus destinatarios, la LF pone el foco no ya en la ciudadanía en general, sino en personas con algún tipo de problema de comprensión lectora, ya sea transitorio o permanente, entre los que hemos destacado las personas con DID, cuyas características en el ámbito comunicativo se han expuesto.

Sin embargo, las ventajas de emplear la LF y el lenguaje claro en las administraciones públicas confluyen claramente: la defensa de la igualdad de derechos y, por ello, el fomento de la participación social; mejora de la transparencia y credibilidad en la gestión de la información, con la simplificación de los procedimientos se produce un incremento de la Administración ante la ciudadanía (Federación Española de Municipios y Provincias e Instituto de Lectura Fácil, 2018). Ejemplo de ello es la *Guía de ayudas sociales a familias en Lectura Fácil* (Plena inclusión Madrid, 2016) o la *Norma Foral de Transparencia de Bizkaia. Edición de Lectura Fácil* (Diputación Foral de Bizkaia, 2016).

Centrándonos ahora en el ámbito jurídico, el tratamiento teórico y práctico de la LF se ha dedicado especialmente a los aspectos relativos a la modificación de la capacidad jurídica, por el que se estima a la persona incapaz judicialmente y, por tanto, se le asigna bajo la guarda de un tutor.

Pionero mundial en la adaptación de sentencias jurídicas es México, pues el 16 de octubre de 2013 se pronunció un fallo en formato LF a instancias de un joven diagnosticado con trastorno del espectro autista (Arenas Ramiro, 2013; Rossito, 2015). En el proceso judicial de modificación de la capacidad jurídica, con independencia del caso concreto y de los intereses de la demanda, en México no se consideraba como interlocutor a la persona sobre la que realizaba la estimación jurídica y, por primera vez, se dicta una explicación anexa de diez puntos en los que se recogen cuáles son los derechos del joven y los motivos por los que ganó la causa.

A fines de 2016, Plena inclusión Asturias, con la colaboración del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ejecutó un proyecto pionero en accesibilidad cognitiva. En esencia, el trabajo consiste en adaptar a LF sentencias de modificación de la capacidad jurídica con el fin de que las personas involucradas tengan una adecuada comprensión de su situación a partir de ese dictamen. De esta forma, se entrega, junto a la sentencia original, un documento adaptado a LF. Al respecto, refiere Asunción Velasco, Juez-Magistrada del Juzgado de Familia n.º 9 de Oviedo, lo siguiente (Plena inclusión Asturias, 2018):

Quizá quienes mejor aceptan la propuesta de adaptar la sentencia a lectura fácil son los familiares, porque en ocasiones no saben muy bien si están actuando correctamente, sobre todo en personas con un deterioro cognitivo leve. Este procedimiento va a afectar parcelas muy importantes de la vida de la persona y para su familia siempre es muy complicado tomar esa decisión. Por eso, el hecho de que desde el juzgado se lleve a cabo una iniciativa como esta hace que se sientan más respaldados. (p. 14)

Conviene observar aquí que el TA no reúne las condiciones de oficialidad del TO; es decir, el TA es un documento explicativo y, en este sentido, se le presupone cierto grado de equivalencia informativa al TO, pero no cumple con la función de dictamen legal y, por ello, carece de carácter legal. De esto ya da

cuenta García Muñoz (2015), en el texto introductorio a *La Constitución española en Lectura Fácil*: “La adaptación no pretende ser un documento jurídico en sí mismo, sino una adaptación para acercar este texto a personas que, de otro modo, no se plantearían leerlo” (p. 8).

Por otra parte, en 2016, la Asociación Española de Fundaciones Tutelares (2016) adaptó la sentencia n.º 503 de 2014, del Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Bilbao y la publicó en abierto con el fin de que sirviera de modelo y, por consiguiente, pudiera ser extrapolada a otros casos. Con similar afán divulgativo, dada la problemática en torno a este aspecto concreto de las personas con DID, FADEMGGA Plena inclusión Galicia (2017a) publicó una *Guía Jurídica en Lectura Fácil. Tutor y tutelado. Derechos y obligaciones*, donde se explican no solo los conceptos jurídicos principales y las consecuencias de las sentencias, sino también quiénes son las personas que intervienen en la judicialización de los casos (juez, fiscal, forense).

Aproximándonos ahora al ámbito legislativo institucional español, llama la atención la existencia de dos adaptaciones distintas de la Constitución española: la elaborada por CADIS Huesca (2014) y la versión de García Muñoz (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015) de Dilofácil.

Por último, debemos reseñar los seis estatutos de autonomía que, en la actualidad, presentan correlato en versión accesible siguiendo el método de LF. Estos son los siguientes: Murcia (FEAPS Región de Murcia, 2007), Aragón (Cadis Huesca, 2010), Castilla y León (Cortes de Castilla y León y FEAPS Castilla y León, 2013), Melilla (ASPANIES FEAPS Melilla, 2014), Andalucía (Junta de Andalucía, 2016) y, por último, Extremadura (Asamblea de Extremadura y Plena inclusión Extremadura, 2017).

En lo que respecta al Estatuto de Autonomía de Canarias, es moneda común traer a colación el *Estatuto de Autonomía de Canarias para Niños* (Macías Prieto *et al.*, 2003); no obstante, el público objetivo de la publicación comporta la necesaria infantilización de contenidos y diseño, por lo que no cumple con criterios básicos establecidos para el destinatario que en esta investigación se ha marcado: individuos adultos con DID. Por ello, el documento ha sido desestimado en este trabajo.

De cara a los objetivos de nuestra investigación, tanto las dos versiones de la Constitución española como los seis estatutos de autonomía reseñados constituyen experiencias de adaptación de textos legislativos que se deben tener en cuenta para la realización de nuestra adaptación del Estatuto de autonomía de Canarias.

En efecto, todas estas experiencias de adaptación de textos de tipología jurídico-administrativa con el método de LF apuntan a las bondades de esta herramienta promotora de accesibilidad textual, en nuestro caso concreto, de unos contenidos necesarios para el reconocimiento de derechos u deberes ciudadanos y, en definitiva, para el desenvolvimiento de cualquier individuo en la sociedad.

En resumen, si la necesidad de adecuación textual al destinatario es la causa por la que se precisa la transformación de un TO en un TA, es indispensable conocer las características propias de esos usuarios, en este caso personas con DID. Aun asumiendo la radical heterogeneidad que engloba el constructo *DID*, aquí se han expuesto, de manera sucinta, todos aquellos aspectos propios de la literatura psicológica y médica que resultan relevantes para determinar las peculiaridades en materia de comprensión lectora de las personas que pertenecen a este colectivo.

Asimismo, se ha realizado una exposición del desarrollo de la metodología que se ha denominado LF desde una perspectiva histórica, con especial hincapié en las consideraciones técnicas expuestas en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a). Por último, se ha presentado un panorama de las líneas básicas de textos adaptados con esta metodología y, sobre todo, de los documentos de tipología jurídico-administrativa.

III. MARCO TEÓRICO

III. MARCO TEÓRICO

3.1. INTRODUCCIÓN

En esta investigación, que tiene como objetivo principal establecer un protocolo que se organice sobre parámetros de naturaleza lingüística para guiar el procedimiento de adaptación de textos de tipología jurídico-administrativa accesibles para personas con DID con un nivel B del MECRL, precisamos de un marco teórico que dote de fundamento todos los factores de naturaleza textual que implica este trabajo de adaptación.

Sin riesgo a equívoco, podemos afirmar que son muchas y de variado alcance las implicaciones lingüísticas y comunicativas que inciden en el desarrollo vital de los individuos y que conforman, por otra parte, el tejido social. Todas esas parcelas comunicativas constituyen la base y, además, la condición para el desenvolvimiento de sujetos y sociedades. En este sentido, los estudios lingüísticos aplicados tienen como meta principal la aplicación de teorías, métodos y conocimientos lingüísticos y comunicativos a la resolución de problemas relativos a la experiencia de comunicación del ser humano (Davies y Elder, 2004; Lacorte, 2016). No olvidemos, además, que, como hemos señalado reiteradamente, el trabajo de adaptación a LF se realiza con textos y que el texto como unidad comunicativa es el objeto de estudio de la lingüística.

Asimismo, y en lo que respecta al ámbito general de las dificultades de comunicación, podemos considerar la lingüística aplicada como una disciplina complementaria que se combina con otras disciplinas de naturaleza no lingüística para llevar a cabo el diagnóstico e intervención de personas con trastornos de la comunicación. De esta forma, los conocimientos derivados de la lingüística pragmática constituyen un campo de investigación con amplio margen de aplicación en el ámbito de las dificultades del lenguaje. En la actualidad, son muchos los esfuerzos desde distintas áreas, sobre todo en la medicina, la psicología y la logopedia, para el diagnóstico e intervención en el tratamiento de

las dificultades de comunicación. Y es que las implicaciones relativas a los problemas de comunicación comprenden un extenso espectro de patologías que afectan de una manera u otra tanto a la producción como a la recepción de los mensajes (Cuenca García y Gómez Almendros, 2018; Owens, 2003; Pérez Mantero, 2012).

Gran parte del trabajo en estas áreas se centra en la elaboración de pruebas de detección y análisis. En esta línea, cabe destacar las investigaciones lideradas por Tran (Tran *et al.*, 2008; Tran *et al.*, 2012; Tran y Godefroy, 2011) para generar herramientas diagnósticas sobre las afasias, las dislexias o sobre los trastornos neurodegenerativos como el Alzheimer. No menos importante es la dedicación al análisis y explicación de los problemas de comunicación en distintas patologías. En este sentido, podemos destacar trabajos sobre diversos aspectos pragmáticos bien en el ámbito de la intervención con niños (Acosta *et al.*, 2012; Acosta-Rodríguez *et al.*, 2020; Axpe *et al.*, 2017; Galindo Delgado *et al.*, 2018; Monfort y Juárez Sánchez, 2018) o bien con adultos con trastornos del espectro autista (Murray *et al.*, 2015; Rodríguez Muñoz, 2012), en los que encontramos alteraciones en las áreas que definen el lenguaje simbólico.

Dicho esto, reiteramos nuevamente que estos aspectos quedan fuera de nuestro objetivo. En lo que refiere a esta investigación, se parte de la convicción de que la disciplina lingüística proporciona los fundamentos necesarios con los que abordar la tarea de transformar los textos en accesibles. Como hemos anotado ya, la adaptación de textos con el método de LF consiste en el procesamiento de la información textual con el fin de elaborar contenidos accesibles desde el punto de vista cognitivo para promover la igualdad de acceso a la información y la cultura de aquellas personas que presentan problemas de comprensión lectora y de procesamiento de la información, en especial, de personas con DID. Así, desde una perspectiva lingüística y comunicativa, la condición de *accesibilidad* puede ser entendida aquí como “la relativa facilidad con la que un contenido se capta y comprende durante el proceso de interpretación” (Reyes, 2018, p. 21).

Según se ha expuesto, para este fin España cuenta con la novedosa norma UNE 153101 EX, *Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos* (AENOR, 2018a). Esta regula un complejo procedimiento en el que intervienen aspectos lingüísticos y comunicativos, así como factores de naturaleza organizativa y procesual con el fin de establecer no solo cada una de las fases del proceso, sino también las personas, con DID o sin ella, que deben intervenir para garantizar la adecuada comprensibilidad del TA.

Aunque estas normas, producto de la amplia experiencia de profesionales vinculados al ámbito de la DID, no eluden las apreciaciones de carácter lingüístico y comunicativo, tampoco ponen su foco en la naturaleza textual del procedimiento de adaptación. Por ello, en esta investigación nos interesa generar propuestas vinculadas al trabajo del adaptador, en concreto, a los procedimientos lingüísticos que operan entre el TO y el TA. En definitiva, el presente estudio se asienta en la certidumbre de que cualquier tarea de adaptación textual conducente a la producción de textos accesibles con el método de LF requiere una fundamentación teórica y empírica de naturaleza específicamente lingüística centrada, sobre todo, en los procedimientos que debe realizar el adaptador del texto.

En lo que refiere a la tarea de sistematización de aspectos lingüísticos y comunicativos, hemos de anotar la existencia de importantes detractores. En particular, la IFLA (2010, p. 17) estimó que no es posible identificar los factores lingüísticos específicos que permitan valorar un texto como *fácil*, abandonándose a la experiencia y la evidencia basadas en los resultados de los adaptadores. A esta misma opinión se sumó Inclusion Europe (1998) al percibir sus directrices como un conjunto de contenidos destinados fundamentalmente a adaptadores primerizos, pues de la experiencia “sabrán desarrollar su propio estilo y estrategia” (p. 11).

En este trabajo, más allá de la necesaria base experiencial de quienes desarrollan las tareas propias de la adaptación de textos con la metodología de LF, consideramos, siguiendo la estructura explicativa de Piñero Piñero *et al.* (2008, p. 21) aplicada a la traducción, que la elaboración del TA debe tender a

la consecución de dos principios: la corrección lingüística, esto es, el cumplimiento de las reglas de la lengua; y la adecuación del texto, que presta atención a todos aquellos elementos no lingüísticos que configuran la situación comunicativa.

3.2. LINGÜÍSTICA DEL HABLA Y ACCESIBILIDAD COGNITIVA

En respuesta a estas exigencias de corrección lingüística y adecuación pragmática, la presente investigación se enraíza en la lingüística del habla o lingüística externa (Coseriu, 1955, 1973; de Saussure, 1945), en clara contraposición con las lingüísticas inmanentes planteadas por de Saussure (1945) y Chomsky (1969, 1976, 1989, 1999). Esto es debido a que, como sabemos, la lingüística del habla es la encargada del análisis de los eventos comunicativos en situaciones concretas y, por lo tanto, alejadas de la idealización de los materiales lingüísticos.

Así, habida cuenta de que la creación de un texto accesible desde el punto de vista cognitivo para personas con DID consiste, en esencia, en adecuar el TO a la situación comunicativa y, por ende, a sus destinatarios, las disciplinas encargadas de la lingüística del habla, concretamente la pragmática y la lingüística del texto, ofrecen las bases conceptuales adecuadas para la reflexión teórica, así como la metodología científica capaz de generar datos objetivos y contrastables con los que realizar la operación textual.

Para el desarrollo de este capítulo, abordaremos las aportaciones de la pragmática, considerada, desde una perspectiva amplia, como el enfoque lingüístico y comunicativo encargado del análisis de los usos lingüísticos en su contexto. En efecto, la perspectiva pragmática supone un giro de paradigma desde los estudios de orientación analítica de las regularidades del lenguaje fuera de su contexto hasta los estudios del uso contextual del lenguaje (Koyama, 2011, p. 139). Así lo entiende Camps (2001), cuando afirma que con la perspectiva pragmática el estudio del lenguaje se centra en la actuación lingüística, en el “manejo de un instrumento por parte de unos individuos cuyas situaciones no son nunca idénticas, cuya historia y carácter ofrecen particularidades que inevitablemente se reflejan en su modo de hablar” (p. 29).

Es evidente que de la teoría pragmática, que explica la naturaleza de cualquier tipo de texto en su situación comunicativa, hay algunas cuestiones que son particularmente relevantes para nuestros intereses. En esta línea, cuatro serán los pilares conceptuales en los que se fundamenta nuestra investigación. En primer lugar, para entender la importancia de la adecuación textual al destinatario, personas con DID, retomamos la perspectiva intencional de la comunicación, que pone su foco, precisamente, en el destinatario del proceso de comunicación.

Por otra parte, estimamos necesaria una aproximación al concepto pragmático de *contexto*, habida cuenta de que los problemas de comprensión lectora de las personas con DID requieren un tratamiento específico de los diversos contextos que pueden estimarse en una acción comunicativa.

Posteriormente, y dentro de la conceptualización pragmática de contexto, en nuestra investigación tiene especial interés la noción de *contexto cognitivo*, pues, si bien la comprensión de cualquier texto viene mediatizada por el contexto cognitivo del receptor, en nuestro caso debemos hacer hincapié en ello, dado que las personas con DID presentan, como hemos visto en el capítulo 2, dificultades generales en los procesos de cognición. Con este fin, nos apoyaremos en la teoría del trasfondo (Searle, 1990, 1996, 2014) y la teoría de la relevancia (Sperber, 2005; Sperber y Wilson, 1994, 1997, 2002, 2005, 2015; Wilson, 2016; Wilson y Sperber, 1994, 1995, 1998, 2004, 2006);

Por último, otro de los fundamentos conceptuales sobre los que nos basamos procede de la importancia de que, en nuestro caso, trabajamos con un tipo de texto declarativo y que, por tanto, presenta una dimensión lingüístico-social propia de los textos de tipología jurídico-administrativa y, más concretamente, los estatutos de autonomía, al que pertenece el corpus seleccionado, como acto de habla declarativo.

Otra de las corrientes de la lingüística del habla, la lingüística del texto, resulta también fundamental para nuestros propósitos. Esta disciplina proporciona el marco científico idóneo para nuestra tarea, pues concibe los textos como actos de habla que pertenecen a la esfera de la actividad humana; en este sentido se incluyen en unos parámetros heredados por la tradición y, por

ello, presentan características especiales que ofrecen la posibilidad de establecer tipologías textuales. El desarrollo del concepto de *tipología textual* permite la toma de decisiones estratégicas al abordar los documentos pertenecientes a la tipología jurídico-administrativa, variedad textual a la que está dirigido nuestro estudio.

Además, precisamos herramientas de naturaleza textual para abordar tanto el análisis del TO como el procedimiento de transformación en el TA. En este sentido, la lingüística del texto es una disciplina que explica este proceso gracias a modelos que permiten operar en todas las dimensiones de la realidad textual. Entre ellos, destacaremos la propuesta de Beaugrande y Dressler (1997) porque nos ofrece parámetros objetivos de análisis operativos tanto en el TO como en el TA para abordar la tarea de adaptación.

En definitiva, recalcar en las aportaciones de las disciplinas centradas en la lingüística del habla, en nuestro caso la pragmática lingüística y la lingüística del texto, a lo que dedicaremos este capítulo, es tarea imprescindible si pretendemos armar un aparato conceptual y metodológico útil para proporcionar criterios de aceptabilidad lingüística y comunicativa a los textos accesibles elaborados con la metodología de LF.

3.2.1. La lingüística pragmática. Principios aplicables para la accesibilidad cognitiva

Como apunte histórico, la pragmática es un campo de estudio forjado en los años 70 del siglo XX que se afianza rápidamente en el ámbito de los estudios de la comunicación (Bertucceli Papi, 1993; Bublitz y Norrick, 2011; Horn, 1988; Jucker, 2012; Koyama, 2011).

Son muchas las definiciones que se han propuesto para la disciplina pragmática (entre otros, Birner, 2013; Escandell Vidal, 2013, 2014, 2016; Huang, 2007; Levinson, 1989; Mey, 1988, 2009; Moeschler y Reboul, 1999; Ruiz Gurillo, 2006; Thomas, 2013; Yule, 1996), aunque todas coinciden en la ampliación del campo de estudio del tradicional código al resto de elementos que inciden en la comunicación, es decir, a los diferentes aspectos que conforman el contexto.

Esta perspectiva poliédrica y su consiguiente problema de determinación en el conjunto de disciplinas que estudian los fenómenos comunicativos no es, según Payrató (2018), banal ni gratuita; al contrario, surge de la necesidad de afrontar los problemas del uso lingüístico y de las múltiples consideraciones teóricas y metodológicas con las que se realiza tal labor. Por este motivo, Korta (2020) apunta que “quizá deberíamos hablar de Pragmáticas, en plural” (p. 6).

Según lo anotado, la pragmática no presenta un campo claramente definido y, por ello, delimitado y uniforme de análisis, sino que ofrece una perspectiva general de los objetos de análisis (Fetzer, 2011). Este enfoque considera al objeto de análisis en su complejidad, esto es, en conexión con los usuarios y con otros objetos. Ello trae consigo importantes consecuencias metodológicas ya que, con el fin de dar cuenta de las conexiones múltiples, se adopta un complejo marco relacional de referencias que acomoda los nexos entre el sistema del lenguaje, el uso del lenguaje, los usuarios del lenguaje y lo que ellos hacen con las palabras en un contexto (Alcaraz Varó y Martínez Linarez, 1997, pp. 445-447; Crystal, 2000, pp. 437-438; Eguren y Fernández Soriano, 2006, p. 82; Greimas y Courtés, 1990, pp. 313-314; Lewandowski, 1995, p. 268; Luna Traill *et al.*, 2005, p. 1146).

Centrándonos en nuestra investigación, el trabajo de adaptación de textos para lograr la accesibilidad cognitiva encuentra fundamento teórico en los principios planteados por las corrientes de análisis pragmático. Entre ellos, y fundamentalmente, aunque prestaremos atención a otras cuestiones, consideramos primordial detenernos en la reflexión sobre una serie de principios esenciales para nuestra investigación. Factores como la intención comunicativa, la noción de *contexto*, con especial referencia a la noción de *contexto cognitivo*, o una serie de factores derivados del principio de los actos de habla. A estas cuestiones destinaremos los epígrafes siguientes.

3.2.1.1. *La intención comunicativa. Implicaciones en el procedimiento de adaptación de textos con el método de Lectura Fácil*

Uno de los hitos irrefutables de la pragmática (Austin, 2004; Grice, 1957, 1968, 1995a, 1995b, 1999; Searle, 1974, 2001a) consistió en incorporar al marco teórico de la comunicación el principio de la intención comunicativa. En este ámbito, la intención comunicativa del hablante implica que ha de haber correspondencia psíquica con lo producido en el enunciado, esto es, “decir algo y querer decirlo equivale esencialmente a decirlo con la intención de producir determinados efectos en el oyente” (Searle, 1974, p. 63).

Ahora bien, no se satisface la comunicación si, además, por parte del destinatario no existe el reconocimiento de la intencionalidad del emisor. La comunicación, en este sentido, se puede dar por completada si las dos variables, emisor con determinados propósitos y destinatario que los capta, se satisfacen mutuamente. Obsérvese que, en el caso de la adaptación con el método de LF, convertir un TO en un TA consiste en realizar una operación de naturaleza lingüística y comunicativa en la que se pone el acento en el destinatario del evento, personas con características cognitivas determinadas que requieren especial consideración.

Ahondando en lo expuesto, Grice (1957), en su explicación del significado, concibe que la expresión lingüística no es en sí misma portadora de comunicación, sino, como indica Sadock (2006, p. 58), se configura como una suerte de pista sobre la intención comunicativa del emisor. Así, Grice afirma que las nociones significativas no-naturales (*significado-nn*) pueden explicarse en términos psicológicos o, en otras palabras, intencionales. La fórmula inicial que adquiere el *significado-nn* es la siguiente: “proferiendo x H quiso decir *algo*” (Grice, 1957, p. 379). Según esto, advierte Corredor Lanás (1999), “un hablante *significa* (*to mean*) algo con una expresión solo si la emite con un determinado objeto o propósito; y este propósito determina lo que la expresión *significa*” (p. 309).

En términos técnicos, Grice (1995a) redefine la consideración del *significado* y formula el *significado-nn*, extensible a signos culturales y convencionales, de tal forma que querer decir algo consiste en proferir un enunciado con

una triple dimensión de intención: 1) con la intención de que el destinatario produzca una respuesta; 2) con intención de que el destinatario se dé cuenta de la intención; y 3) con la intención de que el destinatario tenga una respuesta causada (por lo menos de forma parcial) por haberse dado cuenta de la primera condición (Hierro S. Pescador, 1994, p. 342).

Así pues, no es de extrañar que Grice (1968, 1995a, 1995b) conciba el acto comunicativo como una forma de acción estratégico-instrumental, esto es, como una conducta constitutivamente orientada a un fin determinado. Desde este punto de vista, la noción de racionalidad instrumental que maneja Grice “explica la comunicación en términos del logro de determinadas intenciones prelingüísticas relativas a los efectos que se pretende causar en el oyente o auditorio” (Corredor Lanás, 1999, p. 308).

Ciertamente, Grice supone una reivindicación de la noción kantiana de *racionalidad* entendida como facultad humana y, por consiguiente, provista de una especie principios de carácter apriórico (Hierro S. Pescador, 1994, p. 355). En este sentido, sigue el modelo explicativo de las teorías de la decisión racional, según las cuales, en esencia, los individuos son agentes racionales capaces de establecer relaciones entre ellos y optar en cada momento por aquello que les resulta más beneficioso. Este marco conceptual no tiene demostración empírica, antes bien constituye una premisa fundamental sobre la que asentar el análisis (Grice, 1995b, p. 519). Precisamente, de esta base kantiana deriva su *principio de cooperación*. Este principio general tiene la siguiente fórmula: “Haga usted su contribución a la conversación tal y como lo exige, en el estadio en que tenga lugar, el propósito o la dirección del intercambio que usted sostenga” (Grice, 1995b, p. 516). Hemos de observar que, aunque mantiene una formulación similar a la del imperativo categórico kantiano, Grice insiste en su carácter *regulador* y, por lo tanto, no prescriptivo. Por consiguiente, el principio de cooperación, como señala Escandell Vidal (2013, p. 80), es “una condición de racionalidad básica para que el discurso sea inteligible y tenga sentido”. De hecho, desde una perspectiva más amplia, es precisamente esta acción comunicativa la que garantiza la racionalidad del sistema social (Habermas, 1999).

Es necesario señalar que, desde el punto de vista comunicativo, Grice restringe sus estudios a la interacción conversacional; no obstante, es posible extrapolar con acierto estas condiciones, no sin salvedades, a casi cualquier intercambio comunicativo caracterizado por las transacciones cooperativas (Grice, 1995b; Yus Ramos, 2003, p. 94; como ejemplo de la aplicación del modelo expuesto a los ámbitos literarios puede consultarse en la dramaturgia Gault y Sharma, 1986; y en la narrativa Ancalla Flores, 2012).

Uno de los elementos propiciadores de la cooperación consiste en que el destinatario comprenda que aquello que se le quiere transmitir es relevante para sus intereses, como podremos explicar más adelante, cuando abordemos la teoría de la relevancia. Con este fin, desde el punto de vista del refuerzo intratextual los documentos adaptados con el método de LF suelen presentar un apartado introductorio con una descripción tanto del contenido como de su importancia en el conjunto de saberes y prácticas generales.

Además, desde la consideración extratextual es frecuente en el momento de la lectura con personas con DID la existencia de un apoyo externo que, por regla general, se concreta en una persona que dinamice y facilite el proceso de comprensión lectora. Menos habitual es el empleo de algún tipo de recurso audiovisual que complemente la información textual, dadas las dificultades de acceso a los recursos digitales, denominada *brecha digital*, de las personas con DID, bien por el diseño del producto, por la inaccesibilidad de los contenidos o bien a causa de la falta de formación tecnológica (García Prieto, 2006), aunque se avanza lentamente en ello (Aluísio & Gasperin, 2010; Bernabé Caro, 2017, 2020; Bernabé Caro y Orero, 2019; Montolío y Tascón, 2020).

Admitido el principio de cooperación, y de nuevo siguiendo el patrón kantiano, Grice (1995b, pp. 516-517) distingue cuatro categorías o máximas, cuya satisfacción conduce al cumplimiento del principio de cooperación: cantidad, cualidad, relación y modo, que componen un tejido estructural que proporciona elementos de análisis convincentes y una forma de aproximación al evento interaccional basado en el acto comunicativo y el comportamiento intencional de sus participantes.

En lo que respecta a la máxima de *cantidad*, que guarda relación con la cantidad de información que se proporciona, el TA requiere atenerse a las condiciones de comprensión lectora de los usuarios de LF, motivo por el que no solo se debe consignar la información mínima relevante del TO, acción textual que implica el procedimiento de simplificación y, por tanto, el seguimiento de la máxima; sino que, además, requerirá la complementación de contenidos a través de recursos paratextuales (glosas, iconos, etc.) que permitan compensar los déficits contextuales de los destinatarios. A nuestro criterio, esta compensación contextual no supone una violación de la máxima de *cantidad* pues, a pesar de la innegable dependencia del TA respecto del TO, aquel constituye una nueva emisión concreta que presenta un funcionamiento autónomo. El TA, por tanto, debe ser leído de forma independiente con todas las características de la naturaleza textual, puesto que se ha elaborado con una suerte de estrategias lingüísticas orientadas a satisfacer sus intenciones comunicativas en unos destinatarios con unas características determinadas.

En lo que respecta a la máxima de *cualidad*, que trata sobre el principio de sinceridad acerca de lo emitido, *a priori*, podemos entender que en esta tipología textual la máxima se da de suyo, puesto que los legisladores realizan un acto de comunicación lo más objetivo posible y totalmente sincero.

La máxima de *relación* aboga por satisfacer los intereses cognitivos de los destinatarios de los textos adaptados con el método de LF. Dada su importancia en el desarrollo posterior en los planteamientos de la teoría de la relevancia, destinaremos varios epígrafes a esta máxima.

La máxima de *modo* refiere a la forma de expresión y, en esencia, señala que seamos claros, para lo cual debemos ser ordenados y concisos. Esta máxima en un TA con el método en LF debe ser escrupulosamente atendida, ya que la claridad expositiva, articulada entre otras a través de la simplificación de estructuras gramaticales, léxico-semánticas y de otras estrategias pragmáticas, así como el orden de la estructura de contenido en el texto, son aspectos de crucial importancia para facilitar la comprensión, tal como se ha expuesto en el epígrafe preliminar dedicado a la LF. En esta línea, la persona que realice

la adaptación debe atender a todo lo implicado en el texto, es decir, a la información no contenida en la semántica de las palabras, pero que requiere ser restituida para satisfacer de forma plena la comunicación. Aquí es donde aparece la noción de *implicatura*, de amplio desarrollo en los estudios de Grice (1957, 1968, 1995a, 1995b, 1999), que surge, en virtud de la convicción de que los participantes en el evento comunicativo se atienen al principio de cooperación, por la necesidad de explicar una dimensión pragmática del significado. Este ámbito, que precisa esclarecimiento, sería la diferencia entre lo dicho y lo implicado (Reyes, 1994):

Gran parte del significado que producimos e interpretamos al usar el lenguaje se origina fuera de las palabras mismas. Lo que queremos decir es, en parte, lo que decimos (el contenido proposicional de nuestras oraciones, su representación semántica) y en parte, a veces decisiva, lo que no decimos pero está implicado en lo que decimos. (p. 62)

En otras palabras, la semántica determina el contenido proposicional del enunciado (lo dicho) y el principio de cooperación opera a la hora de determinar la información adicional (lo implicado) que un destinatario puede deducir de un enunciado al margen de su contenido proposicional (Kempson, 1991, pp. 178-179). Conviene anotar que, para que se satisfaga la comunicación, es necesario que esta parcela de la información implicada sea restituida por el destinatario (Piñero Piñero *et al*, 2008, p. 41), lo cual requiere un esfuerzo adicional en este y, además, la asunción por parte del emisor de las capacidades inferenciales del destinatario, aspecto que se debe sopesar concienzudamente en el caso de las personas con DID y que veremos con detenimiento en el punto siguiente.

Llevado a nuestro campo de estudio, todos estos aspectos deben ser considerados por la persona que realice la adaptación textual, pues, en principio, se prevé que el colectivo destinatario de los textos adaptados con el método de LF haya manifestado dificultades en el desarrollo de la competencia comunicativa. Además, todo aquello que pertenece al ámbito contextual, lingüístico o extralingüístico, no puede plantearse sin que se le considere un entorno problemático, como tendremos ocasión de exponer en el epígrafe siguiente, destinado a la importancia del contexto para la accesibilidad cognitiva.

3.2.1.2. *El concepto de contexto y la accesibilidad cognitiva*

Una vez expuestas las bases de la conceptualización pragmática y su importancia en el hecho comunicativo, como hemos visto, poniendo el acento en la adecuación del texto al destinatario, es indudable que las características propias de los usuarios de los textos adaptados con el método de LF precisan especial atención pues, en definitiva, la adaptación textual se basa en que el TA debe acomodarse a las capacidades de comprensión lectora de personas con manifiestas dificultades, caso del colectivo de personas con DID. En particular, muchas de las estrategias de adaptación textual para transformar la información del TO en accesible pueden explicarse gracias a la noción de *contexto*, herramienta analítica fundamental para el análisis lingüístico.

Las investigaciones pragmáticas, discursivas y, en general, todas aquellas que versen de una u otra manera sobre los usos lingüísticos tienen en ella su piedra angular. Ahora bien, la conceptualización del término *contexto* no ha estado exenta de polémica dados los distintos factores potencialmente susceptibles de ser pertinentes en un acto comunicativo.

Entrando en materia, la problemática en torno a la conceptualización de la noción de *contexto* estriba, como señala Reyes (2003, p. 19), en que, si bien se trata de una idea comprensible desde un punto de vista intuitivo, es un concepto sumamente difícil de definir, no solo porque cada teoría lingüística le da un significado diferente, sino también debido a que los significados técnicos se superponen a los usos comunes, los cuales presentan además alta variabilidad semántica. Lyons (1980), de manera general, realiza la siguiente definición:

El contexto es un constructo teórico en cuya postulación el lingüista abstrae de la situación real, y así establece como contextuales, todos los factores que, en virtud de su influencia sobre los participantes del evento lingüístico, determinan sistemáticamente la forma, la adecuación o el significado de los enunciados. (p. 513)

Como hemos indicado, existe una problemática derivada del amplio desarrollo del concepto en su devenir histórico a través de múltiples disciplinas y autores. Vayamos por partes en un breve recorrido de su conceptualización.

Desde un punto de vista histórico, la noción de *contexto de situación* proviene del antropólogo funcionalista Malinowski (1984) y se consolida con las

investigaciones de los etnógrafos de la comunicación (Duranti, 1992; Fishman, 1965, 1988; Gumperz y Hymes, 1964, 1972; Hymes, 1972). Según estos autores, el contexto de situación está constituido por factores de carácter lingüístico y extralingüístico, aspectos espaciotemporales, sociales y culturales.

En el ámbito de las teorías acerca del lenguaje, Bühler (1979) toma de la teoría gestáltica la noción de *entorno* y la relaciona con el *campo mostrativo* del lenguaje en la comunicación directa, es decir, con el sistema *aquí-ahora* de la orientación subjetiva. La situación, conformada por coordenadas espaciotemporales y personales, y el contexto “son, pues, *grosso modo*, las dos fuentes de que se alimenta en cada caso la interpretación precisa de manifestaciones lingüísticas” (Bühler, 1979, p. 167).

En la misma línea, circunscrito al ámbito de la psicología y la filosofía, Urban (1979) planteó, de cara a la resolución de problemas con el establecimiento de referencias, tres tipos de contextos: idiomático (entorno lingüístico), vital (el contexto de situación) y universo del discurso (contexto sistemático en el que las proposiciones tienen sentido). En efecto, el universo del discurso es un marco que hace posible el sentido como referencia determinada. Ahora bien, este universo se crea y se sostiene por el *conocimiento mutuo* de los participantes en las interacciones, dado que es el que posibilita la asignación de referencias y la plenitud del sentido, proporcionando el marco sistemático de suposiciones que se asumen como verdaderas.

En lo que respecta a las corrientes formalistas, Jakobson (1984, p. 352) señala la necesidad para la función referencial de un *contexto de referencia*, bien sea verbal o extraverbal, que el destinatario pueda captar. Caso especial en la corriente estructuralista es el de Coseriu (1955), para quien “constituye *contexto* del hablar toda la realidad que rodea un signo, un acto verbal o un discurso, como presencia física, como saber de los interlocutores y como actividad” (p. 48). Coseriu señala tres tipos de contexto: idiomático, verbal y extraverbal, entendido este último como el conjunto de elementos extralingüísticos bien percibidos directamente o bien conocidos por los interlocutores.

Por otro lado, la lingüística funcional británica, heredera de las tesis de Malinowski, entiende el lenguaje como potencial de conducta, esto es, como

una clase abierta de posibilidades de acción, por lo que convierten la noción de contexto de situación en el eje vertebrador de su teoría. Al respecto, Firth (1957) hace hincapié en el contexto de comunicación y, en concreto, en la relación entre el texto y su entorno. A su juicio, los elementos que lo integran son los participantes, las acciones comunicativas (verbales y no-verbales), el entorno físico y temporal relevantes para el acto comunicativo y, por último, los efectos de la acción verbal.

A su vez, para Halliday (1982; Halliday y Hasan, 1985), quien se encuadra en una perspectiva socio-semiótica, el *contexto* es el entorno en el cual el texto cobra vida. Y estos contextos responden a tipos de situaciones constituidas por propiedades generales que funcionan colectivamente como determinantes del texto (Halliday 1982, p. 145). Esta constelación de significados derivados del sistema semiótico que, en última instancia, llamamos *cultura* se organiza en tres categorías o parámetros contextuales del discurso: campo (la variedad derivada de la actividad profesional de los interlocutores), tenor (los roles o relaciones entre los participantes) y el modo (la variación producida en función del canal simbólico o retórico).

A pesar de la diversidad de propuestas planteadas hasta aquí, se da en todas ellas un atributo compartido: la ampliación, más allá de los aspectos estrictamente lingüísticos, de los componentes de la noción *contexto* que inciden en la comunicación.

En el ámbito de la pragmática, según se ha expuesto, el *contexto* es un concepto crucial, dado que esta disciplina centra sus preguntas relevantes en cómo los elementos lingüísticos (y cabe añadir los no lingüísticos) se utilizan en un marco concreto (Mey, 1998, p. 38). Es más, como afirman Calsamiglia Blancafort y Tusón Valls (1999), “su consideración en la descripción y el análisis de los usos lingüísticos marcará la línea divisoria entre los estudios discursivos y los puramente gramaticales” (p. 108). Lo importante aquí será determinar la efectividad de los componentes que conforman el contexto, de tal manera que se pueda validar el modelo analítico que, aunque ofrece múltiples metodologías, tiene su eje articulador en la acción comunicativa.

Por lo general, en la pragmática se suelen establecer cuatro ámbitos contextuales: 1) *lingüístico*, esto es, el material lingüístico en el que se insertan los enunciados, llamado también *cotexto*; 2) *situacional*, entendido como el conjunto de datos espaciotemporales y, en general, del mundo circundante accesibles a los participantes de una interacción comunicativa; 3) *sociocultural*, es decir, todos aquellos datos que proceden de aspectos sociales y culturales que afectan al comportamiento verbal y a su adecuación a diferentes circunstancias; y, por último, 4) *cognitivo*, que, aunque volveremos a ello, aquí podemos entender como cualquier saber de fondo que se asume como compartido por emisor y destinatario, y que contribuye a la interpretación por el destinatario de lo que quiere decir el emisor con un enunciado determinado (Leech, 1988, pp. 58-59).

A tenor de lo dicho, cabe observar en el concepto de *contexto* una multiplicidad de potenciales aspectos para analizar en un acto de habla concreto. No obstante, la pragmática impone la restricción del contexto a los rasgos relevantes, así que solo deben ser considerados aquellos aspectos que determinan de forma sistemática la estructura y la interpretación de los enunciados. Esta limitación obliga a circunscribir el marco contextual al siguiente imperativo metodológico: solo son pertinentes las variables generadoras de reglas comunicativas. Van Dijk (1980) propone toda esta suerte de elementos:

Lo que sí pertenece al contexto, además del enunciado en sí, son categorías como hablante y oyente, la acción que estos llevan a cabo al producir un enunciado o bien al escucharlo, el sistema lingüístico que emplean o conocen, y especialmente aquello que conocen respecto del acto de habla, lo que con él persiguen y proyectan; también pertenecen al contexto las 'actitudes' mutuas de los hablantes (como el tipo de relaciones sociales entre los 'roles') y frente a los sistemas de normas, obligaciones y costumbres sociales, por cuanto estos elementos determinan de manera sistemática y convencional la estructura y la interpretación del enunciado (en el sentido de reglas). (p. 82)

Como se puede apreciar, van Dijk establece unos parámetros similares a los precedentes en otras clasificaciones. La novedad estriba, con precisión, en la necesidad de que los elementos contextuales aporten información sistemática que permita dilucidar si los enunciados son aceptables o no en determinado marco convencional. En otras palabras, más significativos que los propios

elementos, en tanto que colección de factores, son las relaciones que entre ellos se establecen (Escandell Vidal, 2013, p. 32). Estas conexiones configuran conceptualizaciones intersubjetivas que generan principios reguladores de la acción y, por ende, de la acción comunicativa. Hasta tal punto se les da importancia a estas estructuras comunicativas más o menos estables que Schegloff (1999) se plantea si son estas organizaciones formales de práctica comunicativa las que proporcionan la armadura de sociabilidad que subyace a nuestra humanidad común.

Ahondando en este enfoque relacional, Verschueren (2002) mantiene que, en vez de considerarse una debilidad, no establecer marcos previos estrictos es una destacada fortaleza de la pragmática. En sus propias palabras:

Tomados aisladamente, casi todos los enunciados son altamente indeterminados porque se pueden encajar en múltiples constelaciones contextuales. Lejos de introducir vaguedad, dejar que el contexto figure en el análisis lingüístico es por tanto un prerequisite para la precisión. [...] sin embargo, deberíamos evitar el error de cosificar o petrificar el contexto. El contexto contribuye a la claridad al estar sujeto a la negociación, respuesta o rechazo, aceptación de la respuesta o renegociación. Este proceso se llama contextualización y es uno de los más importantes, si no el más importante de los ingredientes en la generación verbal de significado. (pp. 188-189)

Los contextos, por tanto, solo admiten una consideración dinámica, ya que se establecen constantes modificaciones a medida que avanza la interacción. Por este motivo y con el objetivo de ofrecer elementos analíticos concretos, Gumperz (1982) afirma la provisionalidad de las reglas y estrategias de interpretación, hasta que en el transcurso de la interacción comunicativa aparecen indicios contextuales, lingüísticos o no lingüísticos, que permiten la toma de conciencia de los hablantes para su modificación. Es decir, sobre la base de unas categorías culturales establecidas, las interpretaciones pueden ser negociadas, corregidas o alteradas gracias a las pistas que proporcionan los elementos que pueden funcionar como índices de contextualización.

En lo que se refiere al procedimiento de adaptación textual para generar documentos accesibles con el método de LF, los ámbitos contextuales lingüístico, situacional y sociocultural no solo constituyen unos ejes básicos de la operación de traslación textual, sino que, además, la dificultad de las personas con DID para la determinación de muchos de estos parámetros contextuales es,

con precisión, la causa de la necesidad de la propia adaptación. Sin duda, habida cuenta de las características cognitivas de las personas con DID, principales destinatarios de la adaptación textual con el método de LF, merece especial consideración la noción de *contexto cognitivo* desarrollada por la pragmática.

En efecto, según se ha expuesto, la pragmática centra el estudio de la comunicación en la situación comunicativa y en los participantes. En este sentido, una de las nociones fundamentales que debemos barajar es la de *conocimiento del mundo*, esto es, el *contexto cognitivo*.

En primer lugar, en el desarrollo de la teoría de los actos de habla de Searle (1990) la noción de *intencionalidad* es clave no solo en la estructura de la comunicación, sino también en la conducta del ser humano. La premisa teórica básica, tal como defendiera Wittgenstein (1999), es la isomorfía entre lenguaje, pensamiento y experiencia, concepto que se extiende a todas las formas de intencionalidad, sean lingüísticas o no lingüísticas. Según expone Searle (1990), “decir que un estado mental tiene intencionalidad significa simplemente que es sobre algo” (p. 69) y está constituido por dos componentes: por un lado, el contenido propiamente dicho que, en el ámbito lingüístico, correspondería con el contenido proposicional; por otro lado, su tipo o modo psicológico, cuyo correlato lingüístico sería la fuerza ilocutiva, que veremos más adelante.

Ya Searle (2014) consideró que aquello que permite a los individuos llevar a cabo sus objetivos vitales y aplicar de forma usual sus estados intencionales es un conjunto de capacidades, habilidades y *saber-cómo* general. Este trasfondo posibilita el funcionamiento de toda la estructura intencional o, lo que es lo mismo, permite fijar las interpretaciones diferentes en las distintas acciones comunicativas.

En el presente estudio, la noción de *trasfondo* constituye una premisa fundamental, puesto que los destinatarios de los textos adaptados con el método de LF tienen comprometido ese *saber-cómo* general, ese modo de hacer cosas. Tanto es así que los problemas de accesibilidad cognitiva se producen justo porque las personas con DID presentan dificultades, como ya se ha explicado, a la hora de adquirir o bien manejar esas habilidades preintencionales.

En la misma línea, van Dijk (1980) apunta un aspecto decisivo que afecta de manera directa a la forma de entender la noción de *contexto cognitivo*:

La idea básica de la pragmática es que cuando estamos hablando en ciertos contextos llevamos a cabo también ciertos actos sociales. Nuestras intenciones para tales acciones, así como las interpretaciones de las intenciones de las acciones de otros participantes del habla, se basan, sin embargo, en conjuntos de conocimiento y creencia. (p. 303).

Ciertamente, este concepto se define en términos psicológicos, no sociales, ni culturales o discursivos. Podría entenderse, en suma, como un ámbito cognitivo que debe presentar cualquier hipótesis con pretensiones de explicación plausible sobre el significado intencional. En esta línea, se ha de garantizar la inferencia a partir de la información pragmática que posean los interlocutores. Escandell Vidal (2013) refiere lo siguiente al respecto:

Por información pragmática entenderemos el conjunto de conocimientos, creencias, supuestos, opiniones y sentimientos de un individuo en un momento cualquiera de la interacción verbal. Emisor y destinatario, en cuanto sujetos, poseen una serie de experiencias anteriores relativas al mundo, a los demás, a lo que les rodea... Hay una interiorización de la realidad objetiva. Pero no se trata solo de conocimientos; la información pragmática comprende todo lo que constituye nuestro universo mental, desde lo más objetivo a las manías más personales. (p. 33)

Conviene aquí hacer una puntualización: la información pragmática incorpora los elementos situacionales y socioculturales relevantes; ahora bien, debe ser asumido desde la perspectiva intencional. En consecuencia, es preciso admitir, por un lado, que los interlocutores comparten estas parcelas de información estableciendo subparcelas comunes (intersubjetivas) y postular, por otro, que cada uno de los participantes construye hipótesis sobre el otro y sobre su información pragmática.

Ahondando en lo expuesto, la teoría de la relevancia nos ayuda a comprender el concepto de *contexto cognitivo* porque concibe la comunicación como un proceso complejo circunscrito al ámbito de la psicología individual. Por ende, el peso del programa teórico de la teoría de la relevancia recae en la internalización del fenómeno comunicativo y en los procesos psicológicos necesarios para que el acto de comunicación se satisfaga.

Los aspectos comunicativos, pues, se analizan desde un punto de vista de procesamiento psicológico, es decir, vinculado a otros fenómenos cognitivos y, en este sentido, como elemento generalizable a cualquier individuo humano (Carston, 1992), de forma similar a como lo reclamara el programa chomskiano (Chomsky, 1976, 1985, 1989, 1999). La propia definición de comunicación que formulan Sperber y Wilson (1994) es muestra de ello:

La comunicación es un proceso que implica la existencia de dos dispositivos de procesamiento de la información. Uno de los dispositivos modifica el entorno físico del otro. En consecuencia, el segundo dispositivo construye unas representaciones semejantes a las que ya estaban almacenadas en el primero. (p. 11)

En resumen, en este marco teórico la comunicación humana se asume como un fenómeno relacional entre dispositivos en el que intervienen tanto procesos psicológicos complejos entre individuos (procedimiento inferencial) como una modificación del medio material (comportamiento ostensivo). En sus propias palabras (Sperber y Wilson, 1994):

Nosotros creemos que la comunicación verbal implica que un hablante emita un enunciado como interpretación pública de uno de sus pensamientos y que el oyente construya una interpretación mental de dicho enunciado, y por consiguiente del pensamiento original. Se podría decir que un enunciado es una expresión interpretativa de un pensamiento del hablante, y que el oyente construye un supuesto interpretativo sobre la intención informativa del hablante. (p. 282)

Lo cierto es que los seres humanos intentan optimizar la información acerca del mundo y, sin duda, el acto comunicativo constituye una de las principales y más valiosas fuentes de conocimiento. A criterio de los autores (Sperber y Wilson, 1994), la comunicación satisfactoria es el objetivo relativo cuya consecución eficaz se parametriza en función de la mayor contribución de información con el menor coste posible. En este marco teórico, a pesar de que se valoran otros tipos de beneficio cognitivo, como la memoria o la imaginación, se prima, como se puede apreciar, uno de ellos, a saber: las mejoras en el conocimiento (Wilson y Sperber, 2002, p. 230).

En lo que respecta a la información procesada y la relación coste-beneficio, ya Sperber y Wilson (1994, p. 65) observan tres tipos de información: a) información vieja, de escaso rendimiento para la adquisición de nuevos contenidos;

b) la información nueva pero no conectada con nada en la representación del mundo que tiene el individuo supone, por lo general, alto coste y escaso rendimiento; y, por último, c) la información nueva conectada con la vieja puede provocar elementos inferenciales multiplicadores y, por ello, obtendrá mayores niveles de relevancia.

Con estos fines optimizadores del conocimiento, se prioriza el principio de relevancia de Grice. En este marco teórico, ser relevante no es una propiedad intrínseca de los enunciados, sino que surge de la relación entre enunciado y contexto (Moya Pardo, 2006, p. 32). Por *contexto* se debe entender aquí un constructo psicológico, un subconjunto de los supuestos que el individuo tiene sobre el mundo y que constituye el fondo sobre el que producir nuevas interpretaciones a partir de nuevos estímulos relevantes (Sperber y Wilson, 1994, p. 28). Un mensaje será relevante, en suma, si produce *efectos contextuales*, o sea, “cuando unido a un *contexto* genera informaciones que no estaban ni en el enunciado ni en el ambiente, ni en el texto ni en el contexto” (Gutiérrez Ordóñez, 2002, p. 54).

Ahora bien, la relevancia es una propiedad de carácter gradual que se evalúa siguiendo un modelo de productividad, De forma acertada, Reyes (2003, p. 55) representa la relevancia como una fracción:

$$\text{Relevancia} = \frac{\text{Efectos cognoscitivos}}{\text{Esfuerzo de procesamiento}}$$

En otras palabras, el destinatario del mensaje presta atención a un enunciado porque este enunciado promete ganancia cognitiva, bien en la adquisición de nuevos contenidos o en la reformulación de los ya existentes (Reyes, 2018, p. 24). Tanto es así que los intérpretes pueden no fijarse en aquello que suponga menos esfuerzo si consideran que, a pesar del menor coste de procesamiento, no les va a generar los efectos cognoscitivos esperados. Así pues, la evaluación de la relevancia es un medio para maximizar la relevancia de cualquier información que procese y, en pos de ello, se establecen los contextos plausibles (Sperber y Wilson, 1994, pp. 178-179).

El acceso a los contextos potenciales viene determinado, en gran medida, por el contenido de la proposición que está siendo procesada. La atención del individuo, entonces, puede dirigirse bien al entorno físico, al discurso precedente o a la memoria enciclopédica (Wilson y Sperber, 1995, p. 595). Cada extensión, que proporciona un nuevo contexto potencial en el que podría procesarse la proposición, ofrece posibilidades de atribución de información en función de criterios de relevancia.

Sin embargo, hay una restricción importante en este punto que requiere, a nuestro criterio, especial observación. Según Sperber y Wilson (1994), “la organización de la memoria enciclopédica del individuo y la actividad mental en la que está inmerso limitan la clase de contextos potenciales de la que realmente puede elegirse un contexto en un momento concreto” (p. 174). Es precisamente aquí donde esta investigación debe prever la realidad cognoscitiva de los destinatarios potenciales de los textos adaptados con el método de LF. En este sentido, las personas con DID presentan déficits en el aprendizaje, luego los datos previsibles acerca del saber enciclopédico y la memoria (sobre todo a corto y medio plazo) afectarán a distintas operaciones pragmáticas que anclan el texto al mundo real, a través de la referencia y la deixis.

En primer lugar, la norma UNE 153101 EX (2018a) contempla la idoneidad de explicaciones anejas si es previsible que debido a la carencia de saber enciclopédico el destinatario pueda presentar problemas para el establecimiento de relaciones referenciales, es decir, que vinculen el texto con realidades extralingüísticas. Más allá de los debates en torno al concepto de *referencia* (véase para una explicación histórica Carlson, 2006), al hablar de *referencia* lo hacemos aquí en el sentido que le da Strawson (1995) de *uso referencial singularizador*, es decir, el uso de ciertas expresiones para mencionar de forma particularizada a alguna persona, objeto, evento, lugar o proceso en un enunciado sobre esa realidad. Así, siguiendo a Donnellan (1966), el establecimiento de la referencia es un procedimiento pragmático que vincula la intención del emisor al emplear la expresión determinada de identificar a una realidad particularizada del mundo. De esta forma, la persona que realice la adaptación debe cuestionarse, por ejemplo, si es factible asumir como perteneciente al

conocimiento mutuo la referencia de la expresión nominal *Constitución española o estatuto de autonomía*.

En segundo lugar, la realidad discursiva conecta con los componentes del contexto de comunicación en virtud de un proceso de asignación contextual de valor semántico-pragmático de los deícticos denominado *saturación* (Recanati, 2006). Los deícticos son elementos lingüísticos que “*apuntan, señalan, pero no describen al referente, solamente dan una instrucción para identificarlo*” (Reyes, 2018, p. 87). Es decir, la orientación que proporciona el elemento deíctico no varía de un contexto comunicativo a otro, pero sí la realidad a la que alude con él. Es necesario constatar que el proceso de saturación está vinculado con la capacidad de memorización (sobre todo a corto y medio plazo) y anticipación del destinatario de los textos y, por ello, con su destreza para establecer estrategias de emparejamiento deíctico con elementos discursivos del contexto. Al respecto, la Norma UNE 153101 EX (2018a) alerta, por ejemplo, sobre el uso de los pronombres abogando por la reiteración de elementos nominales con el fin de establecer usos referenciales particularizados.

Sin duda, nuestro estudio debe contemplar de forma pormenorizada, por un lado, las medidas de compensación textuales y paratextuales establecidas ante el reconocimiento del adaptador de posibles contextos referenciales problemáticos para los destinatarios; y, por otro lado, las estrategias previsibles de saturación necesarias y, en su caso, las tácticas precisas para solventar entornos deícticos conflictivos en el TA.

Llegados a este punto, es evidente que la teoría de la relevancia permite un ámbito experimental en el que sea plausible establecer comparaciones de relevancia real o esperada de dos supuestos (Wilson, 2016) y, por ende, en nuestra investigación posibilita establecer factores de elección de supuestos a la hora de acometer la tarea de elaborar una adaptación textual. Ahora bien, hemos de constatar que el adaptador aventura hipótesis de cara a la producción, pero no dispone de garantías fehacientes del éxito de su elección, aspecto que, evidentemente, sucede siempre en todo acto de comunicación. Ahora bien, en este caso es posible que la indeterminación de garantías de las hipótesis sea mayor.

Tanto es así que, admitida la definición de comunicación ostensiva-inferencial, la teoría de la relevancia se enfrenta a la objeción, al menos metodológica, del solipsismo. Podríamos formularla de la siguiente manera: ¿qué garantías hay de que el destinatario infiera de forma correcta la intención comunicativa del emisor con comportamiento ostensivo?, ¿qué tipo de seguridad tienen tanto emisor como destinatario de que la comunicación se ha satisfecho? Es más, ¿en virtud de qué propiedad psicológica o material podemos dar cuenta de ello?

Ciertamente, los seres humanos comparten el espacio físico circundante, pues todos se desarrollan en ámbitos materiales similares. Además, según hemos visto, cada individuo extrae la información de este entorno común y elabora la mejor representación mental posible de él. A pesar de ello, precisan Sperber y Wilson (1994):

Todos no construimos la misma representación, por una parte debido a las diferencias de nuestros propios y más limitados entornos físicos, y por otra por las diferencias en nuestra capacidad cognitiva. La capacidad perceptiva varía en eficacia de un individuo a otro. La capacidad inferencial también varía, y no solo en eficacia. Las personas hablan lenguas diferentes, han aprendido a manejar conceptos diferentes: el resultado es que pueden construir representaciones diferentes y establecer diferentes inferencias. También tienen diferentes recuerdos y diferentes teorías que hacer pesar sobre sus experiencias de uno u otro modo. (p. 54)

Como se puede apreciar, los autores no mantienen una posición ingenua ante la objeción planteada. Así pues, no eluden la problemática de la multiplicidad de casos particulares que se pueden prever que existe en la misma raíz de su noción de *entorno cognitivo* de un individuo, esto es, un haz de ideas con el que el ser humano se enfrenta a la tarea de entender el mundo que le rodea (Pons Bordería, 2004, p. 19) o, lo que es lo mismo, un conjunto de hechos que son manifiestos para él. Por su parte, *ser manifiesto* significa ser perceptible o inferible; dicho de otra forma, un hecho es manifiesto para un individuo si este es capaz de representárselo mentalmente y de aceptar su representación como verdadera o probablemente verdadera. Y es en este sentido en el que podemos afirmar que “el entorno cognitivo total de un individuo es un compendio de su entorno físico y de su capacidad cognitiva” (Sperber y Wilson, 1994,

p. 55). A partir de este conjunto de presupuestos de carácter cognitivo individual, la teoría de la relevancia intenta ofrecer la interconexión necesaria para superar la barrera solipsista.

En efecto, los individuos coexisten en espacios de interacción social y, con alta frecuencia, se entienden entre ellos de forma operativamente satisfactoria. Si esto es así, debe ser porque en cierta medida (pero nunca de forma total) los seres humanos comparten entornos físicos y tienen capacidades cognitivas parecidas. Por consiguiente, se ha de garantizar, desde un punto de vista metodológico, una condición de mínimos que posibilite esta suerte de vínculo entre individuos. Al respecto, Sperber y Wilson (1994) postulan el *entorno cognitivo total* de dos personas, que es “el conjunto de todos los hechos que son manifiestos para ambos” (p. 57). Este sector de intersección entre ambos entornos cognitivos totales individuales, si aplicamos la teoría de los conjuntos, es el *entorno cognitivo mutuo*.

En resumen, la coordinación entre individuos se articula gracias a la noción de *entorno cognitivo mutuo*, puesto que, si este es suficiente, emisor y oyente pueden realizar elecciones adecuadas de códigos y contextos (Sperber y Wilson, 1994, p. 59). Sin embargo, los autores son conscientes de que la relación tiene un cariz asimétrico, y se establece la responsabilidad sobre el emisor. Este será “quien se encargue de construir los supuestos correctos acerca de qué códigos y qué información contextual serán más accesibles para el oyente y más propensos a ser utilizados por este durante el proceso de comprensión.” (1994, p. 60).

En lo que respecta a la adaptación de textos con el método de LF, además del concepto de *entorno cognitivo mutuo* expuesto, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) intenta salvar la distancia cognitiva entre los interlocutores mediante el denominado proceso de validación, ya presentado en el capítulo preliminar. Este procedimiento, en el que intervienen personas con DID, permite optimizar los supuestos escogidos por el adaptador o, en su defecto, obligarle a plantear nuevas fórmulas comunicativas con el fin de obtener un texto accesible.

Ahora bien, el procedimiento de adaptación no se libera por completo de la objeción metodológica antes planteada, dado que el número de validadores es, en primer lugar, limitado y, derivado de ello, en segundo lugar, deben asumirse las confirmaciones de las personas que realizan la validación como un modelo de establecimiento de supuestos correctos, ya que no representan la múltiple casuística de destinatarios y, por tanto, de problemas específicos de comprensión lectora.

Realizada la salvedad metodológica anterior, para el desarrollo de esta investigación la noción de *entorno cognitivo mutuo* es importante pues el colectivo de personas con DID se caracteriza, justamente, por algún tipo de déficit de sus capacidades cognitivas. Por este motivo, es previsible que suponga un reto establecer un entorno cognitivo común plausible y, con ello, operativo entre el emisor, la persona que realiza la adaptación, y el destinatario, a pesar del modelo ensayo-error que establecen las normas mencionadas (AENOR, 2018a; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998) en relación con quienes realizan la validación.

Hasta el momento, la perspectiva pragmática expuesta y que se ha focalizado en la descripción de parámetros de naturaleza comunicativa y cognitiva ofrece una importante base doctrinal no solo para abordar el reto mencionado sino cualquier otro reto que exija la conceptualización del procedimiento de adaptación de textos con el método de LF con el fin de obtener documentos accesibles desde el punto de vista cognitivo. Ahora bien, el enfoque pragmático, en concreto la teoría de los actos de habla, proporciona, asimismo, un ámbito que incardina la acción comunicativa en el ámbito social, aspecto relevante en nuestro trabajo centrado en la tipología jurídico-administrativa. A ello destinaremos el siguiente apartado.

3.2.1.3. Accesibilidad cognitiva y actos de habla declarativos

La tesis principal de la teoría de los actos de habla defiende que el comportamiento comunicativo se inserta en las prácticas humanas; esto es, existen determinadas circunstancias en las que emitir un enunciado puede concebirse como *hacer* algo, y no solo como *decir* algo (Austin, 1975, p. 219). Tanto es

así que, en el área de las disciplinas filosóficas, Searle (2001a) insiste en que la “teoría del lenguaje forma parte de una teoría de la acción, simplemente porque hablar un lenguaje es una forma de conducta” (p. 26).

Con este horizonte, Austin (2004) desarrolla, en una versión inicial de su teoría, la distinción entre enunciados *constatativos* y *performativos*. Los primeros convendrían con el enfoque verificacionista, que permite generar una semántica de condiciones veritativas (Blasco *et al.*, 1999; Kempson, 1991). Sin embargo, los enunciados performativos (o *realizativos*) implican que el acto enunciativo es en sí un modo de acción, un hacer algo distinto del mismo hecho de la enunciación.

La validación de la acción implicada en la emisión de un enunciado performativo está articulada por Austin (2004, pp. 59-60) a través de un conjunto de condiciones entre las que cabe destacar la necesidad de un procedimiento convencional aceptado que tenga cierto efecto de naturaleza social o la exigencia de compromiso explícito del emisor de ajustarse al contenido proposicional.

Como se puede apreciar, la teoría de los actos de habla presupone la existencia de una estructura comunicativa subyacente al habla constituida por reglas, en virtud de las cuales una expresión performativa está conformada no solo por el contenido proposicional, sino también por un tipo de acción concreta. Por ello Searle (2001a), en reiteradas ocasiones, defiende que “hablar un lenguaje es tomar parte en una forma de conducta (altamente compleja) gobernada por reglas. Aprender y dominar un lenguaje es (*inter alia*) aprender y haber dominado esas reglas” (p. 22).

Siguiendo a Searle (1995b, 1997, 2001a, 2001b, 2006, 2014) en esta exposición, cabe distinguir entre reglas *regulativas* y *constitutivas*. Las primeras ordenan comportamiento en actos públicos, pero dichos eventos son independientes de que se cumplan estas normas o no. Por su parte, las reglas constitutivas crean o definen al enunciarse las nuevas normas de conducta siempre que se establezcan en un contexto que aporte aceptabilidad (Searle, 1997, p. 70).

Los actos de habla, a fin de cuentas, no solo son generadores de determinados estados de cosas, sino que, para ello, se deben engarzar con un conjunto definido de reglas constitutivas socialmente sancionadas. Este tipo de reglas permite que el acto de habla configure un hecho institucional tal como establecer que un billete es dinero de curso legal en un Estado, y no un mero objeto de papel útil solo para emplear en juegos de mesa.

Obsérvese que, desde la perspectiva de la praxis social, existe una iteración de estructuras que, además, operan en el tiempo. Este aspecto adquiere especial relevancia en nuestra investigación dado que la documentación legal que constituye el corpus seleccionado, los estatutos de autonomía, se incardina en un material legislativo, básicamente la Constitución española de 1978, que proporciona el marco necesario para su validez.

Con posterioridad, en el desarrollo de su propuesta, y ante la imposibilidad de establecer criterios que delimitaran de forma clara la distinción entre enunciados constatativos y performativos, Austin (2004, p. 167) propone una nueva versión de la teoría de los actos de habla basada en una perspectiva tricotómica: acto locucionario, ilocucionario y perlocucionario.

Los actos ilocucionarios constituyen el punto nuclear de esta nueva versión de la teoría de los actos de habla dado que son el correlato lingüístico de las acciones intencionales y poseen naturaleza convencional. En esencia, un acto ilocucionario es aquello por lo cual se ejecuta “un acto *a/* decir algo, como cosa diferente de realizar el acto *de* decir algo” (Austin, 2004, p. 146).

Aunque se han dado múltiples clasificaciones de los tipos de fuerzas ilocucionarias (Ainciburu, 2017; Bach y Harnish, 1979; Vendler, 1972), nosotros nos centraremos aquí en el desarrollo que realiza Searle (1995b) de la propuesta de Austin (2014), ya que, como hemos expuesto, su conceptualización de los actos declarativos ofrece una explicación plausible de los textos legislativos que constituyen el corpus de nuestra investigación.

Con el objetivo de ofrecer una clasificación sistemática y razonada, Searle (1995b) propone doce criterios que permitan dar cuenta de las distintas dimensiones de los actos ilocucionarios. De manera sucinta, los tres más importantes para nuestros intereses, porque permiten caracterizar los actos declarativos,

son los siguientes (pp. 450-453): 1) diferencias en el objeto (o propósito) del (tipo de) acto; 2) diferencias en la dirección de ajuste entre las palabras y el mundo. Este criterio abre dos posibilidades: a) *palabra-a-mundo*, caso de las descripciones o explicaciones; b) *mundo-a-palabra*, como ocurre con las promesas o los ruegos; y 3) diferencias en los estados psicológicos expresados. Se trata de la *condición de sinceridad*, esto es, la actitud, estado, etc., que manifiesta el emisor hacia el contenido proposicional.

De acuerdo con estos criterios, Searle (1995b, pp. 459-466) propone una taxonomía de actos de habla compuesta por cinco categorías: representativos, directivos, compromisorios, expresivos y los declarativos.

En esta investigación, centrada en textos de tipología textual jurídico-administrativa, los principales actos de habla implicados son los *declarativos*. Según los criterios expuestos, el objeto de un acto declarativo es producir una modificación en un determinado estado de cosas. Así, por ejemplo, el acto de *declarar válida* una compraventa de una vivienda se realiza con efecto si la persona que lo profiere tiene potestad para ello, es decir, incluye una institución extralingüística que permite dicho dictamen: la propiedad privada, el comercio y una persona con la autoridad para garantizar el éxito de la transacción (poder notarial). La dirección de ajuste es recíproca, puesto que palabra y realidad se ajustan mutuamente. Por su parte, no hay en los actos declarativos condición de sinceridad, ya que el estado psicológico del emisor no tiene relevancia alguna (Searle, 1995b, pp. 463-465).

De esta forma, en el marco de la teoría de Searle (1995b, 1997, 2001a, 2001b, 2006, 2014), y atendiendo a la normativa seleccionada como corpus en esta investigación, promulgar un estatuto de autonomía es constituir un hecho institucional posibilitado gracias a un acto de habla. Como se ha expuesto ya, la finalidad legal de un estatuto de autonomía, según el artículo 147 de la Constitución española, es estipular la norma institucional básica de cada comunidad autónoma que comprende el Estado español, reconocida y amparada por el Estado como parte integrante de su ordenamiento jurídico. El hecho institucional consiste en la redacción de la norma jurídica y en la posterior sanción realizada por personas habilitadas con el poder fáctico para tal acción.

Vayamos por partes siguiendo el razonamiento de Searle (2001b), que se articula, en esencia, con base en dos nociones clave. En primer lugar, todo hecho social se fundamenta en la *intencionalidad colectiva*, tipo de intencionalidad intersubjetiva que permite trascender la deriva individual y se vincula a propuestas intencionales del tipo *tenemos la intención de* o *esperamos*. Esta perspectiva asume, en definitiva, que en la intencionalidad colectiva existe determinada *emergencia*, que establece un conjunto cuya descomposición en partes menores no explica suficientemente su funcionamiento.

En segundo lugar, los seres humanos, y pocas especies animales más, tienen la capacidad de imponer funciones a objetos y personas que de suyo no pueden ejecutar esas funciones exclusivamente si atendemos a su estructura física. Un caso especial de asignación de función es lo que el autor denomina *función de estatus*, esto es, aquella en la que “el objeto o persona desempeña su función solo en virtud de la aceptación colectiva de que dicho objeto o persona tiene el estatus requerido” (Searle, 2006, p. 98).

Los actos declarativos consisten, precisamente, en la asignación de una función de estatus a través de la cual creamos la realidad institucional al representarlos como existiendo. Obsérvese que la ejecución de la función de estatus requiere que ese estatus sea reconocido por la colectividad. Así, la persona que presida una comunidad autónoma es capaz de cumplir ciertas funciones ejecutivas en el marco de la circunscripción autonómica en virtud de que tiene un estatus posibilitado por el entramado legal institucional (en este caso concreto, la Constitución española) y reconocido no solo por el conjunto de la ciudadanía española, sino también por diversos actores en el ámbito político internacional.

Las funciones de estatus se enmarcan en las reglas constitutivas estableciendo declaraciones permanentes. Este es el caso claro de las constituciones de las naciones y de la legislación ulterior amparada en estas, como los estatutos de autonomía. La importancia de estos actos declarativos estriba, además, en que son, principalmente, *habilitantes*, dado que crean *poderes deónticos*, es decir, un tipo de poder que conlleva derechos, deberes, obligaciones, requerimientos, etc. (Searle, 2006, pp. 102-103).

Por su parte, en el caso que nos ocupa, los textos jurídico-administrativos tienen una codificación escrita, lo que permite la existencia continuada de funciones de estatus que no precisan de ninguna existencia física más allá de las propias representaciones lingüísticas escritas (Searle, 2014). La consolidación de un registro escrito aporta la representación perdurable de las funciones de estatus más allá de los individuos.

Es necesario observar que en el establecimiento de los actos declarativos permanentes hay una participación importante de la imaginación. Y ello porque la función de estatus que la constituye solo existe en tanto es representada como existiendo, es decir, hay que tratar en un estatuto de autonomía una parcela geográfica determinada como algo que intrínsecamente no es, una entidad jurídico-política. Este acto que no dimana de la naturaleza material del territorio requiere, asimismo, el reconocimiento colectivo de los individuos participantes de la institución para que tenga efectividad y pueda, en última instancia, erigirse como poder deóntico.

La importancia de esta descripción estriba en que los estatutos de autonomía son un tipo de documentación legislativa que comporta un complejo procedimiento institucional de carácter abstracto que hace efectivo un poder por encontrarse comprendido en actos de habla declarativos permanentes de mayor extensión. Sin duda, más allá de la problemática sobre las características lingüísticas propias de la tipología jurídico-administrativa, aquí abordamos un tipo de contenido legislativo que requiere un esfuerzo de comprensión importante para las personas con DID, destinatarios principales de los TA con el método de LF.

Una vez expuesta la importancia de la naturaleza intencional del concepto pragmático de comunicación, las implicaciones contextuales de la comunicación y la dimensión social de los actos de habla, pasaremos a abordar las aportaciones de la lingüística del texto, que proporcionará las bases teóricas y las herramientas necesarias para comprender el mecanismo que consiste en el procesamiento de un texto para transformarlo en otro accesible para personas con DID.

3.2.2. Lingüística del texto y parámetros para el análisis del texto origen y la producción del texto adaptado

Como ya hemos anotado, la elaboración de un texto accesible con el método de LF consiste en transformar un TO en un TA que cumpla con determinadas condiciones descritas, principalmente, en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a). Esta modificación se ejecuta poniendo en funcionamiento distintos aspectos que conciernen, en última instancia, al ámbito textual. De ahí la pertinencia de enmarcar la adaptación de documentos con el método de LF en la lingüística del texto, disciplina que tiene como objeto de estudio científico la realidad textual.

En principio, hemos de reconocer que la noción de *texto* ha sido abordada por distintas disciplinas y cada una de ellas ha intentado entender y objetivar los procesos del ser humano para crear y comprender ese objeto que denominamos *texto*. De hecho, la idea de *texto* desde un punto de vista intuitivo no entraña problemas de comprensión; ahora bien, hemos de constatar, con Charaudeau y Maingueneau (2005, p. 50), que el texto ha demostrado ser una unidad demasiado compleja como para ofrecer una especificación unívoca.

A pesar de que, en los estudios filológicos, o en otras muchas disciplinas, siempre estuvo presente el análisis textual con diferentes objetivos y procedimientos, la lingüística del texto incorpora a los estudios textuales distintas perspectivas que aglutina múltiples dimensiones del texto (Loureda Lamas, 2010). Con independencia del enfoque que se asuma, esta disciplina, nacida en los años 60 del pasado siglo, pretende rebasar el ámbito gramatical, esto es, una lingüística de sintaxis oracional (Beaugrande, 1987), para centrar su estudio en el texto como unidad de análisis comunicativa propia de la lingüística del habla.

En esencia, entonces, la lingüística del texto “crea un nexo entre la descripción estricta del sistema y la más amplia y abarcadora del proceso comunicativo” (Piñero Piñero *et al*, 2008, p. 47). En efecto, la nueva disciplina abandona todo programa de raigambre inmanente, como lo fueran los abordajes estructuralistas y generativistas, y entiende su objeto de estudio como una realidad de naturaleza compleja:

La eterna preocupación por querer trazar los límites entre lo puramente lingüístico y lo que no lo es ya no resulta productiva y debe dar paso a una investigación que aborde las correlaciones existentes entre los distintos campos que estudian actividades humanas relacionadas con el lenguaje. (Beaugrande, 1987, p. 94)

En este marco doctrinal, Bernárdez (1982, pp. 75-85) realiza un pormenorizado recorrido por distintas descripciones que han intentado matizar el objeto que denominamos *texto* con el fin de elaborar una definición plausible. El autor concluye lo siguiente:

“Texto” es la unidad lingüística comunicativa fundamental, producto de la actividad verbal humana, que posee siempre carácter social; está caracterizado por su cierre semántico y comunicativo, así como por su coherencia profunda y superficial, debida a la intención (comunicativa) del hablante de crear un texto íntegro, y a su estructuración mediante dos conjuntos de reglas: las propias del nivel textual y las del sistema de la lengua. (1982, p. 85)

Obsérvese que, en este trabajo, de manera intencionada se ha omitido la distinción que las nociones de *texto* y *discurso* han tenido en el ámbito de la lingüística textual y discursiva (véase, por ejemplo, Fernández Smith, 2014), pues, aunque ofrece interesantes y productivas implicaciones teóricas y prácticas, en nuestra investigación esta diferenciación no repercute de manera sustantiva.

Así las cosas, siguiendo aquí la idea de *texto-en-la-situación* (Weinrich, 1981), entenderemos el texto como un producto comunicativo en el que un emisor objetiva una información a un destinatario en un contexto determinado (Fuentes Rodríguez, 1998, 2009).

Es necesario destacar que, como en todo paradigma conceptual de las ciencias humanas, existe diferente grado de extensión de los elementos que la forman, estableciendo así estructuras en los que unos conceptos quedan comprendidos en otros. Por ello, si bien un texto es un objeto determinado que lo distingue de otros de naturaleza no textual, no podemos obviar que la noción *texto* abarca una serie de ajustes del texto-objeto a las distintas necesidades comunicativas humanas. Por su parte, estas acomodaciones textuales a la esfera práctica vienen determinadas por los diferentes sistemas de comunicación

y estos, a su vez, por tradición cultural se adecuan a las necesidades culturales y profesionales.

Precisamente, dentro del ámbito profesional encontramos textos que responden a distintas exigencias vinculadas a las actividades y relaciones humanas (van Dijk, 1992). En este sentido, cabe señalar, por ejemplo, la gran división entre textos artísticos, con fin estético, y textos de naturaleza no artística, con fines prácticos. Esta línea divisoria viene determinada por la intención comunicativa del emisor, de tal forma que si, por ejemplo, este sitúa en primer plano la finalidad estética, surge una obra de arte; mientras que a la finalidad práctica responden textos en los que la intención comunicativa del emisor se orienta, en general, a algún aspecto de las relaciones entre el pensamiento, la acción humana y sus efectos.

Como se ha señalado, habida cuenta de que este trabajo de investigación se centra en la adaptación de textos jurídico-administrativos, ya que hemos querido atender a determinados aspectos de la esfera práctica relacionados con el desarrollo de una vida ciudadana plena de colectivos con problemas de acceso a la información, es necesario describir el objeto con el que vamos a trabajar, esto es, el texto de tipología jurídico-administrativa.

Ciertamente, la tipología jurídico-administrativa ha sido analizada por un área concreta de la lingüística aplicada, los estudios traductológicos. En efecto, se debe a los traductores importantes análisis de este tipo de texto debido a una necesidad práctica derivada de su actividad profesional. No en vano uno de los principales ámbitos de actuación de los traductores e intérpretes en el marco internacional se circunscribe al ámbito jurídico-administrativo (Delgado Pugés y García Luque, 2011; Elena García, 2008, 2011; Jordan Núñez, 2011).

De la misma manera que los profesionales de la traducción han adaptado el análisis teórico a unas necesidades de la práctica profesional, nosotros hemos de llevar a cabo un procedimiento orientado a otra exigencia práctica que nace de los destinatarios, personas con DID.

Con este fin, en los siguientes epígrafes, abordaremos los textos desde su dimensión práctica, esto es, en tanto que tipo de acción social con el fin de abordar la tipología jurídico-administrativa desde una perspectiva amplia que

abarque tanto la naturaleza práctica de este tipo de textos como los elementos lingüísticos que la configuran.

3.2.2.1. *El texto como producto social: la tipología textual como modo de acción*

Según hemos apuntado por extenso, comunicarse no consiste exclusivamente en un saber de tipo gramatical o léxico-semántico (unidades y reglas de combinación de elementos lingüísticos), sino que, antes bien, comunicarse es un tipo de acción sujeta a estructuras convencionales que conlleva ciertos índices de cooperación entre los participantes. El nivel de flexibilidad y, por tanto, el margen de creatividad en la comunicación dependerá del marco social y de los niveles de ritualización en los que se inserte el acto de habla. En este sentido, la estructura de interrelación de los individuos en sociedad, esto es, los modos de hacer en la sociedad, conlleva reglas sociales y comunicativas que funcionan en ámbitos específicos, de cuyo conocimiento depende la satisfacción o no de la comunicación y, en consecuencia, de la acción en sí.

Con ello, podemos observar que, en la estructura de los textos dentro del contexto de la comunicación, como se ha expuesto, influyen aspectos de índole psicológica, el conocimiento del mundo de los interlocutores o sus intenciones comunicativas; pero, de igual forma, inciden diversas consideraciones de carácter social. Así, los distintos grupos e instituciones generan textos que “no solo tienen un contenido diferente, sino que también su estilo y otras operaciones retóricas son diferentes y, en todos los casos, las funciones pragmáticas y sociales son diferentes” (van Dijk, 1992, p. 23). Entre ellas, cabe destacar la esfera de la administración pública, generadora de textos específicos, como puede ser el material legislativo, donde se reconocen características que en principio no pertenecen a la lengua general, sino que están circunscritas a ámbitos reducidos, propios de la praxis ejecutiva si hablamos de los estatutos de autonomía (Loureda Lamas, 2009, p. 41).

En consonancia con lo expuesto en la perspectiva de los actos de habla declarativos, aquí se defiende el establecimiento de una tipología textual rela-

cionada con los tipos de acciones en las que se enmarque la acción comunicativa y, en última instancia, vinculada con las instituciones en las que se produzca dicho texto. Sin embargo, a pesar de la necesidad de cualquier área científica de organizar los objetos y las relaciones que se establecen entre ellos en estructuras tipológicas, en el ámbito de la lingüística del texto esta tarea no ha estado exenta de dificultades.

Así las cosas, nuestro foco de atención se centra en el ámbito de acción que se puede correlacionar con un modelo textual determinado. Esta necesidad de establecer parámetros aglutinadores de una multiplicidad de hechos comunicativos concretos no responde en exclusividad a criterios epistemológicos, antes bien es una respuesta a necesidades de organización textual en el ámbito de la praxis social. A nuestro criterio, la vinculación entre acción y comunicación expuesta por Heinemann y Viehweger (1991, citado en Bernárdez, 1995) abogando por la existencia de tipos de texto son suficientemente explicativas:

- 1) Los hablantes poseen un conocimiento de tipos de texto que les permite producir y comprender textos adecuados a situaciones concretas de comunicación.
- 2) Los hablantes son capaces de repetir un mismo texto en diferentes situaciones comunicativas sin utilizar las mismas estructuras (textuales y sintácticas) ni el mismo vocabulario.
- 3) Los hablantes son capaces de organizar los textos y asignarles etiquetas.
- 4) Para muchos textos hay señales características, como expresiones típicas, principios de organización, etc., que pueden tener función indicadora de tipo de texto.
- 5) Los hablantes saben que a un tipo de texto convencional le corresponden determinados contenidos temáticos o funciones comunicativas (una carta íntima trata de temas personales, pero no una de negocios ni un artículo de prensa; se sabe distinguir una noticia de un artículo de opinión).
- 6) Los hablantes de una comunidad pueden identificar errores de clasificación de los textos, así como indicar que se produce un cambio de tipo de texto.
- 7) Los esquemas textuales o las estructuras textuales globales son resultado y precondición de la actividad lingüística de una comunidad humana. (p. 180)

Sin restar importancia a las distintas consideraciones sobre el conocimiento de los individuos, más o menos formalizado y consciente, de los tipos de texto (razones 1 a 6), en esta línea argumental nos interesa principalmente

7), porque viene a afirmar que los tipos de texto tienen su génesis en las necesidades de la esfera práctica y, una vez establecidos, funcionan como reguladores de la praxis humana.

Veamos este aspecto con mayor detenimiento. Según van Dijk (1992, p. 226), la acción humana se circunscribe a *marcos de referencia social*, es decir, a estructuras de acción de carácter convencional fijadas por reglas procedimentales que establecen los roles de los participantes, así como sus posibilidades de acción. Pensemos, por ejemplo, en el marco de un procedimiento judicial. En esta situación comunicativa tan estrictamente regulada, los roles están determinados institucionalmente, de tal forma que los comportamientos de cada uno de los participantes del evento deben ajustarse a unos requisitos procedimentales establecidos con anterioridad en el ordenamiento jurídico. En última instancia, la interacción concreta de los participantes está sujeta a la preeminencia de quien está investido con el poder deóntico, esto es, quien ostenta el poder judicial en la sala.

En otras palabras, un marco es un conjunto de unidades de conocimiento prototípico acerca de determinada situación. El marco funciona, además, como estructura regulativa de la praxis; por tanto, es necesario conocerlo para la interpretación correcta de los distintos sucesos sociales y para la adecuada participación en ellos porque, en definitiva, en ellos se da la razón de ser del comportamiento de los individuos.

Como no podía ser de otra forma, las acciones lingüísticas y comunicativas, en virtud de su carácter social, se desenvuelven en los marcos de referencia social de naturaleza relativamente convencional (van Dijk, 1996). En consecuencia, en tanto que actividad, tenemos el concepto de *marco textual*, esto es, un conjunto de proposiciones que definen el conocimiento convencional de una situación más o menos independiente (van Dijk, 1980, p. 157).

Las unidades lingüísticas y comunicativas, entonces, cumplen determinada función en el ámbito de la praxis social en la que se producen e interpretan. De ello se deriva lo siguiente: una secuencia será aceptable siempre que se ajuste a nuestro conocimiento general sobre ese tipo de situación concreta. Así, mientras la apelación con la expresión *su señoría* a quien ostenta el poder

judicial es un uso adecuado (y obligatorio) en el transcurso de un juicio, marco de referencia social fuertemente protocolizado, no se ajusta con facilidad a otros marcos de la vida diaria.

En resumen: los tipos de texto serían marcos globales que regulan la serie de opciones disponibles que pueden emplearse en una situación determinada (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 215). Esta perspectiva prima la aplicación, la praxis social, y concibe la acción comunicativa como un tipo de acción inserto, como es evidente, en un conjunto de estructuras de naturaleza más o menos convencional. En palabras de Brinker (1988, citado en Ciapusio, 1994b):

Las clases textuales son esquemas de acciones lingüísticas complejas, válidas convencionalmente, y pueden describirse como conexiones típicas de rasgos contextuales (situacionales), funcional-comunicativos y estructurales (gramaticales y temáticos). Se han desarrollado históricamente dentro de la comunidad lingüística y forman parte del saber cotidiano de los hablantes; si bien poseen un efecto normativo, facilitan por otro lado la tarea comunicativa, en tanto brindan a los participantes de la comunicación orientaciones más o menos fijas para la producción o recepción de textos. (p. 65)

Según se desprende de aquí, la perspectiva de la lingüística del texto identifica clases de textos con áreas de la vida humana; en consecuencia, los textos son objetos comunicativos establecidos con una finalidad que se producen e interpretan en un determinado contexto.

Concretamente, en el ámbito legislativo se genera gran número de textos que responden a la necesidad de regular diversas áreas de la interacción humana y establecer parámetros regulares de acción entre los individuos, o entre los individuos y las instituciones, o bien entre las instituciones mismas.

En esta investigación, asumir el marco social de carácter institucional como eje articulador de la propuesta textual nos ofrece, gracias a la noción de *marco textual*, una guía en la toma de decisiones estratégicas al abordar los textos de tipología jurídico-administrativa.

Dada la relevancia de la consideración del marco textual como respuesta al marco interaccional, la tipología textual ha sido objeto de estudio de la lingüística del texto con diversas perspectivas y propuestas analíticas. A la explicación de estos aspectos dedicaremos el siguiente epígrafe.

3.2.2.2. *La tipología textual como marco lingüístico*

En el ámbito de cualquier disciplina científica, es moneda común la búsqueda de modelos conceptuales generales sobre los ámbitos de la realidad a los que destine sus análisis. Las bondades de dicho modelo se parametrizan en virtud de su potencial abarcador, de tal forma que un modelo será adecuado si permite dar cuenta de la multiplicidad de objetos concretos que pretende estudiar.

En general, entendemos que una tipología es un principio de clasificación categorial que resulta de un procedimiento de carácter deductivo. En esta estrategia de razonamiento, se parte de un conjunto de características que definen los objetos “como categoría y se hacen comparaciones con otros objetos que forman otras categorías, para proceder a un agrupamiento y a una distribución de las mismas según parámetros diferenciadores” (Charaudeau, 2012, p. 22). A partir de los rasgos seleccionados, comúnmente producto de una observación previa de los objetos del mundo, es posible agrupar objetos y, con posterioridad, abordar la multiplicidad con estos elementos-guía para generar conocimientos empíricos de la parcela de la realidad seleccionada.

En la esfera de la lingüística textual, Isenberg (1987) advierte que una tipología de estas características se hace necesaria por lo siguiente:

- a) para determinar el ámbito de validez de las regularidades (principios, máximas, reglas, normas), que son fundamento de la producción y recepción de textos,
- b) para analizar textos concretos,
- c) para describir la intertextualidad,
- d) para determinar la intertextualidad de textos. (p. 98)

Usualmente, el establecimiento de estructuras tipológicas ha sido abordado en las disciplinas lingüísticas desde dos dimensiones: por un lado, como una tarea teórica que tiene como objetivo desarrollar modelos tipológicos con suficiente potencial explicativo como para que cualquier tipo de texto concreto pueda adecuarse de manera indefectible a alguna de las categorías tipológicas. Por otro lado, como una apuesta metodológica encaminada a establecer parámetros que proporcionen herramientas analíticas de precisión con el fin de

detectar las bases regulativas más o menos estables que determinan los textos. En otras palabras, desde una perspectiva práctica, el establecimiento de las características tipológicas se orienta a las relevantes posibilidades descriptivas y también predictivas que la asunción de una tipología ofrece.

Entrando en materia, sobre la necesidad de establecer una clasificación satisfactoria de los tipos de texto y de la problemática en torno a los criterios de demarcación, ya dan cuenta numerosos autores (Bassols y Torrent, 1997; Bernárdez, 1982; Calsamiglia Blancafort y Tusón Valls, 1999; Ciapuscio, 1994b; Corbacho Sánchez, 2006; Cortés, 2008; Simón Pérez, 2006; entre otros). Reconociendo estas dificultades para elaborar un modelo monolítico, parece sensato establecer parámetros flexibles que permitan comprender de forma plausible la multiplicidad textual.

Son muchas las propuestas que se han elaborado desde los años 70 de pasado siglo. La tipología de Werlich (1975), por ejemplo, se centra en la relación entre el elemento contextual y las estructuras lingüísticas típicas. El autor establece, en función de los diversos modos de representar el mundo, 6 soportes textuales: descriptivo, narrativo, sintético, analítico, argumentativo e instructivo.

Por su parte, Adam (1992, 1999) establece una tipología con base en la funcionalidad. Para ello, renuncia a la idea de que una tipología sea una categoría a la que se pueda reducir cualquier texto. Centra su atención en las *secuencias*, término con el que refiere a estructuras relacionales organizadas jerárquicamente que poseen cierta autonomía del conjunto textual del que forman parte. Adam establece 5 secuencias prototípicas, a saber: narrativa, descriptiva, argumentativa, explicativa y dialogal. Un texto, entonces, estaría constituido por múltiples secuencias de distinto tipo; ahora bien, en una muestra textual existe siempre una secuencia dominante que permite establecer tipologías textuales. Por ejemplo, en un texto narrativo encontramos secuencias narrativas, descriptivas o argumentativas, dado que se trata de un tipo de texto con amplia flexibilidad. No obstante, en un texto legislativo, con un uso regulado estrictamente, es posible anotar secuencias narrativas (el preámbulo de la ley, por ejemplo), secuencias descriptivas y secuencias argumentativas.

En el ámbito hispánico, Ciapuscio (1994a, 2003) propone una tipología multiniveles de impronta cognitivo-comunicativa. La idea rectora del modelo reside en que los textos concretos son el reflejo de los individuos plasmados en los diferentes niveles textuales, los cuales, asumiendo el enfoque dinámico propio de este modelo tipológico, se relacionan entre sí de continuo. Los cuatro niveles textuales son los siguientes:

- 1) *Funcional*: finalidad del texto. Suele haber acuerdo entre los investigadores en considerar como funciones las siguientes: *expresar / contactar / informar / dirigir*. Conviene advertir que en rara ocasión los textos son monofuncionales, lo más frecuente es que se dé la plurifuncionalidad, motivo por el que es necesario realizar un análisis de su jerarquización funcional, distinguiendo así entre funciones dominantes, subsidiarias, etc. (Ciapuscio, 2003, p. 98), así como su secuenciación en el texto.
- 2) *Situacional*: aspectos contextuales. Entre ellos, destaca Ciapuscio (1994a, p. 99) los siguientes: los tipos de marcos interaccionales, el contexto social en el que se insertan las actividades comunicativas, aspectos espaciotemporales y el número y rol social de los participantes.
- 3) *De contenido semántico*: estructura de contenido y superestructura. En otras palabras, este nivel abarca dos aspectos: a) la disposición o el *qué* incluye el texto, esto es, el *tema textual*; y b) la organización o *cómo* se estructura.
- 4) *Formal-gramatical*: medios lingüísticos y formales empleados. Comprende tanto las máximas de la clase textual (las máximas retórico-estilísticas), los aspectos grafémico-ortográficos (uso de mayúsculas, abreviaturas, etc.) como aspectos gramaticales, que se estructuran en recursos morfosintácticos y léxico-semánticos.

Desde este punto de vista, tanto la producción como la interpretación implican poner en juego variados sistemas de conocimientos interrelacionados, a saber: enciclopédico, lingüístico (gramatical y léxico-semántico), interaccional-situacional y conocimiento sobre el tipo de textos (Ciapuscio, 2003, p. 95). A nuestro criterio, un enfoque multiniveles ofrece suficientes parámetros de

análisis como para establecer una descripción exhaustiva de los textos y permitir elaborar caracterizaciones tipológicas ajustadas a la realidad textual, puesto que relaciona el tipo de texto con el contexto de interacción social en el que se inscribe.

Habida cuenta de que los textos que constituyen el corpus de nuestro estudio, los estatutos de autonomía, pertenecen a una estructura textual organizada y, además, estrictamente reglada, no es posible eludir estas regularidades a la hora de abordar la tarea de análisis del TO. Por este motivo, dedicaremos el epígrafe siguiente a la explicación de estas regularidades.

3.2.2.3. Tipología jurídico-administrativa: especificidades

Según hemos expuesto, los individuos están vinculados a determinadas superestructuras sociales e institucionales de carácter legislativo. Las formas de relación comunicativa en los ámbitos administrativo y jurídico “funcionan en torno a la redacción e interpretación de textos, puesto que la sociedad exige para su mantenimiento una regulación estricta de los intereses entre individuos o grupos de individuos” (Álvarez, 1995, p. 31).

Por su parte, el instrumento para redactar estos textos es una variedad lingüística funcional, esto es, un *lenguaje especializado* o *tecnolecto*, el *lenguaje jurídico y administrativo*. Siguiendo a Alcaraz Varó y Hughes (2002, p. 17), Muñoz Machado (2017) lo define como “la variedad del idioma que se utiliza en textos legales, judiciales, administrativos, notariales y otros concernientes a la aplicación y la práctica del derecho, como los producidos por los abogados y otros colaboradores de la justicia” (p. 2). En virtud de sus distintas funciones, cada tipo de texto tendrá sus rasgos peculiares, aunque conserva la característica de ser el español aplicado en el sector general de la administración.

Ahora bien, en este trabajo, cuyo objetivo no es la exégesis conceptual de este lenguaje especializado, sino el establecimiento de las características lingüísticas del TO, asumiremos la variedad jurídico-administrativa como una tipología específica que se concreta con múltiples variantes en el universo lingüístico del Derecho y las Administraciones Públicas, entre las que podemos

destacar el lenguaje de las normas, el lenguaje jurisdiccional, el administrativo o el notarial (Alcaraz Varó y Hughes, 2002; Hernando Cuadrado 2003).

A pesar de que existe una universalización de la exigencia de claridad en el lenguaje jurídico-administrativo, manifiesto en España en el *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico* (Ministerio de Justicia, 2011) con el rótulo inicial: *El derecho a comprender*, esta variedad lingüística resulta especialmente problemática por su opacidad y falta de naturalidad. Es moneda común en la literatura relativa al lenguaje jurídico-administrativo la formulación de esta dificultad (Alcaraz Varó y Hughes, 2002; Hernando Cuadrado, 2003; Muñoz Machado, 2017; Vilches Vivancos y Sarmiento González, 2016; entre otros). En palabras de Muñoz Machado (2017):

La adecuación es una propiedad de un texto por medio de la cual este se ajusta a sus fines y a las exigencias contextuales. Un discurso es inadecuado cuando no se adapta al nivel de lengua o a la capacidad de comprensión del destinatario, cuando choca con las normas sociales del contexto en que se genera, cuando no se acomoda a la finalidad que se persigue, cuando rompe con el nivel de formalidad exigida por el entorno, cuando no se respeta la corrección demandada por el grupo social, cuando vulnera las creencias personales, cuando viola las normas de cortesía y urbanidad, etc. (pp. 12-13)

Centrándonos en los aspectos lingüísticos (Alcaraz Varó y Hughes, 2002; Calvo Ramos, 1980; Campos Pardillos, 2007; de Miguel, 2000; Muñoz Machado, 2017; Santiago-Guervós, 2021), los textos jurídicos y administrativos pueden caracterizarse de la siguiente forma:

En lo que respecta a los aspectos relativos al principio de cohesión, hemos de constatar la rigidez de su estructura, es decir, esquema invariable establecido antes de la producción del texto concreto.

En lo que atañe en los factores relacionados con el principio de cohesión, se observan las particularidades siguientes:

- Plano morfológico
 - Sustantivo:
 - Tendencia a la nominalización de formas verbales por sufijación (*enajenación, aprovisionamiento, realización*).

- Uso de la composición, por lo general, para producir sustantivos (*compraventa, justiprecio*).
- Verbo:
 - Creación de verbos por procedimientos de sufijación (*liberalizar, concretizar, evidenciar*).
 - Empleo de tiempos verbales arcaizantes, como el futuro de subjuntivo (*hubiere fijado, procediere*).
 - Abundancia del tiempo futuro con valor incoativo (*velará, consignará, decretará*).
 - Presencia del presente de indicativo con valor atemporal (*no admite recurso*).
 - Uso del imperativo sin referencia al agente (*notifíquese, confírmese*).
 - Utilización de formas no personales del verbo, especialmente el gerundio (*condenar, resultando, demandante*).
 - Uso frecuente de perífrasis verbales (*se tienen por reproducidas, ha de responder, se hará saber*).
- Adjetivo:
 - Establecimiento de adjetivos por recursos de sufijación (*apelado, contractual, querellante*).
- Adverbio:
 - Uso frecuente de la creación de adverbios por procedimiento de sufijación *-mente* (*equivocadamente, hipotéticamente*).
 - Presencia de adverbios arcaicos (*otrosí, amén, empero*).
- Preposición:
 - Sustitución frecuente de preposiciones simples por giros preposicionales (*en* → *en el seno de, según* → *en virtud de*).
 - Abuso de locuciones preposicionales (*en lo referente a, sin perjuicio de*).
- Conjunción:
 - Uso frecuente de polisíndeton copulativo y disyuntivo (*casamos y anulamos*).

- Plano sintáctico
 - Dado que presenta un emisor institucional y unos destinatarios de carácter general, existe preferencia por las formas verbales impersonales y pasivas reflejas (*se decide, se ejecuta, es de interés, procede*).
 - Estructuras unioracionales con periodos extensos.
 - Empleo abusivo de las estructuras paratácticas e hipotácticas.
 - Predominio de la modalidad imperativa.
 - Abundante uso de negaciones (*no ha lugar, no cabe recurso, desestimar, nulidad*).
 - Frecuente alteración del orden lógico de los elementos oracionales.

- Plano léxico-semántico
 - Empleo de tecnicismos (*instruir, deposición, carga de la prueba*).
 - Pervivencia de latinismos (*per incuriam, vacua possessio, mortis causa*).
 - Uso de cultismos (*dolo, oneroso, usufructo*).
 - Abundancia de siglas y abreviaturas para aludir a organismos, instituciones, leyes, aspectos administrativos, etc. (*LOSU, ERTE, IRPF*).

- Recursos discursivos
 - Empleo de elementos anafóricos (*lo dicho, lo mencionado*).
 - Alta frecuencia de reiteraciones y redundancias (*idénticamente iguales*).

En suma, el complejo y diverso entramado textual del ámbito jurídico y administrativo no solo se enfrenta a la necesidad de precisión en lo enunciado, sino que, además, lleva la carga de una tradición en la que la redacción barroquista ha sido una constante (Alcaraz Varó y Hughes, 2012; Muñoz Machado, 2017).

En el caso concreto de los textos legislativos, empleando la teoría de los actos de habla (Searle, 1995b, 1997, 2001a, 2001b, 2006, 2014), como ya se anotó, se generan textos que son actos de habla declarativos permanentes, esto es, acciones comunicativas que consisten en la asignación de una función de estatus a un objeto que de suyo no la tiene. Es, precisamente, gracias a representarlos como existiendo como se crea la realidad institucional.

Esencialmente, en toda ley se concreta un mandato expuesto de forma abstracta y general que debe ser cumplido (Alcaraz Varó y Hughes, 2002, p. 147). La finalidad de estos textos es normativa, y la función dominante es la apelativa, dado su carácter de mandatos vinculantes dirigidos a los ciudadanos o a las instituciones públicas. En lo que a su objetivo refiere, podemos observar que los textos legales difieren de otros pertenecientes a otras lenguas de especialidad (como puede ser la científica), puesto que un texto legal posee una clara incidencia en el ámbito institucional, social, económico e individual.

Anotemos que, por un lado, desde una perspectiva general, el carácter abstracto de la ley, fundamentado a su vez en otro documento que le da validez, pero igualmente abstracto, convierte un documento legislativo en un objeto complejo. Además, por otro lado, si el *oscurantismo* en la forma lingüística genera problemas de comprensión en el grueso de la población, es fácil asumir que el TO constituye una de las principales barreras de accesibilidad para las personas con DID. En este sentido, la existencia de medidas de accesibilidad, como lo es la adaptación de textos jurídico-administrativos con la metodología de LF, ofrece una oportunidad de comprensión y compromiso como sujetos activos de la sociedad a personas que históricamente se han visto excluidas del ámbito de acción política.

Por ello, de cara a nuestra investigación, según hemos expuesto, la carencia de enfoque específicamente textual en la documentación normativa para la elaboración de textos accesibles con la metodología de LF (AENOR, 2018a; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998) hace necesaria una propuesta que considere la tipología textual como elemento nuclear.

Una vez descritas las características propias de la tipología jurídico-administrativa a las que se adscribe el TO y, por tanto, el TA, entraremos en el epígrafe siguiente en el estudio de las aportaciones de la lingüística del habla al proceso de transformación textual, con las aportaciones de la lingüística pragmática en el diseño del plan textual a la hora de abordar la adaptación, así como los procedimientos que aporta la lingüística del texto, de donde extraeremos tanto un marco conceptual como un conjunto de herramientas para abordar el trasvase del TO al TA desde una perspectiva analítica.

3.2.3. Procedimiento de análisis textual para el establecimiento del TA. el modelo de Beaugrande y Dressler

Hasta el momento, hemos descrito pormenorizadamente las aportaciones de la lingüística del habla a la cimentación científica del procedimiento de adaptación textual con el método de LF. Para ello, hemos acudido a distintas disciplinas: la pragmática y la lingüística del texto, las cuales han aportado el marco de reflexión apropiado a la hora de establecer los análisis tanto del TO como de los parámetros que deben establecerse para abordar el TA.

Ahora bien, precisamos herramientas de naturaleza textual que nos permitan operar de forma ordenada y con factores estables en el trasvase del TO al TA. Y es en este punto donde retomamos las aportaciones de la lingüística del texto.

Es moneda común que toda disciplina genere nuevos modelos de análisis para contemplar sus objetos de estudio desde todas las vertientes, algo que ocurre también con la lingüística textual (para un recorrido ver Álvarez Angulo y Ramírez Bravo, 2006). Entre ellas, la propuesta de Beaugrande y Dressler (1997), desarrollada en los años 80 del pasado siglo, goza de amplia aceptación en el ámbito académico no solo por su capacidad descriptiva, sino también por su potencial explicativo.

En su intento por explicar el carácter estructurado de los textos, los autores proponen un conjunto de principios característicos del nivel textual, todos ellos amparados por lo que denominan un enfoque procedimental, esto es, aquel en el que “se describen todos los niveles lingüísticos en relación con su uso de comunicación” (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 69). Así, cualquier aspecto lingüístico que se aborde debe comprenderse como unidad y patrón operativo cuya función es transmitir los significados y las intenciones de los intervinientes en el acto comunicativo. En otras palabras, la perspectiva pragmática que asumen los autores se orienta al estudio de los planes y metas comunicativas que se fijan los individuos en un acto de comunicación.

Al respecto, ofrecen siete normas o criterios de textualidad de obligado cumplimiento para cualquier texto. De cara a los intereses de esta investiga-

ción, estos funcionarán como guías operativas para el análisis de los procedimientos textuales que se realizan en la creación de un texto accesible desde el punto de vista cognitivo con la metodología de LF, puesto que comprenden tanto todos los parámetros del TO como los del TA.

Los principios de textualidad son los siguientes:

- 1) *Intencionalidad*. Se relaciona con el emisor del texto. Como hemos visto, la intención del productor del texto consiste, a grandes rasgos, en transmitir un conocimiento o alcanzar un objetivo específico gracias a ese texto. Beaugrande y Dressler (1997) vinculan estrechamente la intencionalidad con las máximas de Grice (1968, 1995a, 1995b) ya descritas. En efecto, derivadas del principio de cooperación, puesto que productor y destinatario deben tener la intención consciente de lograr objetivos específicos con el acto de comunicación (Renkema, 1999, p. 54), las máximas de Grice (1968, 1995a, 1995b) son los elementos clave que permiten articular de manera plausible el análisis de la intencionalidad de un texto.
- 2) *Informatividad*. Permite discernir si las distintas secuencias que constituyen el texto transmiten información conocida o novedosa. El nivel de informatividad se valora, sobre todo, en función del contenido textual (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 201).
- 3) *Situacionalidad*. Apunta a las distintas variables que determinan que un texto sea relevante en el contexto determinado en el que aparece. Estas variables están mediadas por la subjetividad de los destinatarios, dado que insertan en el evento comunicativo sus creencias, así como los objetivos que tienen con esa interacción comunicativa (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 225).
- 4) *Intertextualidad*. Refiere a los elementos que hacen depender el empleo adecuado de un texto del conocimiento que tenga el destinatario de otros textos anteriores. Aquí entra en juego no solo el contacto con textos aludidos, sino también el conocimiento de la tipología textual que tengan los individuos de la interacción comunicativa.

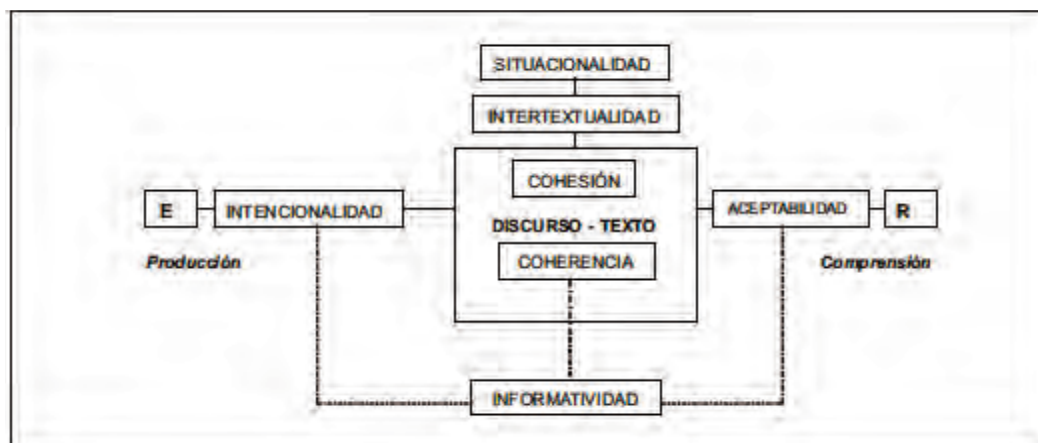
- 5) *Aceptabilidad*. Está vinculada a la actitud del destinatario. En este sentido, los autores relacionan este parámetro con el de relevancia, ya que un texto será aceptable para determinado receptor si este considera que adquiere conocimientos nuevos y, vistos los preceptos de los teóricos de la relevancia, supone un relativo coste de esfuerzo. A tenor de lo expuesto, Reyes (2018, pp. 23-24) asocia la condición de aceptabilidad a la de accesibilidad. Si consideramos aceptable aquello que satisface las expectativas de la relevancia, podemos encontrar determinados escenarios en los cuales los destinatarios presten atención a textos por la promesa de retribución cognitiva, aunque no tenga unas condiciones de accesibilidad idóneas. Y, al contrario: el texto más accesible, a pesar de costar menos esfuerzo, puede ser desatendido si el destinatario estima que no va a producir los efectos esperados.
- 6) *Cohesión*. Refiere a las múltiples posibilidades como pueden conectarse entre sí los componentes de la superficie textual dentro de una secuencia. Se trata, en resumen, de dependencias gramaticales y semánticas. Es necesario resaltar aquí que la cohesión intrasintagmática o intraoracional es más directa y obvia que aquella que se produce en unidades supraoracionales (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 91). En este último aspecto, existen mecanismos que contribuyen a promover la continuidad de los elementos que integran el texto, por un lado, estabilizando el sistema y, por otro, economizando el esfuerzo de procesamiento. Entre ellos cabe destacar la repetición, la paráfrasis, las proformas, la elisión o los conectores.
- 7) *Coherencia*. Alude a la continuidad de sentido, a la posibilidad de interacción relevante de los componentes del mundo textual. Estos elementos textuales que representan estados de cosas son, por un lado, los *conceptos*, es decir, los contenidos cognitivos accesibles, y, por otro lado, las *relaciones* o vínculos conceptuales que subyacen bajo la superficie del texto. Los conceptos funcionan como centros de control textual, como puntos de acceso para la información del texto.

Como se puede apreciar, los parámetros anteriores engloban todas las facetas propias de la textualidad desde un punto de vista pragmático y, por lo

tanto, con un enfoque global del acto comunicativo, dado que presentan diversa naturaleza: lingüística (cohesión y coherencia), psicolingüística (intencionalidad y aceptabilidad), sociolingüística (situacionalidad e intertextualidad) y computacional (informatividad). Todos ellos están interrelacionados, configurando un complejo tejido estructural conformado por el texto, su productor y su potencial destinatario (ver Figura 4). En última instancia, además, según hemos indicado, actúan como preceptos garantes de generación de estructuras textuales bien formadas.

Figura 4

Principios de textualidad



Nota: Extraído de Franco M. (2004, p. 80).

En función de lo expuesto, Beaugrande y Dressler (1997, p. 77) establecen tres factores o principios regulativos que orientan la producción textual y que determinan la calidad del texto, en tanto esta depende de los recursos empleados en su producción y en la potencial recepción. Estos son los siguientes:

- 1) *Eficacia*. Desde un punto de vista procedimental, contribuye a facilitar el procesamiento, ya que concentra los recursos cognitivos en el funcionamiento controlado de las operaciones. En otras palabras, alude a la rentabilidad de la información en el proceso de comunicación, por consiguiente, un texto eficaz será aquel que exija escaso procesamiento.
- 2) *Efectividad*. Incide en la profundidad de procesamiento, esto es, en el impacto significativo del texto en los destinatarios; y ello porque intensifica el

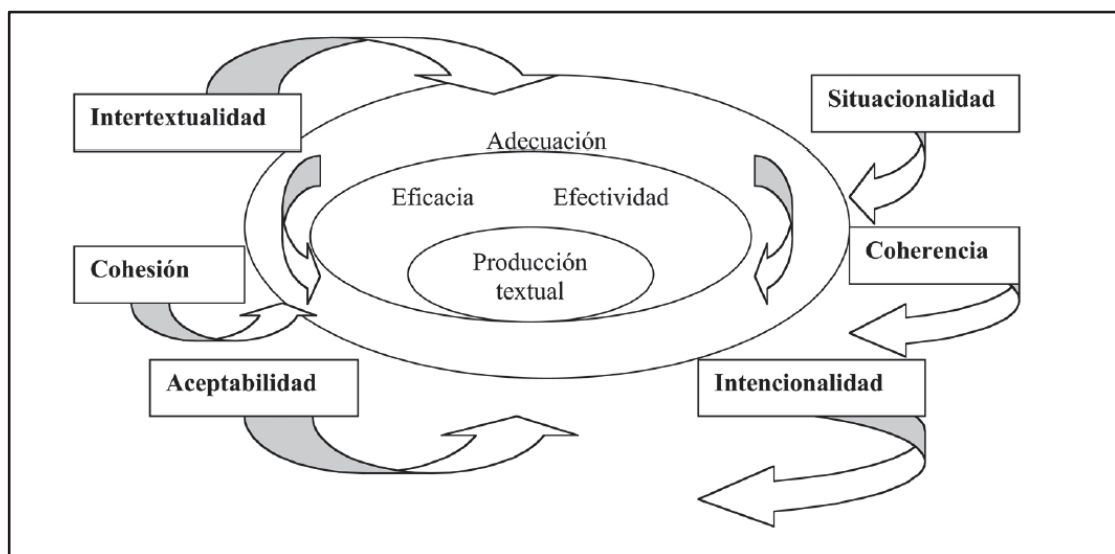
rendimiento de los recursos cognitivos que operan sobre los caudales lingüísticos que no aparecen en la superficie textual. Así las cosas, un texto efectivo permite dejar una impronta clara en la memoria a pesar de que exija una mayor inversión de recursos cognitivos para su procesamiento.

3) *Adecuación*. Es el elemento mediador entre los dos anteriores. Este factor determina la homologación del texto presentado en su relación con las normas de textualidad. Gracias a ello, es posible el cálculo fiable de la previsión de procesamiento de la información por parte de los destinatarios con facilidad y en profundidad. Como factor regulador, la adecuación permite establecer un equilibrio entre los principios de textualidad y la satisfacción de necesidades comunicativas.

La importancia de toda la interrelación entre las normas de textualidad y los factores de la producción textual (ver Figura 5) reside en que permiten no solo establecer parámetros estables para abordar el análisis exhaustivo del TO, sino también orientar la tarea del productor profesional, en nuestro caso concreto la persona que realiza las adaptaciones de los textos con la metodología de LF, para generar un TA que, a su vez, puede ser explicado con los factores descritos.

Figura 5

Interrelación de principios de textualidad y los factores regulativos



Nota: Extraído de Álvarez Angulo y Ramírez Bravo (2006, p. 38).

En este capítulo, hemos realizado un pormenorizado análisis de la conceptualización aportada por la lingüística del habla, concretamente la pragmática y la lingüística del texto, que permite establecer los parámetros lingüísticos y comunicativos de los elementos implicados en la adaptación de textos con el método de LF.

Así, la naturaleza intencional de la perspectiva pragmática de la comunicación, que pone el foco en el destinatario del mensaje, constituye la base teórica del procedimiento de adaptación, puesto que su razón de ser estriba en las características cognitivas especiales de los destinatarios, personas con DID. Por otra parte, no podemos dejar de lado la noción de *contexto*, concepto operativo de amplia extensión que permite barajar hipótesis sobre las necesidades de compensación contextual de los destinatarios en los textos adaptados. En tercer lugar, las consideraciones sobre el contexto cognitivo, articulado con aspectos de la teoría del trasfondo de Searle (1990, 1996, 2014) y de la teoría de la relevancia, establecen el marco necesario que debe observar el adaptador con el fin de establecer un texto accesible. Por último, dada la tipología textual jurídico-administrativa trabajada en esta investigación, la teoría de los actos de habla proporciona el anclaje de la acción comunicativa en el ámbito social.

Tal como hemos indicado ya, la adaptación de textos con el método de LF es una operación textual y precisa, por tanto, de la apoyatura teórica y práctica de la disciplina que tiene como objeto los textos: la lingüística textual. En este sentido, la consideración del texto como producto social obliga a observar la tipología textual como una noción necesaria para el adecuado análisis del TA, máxime cuando tratamos, como hacemos aquí, con textos de tipología jurídico-administrativa.

Además, por último, en el ámbito de la lingüística textual, hemos expuesto el modelo de Beaugrande y Dressler (1997), con el que establecemos la herramienta básica para el estudio tanto del TO como del TA, así como un recurso óptimo para abordar el procedimiento de trasvase de uno al otro.

IV. METODOLOGÍA

IV. METODOLOGÍA

4.1. INTRODUCCIÓN

Podemos considerar el método científico como una *estrategia consciente* orientada a la solución de los problemas planteados en las investigaciones (Yuni y Urbano, 2014, p. 37). Así, en este aspecto, una de las circunstancias determinantes en nuestro trabajo ha sido que no se adscribe a ningún procedimiento estructurado previamente que, además, ya estuviera validado por investigaciones anteriores, en cuyo caso su aplicación hubiera permitido acumular datos científicos a un objeto establecido.

Lejos de ello, dadas las características de nuestra investigación, un objeto de estudio relativamente novedoso y la ausencia de trabajos empíricos previos, el establecimiento de la estrategia de trabajo ha requerido de un amplio recorrido exploratorio.

En este itinerario, se ha realizado un análisis de la documentación normativa sobre la adaptación de textos con la metodología de LF (AENOR, 2018a; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998), donde se observó cuáles eran sus fortalezas y debilidades. De ello, hemos concluido la necesidad de un protocolo de actuación de índole textual, ya que, en el presente estudio, como ya se ha indicado, se parte del principio de que la naturaleza de la adaptación de textos siguiendo la metodología de LF debe ser esencialmente lingüística.

Con posterioridad, se ha delimitado el corpus escogido, de tipología jurídico-administrativa, y se ha procedido a su justificación.

Por último, se ha elaborado el protocolo de actuación con base en el modelo textual de Beaugrande y Dressler (1997) con el fin de que complemente la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) proporcionando una base eminentemente lingüística al proceso de adaptación.

A la explicación de todas estas cuestiones destinamos los epígrafes siguientes.

4.2. NECESIDAD DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La exigencia de formular un protocolo de actuación que determine los procedimientos que se han de llevar a cabo para la adaptación de un texto de tipología jurídico-administrativa surge tras el análisis, expuesto en el capítulo 2, de la literatura científica sobre las peculiaridades propias de las personas con DID y sus consecuencias en el área de la comprensión lectora, así como tras el estudio de las estrategias para la elaboración de textos accesibles con la metodología de LF.

Producto de este análisis, podemos afirmar que la actuación del adaptador en el procedimiento de adaptación de textos tradicionalmente se ha llevado a cabo de forma subjetiva (AENOR, 2018a; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998). Por *subjetivo* entendemos aquí el conocimiento intuitivo de la lengua y los propios rasgos lingüísticos del adaptador, esto es, lo que se ha descrito como el idiolecto (Chomsky, 1985; Hockett, 1971). Tanto es así que, por ejemplo, en las normas de la IFLA (2010) podemos leer lo siguiente:

Los primeros editores de materiales de lectura fácil trataron sin éxito de desarrollar directrices detalladas de este tipo de publicaciones. Intentaron identificar factores específicos que hacían que un texto fuera fácil de leer. Por lo general, los investigadores y especialistas en lectura han abandonado hoy estos esfuerzos y confían más en la experiencia y la evidencia basada en resultados. (p. 17)

Sin duda, la profesionalización de los adaptadores convierte la experiencia en un bagaje de incontestable valor. En efecto, como en cualquier otro procedimiento de la vida práctica, su ejecución reiterada permite mejorar la actividad. Tanto es así que en otro lugar hemos defendido la necesidad de una formación reglada en la metodología de LF adscrita a los estudios de posgrado de Traducción e Interpretación (Castro Robaina y García Domínguez, 2022). Además, en esta investigación no se pretende eludir la variabilidad de la adaptación en función de quien la realice. En este sentido, podríamos tener, incluso,

dos adaptaciones realizadas por dos personas y, sin embargo, ambas ser plausibles. Ahora bien, el índice de variación entre una y otra no podrá nunca ser sustantivo, porque, como veremos, es posible establecer criterios objetivos para acometer la tarea transformar un TO en un texto accesible. Precisamente, uno de los propósitos de este trabajo consiste en establecer criterios basados en parámetros lingüísticos que permitan guiar la actuación de la persona que realiza la adaptación con el método de LF.

Ahora bien, nuestra investigación no pretende modificar ni establecer una ruptura con los planteamientos explicados sobre la metodología de LF. Al contrario, nuestro interés reside en ofrecer un desarrollo de lo ya existente con las aportaciones de la disciplina lingüística, lo que, a nuestro criterio, supondrá una contribución beneficiosa para los adaptadores y, por tanto, redundará en la calidad de los textos resultantes.

Llegados a este punto, y siguiendo con nuestra perspectiva incremental, es necesario sintetizar las bondades de la documentación analizada. En primer lugar, se ha de atender a la relativa novedad de los protocolos de adaptación a LF (AENOR, 2018a; García Muñoz, 2012, 2014; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998; entre otros) y la escasez de estudios que ofrezcan datos empíricos contrastables que permitan dar validez a esos protocolos.

A pesar de ello, en segundo lugar, coincidimos con García Muñoz (2012, 2014) en la existencia de suficientes evidencias producto del procedimiento de ensayo-error en que consiste el sistema de validación, las cuales permiten establecer una serie de pautas de contrastada seguridad para abordar la adaptación textual. Al respecto, no se puede negar que García Muñoz (2012, 2014) realiza aportaciones inestimables para el adaptador. A saber:

- 1) Ofrece un esquema de pautas generales para abordar una adaptación con la metodología de LF (García Muñoz, 2014, pp. 24-25) que comprende desde la recepción del TO hasta la revisión del TA final. Este protocolo se recoge casi en su totalidad en la posterior norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), en cuyo comité de redacción participó.

- 2) Recopila un conjunto de propuestas de adaptación (García Muñoz, 2012, pp. 67-81; 2014, pp. 15-23) basada en textos programáticos anteriores (entre los que cabe destacar IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998).
- 3) Propone una ficha de autoevaluación para el adaptador con cuadros de control de procesos (García Muñoz, 2012, pp. 86-90; mejorada en 2014, pp. 41-45), en la que se establecen parámetros de naturaleza lingüística y otras relativas al diseño para comprobar, una vez finalizado y establecido el TA, la idoneidad del trabajo de adaptación.

En tercer lugar, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) viene a consolidar la perspectiva global del proceso de adaptación a LF, esto es, desde la recepción del TO hasta la concreción del TA final. Su propósito regulador establece un procedimiento de actuación de carácter prescriptivo que, según hemos visto en el capítulo 2, comprende dos fases: adaptación y validación. Su seguimiento, sobre todo con el establecimiento de las condiciones necesarias para la fase de validación, proporciona unas garantías de calidad en el TA. En este sentido, la norma UNE 153101 EX es un documento no solo novedoso, sino de gran valor.

Si nos centramos en la fase de adaptación, la norma UNE, haciéndose eco de la propuesta de García Muñoz (2014), estructura el quehacer del adaptador de la siguiente forma (AENOR, 2018a, pp. 8-10):

- 1) Recopilación de indicaciones del promotor con el fin de consensuar el proyecto de adaptación.
- 2) Recolección de datos del TO: tipología textual, temática, etc.
- 3) Análisis del contenido y del plano léxico del TO.
- 4) Organización de la información y toma de decisiones sobre el proyecto de adaptación.
- 5) Elaboración del borrador del TA. En este punto, se recogen las siguientes dimensiones (AENOR, 2018a, pp. 17-27):
 - a) Pautas ortotipográficas.
 - b) Elementos relativos al ámbito léxico. A pesar de que la mayoría de las indicaciones refieren a la dimensión léxico-semántica, hemos de

constatar en este apartado la presencia de elementos morfológicos relativos a la derivación (recomendación de evitar sufijos *–mente* en la formación de adverbios, e *–ísimo* en el superlativo absoluto).

- c) Aspectos sintácticos.
 - d) Organización del texto y estilo.
 - e) Consideraciones sobre el diseño.
- 6) Comprobación de que el TA cumple con los propósitos del TO. Además de este recurso, la norma contempla otro sistema de evaluación del procedimiento: la garantía de accesibilidad lograda a través del procedimiento de validación con personas con DID.

Una vez expuestas las fortalezas de este documento que, reiteramos, tiene inestimable valor, es necesario constatar un conjunto de carencias en el ámbito de los procedimientos de naturaleza lingüística y comunicativa. En general, las estrategias formuladas en los principales documentos (AENOR, 2018a; García Muñoz, 2012, 2014; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998), de raigambre eminentemente práctica, no concretan una formulación objetiva que responda a las especificidades derivadas de la naturaleza de los textos. A saber:

- 1) Si bien García Muñoz (2012, pp. 79-81) recoge algunas anotaciones sobre los textos literarios, en la documentación analizada no se menciona la tipología textual, aspecto que, sin duda, es capital a la hora de abordar una adaptación.
- 2) En función de la tipología textual, tendremos determinada organización de los elementos propios del principio textual de coherencia, puesto que, como hemos visto, cada tipología textual responde a una dimensión de la vida en la que se engloba el acto de comunicación y, por tanto, presenta unas particularidades derivadas no solo de la finalidad del acto comunicativo, sino también de la institución en la que se inserte el texto y, en última instancia, de la tradición textual en esa institución.
- 3) De la tipología textual obtendremos, a su vez, el despliegue de recursos lingüísticos particulares que permea todos los niveles del principio textual de cohesión: fónico-fonológico, morfosintáctico y léxico-semántico, así como otros aspectos relativos al diseño.

- 4) El control sobre la actuación lingüística del adaptador se resuelve en la documentación analizada bien apelando a la *experiencia* del adaptador o bien con un recurso, el cuadro de control de procesos, que, en definitiva, reitera las recomendaciones lingüísticas que previamente se han expuesto.
- 5) A pesar del conjunto de sugerencias lingüísticas que se recogen en los documentos analizados, no hay mención alguna de los procedimientos generales de transformación textual que deben regir el trasvase del TO al TA.

Así las cosas, como ya hemos señalado, entendemos que es necesario establecer un protocolo de actuación formulado mediante herramientas técnicas procedentes de una disciplina científica que se ocupa del análisis del texto. Este protocolo sitúa en primer término los procedimientos textuales teniendo en cuenta los parámetros que proporciona la lingüística, los cuales explican la naturaleza del texto y permiten el análisis textual. Esta especificidad en un planteamiento conceptual en torno al hecho textual se justifica en que la operación de adaptación consiste en una transformación de un TO a un TA, y, por tanto, en dos objetos de naturaleza textual.

Por otra parte, este protocolo de naturaleza lingüística debe propiciar la explicitación de los procedimientos textuales que realiza el adaptador en el trasvase del TO al TA. En este punto, entendemos que dicha exposición de recursos lingüísticos es una herramienta que permite organizar la actuación del adaptador en torno al hecho textual.

Por último, la explicitación de los procedimientos lingüísticos de actuación proporciona un conjunto de datos objetivos y contrastables que posibilitan la monitorización de la actividad del adaptador, y posee la utilidad de funcionar bien como un recurso de autocontrol del flujo de trabajo, o bien como procedimiento de supervisión externa de la tarea de adaptación.

Con el fin de comprobar la idoneidad del protocolo de actuación que proponemos, en el siguiente apartado abordaremos la selección y justificación del corpus de trabajo.

4.3. SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CORPUS

Como ya hemos señalado, en este trabajo hemos seleccionado textos de tipología jurídico-administrativa y, en concreto, aquellos textos legislativos donde se recoge la legislación orgánica española. Este corpus legislativo comprende la Constitución española, refrendada en 1978, y los estatutos de autonomía. Nosotros prestaremos especial atención al Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado en 2018.

A la hora de la selección del corpus, tuvimos en cuenta varios parámetros. En primer lugar, nuestro objetivo era seleccionar un tipo de texto que tuviera trascendencia y efectos prácticos en la vida de las personas con DID. En este sentido, lo más habitual es la publicación de guías adaptadas u otro tipo de textos de naturaleza práctica, tales como documentos de compraventa de un inmueble, contrato de arriendo, etc. Sin embargo, nuestra selección se centra en un texto de gran importancia en el marco constitucional español que permite comprender el ámbito de seguridad jurídica que ampara a la ciudadanía y define sus derechos. Según hemos defendido aquí, el conocimiento de aspectos relativos a los derechos de las personas con DID incide, de forma directa, en su autonomía personal potenciando su capacidad de participación en la vida social (Arjona Jiménez, 2015; Canal, 2010; Montolío y Tascón, 2020; Ocampo González, 2016; Victoria Maldonado, 2013).

En segundo lugar, hemos de constatar la escasez de documentos de la legislación orgánica española accesibles con la metodología de LF. Así, según indicamos en el capítulo de cuestiones preliminares, existen dos adaptaciones de la *Constitución española* (CADIS Huesca, 2014; Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015) y seis estatutos de autonomía con versión accesible siguiendo el método de LF: Murcia (FEAPS Región de Murcia, 2007), Aragón (CADIS Huesca, 2010), Castilla y León (Cortes de Castilla y FEAPS Castilla y León, 2013), Melilla (ASPANIES FEAPS Melilla, 2014), Andalucía (Junta de Andalucía, 2016) y Extremadura (Asamblea de Extremadura y Plena inclusión Extremadura, 2017).

En tercer lugar, otro de los criterios en el que nos hemos basado para la selección del corpus es el hecho de que todas las adaptaciones realizadas de

legislación orgánica española son anteriores a la aparición de la Norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a). Por consiguiente, se trata de un tipo textual que cuenta con cierta trayectoria de adaptación, pero no se refrenda aún en la normativa de adaptación vigente, núcleo preceptivo para cualquier trabajo de adaptación con el método de LF y, por supuesto, eje regulativo de nuestra propuesta.

Centrándonos ahora en el Estatuto de Autonomía de Canarias, es necesario señalar que este pertenece a lo que se ha venido a denominar *estatutos de segunda generación*, al igual que los de Murcia, Aragón, Castilla y León, Andalucía y Extremadura (otros estatutos que, como ya señalamos, están adaptados). En ellos se ha producido una importante reforma que afecta principalmente a tres áreas (Ministerio de Política Territorial, s.f.): una ampliación y mayor precisión de las competencias autonómicas, mayor relevancia de las instituciones autonómicas y una previsión de mecanismos de cooperación y participación con el aparato estatal.

Por ello existen diferencias sustantivas entre los estatutos de autonomía de primera y de segunda generación. En estos últimos se incorporan macroestructuras parciales relativas, por ejemplo, a los derechos de los ciudadanos de la comunidad autónoma o al desarrollo de las administraciones locales (Porrás Ramírez, 2009; Rosado Villaverde, 2021).

No podemos obviar que, dadas las características de este trabajo, del Estatuto de Autonomía de Canarias hemos seleccionado un corpus constituido por el preámbulo y 36 arts. Esto se corresponde con los apartados siguientes: nombre de la ley, fórmula de sanción del jefe del Estado, Preámbulo, Título Preliminar y los Capítulos I y II correspondientes al Título I. Hemos seleccionado estos apartados porque consideramos que son los más relevantes desde el punto de vista de su temática y, sin perjuicio de que se amplíe a otras partes del documento legislativo, con estos es suficiente como para informar de sus derechos y deberes a las personas con a DID, con un nivel lingüístico que se sitúa, como ya hemos anotado, en un nivel competencial de B1 del MCERL (Consejo de Europa, 2002).

Tras esta justificación del corpus, para continuar con esta exposición metodológica hemos de hacer referencia a los tres tipos de procedimientos que se aplican en el momento de la adaptación de textos con el método de LF. A ello destinaremos el epígrafe siguiente.

4.4. PROCEDIMIENTOS DE PROCESAMIENTO TEXTUAL

Antes de entrar en la exposición del diseño del protocolo de actuación, hemos de presentar aquí los procedimientos de procesamiento textual. Por tal, hacemos referencia a las herramientas básicas de intervención lingüística mecanismos que se aplican en cualquier actividad de manipulación textual y que, en consecuencia, emplea también la persona que realiza la adaptación para elaborar un texto accesible.

Aquí, siguiendo la clasificación de Lausberg (1966), inspirada en la retórica clásica y que se ha mantenido a través de un consenso generalizado como los tres modos posibles de intervención en un texto, las llamaremos *supresión*, *adición* y *transformación* (*reducción*, *expansión* y *variación* en nomenclatura de Ciapuscio [1997], siguiendo la estela de Gülich y Kotschi [1995]).

En primer lugar, la *supresión* consiste en la omisión de información (Ciapuscio, 1997, p. 22), que, en nuestro caso, teniendo en cuenta al tipo de destinatario de los textos adaptados, será una de las estrategias básicas.

En segundo lugar, la *adición* es la estrategia de intervención textual basada en la inclusión de elementos lingüísticos y no lingüísticos que no están en el TO. Por lo general, con el fin de generar textos accesibles en el TA este procedimiento incide en distintos niveles textuales: desde la inserción de explicaciones en el cuerpo textual o procedimientos de compensación extratextual como las glosas, hasta la añadidura de elementos a la superestructura del TO, con la inclusión de textos introductorios explicativos, glosarios o, también, resúmenes o actividades de refuerzo al finalizar un amplio segmento de contenido o capítulo.

Por último, la *transformación* es un procedimiento textual basado en la reformulación de un TO en un TA teniendo en cuenta todas las dimensiones textuales. Así, por ejemplo, en nuestro caso, este procedimiento se aplica en aquellos momentos en los que se procede a simplificar el léxico o a alterar la estructura sintáctica oracional para conseguir una estructura más sencilla.

A pesar de que estos procedimientos de manipulación textual, como ya hemos señalado, constituyen recursos de uso común, pues subyacen a cualquier intervención en un texto, no están presentes en la bibliografía para la elaboración de textos adaptados con la metodología de LF. Sin embargo, entendemos que es necesario explicitar en nuestro protocolo estos procedimientos de procesamiento textual para proporcionar al adaptador conciencia de las herramientas lingüísticas que operan en el proceso de adaptación y que él mismo va a aplicar.

Como se puede apreciar en la Tabla 5, a cada una de las estrategias textuales se le ha asignado una abreviatura: supresión (**S**), adición (**A**) y transformación (**T**). En nuestro análisis, según se expondrá más adelante, estas abreviaturas señalan el procedimiento que se ha efectuado a lo largo del proceso de adaptación textual. Aquí, además, apuntamos aquellos ámbitos en los que operan estos mecanismos en nuestro protocolo a la hora de la adaptación textual con la metodología de LF.

Tabla 5

Procedimientos de procesamiento textual

SUPRESIÓN	Secuencias lingüísticas	S
ADICIÓN	Explicación en el cuerpo textual	A
	Glosa	
	Elemento superestructural	
TRANSFORMACIÓN	Secuencias lingüísticas	T
	Complemento paratextual icónico	

Tras la explicación de estos procedimientos de procesamiento textual, en el epígrafe siguiente abordaremos el desarrollo de cada una de las fases de actuación en nuestro protocolo.

4.5. DISEÑO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Como ya se ha expuesto, la propuesta de un protocolo de actuación para la adaptación de documentos de tipología jurídico-administrativa con la metodología de LF pretende establecer un procedimiento de intervención que contemple todos los aspectos constitutivos de un texto.

Este objetivo exige prestar atención a los postulados de una teoría lingüística y tener como eje central que la adaptación de textos con la metodología de LF es un proceso de transformación de textos en otros textos accesibles, según vimos en el capítulo anterior. En este sentido, por un lado, se han expuesto las nociones necesarias para nuestra investigación procedentes de la de la lingüística textual y determinados modelos de análisis. Además, se han presentado las características lingüísticas propias de la tipología jurídico-administrativa. Todo ello se enmarca en el ámbito de la lingüística del habla y, más concretamente, en las teorías de la lingüística pragmática.

Como ya señalamos, para establecer nuestro protocolo, nos hemos basado en la propuesta de Beaugrande y Dressler (1997), quienes aportan un método objetivo de análisis textual que permite la comprensión de ese objeto que llamamos *texto* con independencia de su tipología. Este modelo nos ofrece un estudio exhaustivo de todas las posibles dimensiones textuales.

Por otra parte, a pesar de que el modelo de Beaugrande y Dressler (1997) presenta una trayectoria histórica (se propone a comienzos de los setenta del pasado siglo), sus postulados continúan vigentes en nuestros días. Y ello porque sus planteamientos sobre los principios de textualidad están en la base de desarrollos teóricos posteriores y, para nuestro propósito investigador, ofrece un sustento sólido y objetivo que nos permite abordar de modo integral todos los aspectos que deben ser considerados en un trabajo de adaptación de textos.

Ahora bien, además del modelo textual de Beaugrande y Dressler (1997), para la pertinencia de nuestro protocolo de actuación de naturaleza esencialmente lingüística para la generación de textos en LF, debemos prestar atención a una serie de cuestiones inexcusables.

La primera de ellas es de carácter teórico: el nuevo protocolo no puede contravenir lo expuesto en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), así que es necesario justificar la integración de esta norma en el modelo lingüístico de análisis textual seleccionado (Beaugrande y Dressler, 1997). En este sentido, se parte de la idea de que los principios de textualidad y los factores de producción textual de Beaugrande y Dressler ofrecen parámetros textuales de carácter generalista que explican la naturaleza de cualquier tipo de texto y, por tanto, están presentes también en el TO y en el TA.

En efecto, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) establece, según se ha expuesto, un protocolo de actuación en distintos niveles con el fin de proporcionar textos orientados a personas con problemas de comprensión lectora. En relación con ello, la tarea de adaptación ha de ser entendida como la reelaboración del material textual en función de las características de los nuevos destinatarios. Así pues, de forma lógica llegamos a la conclusión de que tanto la persona productora del TO como quien realiza la adaptación, o incluso quienes validan (por lo general, personas con DID), se regulan por los principios de textualidad y por los factores de producción textual, con independencia del nivel de conocimiento explícito que tengan acerca de los procesos lingüísticos y comunicativos que acometen en esta tarea.

La segunda cuestión posee un matiz doctrinal: el protocolo, a nuestro criterio, debe tener su base en la ciencia lingüística por dos razones. En primer lugar, es precisamente la cimentación en la lingüística lo que constituye el objetivo de nuestra investigación y, a nuestro juicio, lo que aportamos como mejora a protocolos preexistentes, más orientados a los enfoques prácticos basados en la experiencia de los propios adaptadores. Además, este enfoque científico basado en la disciplina lingüística generará, creemos, un procedimiento que explicita los recursos lingüísticos y comunicativos que entran en juego en el proceso de adaptación textual, lo que permitirá no solo evitar entrar en el terreno de lo subjetivo, sino que, también, se va a garantizar que ese procedimiento contenga todos los parámetros necesarios para comprender la manipulación de los textos.

Por último, la tercera cuestión presenta carácter procedimental, ya que el protocolo ha de constituirse como una herramienta de trabajo que aporte patrones de actuación claros y ordenados a la persona que realiza la adaptación, evitando así la adopción de criterios subjetivos en los procedimientos empleados.

Expuestas las cuestiones anteriores, en el protocolo de actuación se contemplan dos fases:

- 1) *Evaluación del TO*. En ella se analizan los principios textuales propios del TO (Beaugrande y Dressler, 1997). Estamos hablando de los principios de intencionalidad, informatividad, situacionalidad, intertextualidad, aceptabilidad, coherencia y cohesión.
- 2) *Producción del TA*. Se observan dos fases:
 - 2.1. *Planificación de estrategias textuales*. Esta se lleva a cabo teniendo en cuenta los principios textuales analizados en la fase de evaluación del TO.
 - 2.2. *Intervención en el TA*. En esta etapa, ponemos el foco sobre los principios textuales de coherencia y cohesión.

Toda vez que se han presentado los presupuestos que rigen este protocolo, en los siguientes apartados se procede a la explicación de las distintas etapas del protocolo de actuación.

4.5.1. Fase 1. Evaluación del texto origen

Como ya hemos dicho, el protocolo se inicia con el análisis del TO, ya que la tarea de reelaboración textual requiere un conocimiento profundo de las propiedades textuales del documento de partida. Dada la función práctica de este protocolo, todos los aspectos se han formulado a través de interrogantes como forma de establecer un flujo de trabajo operativo.

En esta fase se aborda el análisis del TO a partir de los siete principios textuales (Beaugrande y Dressler, 1997), los cuales irán ofreciéndonos las pautas básicas para establecer los parámetros textuales que precisan atención

según los preceptos de la norma UNE 153101 EX (2018a). Hay que observar, llegados a este punto, que no siempre será posible esta armonización de contenidos, ya que la norma UNE 153101 EX no ofrece una perspectiva amplia de los fenómenos textuales que abarque el procedimiento completo de adaptación. Así pues, procederemos en cada caso a exponer qué elementos provienen directamente de la norma y cuáles han sido establecidos por nosotros para completar la propuesta realizando, de este modo, un análisis contrastivo que dé cuenta de las diferencias y explicita las incorporaciones que nosotros proponemos. Los principios que abordamos en esta fase son los siguientes:

En primer lugar, el principio de INTENCIONALIDAD se relaciona con el emisor del texto y la intención comunicativa al realizar su producción (Beaugrande y Dressler, 1997). En la Norma UNE (AENOR, 2018, p. 8), se identifica con los intereses del promotor del texto.

En segundo lugar, el principio de INFORMATIVIDAD, centrado en el receptor, se articula en función de dos ejes (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 43): a) el conocimiento aportado a los destinatarios, único aspecto recogido en la norma UNE (AENOR, 2018a, p. 9); y b) el beneficio cognitivo que se obtiene con la recepción de la información.

En tercer lugar, el principio textual de SITUACIONALIDAD pone el foco de atención en las variables contextuales propias del contexto de recepción del texto para que este sea relevante (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 44). Al respecto, la norma UNE no recoge consideración alguna. De los interrogantes propuestos en nuestro protocolo, únicamente uno de ellos (¿Cuáles son las condiciones materiales previsibles de recepción?) puede extraerse de la norma, aunque referida al TA. Los restantes parámetros formulados de acuerdo en este principio textual (¿En qué momento sociopolítico se recibe el texto?, ¿en qué circunstancia psicosocial se encuentra en destinatario?) son elementos que, a nuestro criterio, aportan datos importantes sobre el TO.

En cuarto lugar, el principio de INTERTEXTUALIDAD contempla dos aspectos: a) el conocimiento de la tipología textual que tenga el destinatario, factor que recoge explícitamente en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a, pp. 8-9); y b) las referencias que el emisor realiza de otros textos anteriores, es decir,

otras voces aludidas en el texto (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 255). En la norma UNE no se menciona este aspecto; no obstante, a nuestro criterio, es capital, máxime en textos de tipología jurídico-administrativa, contruidos frecuentemente con alusiones a otros textos legislativos.

En quinto lugar, el principio textual de ACEPTABILIDAD se relaciona con el destinatario de la información y, por tanto, está estrechamente vinculado con el concepto de relevancia (Sperber y Wilson, 1994). En lo que respecta al TO, en la norma UNE únicamente existe una mención al grado de complejidad textual (AENOR, 2018a, p. 9). Sin embargo, en nuestro protocolo hemos contemplado dos interrogantes: ¿Se ajusta el texto a los parámetros textuales previsibles para los destinatarios?, y ¿está escrito en *lenguaje claro*?

En sexto lugar, el principio de COHERENCIA refiere al sentido lógico que se transmite a través del contenido textual (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 134). Por su parte, la norma UNE (AENOR, 2018a, p. 9) recoge especificaciones sobre la estructura de contenido, a saber: identificación de temas y subtemas, así como de ideas principales y secundarias.

En este punto, además, incorporamos los conceptos de *macroestructura global y parcial*, así como *superestructura* (van Dijk, 1992), que contemplan las unidades de contenido superiores al enunciado y que ofrecen un nivel alto de operatividad para nuestros intereses. Por todos es conocido que los textos se ajustan a estructuras esquemáticas de carácter formal conocidas como *superestructuras*. Son relevantes desde el punto de vista cognitivo porque permiten organizar el proceso lector y establecer horizontes de expectativas sobre determinados tipos de contenido macrosemántico (van Dijk, 1992, p. 69). Además, la estructura de contenido se articula en *macroestructuras parciales*, es decir, todos aquellos elementos textuales que vertebran el contenido del documento. Para finalizar, la *macroestructura global* son extractos de significado de un pasaje textual completo (van Dijk, 1992, p. 56).

El último de los principios textuales que vamos a contemplar, la COHESIÓN, se centra en las relaciones de dependencias gramaticales y semánticas de la

superficie textual y comprenden tanto la dimensión intrasintagmática o intraoracional como la supraoracional (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 35), es decir, se concentra en el análisis de los medios lingüísticos y formales empleados.

Al respecto, en este nivel funcional la Norma UNE (AENOR, 2018a, p. 9) tan solo alude al análisis del ámbito léxico-semántico y al diseño, por lo que quedan descuidadas otras dimensiones importantes. En nuestro protocolo, la articulación del análisis se apoya en el modelo de tipología multiniveles de impronta cognitivo-comunicativa de Ciapuscio (1994a, 2003), aunque con variaciones con el fin de recoger todos los aspectos relevantes. Por ello, hemos tenidos en cuenta las fórmulas retórico-estilísticas, los recursos léxico-semánticos, los recursos morfosintácticos y, por último, los aspectos gráficos y de diseño.

Esta fase que acabamos de describir se presenta en una tabla que sintetiza esta fase del protocolo de actuación y que, además, opera como recurso organizativo de la tarea del adaptador (ver Tabla 6). Como se puede apreciar, la tabla se organiza por medio de tres columnas: la primera de ellas está destinada a fijar el concepto que constituye el ámbito de análisis recogido en la tabla. En la segunda columna, se distribuyen los siete principios textuales (Beaugrande y Dressler, 1997) que, a su vez, generan la tercera columna en la que se formulan todos los interrogantes relativos a ese principio textual. En esta última columna utilizamos las versales para recoger los elementos presentes en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), pues, a nuestro criterio, la distinción entre los factores procedentes de la norma y los aportados por nosotros en este protocolo pone de relieve la pertinencia de nuestra propuesta.

Tabla 6

Fase 1. Evaluación del TO

PRINCIPIOS TEXTUALES	INTENCIONALIDAD	¿QUIÉN ES EL AUTOR?
		¿QUIÉN ES EL DESTINATARIO?
		¿QUÉ SE QUIERE COMUNICAR?
	INFORMATIVIDAD	¿QUÉ CONOCIMIENTO APORTA EL TEXTO AL DESTINATARIO?
		¿Qué ventaja obtiene el destinatario con la información aportada?
	SITUACIONALIDAD	¿En qué momento sociopolítico se recibe el texto?
		¿En qué circunstancia psicosocial se encuentra el destinatario?
		¿Cuáles son las condiciones materiales previsibles de recepción?
	INTERTEXTUALIDAD	¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTO ES? (CARACTERÍSTICAS DE LA TIPOLOGÍA TEXTUAL)
		¿Existen referencias intertextuales?
	ACEPTABILIDAD	¿Se ajusta el texto a los parámetros textuales previsibles para los destinatarios del TO?
		¿ESTÁ REDACTADO EN LENGUAJE SENCILLO?
	COHERENCIA	¿Cuál es la superestructura?
		¿Cuál es la macroestructura global
		¿Cuáles son las macroestructuras parciales?
	COHESIÓN	¿Cuáles son las principales fórmulas retórico-estilísticas?
		¿CUÁLES SON LOS RECURSOS LÉXICO-SEMÁNTICOS FUNDAMENTALES?
		¿Cuáles son los recursos morfosintácticos destacables?
		¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES RECURSOS GRÁFICOS Y DE DISEÑO?

Una vez presentada la primera fase del proceso de adaptación, evaluación del TO, ahora expondremos los componentes relativos a la fase de producción del TA, a la que dedicaremos el siguiente epígrafe.

4.5.2. Fase 2. Producción del texto adaptado

Dentro del proceso de adaptación de textos, esta fase se articula en dos momentos: *planificación de estrategias textuales* y *producción del TA*. Estas fases, a su vez, comprenden una serie de procesos de intervención en el TA.

Al respecto, en la fase de *planificación de estrategias textuales* se establecen los parámetros que regirán la actuación lingüística en el proceso de adaptación, los cuales, como hemos señalado, mantienen un paralelismo con los principios textuales correspondientes del TO. Por tanto, hemos de tener en

cuenta los principios textuales de intencionalidad, informatividad, situacionalidad, intertextualidad y aceptabilidad.

Dentro de la producción del TA, una segunda fase corresponde a la *Intervención en el TA*. En ella se realizan los procedimientos necesarios para la obtención del TA. En este momento del proceso, los principios textuales que se han de tener en consideración son los de coherencia y cohesión.

Entrando en materia, en la fase de *planificación de estrategias textuales* proyectamos las distintas tácticas textuales con las que se debe acometer la adaptación. En lo que refiere a los principios textuales implicados, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) ofrece mayor nivel de detalle que en el análisis del TO (como se explicó en el epígrafe anterior), aspectos que han sido recogidos en su totalidad en nuestro protocolo.

Nuevamente, reiteramos la estructura interrogativa, pues se configura como fórmula operativa de trabajo idónea para la praxis laboral de quienes realizan las adaptaciones. Analicemos con detalle los principios textuales recogidos:

En primer lugar, el principio de INTENCIONALIDAD refiere al objetivo que persigue quien solicita la adaptación (AENOR, 2018a, p. 9). En este punto, se debe observar que el promotor de la adaptación no ha de coincidir con el productor original del documento, a quien podemos atribuir la intencionalidad primaria. Así pues, podríamos establecer que el promotor de la adaptación tendría una intencionalidad secundaria. Cabe añadir una intencionalidad terciaria, asumida por la persona que realiza la adaptación, quien ha de preservar en su reelaboración textual la intencionalidad primaria que se le confirió al TO.

En segundo lugar, con el principio de INFORMATIVIDAD nos centramos en la información que aporta el texto y su importancia a los potenciales destinatarios del TA que, en nuestro caso, como hemos anotado, serán personas adultas con DID y, siguiendo el DSM-5 (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014), con un nivel de gravedad leve o moderada y que, desde el punto de vista comunicativo, presenten un nivel competencial B1 del MCERL (Consejo de Europa, 2002).

En tercer lugar, el principio textual de SITUACIONALIDAD toma en consideración el contexto de recepción. Por su parte, la norma UNE prescinde de factores que, a nuestro criterio, son capitales para una adecuada planificación de la adaptación. Así pues, de los cuatro aspectos recogidos aquí, únicamente los dos últimos aparecen en la norma: 1) momento sociopolítico en el que se recibe el texto; 2) circunstancia psicosocial en la que se encuentra el destinatario; 3) soporte de entrega: papel o digital (AENOR, 2018a, p. 9); y 4) previsión de apoyo extratextual en la recepción del texto (AENOR, 2018a, p. 9), es decir, la presencia de una persona que realice la dinamización de la lectura.

En cuarto lugar, el principio de INTERTEXTUALIDAD contempla dos aspectos: 1) la previsión de dificultades derivadas de la tipología textual, aspecto no explicitado en la norma UNE 153101 EX, y 2) la decisión en torno a las alusiones textuales, más o menos explícitas, que deben aparecer en el TA. Ninguno de estos aspectos se recoge explícitamente en la norma. Como hemos visto, las alusiones se circunscriben a la pregunta genérica “¿Qué grado de complejidad tiene?” (AENOR, 2018a, p. 9).

En quinto lugar, en lo que respecta al principio textual de ACEPTABILIDAD, la norma UNE (AENOR, 2018a, p. 9) recoge varias consideraciones relativas a este principio textual. Todas las preguntas planteadas en nuestro protocolo de actuación persiguen garantizar un texto accesible a los destinatarios.

A continuación, en la Tabla 7, se concreta esta fase del protocolo de actuación. Nuevamente, la tabla sigue la misma distribución que la tabla anterior y se incorporan las versales con el fin de establecer la distinción entre los criterios recogidos en la norma UNE 153101 EX y los propios de este protocolo.

Tabla 7

Fase 2.1. Producción del TA. Planificación de estrategias textuales

PRINCIPIOS TEXTUALES	INTENCIONALIDAD	¿QUIÉN ES EL DESTINATARIO?
		¿QUÉ SE QUIERE COMUNICAR?
	INFORMATIVIDAD	¿QUÉ CONOCIMIENTO APORTA EL TEXTO AL DESTINATARIO?
		¿Qué ventaja obtiene el destinatario con la información aportada?
	SITUACIONALIDAD	¿En qué momento sociopolítico se recibe el texto?
		¿En qué circunstancia psicosocial se encuentra el destinatario?
		¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES MATERIALES DE RECEPCIÓN?
		¿ES PREVISIBLE LA EXISTENCIA DE APOYO EXTRATEXTUAL EN LA RECEPCIÓN?
	INTERTEXTUALIDAD	¿La tipología textual puede ser fuente de dificultad de comprensión?
		¿Las referencias intertextuales pueden ser problemáticas?
	ACEPTABILIDAD	¿SE AJUSTA EL TEXTO A LOS PARÁMETROS TEXTUALES PREVISIBLES PARA LOS DESTINATARIOS DEL TA?
		¿QUÉ GRADO DE ADAPTACIÓN SE DEBE APLICAR?
		¿QUÉ EXTENSIÓN HA DE TENER EL TA?
		¿ES NECESARIO OMITIR INFORMACIÓN DEL TO?
		¿ES NECESARIO CAMBIAR EL ORDEN DEL TO?
		¿QUÉ APOYOS COMPLEMENTARIOS PODRÍAN SER NECESARIOS?
		¿ES NECESARIO INCORPORAR INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL TA PARA SU MEJOR COMPRENSIÓN?

Tras la planificación de las estrategias textuales del TA, pasamos a la exposición de la siguiente fase de este protocolo, a saber: la intervención en el TA para elaborar la adaptación.

Como hemos anotado ya, la fase de intervención en el TA se divide en dos momentos, en función de los principios textuales implicados: coherencia y cohesión.

En el primero de ellos, y de la misma manera que hemos señalado cuando hablábamos del TO, se planifica el plano del contenido del TA. Así, la estructura de contenido del TA se ha de abordar de acuerdo con dos factores: en primer lugar, la superestructura y la estructura de contenido del TO, puesto que debe ser equivalente a este. En segundo lugar, ha de adecuarse a las características propias de un texto accesible obtenido con la metodología de LF.

A continuación, en la Tabla 8 se recogen los aspectos relativos al principio textual de COHERENCIA. En ella se presentan, en la primera columna, los conceptos rectores del principio textual de coherencia: superestructura, macroestructura global y macroestructuras parciales. La columna 2 expone los factores

textuales que se derivan de ella. Una vez más, es necesario señalar que se emplean las versales en los aspectos recogidos por la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018, pp. 27-28) al respecto.

Tabla 8

Fase 2.2. Intervención en el TA. Principio textual de coherencia

SUPERESTRUCTURA	DIVISIÓN EN UNIDADES (TÍTULOS, SUBTÍTULOS, CAPÍTULOS, APARTADOS...). NO ESTRUCTURAS DE MÁS DE 3 NIVELES
	INTRODUCCIÓN
	ÍNDICE
	GLOSARIO
	RESÚMENES Y REPETICIONES
	ACTIVIDADES DE COMPRENSIÓN
MACROESTRUCTURAS PARCIALES	DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SECUENCIAS O SEGMENTOS TEXTUALES
	NO MÁS DE 2 IDEAS EN UN ENUNCIADO
	HILO TEMPORAL LINEAL
MACROESTRUCTURA GLOBAL	ASUNTO O TEMA CENTRAL DEL TEXTO

Junto con la coherencia, es el principio textual de COHESIÓN el que incide, como hemos anotado, en la producción textual del TA. Como no podía ser de otra forma, esta producción ha de tener en cuenta el conjunto de los componentes lingüísticos del texto, que presentamos organizados en función de dos parámetros: el nivel intrasintagmático e intraoracional, por un lado, y el nivel supraoracional, por otro.

En cuanto al nivel intrasintagmático e intraoracional, nuestro protocolo incorpora las consideraciones lingüísticas concernientes a los planos gráfico, morfológico, sintáctico y léxico-semántico. Atendiendo al nivel supraoracional, el protocolo de actuación se subdivide, a su vez, en recursos discursivos y factores relativos al diseño.

Como se puede apreciar, esta etapa de producción del TA presenta todas las variables de carácter lingüístico y de diseño que deben ser consideradas en el trabajo adaptación. Este trabajo textual persigue un único objetivo: facilitar la accesibilidad textual mediante la simplificación de los recursos lingüísticos. El resultado, por tanto, será un texto accesible producto de los correspondientes procedimientos de simplificación textual.

A continuación, presentamos la Tabla 9, donde se muestran los componentes del protocolo que se corresponden con el principio textual de COHESIÓN. Como se podrá apreciar, la tabla sigue el mismo patrón de exposición que las anteriores con una distribución en columnas. En este caso, además, hemos incorporado al protocolo una serie de etiquetas que se consignan en una cuarta columna y que califican el procedimiento aplicado en cada caso: *simplificación gráfica, morfológica, sintáctica, léxica, semántica*, etc. Asimismo, hemos destinado una etiqueta al concepto de *compensación contextual* para aquellos casos en los que se requiera la adición de glosas, explicaciones en el texto o la transformación de sistema semiótico por la incorporación de elementos paratextuales icónicos que sirvan como elementos explicativos al texto.

Tabla 9

Fase 2.2. Intervención en el TA. Principio textual de cohesión

NIVEL INTRASINTAGMÁTICO E INTRAORACIONAL	PLANO GRÁFICO	NO VOCABLOS LARGOS NI SÍLABAS COMPLEJAS NO NUMERALES EN NÚMEROS ROMANOS (EN SU CASO, EXPLICARLOS) NO ABREVIATURAS, SIGLAS NI ACRÓNIMOS (SALVO DE USO MUY EXTENDIDO) NO CURSIVA NI NEGRITA (SALVO COMPLEMENTOS PARATEXTUALES) NO MAYÚSCULAS NO USO DE SIGNOS AUXILIARES (SALVO COMILLAS EN ESTILO DIRECTO) NO USO DE SÍMBOLOS (% , €, ETC.) NO USO DEL PUNTO Y COMA NO ETC. NI PUNTOS SUSPENSIVOS (ENTRE OTROS, MUCHOS MÁS) USO DE LOS DOS PUNTOS PARA LISTAS		SIMPLIFICACIÓN GRÁFICA		
		PLANO MORFOLÓGICO	Derivación	PREFIJOS (SOLO USO FRECUENTE) INFIJOS (SOLO USO FRECUENTE) SUFIJOS: NO ADVERBIOS -MENTE NI SUPERLATIVOS SUFIJADOS NO USO (SALVO DE EMPLEO MUY EXTENDIDO)	SIMPLIFICACIÓN MORFOLÓGICA	
			Composición	ASEVERATIVA AFIRMATIVA (PREFERENCIA) IMPERATIVA SOLO SI PROHIBICIONES SENCILLAS (NO DOBLE NEGACIÓN) INTERROGATIVA (SI FUERA NECESARIA EN LOS APOYOS COMPLEMENTARIOS)	SIMPLIFICACIÓN MODALIDAD ENUNCIATIVA	
			Modalidad enunciativa	TIPOLOGÍA (EVITAR NOMINALIZACIÓN DE ADJETIVOS O VERBOS)	SIMPLIFICACIÓN NOMINAL	
		PLANO SINTÁCTICO	Grupo nominal	Núcleo nominal	SOLO CARDINALES (EN EXPRESIONES NUMÉRICAS ALTAS; EN SU CASO, SUSTITUCIÓN POR EXPRESIONES CUALITATIVAS O POR OTROS TÉRMINOS INDEFINIDOS) NO EXPRESIONES PORCENTUALES NI FRACCIONALES (EN SU CASO, EXPLICARLAS)	SIMPLIFICACIÓN SINTÁCTICA
				Estructura	COMPLEMENTOS ARGUMENTALES O ADYUNTOS. NO APOSICIONES EXPLICATIVAS SUBORDINACIÓN NOMINAL EN LISTAS CONCORDANCIA INTRASINTAGMÁTICA SENCILLA	SIMPLIFICACIÓN SINTÁCTICA
				Grupo verbal	MODO: PREFERENCIA POR EL INDICATIVO TIEMPO: NO USO DE COMPUESTOS NI POCO FRECUENTES PERÍFRASIS VERBALES: NO SALVO MODALES DEBER, QUERER, SABER Y PODER EVITAR USO DE ESTRUCTURAS GERUNDIVAS EVITAR USO DE VOZ PASIVA O PASIVA REFLEJA COMPLEMENTOS SENCILLOS	SIMPLIFICACIÓN VERBAL
			Relación sujeto-predicado	Estructura	SUJETO EXPRESO (PREFERENCIA) O TÁCITO ESTRUCTURA IMPERSONAL (EVITAR USO EN LO POSIBLE) CONCORDANCIA INTRASINTAGMÁTICA SENCILLA POSICIÓN DEL SUJETO (PREFERENCIA POR ESTRUCTURA S + V + O)	SIMPLIFICACIÓN SINTÁCTICA
				Oraciones simples-complejas	PREFERENCIA POR LAS ESTRUCTURAS ORACIONALES SIMPLES	SIMPLIFICACIÓN SINTÁCTICA
	Relaciones de subordinación			PREFERENCIA POR EL PUNTO Y APARTE O CONIUNCIÓN COPULATIVA FRENTE AL PUNTO Y SEGUIDO O COMA NO ABUSO DE SUBORDINADAS: PREFERENCIA POR LOCATIVAS, MODALES, TEMPORALES Y CUANTITATIVAS	SIMPLIFICACIÓN SINTÁCTICA	

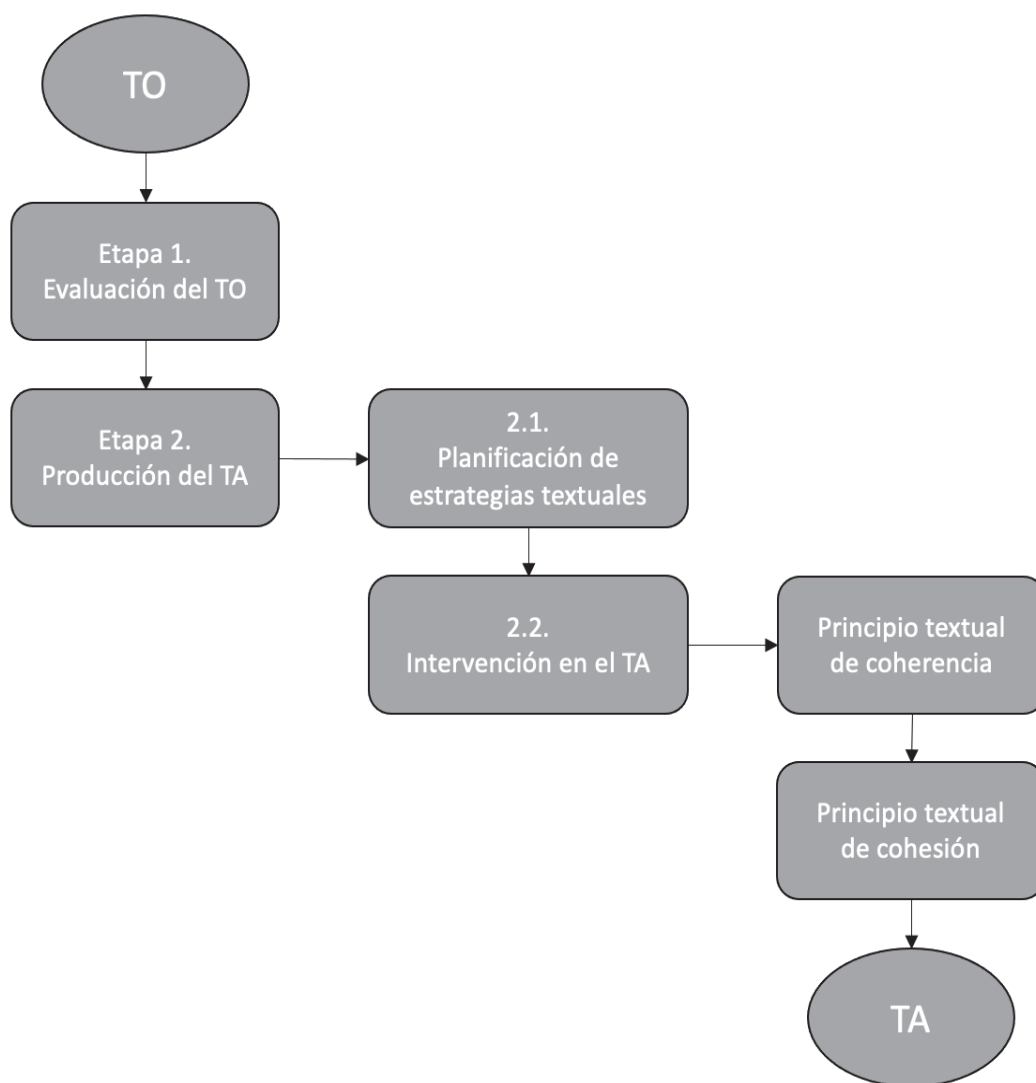
Tabla 9
Fase 2.2. Intervención en el TA. Principio textual de cohesión (continuación)

NIVEL INTRASINTAGMÁTICO E INTRAORACIONAL	Aspectos generales	USO DE LÉXICO DE USO FRECUENTE	SIMPLIFICACIÓN LÉXICA	
		NO PALABRAS EXTRANJERAS, SALVO DE USO COMÚN		
	Aspectos de la semántica del sustantivo	COMÚN / PROPIO, CONTABLE / INGONTABLE , INDIVIDUAL / COLECTIVO , CONCRETO / ABSTRACTO (PREFERENCIA POR LOS REMARCADOS)	SIMPLIFICACIÓN LÉXICA	
		PROCEDIMIENTOS DE SUSTITUCIÓN LÉXICA		SIMPLIFICACIÓN SEMÁNTICA
	Recursos estilísticos semánticos	SINONIMIA, ANTONIMIA, HIPERONIMIA/HIPONIMIA, COGNACIÓN (MODERACIÓN DE USO). METÁFORAS, METONIMIAS, ETC. (MODERACIÓN DE USO). EVITAR LAS REDUNDANCIAS	SIMPLIFICACIÓN SEMÁNTICA	
	Procedimientos de compensación contextual	GLOSAS EXPLICACIONES EN EL TEXTO IMÁGENES		COMPENSACIÓN CONTEXTUAL
	NIVEL SUPRAORACIONAL	RECURSOS DISCURSIVOS	REPETICIÓN: USO PREFERENTE	
			REPETICIÓN PARCIAL: USO MODERADO	
			PROFORMAS: EMPLEO DE REFERENTES SENCILLOS	
			ELISIÓN: EVITAR	
MARCADORES DEL DISCURSO: EVITAR CONECTORES COMPLEJOS			SIMPLIFICACIÓN SINTÁCTICA Y GRÁFICA	
FONDO DE PÁGINA LISO				
DISEÑO	DISEÑO	DIVISIÓN CLARA DE APARTADOS	SIMPLIFICACIÓN DISEÑO	
		EVITAR LA DIVISIÓN TEXTUAL EN COLUMNAS		
		ALINEACIÓN DE TEXTO A LA IZQUIERDA		
		TAMAÑO DE LETRA 12-16		
		INTERLINEADO MÍNIMO DE 1,5 PUNTOS		
		NUMERACIÓN DE PÁGINA CLARA Y EN TAMAÑO DE LETRA MAYOR QUE EL CUERPO TEXTUAL. COLOCACIÓN ELEMENTOS PARATEXTUALES EN ZONAS PRÓXIMAS AL ELEMENTO FUENTE		

Tras la exposición de las distintas fases de procesamiento textual que se contemplan en nuestro protocolo de adaptación de textos accesibles con el método de LF, hemos considerado presentar estas etapas, que lógicamente implican un desarrollo temporal, a través de un flujograma (ver Figura 6). Como se puede apreciar, el flujograma comienza con un TO que a través de diversas etapas se focaliza en la producción del TA

Figura 6

Flujograma del protocolo de actuación de adaptación de textos



Una vez hemos señalado las debilidades de la norma UNE 153101 EX (AENOR 2018a), hemos podido comprobar que estas se sitúan, en primer lugar, en no fijar el ámbito textual como eje capital del procedimiento de adaptación textual. Por ello, en segundo lugar, este procesamiento textual se confía a las destrezas particulares de quienes realizan las adaptaciones. Sin duda, como ya hemos señalado, no es el objetivo de esta investigación poner en tela de juicio el proceder de profesionales de la adaptación, sino ofrecerles un protocolo que regule la actividad de transformación textual en un flujo de trabajo organizado y, además, cimentado en la ciencia lingüística.

V. EXPERIMENTACIÓN. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

V. EXPERIMENTACIÓN. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

5.1. INTRODUCCIÓN

Tal como se ha venido defendiendo, este trabajo presenta un protocolo de actuación para la elaboración de textos de tipología jurídico-administrativa accesibles desde el punto de vista cognitivo para personas con DID. En concreto, nuestra propuesta se centra en el aspecto textual de la adaptación con los principios textuales del modelo de Beaugrande y Dressler (1997) como ejes rectores y, por supuesto, todos los aspectos requeridos por la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) para la elaboración de textos accesibles con el método de LF.

En el capítulo anterior se expuso la metodología de esta investigación, concretada en un protocolo compuesto por unos elementos preliminares, los procedimientos de procesamiento textual, y dos etapas de actuación: 1) *evaluación del TO*, y 2) *producción del TA*. Esta última etapa, comprende, a su vez, dos momentos en el flujo de trabajo: 2.1) *planificación de estrategias textuales*, 2.2) *intervención en el TO*, donde se recogen los principios textuales de coherencia y de cohesión.

Si bien el principal objetivo de este trabajo es ofrecer un protocolo de actuación, ya explicado en el capítulo anterior, la tarea no debe darse por culminada hasta que se abandone la esfera teórica y se implemente en la realidad textual para la que se ha diseñado, pues no de otra forma podremos comprobar tanto su viabilidad como su alcance. Con este fin, en este capítulo se ha puesto en práctica el protocolo de actuación sobre la muestra textual seleccionada, a saber: los 36 primeros artículos del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Como ya hemos dicho, este trabajo se centra en exclusiva en textos en soporte de papel, aunque somos conscientes de que progresivamente los formatos digitales están adquiriendo relevancia conforme aumenta la alfabetización digital de las personas con DID (Aluísio & Gasperin, 2010; Bernabé Caro,

2017, 2020; Bernabé Caro y Orero, 2019; Montolío y Tascón, 2020). La digitalización de los contenidos adaptados permite a los usuarios una experiencia distinta a la obtenida en el soporte de papel, gracias a distintos procedimientos de enriquecimiento textual (audios, etc.). No obstante, la interfaz no está exenta de problemas, pues, por un lado, ya hemos aludido a la escasa alfabetización digital de las personas con DID y, por otro lado, la relación entre el producto y el individuo con DID requiere un tratamiento especial de la interfaz con el fin de que sea accesible desde el punto de vista cognitivo para los usuarios con DID.

En esta aplicación del protocolo de actuación, solo se contempla la etapa correspondiente al trabajo central del adaptador, esto es, la que se extiende desde el momento en que recibe el TO hasta que genera una propuesta inicial de TA. Así pues, queda fuera de nuestro ámbito de análisis la fase de validación descrita en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) y, principalmente, en Gallardo *et al.* (2018). Vayamos por partes en la justificación de esta decisión.

En primer lugar, la práctica más común en los procedimientos de validación es el escrutinio del texto a cargo de personas con DID tras la presentación del primer borrador del TA elaborado por quien realiza la adaptación (AENOR, 2018a, p. 12). A pesar de ello, según nos consta, en el ámbito práctico de los servicios de adaptación se realiza un esfuerzo importante para la incorporación de los validadores, personas con DID, en fases tempranas, sobre todo en ámbitos específicos relacionados con los principios textuales de coherencia y cohesión. En este sentido, en determinados servicios de adaptación, se trabaja en la línea de la profesionalización de las personas validadoras; en otros, sin embargo, los integrantes de los grupos de contraste lector pertenecen a clubes de lectura y, por tanto, no participan en la elaboración del borrador inicial del TA. En cualquier caso, la responsabilidad de la adaptación recae en el profesional del sector, quien dispone de las capacidades y conocimientos para acometer la tarea de trasvase de un TO a un TA en todas sus dimensiones textuales.

En segundo lugar, las correcciones derivadas del proceso de validación del primer borrador del TA a cargo de personas con DID no condicionan la labor textual inicial desarrollada por el adaptador, sino que la complementan con el fin último de estos servicios profesionales: obtener un TA que cuente con ciertas garantías de accesibilidad cognitiva. En concreto, en el informe de validación se recogen aspectos relativos al principio textual de coherencia, debido a la dificultad de comprensión de macroestructuras parciales, y al de cohesión, por los problemas con todos los niveles lingüísticos que corresponden a este principio textual. Gracias a este registro, el adaptador puede replantear los parámetros textuales fallidos. Ahora bien, para esta reformulación, con frecuencia debe volver a la etapa de intervención en el TA, donde se recogen los principios textuales de coherencia y cohesión.

Así las cosas, entendemos que esta investigación no se centra en las dinámicas de validación ni en la forma o calidad de las aportaciones realizadas en los procedimientos de validación, motivo por el cual la implementación del protocolo de actuación en el corpus seleccionado se circunscribe al proceso que comprende desde la recepción del TO hasta la elaboración del primer borrador del TA.

Como ya se ha indicado, con el fin de llevar a cabo la adaptación de textos accesibles con la metodología de LF, es necesario tener en cuenta dos componentes fundamentales: en primer lugar, el conocimiento de los aspectos cognitivos de las personas con DID implicados en el ámbito comunicativo y, sobre todo, relacionados con la comprensión lectora, que han sido descritos en el capítulo 2; y, en segundo lugar, las características propias de los textos y, con mayor precisión, de aquellos de tipología jurídico-administrativa, al que pertenece el TO, también descritas en el capítulo 3.

En este capítulo, vamos a centrarnos en la descripción de los procesos que se llevan a cabo en el segundo de estos aspectos, esto es, aquellos que tienen en cuenta los procedimientos lingüísticos y comunicativos que operan en la adaptación textual para generar textos accesibles desde el punto de vista cognitivo con la metodología de LF.

Para facilitar la lectura de este capítulo y mostrar ordenadamente las distintas fases que conforman este proceso, presentamos en la Tabla 10, de forma esquemática, el procedimiento de aplicación del protocolo con el fin de que se pueda observar de una forma abarcadora el tratamiento textual.

Tabla 10

Etapas del procedimiento de adaptación del corpus a LF

ETAPAS		PRINCIPIOS TEXTUALES
1. EVALUACIÓN DEL TO		INTENCIONALIDAD
		INFORMATIVIDAD
		SITUACIONALIDAD
		INTERTEXTUALIDAD
		ACEPTABILIDAD
		COHERENCIA
		COHESIÓN
2. PRODUCCIÓN DEL TA	2.1. PLANIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS TEXTUALES	INTENCIONALIDAD
		INFORMATIVIDAD
		SITUACIONALIDAD
		INTERTEXTUALIDAD
		ACEPTABILIDAD
	2.2. INTERVENCIÓN EN EL TA	COHERENCIA
		COHESIÓN

De igual manera, la exposición de los efectos prácticos y de la funcionalidad de este protocolo, así como los resultados en el ámbito de la descripción de los fenómenos textuales implicados en la adaptación se realizará siguiendo el mismo orden presente en la Tabla 10.

5.1. PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DEL CORPUS A LECTURA FÁCIL: EVALUACIÓN DEL TEXTO ORIGEN

En esta etapa, se realiza el análisis del TO con el fin de obtener todos los datos relevantes para abordar la tarea de adaptación textual. Llegados a este punto, hemos de anotar que este análisis ha sido formulado de tal manera que pueda ser comprendido por cualquier adaptador. Sin duda, son muchos los aspectos que pudieran ser observados con mayor detenimiento en un texto legislativo como el Estatuto de Autonomía de Canarias, máxime en una investigación de naturaleza lingüística como esta; no obstante, este protocolo de

actuación nace con una vocación práctica como herramienta útil para las personas que realizan la adaptación, profesionales que provienen de distintos ámbitos, lingüísticos y no lingüísticos (Arias-Badía y Fernández-Torné, 2019).

A continuación, desde el punto de vista expositivo, se presentan los resultados de la aplicación de los principios textuales que se contemplan en la Tabla 6 que figura en el capítulo 4 y se procede a responder los interrogantes propuestos para cada uno de ellos. Desde el punto de vista ortotipográfico, redactaremos todos los elementos extraídos del protocolo de actuación en letras versalitas, con el fin de distinguir el texto del protocolo de los resultados del análisis.

1. PRINCIPIO TEXTUAL DE INTENCIONALIDAD

¿QUIÉN ES EL AUTOR? Dadas las características orgánicas de este documento legislativo, la determinación precisa del emisor es, en principio, una cuestión de cierta complejidad. Así, un estatuto de autonomía se elabora en el seno de las instituciones regionales y, con posterioridad, pasa a su aprobación en las instituciones nacionales, por lo general las Cortes Generales, para, en última instancia, ser sancionado por el Rey, quien promulga la ley orgánica. Ahora bien, a efectos prácticos, a pesar de esta precisión de carácter procedimental sobre la aprobación de una ley orgánica, podemos entender que el emisor en la Parlamento de Canarias y, por tanto, una institución que representa, en principio, a todas las personas canarias.

¿QUIÉN ES EL DESTINATARIO? La ciudadanía canaria en general.

¿QUÉ SE QUIERE COMUNICAR? El conjunto de normas y leyes propias de la comunidad autónoma de Canarias.

2. PRINCIPIO TEXTUAL DE INFORMATIVIDAD

¿QUÉ CONOCIMIENTO APORTA EL TEXTO AL DESTINATARIO? No solo proporciona información referente a las instituciones de autogobierno autonómico en el marco constitucional, sino también a los derechos y deberes de la ciudadanía canaria.

¿QUÉ VENTAJA OBTIENE EL DESTINATARIO CON LA INFORMACIÓN APORTADA? Conocimiento expreso del marco legal en el que se reconocen los derechos y

deberes ciudadanos, precisos para el desarrollo de cualquier individuo en la sociedad canaria.

3. PRINCIPIO TEXTUAL DE SITUACIONALIDAD

¿EN QUÉ MOMENTO SOCIOPOLÍTICO SE RECIBE EL TEXTO? El primer Estatuto de Autonomía de Canarias se sanciona en 1982 con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en periodo de consolidación de las instituciones democráticas. Posteriormente, se reformó con la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, por la incorporación de diversas competencias transferidas desde el Estado (Congreso de los Diputados, s. f.; Ministerio de Política Territorial, s.f.). Por último, en 2018 se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias vigente, en la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, TO del procedimiento de adaptación.

¿EN QUÉ CIRCUNSTANCIA PSICOSOCIAL SE ENCUENTRA EL DESTINATARIO? La sociedad canaria se desenvuelve en un marco institucional democrático amparado en un aparato legal bien asentado en el Estado.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES MATERIALES PREVISIBLES DE RECEPCIÓN? El Estatuto de Autonomía de Canarias es un texto legal accesible, sobre todo, para aquellas personas con determinado nivel de competencia digital, dado que el principal soporte de consulta al documento es internet. En principio, pueden plantearse, por tanto, problemas de acceso producidos por la brecha digital.

4. PRINCIPIO TEXTUAL DE INTERTEXTUALIDAD

¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTO ES? (CARACTERÍSTICAS DE LA TIPOLOGÍA TEXTUAL). Se trata de un texto legislativo, con rango de ley orgánica, que pertenece a la tipología jurídico-administrativa.

¿EXISTEN REFERENCIAS INTERTEXTUALES? Hay numerosas alusiones a otros textos legales; por ejemplo, la Constitución de 1978, Decreto de Puertos Francos de 1852, Ley del Régimen Económico y Fiscal de 1972, Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982 y de 1996, etc.

5. PRINCIPIO TEXTUAL DE ACEPTABILIDAD

¿SE AJUSTA EL TEXTO A LOS PARÁMETROS TEXTUALES PREVISIBLES PARA LOS DESTINATARIOS DEL TO? El extenso documento está dentro de los parámetros textuales propios de una ley orgánica: formato textual en soporte de papel o digital y estructura con articulado legislativo habitual.

¿ESTÁ REDACTADO EN LENGUAJE SENCILLO? El Estatuto de Autonomía de Canarias se ajusta al estilo jurídico, si bien se observa un esfuerzo del legislador, consciente de que el destinatario del texto no se circunscribe al estricto ámbito jurídico, por acercarse más a una norma en la que se persigue la claridad, aunque lógicamente se trate de un estilo formal.

6. PRINCIPIO TEXTUAL DE COHERENCIA

¿CUÁL ES LA SUPERESTRUCTURA? Se caracteriza por una estructura rígida, no susceptible de modificaciones sensibles. Así pues, en la Tabla 11 se presenta la estructura general de esta ley orgánica:

Tabla 11

Superestructura del TO

Nombre de la ley
Fórmula de sanción del jefe del Estado
Preámbulo
Cuerpo de la ley: 7 títulos, divididos en capítulos que se concretan en 202 artículos
6 disposiciones adicionales
2 disposiciones transitorias
Disposición derogatoria
Disposición final
Fecha
Firma del presidente del Gobierno

En lo que respecta a la muestra textual seleccionada para la experimentación, exponemos la organización de su contenido en la Tabla 12.

Tabla 12

Superestructura de la muestra textual

Nombre de la ley		
Fórmula de sanción del jefe del Estado		
Preámbulo		
Cuerpo de la ley	Título Preliminar (arts. 1 al 8)	
	Título I	Capítulo I (arts. 9 al 11)
		Capítulo II (arts. 12 al 36)

¿CUÁLES SON LAS MACROESTRUCTURAS PARCIALES? En este punto, nos centraremos en el análisis de la estructura de contenido de la muestra textual (ver Tabla 13).

¿CUÁL ES LA MACROESTRUCTURA GLOBAL? Se trata de un documento que articula la norma institucional fundamental de la Comunidad Autónoma Canaria, donde se recoge la identificación de la comunidad, sus instituciones propias, así como todas las competencias reconocidas dentro del marco de la Constitución española.

Tabla 13

Macroestructuras parciales (M.P.) de la muestra textual

M.P.1	NOMBRE DE LA LEY
M.P.2	SANCIÓN DE LA LEY DEL JEFE DEL ESTADO
M.P.3	PREÁMBULO , en el que se recoge la exposición de los motivos y se realiza un recorrido por la historia política y jurídica de la comunidad autónoma desde su incorporación a la Corona de Castilla, a finales del siglo XV.
	TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES
M.P.4	Art. 1. Canarias es un archipiélago atlántico con sus peculiaridades propias que ejerce el autogobierno.
M.P.5	Art. 2. Exposición de los poderes e instituciones de Canarias.
M.P.6	Art. 3. Condiciones ultraperiféricas de la comunidad autónoma.
M.P.7	Art. 4. Reconocimiento del ámbito espacial que comprende Canarias.
M.P.8	Art. 5. Distribución de capitales y sede de la Presidencia.
M.P.9	Art. 6. Reconocimiento de la condición política de canario.
M.P.10	10. Art. 7. Símbolos identificadores de la comunidad autónoma.
M.P.11	Art. 8. Identificación de las comunidades canarias en el exterior.
	TÍTULO I. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS RECTORES
	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
M.P.12	Art. 9. La ciudadanía canaria como titulares de los derechos, deberes y libertades.
M.P.13	Art. 10. Aplicación de los dictámenes de esta norma.
M.P.14	Art. 11. Derecho de igualdad y cooperación.
	CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES
M.P.15	Art. 12. Derechos de las familias.
M.P.16	Art. 13. Derechos de las personas menores de edad.
M.P.17	Art. 14. Derechos de las personas jóvenes.
M.P.18	Art. 15. Derechos de las personas mayores.
M.P.19	Art. 16. Derechos de las personas en situación de discapacidad o dependencia.
M.P.20	Art. 17. Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.
M.P.21	Art. 18. Derecho a la orientación sexual.
M.P.22	Art. 19. Derechos en el ámbito de la salud.
M.P.23	Art. 20. Derecho a formular instrucciones previas.
M.P.24	Art. 21. Derechos en el ámbito de la educación.
M.P.25	Art. 22. Derecho de acceso a la vivienda.
M.P.26	Art. 23. Derechos en el ámbito laboral y profesional.
M.P.27	Art. 24. Derecho a una renta de ciudadanía.
M.P.28	Art. 25. Derechos de consumidores y usuarios.
M.P.29	Art. 26. Derechos en el ámbito del medio ambiente.
M.P.30	Art. 27. Derecho en el ámbito cultural.
M.P.31	Art. 28. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación.
M.P.32	Art. 29. Derechos en el ámbito de los servicios sociales.
M.P.33	Art. 30. Derecho a la protección de los datos personales.
M.P.34	Art. 31. Derechos de participación.
M.P.35	Art. 32. Derecho a una buena administración.
M.P.36	Art. 33. Derechos en el ámbito de la justicia.
M.P.37	Art. 34. Derecho a la memoria histórica.
M.P.38	Art. 35. Derechos de los animales.
M.P.39	Art. 36. Garantía de los derechos reconocidos en los artículos anteriores.

7. PRINCIPIO TEXTUAL DE COHESIÓN

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FÓRMULAS RETÓRICO-ESTILÍSTICAS? En tanto que texto legislativo, el TO presenta un estilo objetivo, con abundantes recursos de despersonalización tales como la ausencia de la 1.^a persona (salvo en la Comunicación del jefe del Estado) o de figuras retóricas que aporten subjetividad (metáforas, ironías, etc.).

¿CUÁLES SON LOS RECURSOS LÉXICO-SEMÁNTICOS FUNDAMENTALES? No se detectan vocablos arcaizantes ni de difícil comprensión. A pesar de ello, el documento presenta un registro formal, adecuado a su naturaleza legislativa. Por otra parte, entre los campos semánticos predominantes tenemos los siguientes: las leyes (*ley, artículo, disposición, preámbulo, decreto, Constitución*), las estructuras de la comunidad autónoma (*Parlamento de Canarias, Cabildos, autogobierno*) y el de la ciudadanía y derechos civiles (*individuos, residentes, derechos, libertades*).

¿CUÁLES SON LOS RECURSOS MORFOSINTÁCTICOS DESTACABLES? Se dan, con mucha frecuencia, periodos sintácticos de notable extensión. Estos se construyen con estructuras oracionales paratácticas, en su mayoría, copulativas, y estructuras hipotácticas, entre las que cabe destacar las construcciones sustantivas de infinitivo (*A disponer de una segunda opinión, A participar en condiciones de igualdad*) y las adverbiales modales gerundivas (*garantizando su efectiva integración en el sistema educativo..., prestando especial atención a las medidas preventivas*).

Por lo general, existe una estructura oracional convencional: S + V + O, aunque aparecen múltiples modificaciones de este esquema. La gran mayoría de las oraciones presentan sujeto expreso y verbos activos; no obstante, se detectan ciertos usos de estructuras pasivas refleja (*se adoptarán, se garantiza*) y, de manera aislada, una impersonal refleja (*se fomentará*).

Es recurrente la presencia de parataxis nominales copulativas (*educar en la no violencia, no discriminación por razón alguna, solidaridad y cooperación; garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el*

paisaje y la biodiversad), fenómeno que se da con menor frecuencia en la parataxis copulativa adjetival (*actuaciones y programas sanitarios específicos y especializados; a un tratamiento imparcial y objetivo*).

En el nivel morfológico, desde el punto de vista verbal, encontramos dominio absoluto de la 3.^a persona del plural (*gozan, tienen*) y es frecuente el uso del tiempo futuro con valor incoativo (*velarán, podrá dirigirse, garantizarán*). Por otra parte, hay una clara tendencia a la construcción nominal: *igualdad, reconocimiento, resolución*. La adjetivación responde a procedimientos de especificación nominal objetiva (*derecho efectivo, patrimonio cultural*), sin muestra alguna de subjetividad por parte del emisor.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES RECURSOS GRÁFICOS Y DE DISEÑO? La norma, tal como se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, presenta un diseño resultado de la jerarquización de los elementos implicados:

- Títulos y capítulos: centrados y en mayúscula. La numeración de los títulos y capítulos presenta se realiza en el sistema romano.
- Determinación de los títulos y capítulos: centrado y en negrita.
- Articulado: alineado a la izquierda en tipografía redonda. La numeración de los artículos corresponde al sistema arábigo. Por su parte, la definición de los artículos efectúa en cursivas.
- Cuerpo de los artículos: alineados a la izquierda y en tipografía redonda. Es frecuente, además, encontrar que los artículos se desarrollan en distintos puntos en los que se emplea el sistema arábigo de numeración.

5.2. PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DEL CORPUS A LECTURA FÁCIL: PRODUCCIÓN DEL TEXTO ADAPTADO

Una vez establecidos los parámetros textuales básicos del TO, estamos en condiciones de abordar la producción del TA. Para ello, es necesario establecer los criterios que van a dirigir la tarea del adaptador, aspecto que corresponde a la Fase 2.1. *Evaluación de estrategias textuales*, y que estará en correspondencia con los aspectos descritos del TO. Posteriormente, en la Fase 2.2, centrada en el principio textual de coherencia, nos encargaremos de esta-

blecer la estructura de contenido del nuevo TA en consonancia con la analizada en el TO. En última instancia, hemos acometido la modificación de la superficie textual atendiendo a los parámetros estipulados en la norma UNE 153102 EX (AENOR, 2018Aa) en la Fase 2.3, donde se trabaja el principio textual de cohesión.

5.2.1. Evaluación de estrategias textuales

En esta etapa, se da respuesta a los interrogantes correspondientes a los principios textuales de *intencionalidad*, *informatividad*, *situacionalidad*, *intertextualidad* y *aceptabilidad*, tal como se recogen en la Tabla 7.

1. PRINCIPIO TEXTUAL DE INTENCIONALIDAD

¿QUIÉN ES EL DESTINATARIO? La ciudadanía canaria con problemas de comprensión lectora, en especial, las personas con DID.

¿QUÉ SE QUIERE COMUNICAR? El conjunto de normas y leyes propias de la comunidad autónoma de Canarias. Coincide, por tanto, con la intención comunicativa del TO.

2. PRINCIPIO TEXTUAL DE INFORMATIVIDAD

¿QUÉ CONOCIMIENTO APORTA EL TEXTO AL DESTINATARIO? No difiere del aporte del TO.

¿QUÉ VENTAJA OBTIENE EL DESTINATARIO CON LA INFORMACIÓN APORTADA? Corresponde a la misma ventaja del TO; ahora bien, dadas las características de la población objetiva a la que se dirige el TA, entendemos que existe una necesidad acuciante de conocimiento de marcos legales que promuevan la incorporación de personas con DID a la sociedad y, además, ampare sus reivindicaciones ante la defensa de sus derechos.

3. PRINCIPIO TEXTUAL DE SITUACIONALIDAD

¿EN QUÉ MOMENTO SOCIOPOLÍTICO SE RECIBE EL TEXTO? En la actualidad, se da un incipiente compromiso social y político por crear entornos accesibles. Entre ellos, cabe destacar los esfuerzos encaminados a la accesibilidad cognitiva con el fin de establecer condiciones para el desarrollo personal y social de los individuos con DID.

¿EN QUÉ CIRCUNSTANCIA PSICOSOCIAL SE ENCUENTRA EL DESTINATARIO? Por regla general, las personas con DID que pueden acceder al texto tienen formación lectoescritora y condiciones suficientes para entender que del conocimiento del documento donde se recogen sus derechos y deberes en tanto que ciudadanos se pueden generar oportunidades de participación individual y social.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES MATERIALES PREVISIBLES DE RECEPCIÓN? Como hemos indicado anteriormente, el trabajo se realizará en formato papel, luego no existen las problemáticas propias de otros formatos digitales.

¿ES PREVISIBLE LA EXISTENCIA DE APOYO EXTRATEXTUAL EN LA RECEPCIÓN? Es frecuente, y en este caso, además, necesaria, la presencia de una persona que dinamice las condiciones de acceso al documento.

4. PRINCIPIO TEXTUAL DE INTERTEXTUALIDAD

¿LA TIPOLOGÍA TEXTUAL PUEDE SER FUENTE DE DIFICULTAD EN LA COMPRESIÓN? Aquí debemos observar la tipología como un marco textual que responde a una órbita concreta de la praxis general de la acción, lo que permitirá aventurar estimaciones sobre la dificultad de acceso para los destinatarios. Sin duda, un texto de tipología jurídico-administrativa como una ley orgánica será motivo de dificultad, pues no se trata de un texto práctico que esté presente en la vida de la ciudadanía, menos aún en personas con DID. Es más, el reducido número de textos legislativos accesibles desde el punto de vista cognitivo, hacen que, con frecuencia, los individuos con DID no hayan estado en contacto con escritos de esta tipología textual y, por tanto, desconozcan sus características.

¿LAS REFERENCIAS INTERTEXTUALES PUEDEN SER PROBLEMÁTICAS? La abundancia de referencias intertextuales explícitas son fuente de dificultad de recepción, ya que requieren de procedimientos complejos de compensación contextual que pueden acarrear la pérdida de la atención del núcleo de contenido.

5. PRINCIPIO TEXTUAL DE ACEPTABILIDAD

¿SE AJUSTA EL TEXTO A LOS PARÁMETROS TEXTUALES PREVISIBLES PARA LOS DESTINATARIOS DEL TA? En principio, los destinatarios o bien desconocen estos

parámetros o bien presentan muchas dificultades para su acceso (cuando no tienen valoraciones negativas al respecto).

¿QUÉ GRADO DE ADAPTACIÓN SE DEBE APLICAR? A pesar de que se ha establecido el nivel B1 del MCERL (Consejo de Europa, 2002) como eje competencial, entendemos que un documento legislativo de esta naturaleza requiere de un nivel importante de adaptación para convertirlo en un texto accesible.

¿QUÉ EXTENSIÓN HA DE TENER EL TA? Es común que los TA cuenten con un número de páginas mayor que el TO. Por un lado, tenemos los elementos estructurales que se incorporan como medidas de compensación contextual (índice, glosario, resumen inicial, etc.) y, por otro lado, debemos tomar en cuenta las características propias del diseño (tipo y tamaño de letra, división en apartados, etc.).

¿ES NECESARIO OMITIR INFORMACIÓN DEL TO? Sin duda, habrá mucha información que debe ser simplificada y otra eliminada, puesto que se trata de un texto denso desde el punto de vista del contenido.

¿ES NECESARIO CAMBIAR EL ORDEN DEL TO? En absoluto. De hecho, estimamos que puede ser contraproducente, dado que la ley orgánica mantiene una estructura de contenido cuyo desarrollo corresponde a una progresión lógica: desde el Preámbulo, de naturaleza histórica, hasta la explicitación de los derechos individuales y sociales de la ciudadanía canaria.

¿QUÉ APOYOS COMPLEMENTARIOS PUEDEN SER NECESARIOS? En este aspecto, Callus y Cauchi (2020) señalan que la existencia de documentos en LF no son garantes de la comprensibilidad textual, dado que existen otros factores que influyen en la adecuada recepción de la información. Ciertamente, la exigencia de apoyo personal se prevé para el acceso a la comprensión del texto.

¿ES NECESARIO INCORPORAR INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL TA PARA SU MEJOR COMPRESIÓN? Se requieren múltiples elementos de compensación contextual por la complejidad de los conceptos de carácter abstracto que recoge la norma.

5.2.2. Intervención en el texto adaptado

Tras la planificación de las estrategias textuales, se ha de desarrollar el PRINCIPIO TEXTUAL DE COHERENCIA, en el que se establecen los parámetros relativos a la superestructura y a la estructura de contenido del TA. Con este fin, tomaremos como base de trabajo la Tabla 8.

Atendiendo a la SUPERESTRUCTURA, NOS ha parecido necesario retomar el análisis de los estatutos de autonomía adaptados, con el fin de establecer parámetros de la superestructura con apoyos en otras fuentes de igual naturaleza jurídica. Como se puede apreciar en la Tabla 14, existe una adición de elementos en la superestructura desigual, oscilando entre el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Junta de Andalucía, 2016), que no presenta ningún elemento superestructural que modifique el TO, y el Estatuto de Autonomía de Extremadura (Asamblea de Extremadura y Plena inclusión Extremadura, 2017), que añade hasta cinco elementos de compensación contextual al comienzo del texto.

Tabla 14

Elementos añadidos en la superestructura de los estatutos de autonomía adaptados

Murcia	Introducción que explica qué son los estatutos de autonomía, para qué sirven y cuándo se aprobó el de Murcia.
Aragón	1. Índice numérico.
	2. Presentación con información general sobre LF y accesibilidad.
	3. Apartado que explica qué son, para qué sirven y cuándo se aprobó el de Aragón.
Castilla y León	Introducción que recoge qué son los estatutos de autonomía y aspectos relativos a la LF.
Melilla	1. Información sobre los adaptadores y la entidad promotora de la adaptación.
	2. Índice numérico.
	3. Información sobre qué son los estatutos de autonomía y para qué sirven.
	4. Índice explicativo (no numerado).
Andalucía	No existe adición de elementos a la superestructura.
Extremadura	1. Introducción con información general sobre LF y accesibilidad.
	2. Mapa de Europa mudo con España y de la comunidad autónoma de Extremadura remarcadas.
	3. Información sobre qué son los estatutos de autonomía y para qué sirven.
	4. Índice numérico.
	5. Mapa las comunidades autónomas españolas con la región de Extremadura remarcada.

En nuestra adaptación se mantiene la superestructura del TO. Además, se incluirán elementos de compensación contextual que consideramos necesarios para, en primer lugar, ofrecer un marco contextual que permita dar cuenta de la importancia de la norma y la necesidad de que todas las personas accedan a ella. Con ello, se pretende garantizar la aceptabilidad del texto, es decir, que el texto sea relevante para las personas lectoras.

En la Tabla 15 se expone la superestructura del TA:

Tabla 15

Superestructura del TA

Presentación	Qué es el documento.	
	Información básica sobre la accesibilidad y la LF.	
Introducción	Información sobre qué son los estatutos de autonomía, para qué sirven y cuándo se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias.	
Índice explicativo (no numerado)		
Índice numerado		
Nombre de la ley		
Fórmula de sanción del jefe del Estado		
Preámbulo		
Cuerpo de la ley	Título Preliminar (arts. 1 al 8)	
	Título I	Capítulo I (arts. 9 al 11)
		Capítulo II (arts. 12 al 36)

Como se puede apreciar, la superestructura del TA añade cuatro elementos a la superestructura del TO, cuya razón de ser se basa en las necesidades de compensación contextual de acuerdo con las características de los destinatarios del TA, quienes precisan de información adicional para comprender no solo el contenido de la norma, sino también su importancia para el desarrollo de diversos aspectos necesarios para la participación ciudadana en espacios democráticos.

En lo que respecta a las MACROESTRUCTURAS PARCIALES, se respeta la estructura de contenido del TO.

Por su parte, la MACROESTRUCTURA GLOBAL coincide con el TO. En este documento se expone la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma

Canaria, que comprende el reconocimiento de la comunidad, sus instituciones y las competencias reconocidas por la Constitución española.

Una vez establecido tanto el marco textual como la estructura de contenido, el último momento de este protocolo corresponde al PRINCIPIO TEXTUAL DE COHESIÓN. Así, la intervención en la superficie textual en el TO para confeccionar el TA ha comprendido todos los niveles textuales. Esta actuación se ha realizado siguiendo la estructura de trabajo recogida en la Tabla 9.

Ahora bien, hemos de precisar que el trabajo de adaptación de textos legislativos exige una precisión terminológica propia de un lenguaje de especialidad. La terminología jurídica requiere, por tanto, de una fuente de explicación para un adaptador que no haya adquirido los rudimentos básicos del lenguaje jurídico. En esta tarea, recurriremos al *Diccionario del español jurídico* (RAE y Consejo General del Poder Judicial, 2016). Esta obra, producto de la colaboración del Consejo General del Poder Judicial y de la Real Academia Española, surge en 2016 de la necesidad de ofrecer claridad y seguridad en el lenguaje jurídico. Aunque se presentó en formato papel inicialmente, ya desde enero del 2017 puede consultarse íntegramente en línea en la página web de la Academia.

En segundo lugar, en la práctica profesional de la adaptación de textos con la metodología de LF es de uso común el empleo de dos instrumentos para la elaboración de los elementos paratextuales. En lo que respecta a los recursos verbales, principalmente a las glosas (explicaciones de términos complejos del cuerpo textual que se sitúan al margen del texto principal) y los glosarios iniciales, tenemos el *Diccionario Fácil* (Plena inclusión Madrid, s.f.), proyecto impulsado por Plena inclusión Madrid con el apoyo de la Fundación Repsol y el asesoramiento de la Fundación del Español Urgente (Fundéu BBVA). La fortaleza central de esta herramienta es su sistema de validación de definiciones: presenta dos validaciones a cargo de grupos de comprensión lectora constituidos por personas con DID y una por parte del equipo de lingüistas de la Fundéu BBVA. Además, cada entrada comprende como máximo tres definiciones que se complementan con un ejemplo de uso y un apoyo icónico en el caso de que sea necesario reforzar el significado. Hoy en día, el *Diccionario Fácil* es un

proyecto que continúa en marcha, y solo disponemos de algo más de tres mil entradas léxicas.

En último lugar, los sistemas de compensación contextual icónicos suelen elaborarse a partir de los recursos propiedad Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC) creados por Sergio Palao. En esta plataforma en línea se pueden obtener múltiples recursos gráficos con licencia *Creative Commons BY-NC-SA* adaptados para facilitar la accesibilidad cognitiva de personas que presenten dificultades tanto en las áreas de producción como de recepción lingüística.

Por otra parte, en lo que respecta al ámbito de la maquetación, hemos optado hacer propuestas sobre la estructura del documento, como, por ejemplo, la portada del TA o las páginas que segmentan cada uno de los Títulos. Sin embargo, no planteamos ningún diseño concreto, puesto que entendemos que esta función es con frecuencia realizada por profesionales del diseño gráfico en los servicios de adaptación de textos con la metodología de LF.

Hemos de recordar aquí que existen elementos de la superestructura creados específicamente para el TA; estos son la introducción con información sobre la accesibilidad y la LF, el epígrafe en el que se informa sobre los estatutos de autonomía, el índice explicativo (no numerado) y el índice numerado. Sin duda, los elementos clave estarán relacionados con el TO, pero estos contenidos no corresponden en concreto a este. Ahora bien, el resto de los epígrafes surge del procedimiento de intervención en el TO para generar el TA.

El TA está constituido por 95 páginas. Habida cuenta de su extensión, hemos resuelto presentarlo completo en un documento adjunto (ver Anexo). Así pues, en este epígrafe argumentamos las decisiones tomadas para presentar el trabajo de adaptación, resultado de aplicar el protocolo de actuación, mediante un ejemplo (ver Figura 7).

Figura 7

Sectorización del documento de la adaptación del corpus

TO

Artículo 16⁵². *Derechos de las personas en situación de⁵³ discapacidad y dependencia^{54, 55}.*

1.⁵⁶ **Se garantiza^{57, 58} el derecho a una vida digna e independiente de todas las personas que se encuentren en situación de⁵³ discapacidad o de dependencia^{54, 55}.**


TA

Artículo 16⁵²

Derecho de las personas con⁵³ discapacidad y de las personas dependientes^{54, 55}

- ⁵⁶ Las instituciones de Canarias⁵⁷ deben garantizar⁵⁸ el derecho a una vida digna e independiente a todas las personas con⁵³ discapacidad y a las **personas dependientes^{54, 59, 60, 61}**.

Una **persona dependiente⁶⁰** necesita de otras personas o cosas para poder hacer su vida diaria⁶².



⁵² T tamaño y color: simpl. diseño.
⁵³ T loc. prep.: simpl. sintáctica y gráfica.
⁵⁴ T sust. abst.: simpl. léxica.
⁵⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.
⁵⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.
⁵⁷ A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

⁵⁸ T pasiva refleja: simpl. verbal.
⁵⁹ T S+V+O: simpl. sintáctica.
⁶⁰ T negrita para glosa: simpl. diseño.
⁶¹ T sistema semiótico: comp. cont.
⁶² A glosa: comp. cont.

44

Como se puede apreciar, se consignan distribuidos en tres sectores los tres componentes esenciales del proceso de adaptación:

- Sector 1. El TO. En él la negrita es la marca de selección de contenido seleccionado.
- Sector 2. El TA.
- Sector 3. Se recogen los procedimientos aplicados en el trasvase del TO al TA en notas a pie de página con numeración correlativa que se inicia en cada capítulo. En este sector se utiliza la siguiente nomenclatura:
 - Para consignar el procedimiento de procesamiento textual que se ha aplicado en cada caso concreto, se utiliza A = adición, T = transformación y S = supresión.
 - En lo que respecta a los objetivos de adaptación que se persiguen en cada uno de los casos, se emplea simpl. = simplificación y comp. cont. = compensación contextual.
 - Por último, exponemos aquí otras abreviaturas que entendemos introducen precisiones referidas a terminología lingüística, sea gramatical o pragmática:
 - M.P. = macroestructura parcial.
 - Sust. abst. = sustantivo abstracto.
 - Suj. = sujeto.
 - S + V + O = sujeto + verbo + objeto.
 - Vbo. pron. = verbo pronominal.
 - Sub. = subordinada / subordinación.
 - Loc. prep. = locución preposicional.

Los tres sectores se relacionan a través de un sistema de notación numérica que corresponde al procedimiento determinado en las notas a pie de página. Así, en el ejemplo propuesto (Figura 7), las nota a pie de página 52 y 56 corresponden a la transformación en el TA del tamaño y color del número y nombre del art. del TO con el objetivo de simplificar el diseño. Asimismo, las nota a pie de página 57 y 58 resuelven el empleo en el TO de una pasiva refleja con la adición, por un lado, de un sujeto expreso antepuesto al verbo y, por otro lado, la transformación del verbo en forma activa. En última instancia, la

nota a pie de página 62, no presente en el TO, advierte de la adición de una glosa textual que explique el concepto de *persona dependiente* como forma de compensación contextual.

Como ya se ha indicado, hemos optado por presentar el TA como adjunto (ver Anexo), por un lado, debido a su extensión y, por otro, puesto que el interés de este trabajo reside en las aportaciones que el protocolo de naturaleza eminentemente textual propuesto aquí puede ofrecer al ámbito práctico de la adaptación de textos con el método de LF. Al desarrollo de los resultados de la aplicación de nuestro protocolo de actuación para el trasvase del Estatuto de Autonomía de Canarias a TA destinaremos el apartado siguiente.

5.3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE ADAPTACIÓN

En este capítulo, como se ha podido observar, hemos puesto en práctica el protocolo de actuación para la elaboración de textos accesibles de tipología jurídico-administrativa con la metodología de LF.

Según se ha expuesto, el corpus seleccionado para la adaptación, una muestra textual del Estatuto de Autonomía de Canarias, se enmarca en los denominados estatutos de autonomía de segunda generación, aspecto que repercute no solo en el contenido de la norma, sino también en su escritura. En efecto, según hemos apreciado, el Estatuto de Autonomía de Canarias presenta una redacción que se circunscribe a las nuevas formulaciones del *lenguaje claro* (Cunha, 2020; Montolío y Tascón, 2020), así que huye de muchas de las peculiaridades propias de los textos de esta tipología que podrían caracterizarse como *oscuros* o *poco naturales* y, por tanto, inadecuadas para los intereses propios del legislador. Sin dejar de ser un texto formal de registro culto, observamos que el TO es accesible para un lector medio.

En nuestro desempeño se ha elaborado un documento en el que se muestra el trasvase del TO al TA (ver Anexo), de ahí su carácter analítico. Este se presentó dividido en sectores con el fin de estructurar de forma adecuada el desarrollo de la tarea de adaptación. En cada página se recoge, por tanto, el TO (sector 1), el TA resultante (sector 2) y, dispuestas en citas a pie de página,

los distintos procedimientos de procesamiento textual (ver Tabla 5), su naturaleza lingüística (si procedía) y cuál es el objetivo, todos ellos necesarios para realizar la adaptación.

En esta implementación, hemos seguido cada una de las fases planteadas en nuestro protocolo de actuación, el cual proporcionó, por un lado, el TA como producto textual, documento óptimo para continuar con el proceso de validación con usuarios con DID que prescribe la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a), y que, como dijimos, no se contempla en este trabajo, puesto que nos circunscribimos exclusivamente a la actuación de la persona que realiza la adaptación. Además, por otro lado, al presentar una estructura en fases, el protocolo de actuación para la elaboración de textos accesibles con el método de LF propuesto arroja una serie de resultados que pueden parcelarse siguiendo las fases descritas. A esta tarea destinaremos los epígrafes siguientes.

5.3.1. Procedimientos de la etapa 1. Evaluación del texto origen

En esta fase, el conjunto de interrogantes planteados (ver Tabla 6) en el protocolo de actuación para la elaboración de textos accesibles con la metodología de LF permitió analizar los siete principios textuales (Beaugrande y Dressler, 1997) del TO, lo que proporcionó datos suficientes sobre los aspectos textuales fundamentales del documento.

Así, en primer lugar, atendiendo al principio textual de *intencionalidad*, el protocolo permitió identificar los elementos fundamentales del Estatuto de Autonomía de Canarias; esto es, el emisor, para quién va destinado el texto y la esencia de aquello que se quiere comunicar.

En segundo lugar, los interrogantes relativos al principio textual de *informatividad* determinaron tanto el conjunto de conocimientos aportados por la norma autonómica como las ventajas previstas con esa información para el destinatario.

En tercer lugar, el tratamiento que se hace en nuestro protocolo del principio textual de *situacionalidad* especificó las condiciones relevantes que se prevén en la recepción del documento, a saber: la situación política española actual, con una democracia consolidada, lo que ampara el desarrollo de las circunstancias psicosociales en las que está el destinatario, así como las condiciones materiales de la recepción de la información.

En cuarto lugar, en lo que respecta al principio textual de *intertextualidad*, se identificó tanto la tipología textual jurídico-administrativa a la que pertenece el TO como la presencia de múltiples referencias intertextuales, consecuencia, por otra parte, de la propia tipología textual.

En quinto lugar, las preguntas centradas en el principio textual de *aceptabilidad* precisaron la relación entre los parámetros textuales a los que pertenece la norma, en tanto que perteneciente a la tipología textual jurídico-administrativa, y la previsión de los destinatarios ante tal documento. Además, en este principio textual se realizó un pronóstico general sobre la facilidad de comprensión por parte del conjunto de la sociedad, destinatarios del documento, en función del nivel de dificultad de la redacción del TO.

El principio textual de *coherencia*, en sexto lugar, precisó tanto la superestructura, elemento que se reveló fundamental en un texto de estas características, como el desarrollo de la estructura de contenido, el conjunto de las macroestructuras parciales y la macroestructura global.

Por último, la descripción del principio textual *cohesión* siguiendo el protocolo especificó los parámetros del TO pertenecientes a todos los niveles lingüísticos: fórmulas retórico-estilísticas, recursos léxico-semánticos, morfosintácticos, así como los recursos gráficos y de diseño. En este estadio del análisis, al que más tiempo se le dedicó, solo se recopilaron los aspectos lingüísticos relevantes que aportaran datos suficientes sobre la estructuración de la superficie textual del TO con el fin de no focalizar en el estudio de estos elementos el flujo de trabajo, cuyo objetivo consiste en la elaboración de un TA.

Centrándonos ahora en el punto de vista procedimental, a nuestro criterio la fórmula de preguntas aportó una guía de trabajo operativa para la organización de la tarea de adaptación. Esta es una dimensión práctica que se observa

desde la génesis de este trabajo, pues uno de sus objetivos es proporcionar en una herramienta que protocolice el trasvase del TO al TA situando en primer término la naturaleza textual del procedimiento de adaptación.

Una vez estudiado el TO, estuvimos en condiciones de abordar la Fase 2. Producción del TA.

5.3.2. Procedimientos de la etapa 2. Producción del texto adaptado

Esta etapa de nuestro protocolo de actuación, como se ha expuesto, se subdivide en divide en dos momentos: planificación de estrategias textuales e intervención en el TO, los cuales comprenden todos los principios textuales del TA.

En la planificación de estrategias textuales (siguiendo la Tabla 7), se abordan los principios de *intencionalidad*, *informatividad*, *situacionalidad*, *intertextualidad* y *aceptabilidad*, necesarios para establecer los parámetros textuales que han de guiar la práctica de la adaptación según sus destinatarios, personas con DID o con problemas de comprensión lectora.

Concretamente, en nuestro análisis se apreció que las características propias de los destinatarios obligan a establecer una planificación del TA con modificaciones que afectan a la mayoría de los principios textuales mencionados.

En primer lugar, el análisis del principio textual de *intencionalidad* no afectó a la determinación de la intención del emisor; no obstante, desde esta instancia inicial se señaló el destinatario objetivo de los textos, personas con DID, cuyas peculiaridades en aspectos cognitivos y, en particular, en lo que la comprensión lectora se refiere, fueron el eje básico sobre el que se articuló la propuesta de TA. En efecto, a partir de la determinación del principio textual de intencionalidad, se debió reformular convenientemente las estrategias lingüísticas y comunicativas del TO que habíamos evaluado en la Fase 1 de nuestro protocolo.

En segundo lugar, los interrogantes sobre el principio textual de *informatividad* no apuntaron diferencias en el conocimiento aportado en el TO y el TA, algo previsible puesto que este es una reformulación de aquel. Ahora bien, en

el análisis de las ventajas obtenidas por el destinatario con esta información, sí fue posible prever en la población con DID una necesidad apremiante de conocimiento de los marcos legales e institucionales que rigen la vida en sociedad con el fin de incorporarse de manera activa al conjunto de la sociedad.

La atención al principio textual de *situacionalidad*, en tercer lugar, fue también de alta rentabilidad para el establecimiento de las estrategias de actuación, ya que permitió establecer el contexto sociopolítico en el que se realiza la adaptación, así como la situación psicosocial de los destinatarios del TA, de lo que se puede inferir el porqué de la adaptación. Además de ello, este principio textual permitió contemplar tanto las formas de recepción del TA, en nuestro caso formato papel, como la posible existencia y recomendación de apoyo extratextual para la idónea recepción del documento.

En cuarto lugar, el principio textual de *intertextualidad* en esta fase incidió en la anticipación de dificultades de comprensión por parte de los destinatarios del TA debido a la naturaleza de la tipología textual, jurídico-administrativa, y, por tanto, previsiblemente poco frecuente para las personas con DID. Asimismo, consecuencia de lo anterior, la abundancia de referencias intertextuales en los textos de tipología jurídico-administrativa se presentó como otro aspecto que merecía especial consideración a la hora de elaborar el TA.

Por último, el principio textual de *aceptabilidad* nos permitió establecer los parámetros de actuación lingüísticos y comunicativos necesarios para que el TA sea accesible para personas con DID. Así, en concreto, a tenor de que, tal como expusimos antes, los destinatarios no tienen un conocimiento elaborado de la tipología textual jurídico-administrativa, pudimos prever que este sería un aspecto problemático para la transmisión de la información.

En el marco del principio textual de aceptabilidad, se determinó que el nivel B1 del MCERL (Consejo de Europa, 2002) sería el idóneo para la elaboración de la adaptación, aunque se deben tener en cuenta las dificultades descritas sobre la tipología textual. Por este motivo, se consideró la necesidad de información adicional para la compensación contextual y la conveniencia de mantener la superestructura textual, pues corresponde a la progresión lógica de los

contenidos de la norma. En última instancia, con el fin de mantener una extensión del TA dentro de unos criterios aceptables, máxime al ser conscientes de que por lo general el TA es mayor que el TO debido a aspectos relacionados con el diseño, se tomó la determinación de suprimir todos aquellos datos no relevantes y, adicionalmente, contemplar la necesidad de apoyo personal para favorecer la recepción del TA.

Una vez más, en este caso la fórmula pautada de interrogaciones ofreció una guía operativa para realizar el análisis de los elementos fundamentales del TA correspondientes a los principios textuales evaluados.

Por otra parte, establecida la estrategia general con la que abordar la elaboración del TA, en la etapa de intervención en el TO nos centramos, en primer lugar, en el principio textual de coherencia. De esta manera, hemos obtenido, siguiendo la Tabla 8, no solo la macroestructura global o la estructura de contenido, es decir, cómo se distribuye el contenido en las macroestructuras parciales, sino también la superestructura, elemento que, a nuestro criterio, es capital para el establecimiento del TA.

De hecho, como ya anotamos, además de las modificaciones necesarias en la superestructura (adición de elementos de compensación contextual iniciales: presentación, introducción, índice explicativo no numerado e índice numerado), este factor es determinante en la tipología jurídico-administrativa, puesto que constituye, como es el caso de los materiales legislativos, una estructura rígida que no tolera modificaciones sustantivas.

Es necesario constatar aquí que a este principio textual pertenece el procedimiento lingüístico de la supresión (ver Tabla 5), encargado de la eliminación de macroestructuras parciales completas o, en su caso, parte de ellas. No obstante, por cuestiones de operatividad expositiva, puesto que se contrasta con los dos procedimientos restantes, trasladaremos esta explicación al epígrafe siguiente.

Para finalizar la intervención en el TA, centrados ahora en el principio textual de cohesión, se ha reformulado el TO y se ha establecido el TA siguiendo las prescripciones lingüísticas y relativas al diseño de la Tabla 9 que, según se ha indicado, recoge las recomendaciones de la norma UNE 153101 EX

(AENOR, 2018a) y las múltiples aportaciones que hemos realizado poniendo de relieve los conocimientos aportados por la ciencia lingüística.

En este punto del procedimiento de adaptación, la descripción explícita del trasvase del TO al TA, dispuesta en el sector 3 del documento de adaptación, ha hecho patente un conjunto importante de procedimientos lingüísticos que afectan a todos los niveles textuales. Con ello, por un lado, se obtuvo evidencia del proceso de adaptación que aportó control del flujo de trabajo. En nuestro caso, la adaptación únicamente estuvo sometida a la autoevaluación, pero, sin duda, esta explicitación posibilita la supervisión por parte de otros individuos, práctica generalizada en, por ejemplo, el ámbito de la traducción. Además, por otro lado, la anotación de estos procedimientos lingüísticos proporcionó una serie de datos de naturaleza textual que pueden ser objeto de múltiples análisis ulteriores tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

En este apartado recalaremos, únicamente, en una muestra de los distintos procedimientos empleados en el principio textual de cohesión, con el fin de proporcionar evidencias de las posibilidades que ofrece nuestro protocolo de actuación al explicitar todos estos aspectos lingüísticos y comunicativos.

En primera instancia, nos centraremos en los procedimientos de procesamiento textual (Tabla 5). Al respecto, en la adaptación del corpus se ejecutaron 904 procedimientos que afectaron tanto al nivel intrasintagmático e intraoracional como al nivel supraoracional.

Tal como se expone en la Tabla 16, el procedimiento de procesamiento textual más empleado fue el de *transformación* (68 %). Ciertamente, la necesidad de modificación de la superficie textual del TO afectó a todos los planos lingüísticos y relativos al diseño. A mucha distancia, el segundo procedimiento de procesamiento textual fue el de *adición* (18,7 %), empleado para los casos de necesidad de compensación contextual. El procedimiento de *supresión* porcentualmente fue el de menor incidencia (13,3 %), pero, como tendremos ocasión de ver, tuvo gran valor para el abordaje de la adaptación.

Tabla 16*Resultados de los procedimientos de procesamiento textual*

Procedimientos de procesamiento textual	N = 904	N (%)
Transformación	615	68
Adición	169	18,7
Supresión	120	13,3

En lo que respecta al procedimiento de procesamiento textual de transformación (ver Tabla 17), se empleó de manera preferente para realizar la alteración necesaria de los recursos lingüísticos empleados en el TO con el fin de simplificarlos para el TA (65,5 %); en segundo lugar, con el objetivo de mantener la coherencia en los aspectos gráficos y de diseño, como es el caso del empleo de las negritas para la indicación de las glosas textuales (31,6 %); y, por último, porcentualmente muy alejado (2,9 %) con la incorporación de imágenes, transformación del sistema semiótico verbal al visual que tuvo la finalidad de compensar los posibles déficits contextuales (para un análisis de este fenómeno, Castro Robaina y Amigo Extremera, 2021).

Tabla 17*Resultados del procedimiento de procesamiento textual de transformación*

Procedimiento de procesamiento textual de transformación	N = 615	N (%)
Recursos lingüísticos	403	65,5
Aspectos gráficos y de diseño	194	31,6
Incorporación de imágenes	18	2,9

En lo que respecta al procedimiento de procesamiento textual de adición (ver Tabla 18), se utilizó, por un lado, en el ámbito del contenido, cuyo objetivo es aportar información adicional que funcione como compensación contextual, para la incorporación de glosas (25,4 %) o para las aportaciones en el mismo cuerpo textual (21,9 %). De igual forma, por otro lado, el procedimiento mostró

su mayor rendimiento en la superficie textual, como en las situaciones lingüísticas en las que fue necesario, por ejemplo, añadir grupos nominales (27,2 %), con el fin de evitar la ambigüedad referencial, o con la adición de nexos frecuentes (11,9 %). El resto de los casos (13,6 %) corresponden a otros elementos que se incluyeron, tales como aspectos relativos a los signos de puntuación o adiciones verbales.

Tabla 18

Resultados del procedimiento de procesamiento textual de adición

Procedimiento de procesamiento textual de adición	N = 169	N (%)
Nominales	46	27,2
Glosas	43	25,4
Información en el cuerpo textual	37	21,9
Nexos frecuentes	20	11,9
Otras adiciones	23	13,6

Como ya se indicó, aunque el procedimiento de procesamiento textual de supresión fue el de menor valor porcentual (13,3 %), su productividad en el trasvase del TO al TA fue muy alta (ver Tabla 19). Esto debe a que el recurso incide en el plano del contenido, y permitió suprimir macroestructuras parciales completas (25,8 %) o bien parte de ellas con el fin de simplificar la estructura de contenido (72,5 %).

Tabla 19

Resultados del procedimiento de procesamiento textual de supresión

Procedimiento de procesamiento textual de supresión	N = 120	N (%)
Parte de M.P.	87	72,5
M.P. completa	31	25,8
Otras supresiones	2	1,7

En efecto, en un texto complejo de tipología jurídico-administrativa como el que constituye nuestra muestra textual, se hizo necesario seleccionar conscientemente la información del TO que debía contener el TA. Esta elección respondió a dos motivos: en primer lugar, a criterios de accesibilidad de contenidos, dado que en el TO se apreciaron macroestructuras parciales complejas (véase, por ejemplo, el art. 1 del TA). Además, en segundo lugar, hubo que priorizar contenidos por aspectos que guardan relación con el diseño de un TA. En este último punto, es necesario constatar que la organización de la página del TA, así como todas las cuestiones ortotipográficas, amplían considerablemente el número de páginas del TO. Como muestra de ello tenemos la muestra textual, con un TO que consta de 11 páginas y un TA con una extensión total de 95 páginas, donde se incluyen aspectos relativos al diseño tales como las páginas de portada, etc.

En suma, la explicitación de los procedimientos de procesamiento textual ofrece un conjunto de datos como el que hemos expuesto. Esto, a nuestro criterio, abre la posibilidad para diversos análisis de naturaleza lingüística y comunicativa, pero también un conocimiento de gran utilidad si enfocamos estos procedimientos no solo a la adquisición de conciencia lingüística de sus procesos de adaptación por parte de los adaptadores profesionales, sino también para la planificación de programas formativos sobre la creación de textos accesibles con el método de LF.

En segunda instancia, realizaremos una breve explicación de los datos acerca de los recursos lingüísticos empleados en la adaptación (ver Tabla 20). Recordemos que estos se han categorizado en nuestro protocolo de actuación como simplificación y compensación contextual. Como era previsible, la superficie textual requirió múltiples modificaciones con el objetivo de simplificar todos los órdenes textuales (86,5 %), quedando porcentualmente muy alejado el objetivo de compensación contextual (13,5 %).

Tabla 20*Resultados de los objetivos de los recursos lingüísticos empleados*

Objetivos de los recursos lingüísticos	N = 840	N (%)
Simplificación	727	86,5
Compensación contextual	113	13,5

Centrándonos ahora en la aplicación de recursos lingüísticos con el objetivo de simplificar el texto, podemos realizar un análisis en función de los principios a los que afecta (Ver Tabla 21). Como se puede apreciar, frente a la supresión de elementos de las macroestructuras parciales con el fin de simplificar el contenido (12 %), los recursos lingüísticos correspondientes al principio textual de cohesión fueron, con diferencia, los más empleados (88 %).

Tabla 21*Distribución de casos del objetivo lingüístico de simplificación según el principio textual*

Principio textual	Objetivo	N = 727	N (%)
Coherencia	Simplificación de M.P.	87	12
Cohesión	Simplificación de recursos lingüísticos	640	88

En lo que refiere al principio textual de cohesión, el más frecuente en el procedimiento de adaptación, en la Tabla 22 podemos apreciar la distribución de casos y frecuencias en cada uno de los niveles y planos textuales en los que hemos dividido este principio textual en nuestro protocolo de actuación.

En el nivel intrasintagmático e intraoracional, los recursos del plano gráfico (11,6 %) tenían como objetivo la simplificación gráfica. Así pues, el más empleado en la adaptación fue la negrita para marcar que un vocablo remitía a una glosa textual, ya que precisaba de una explicación paratextual con el fin de compensar el contexto.

Tabla 22

Distribución de casos del objetivo lingüístico de simplificación en el principio de textual de cohesión

Nivel textual	Plano textual	N = 640	N (%)
Intrasintagmático e intraoracional	Gráfico	74	11,6
	Morfológico	19	3
	Sintáctico	195	30,4
	Léxico-semántico	137	21,4
Supraoracional	Recursos discursivos	57	8,9
	Diseño	158	24,7

Otro procedimiento de especial relevancia fue el uso de los dos puntos para iniciar una enumeración de tres o más elementos, como podemos observar en el siguiente ejemplo extraído del art. 2 del documento de adaptación:

Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias son:

- ⇒ el Parlamento,
- ⇒ la Presidencia,
- ⇒ el Gobierno de Canarias.

En el plano morfológico, el de menor frecuencia (3 %), el recurso más utilizado fue la simplificación de palabras derivadas. Este fue el caso, por ejemplo, de la palabra del TO *ultraperiférica*, con estructura prefijal y sufijal, que fue transformada en el TA por la expresión siguiente: *está muy lejos de la Península y del resto de Europa* (art. 3).

Sin duda, el plano sintáctico fue el que mayor intervención precisó para el trasvase del TO al TA (30,4 %). Así pues, en el grupo nominal se dio con frecuencia la subordinación nominal introducida por dos puntos y dispuesta en forma de lista, y, por tanto, con una modificación del plano gráfico. Este fenómeno lo encontramos, por ejemplo, en el art. 9:

Las personas canarias tienen derechos, deberes y libertades reconocidos por distintas instituciones:

- ⇒ la Constitución española,
- ⇒ el Estatuto de Autonomía de Canarias,
- ⇒ la Unión Europea,
- ⇒ la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el grupo verbal sí podemos apreciar una simplificación reiterada: la transformación del futuro con valor incoativo (*velarán, deberán adoptar, garantizarán*), muy usual en los textos jurídico-administrativos, por una estructura perifrástica incoativa en tiempo presente (*deben velar, deben adoptar, deben garantizar*). Aunque el empleo de la perífrasis verbal ha de ser especialmente observada en la simplificación verbal, pues se considera un recurso de cierta complejidad lingüística para las personas con DID, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a, p. 23) contempla el uso de las formas perifrásticas modales: *deber, querer, saber y poder*, debido a la extensión de su uso.

De igual forma, pero con menor frecuencia, se acometió la transformación de estructuras gerundivas, como la presente en el art. 16: *con la supresión de barreras físicas y legales facilitando su desarrollo*, por proposiciones subordinadas finales: *suprimir las barreras físicas y las barreras legales para facilitar el desarrollo de las personas*.

Asimismo, y propio de la tipología textual, otro caso que requirió especial atención fue el empleo de las pasivas reflejas, construcción presente en el TO en reiteradas ocasiones. Valga por caso el pto. 3 del art. 30, *se fomentará*, donde, además, se combina con un verbo en tiempo futuro con valor incoativo. En este caso, la simplificación verbal requirió la adición de un sujeto expreso y la modificación del tiempo futuro por una perífrasis verbal en tiempo presente, resultando *las instituciones de Canarias deben fomentar*.

Otro recurso reseñable del plano sintáctico fue la adición de sujetos explícitos con el fin de establecer referentes unívocos. Este procedimiento tuvo especial incidencia en concordancia con la aparición de las construcciones pasivas reflejas, pero también en contextos lingüísticos en los que los sujetos aparecen omitidos en el TO.

Cabe añadir, continuando con los recursos de simplificación sintáctica, la reestructuración de la sintaxis oracional con el fin de obtener una secuencia básica de S + V + O. Tal es el caso del art. 15. En el TO se recoge lo siguiente: *Los poderes públicos canarios garantizarán a las personas mayores una vida digna e independiente.* Aquí, se optó en el TA por adelantar el invertir el orden de los complementos, anteponiendo el CO al CI: *Las instituciones de Canarias deben garantizar una vida digna e independiente a las personas mayores.*

En lo tocante al plano léxico-semántico, podemos constatar que la intervención en la superficie textual fue también relevante. En particular, a pesar de que el TO presenta un léxico de moderada dificultad, la transformación léxica por vocablos de mayor frecuencia léxica fue uno de los recursos de simplificación léxica más frecuente. Así, por ejemplo, términos como *emancipación*, *velarán* o *ser titular de*, que aparecen en el TO, debieron modificarse por *independencia*, *deben fomentar* o *tiene*, respectivamente.

Además de ello, el empleo de términos abstractos propios del corpus requirió, de igual forma, una transformación con el fin de ofrecer un texto accesible. Expresiones del TO como *capitalidad* o *gratuidad* tuvieron que modificarse en *capital* y *gratuito* (favoreciendo, a la par, la simplificación morfológica con la supresión del morfema derivativo).

En lo que respecta a los procedimientos de compensación contextual, de especial relevancia para el favorecimiento de la comprensión en personas con DID, con el mecanismo de procesamiento textual de adición se crearon 87 glosas y 37 explicaciones textuales. Para la elaboración del TA, se emplearon, también, 18 imágenes, lo que supuso una transformación del sistema semiótico del canal verbal al visual.

Centrándonos ahora en el nivel supraoracional, el recurso discursivo más empleado fue el de transformación del grupo nominal con el fin de ofrecer el mismo referente y, por tanto, prevenir los posibles casos de ambigüedad. En segundo lugar, las múltiples transformaciones o adiciones de nexos por marcadores discursivos frecuentes buscaban la simplificación sintáctica y gráfica, necesaria para que los organizadores discursivos no se convirtieran en una fuente de dificultad para el TA.

Por último, en lo que refiere al diseño, los tres recursos empleados para su simplificación presentan altísima frecuencia. Los procedimientos son los siguientes: empleo del color y el tamaño en los encabezados, uso de viñetas, puntos y flechas, para marcar cada uno de los epígrafes en los que se divide un art., organizados en el TO por orden alfabético.

En suma, este capítulo es la constatación del alcance de nuestro protocolo de actuación concretado en el corpus seleccionado. Con este fin, se ha aplicado a la muestra textual, el protocolo de actuación para la adaptación de textos accesibles con la metodología de LF generando un TA (ver Anexo) cuyos resultados se han expuesto aquí.

Como se puede apreciar, la explicitación, dentro del protocolo, de los recursos lingüísticos empleados en el proceso de adaptación ha permitido obtener una serie de datos que aquí han sido expuestos con el fin de mostrar la potencialidad del protocolo de actuación. Sin duda, se trata de un análisis de resultados de tipo cuantitativo que en un el futuro podrá abordarse desde una perspectiva cualitativa para realizar nuevas aportaciones desde el ámbito lingüístico a la metodología de LF.

VI. CONCLUSIONES

VI. CONCLUSIONES

Hoy día es indudable la importancia que la comunidad internacional da, a través de la noción de *accesibilidad universal*, a la inclusión en la vida social y política de personas con discapacidad. En concreto, en el siglo XXI son muchas las administraciones públicas de distintos Estados que han puesto de relieve el compromiso con la accesibilidad cognitiva, de tal forma que, con la supresión de barreras para acceder a la información y a los distintos bienes culturales, se logre la incorporación de personas con DID al tejido social como ciudadanos de pleno derecho. En consonancia con ello, en esta investigación se ha abordado la elaboración de un protocolo de actuación para la adaptación de textos de tipología jurídico-administrativa accesibles desde el punto de vista cognitivo con el método de LF. Como veremos a continuación, habida cuenta de que el procedimiento de adaptación de textos es, en definitiva, un proceso de naturaleza textual, hemos constatado que la lingüística proporciona los fundamentos científicos necesarios para ello.

Así, dado que todo texto se diseña con un objetivo determinado y, por supuesto, para un destinatario concreto, consideración esta especialmente relevante en el caso de la elaboración de textos accesibles, el objetivo de nuestra investigación ha exigido, en una fase preliminar, abordar una serie de cuestiones que afectan a las características esenciales de los destinatarios de textos accesibles con el método de LF, esto es, personas con DID. El estudio de la literatura médica y psicológica (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014; OMS, 2019; Schalock et al., 2021), que se ha recogido en el capítulo 2, ha permitido establecer ciertos rasgos relativos al perfil de los destinatarios que, sin duda, han de ser atendidos y deben constituir el fundamento de cualquier proceso de adaptación de textos con el método de LF.

El corpus de esta investigación, circunscrita a la tipología jurídico-administrativa, está formado por determinadas partes estructurales del Estatuto de Autonomía de Canarias. Esta selección ha estado motivada por la relevancia que esta normativa tiene para comprender el ámbito de seguridad jurídica que ampara a la ciudadanía canaria y define sus derechos, y cuyo acceso, sin duda,

repercute en la autonomía individual de las personas con DID al fomentar su participación en la vida política y social.

Por otra parte, las características propias del ámbito lingüístico y las particulares circunstancias que afectan al pensamiento abstracto de las personas con DID nos han obligado a considerar determinadas dificultades para la interpretación del significado intencional del emisor. Como hemos podido mostrar en los capítulos 2 y 3, los procedimientos de adaptación se orientan a la supresión de los problemas de comprensión lectora, estas se originan, básicamente, en las exigencias derivadas de los procesos de abstracción que conlleva cualquier texto y, más específicamente, los que pertenecen a la tipología textual jurídico-administrativa. Por este motivo, se tomó la decisión de establecer como destinatarios del texto adaptado con el protocolo que proponemos individuos adultos con DID con un nivel de gravedad leve o moderada, según el DSM-5 (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014), y que, desde el punto de vista comunicativo, presenten un nivel competencial B1 del MCERL (Consejo de Europa, 2002).

Además, puesto que la metodología que se ha denominado LF se considera en la actualidad el principal apoyo para la obtención de la accesibilidad textual desde el punto de vista cognitivo, en esta investigación ha sido inexcusable realizar una evaluación, desde una perspectiva lingüística y comunicativa, de los documentos que han desarrollado esta metodología (AENOR, 2018a; García Muñoz, 2012, 2014; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998), con especial atención a las consideraciones técnicas expuestas en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a). A partir de este análisis se ha podido comprobar que estos documentos, si bien ofrecen una guía para la actuación de los adaptadores, dejan margen para la toma de decisiones que, en buena medida, los obliga a recurrir a criterios en parte subjetivos para la resolución de problemas textuales que, lógicamente, se van generando durante el proceso de adaptación.

Una vez establecidos los parámetros anteriores y partiendo de la consideración de que la creación de un texto accesible desde el punto de vista cogni-

tivo para personas con DID consiste, en esencia, en adecuar el TO a la situación comunicativa y, por ende, a sus destinatarios, las disciplinas propias de la lingüística del habla, en particular la pragmática y la lingüística del texto, a nuestro criterio, han proporcionado los fundamentos conceptuales adecuados tanto para la reflexión teórica como para la metodología científica capaz de generar datos objetivos y contrastables con los que ha sido posible realizar la operación textual.

Según hemos señalado, y desde una perspectiva pragmática, la consideración intencional de la comunicación ha constituido uno de los pilares teóricos esenciales para comprender la naturaleza del procedimiento de adaptación, puesto que su razón de ser estriba en las características cognitivas especiales de los destinatarios, personas con DID. Por otra parte, además, hemos prestado una atención especial a la noción de *contexto*, concepto operativo de amplia extensión que ha posibilitado considerar hipótesis sobre la necesidad de elementos de compensación contextual para los destinatarios de los textos adaptados. Además, y gracias a la valoración del contexto cognitivo articulado sobre determinados aspectos de la teoría del trasfondo y de la teoría de la relevancia, a nuestro juicio hemos podido establecer un marco que define las singularidades del procedimiento que debe observar el adaptador con el fin de obtener un texto accesible. En última instancia, a través de la consideración de los actos de habla declarativos, se ha circunscrito el texto al que pertenece el corpus seleccionado, formado por ciertas partes estructurales del Estatuto de Autonomía de Canarias, a un tipo de acción concreta que ha proporcionado el anclaje de la acción comunicativa en el ámbito social y, además, ha permitido estimar los posibles problemas de acceso para personas con DID a este tipo de texto, con un alto nivel de abstracción.

Asimismo, y tal y como ya hemos indicado, la adaptación de textos con el método de LF es una operación textual y exige, por tanto, cimientos teóricos y prácticos que proporciona la lingüística del habla. En esta línea, la concepción del texto como producto social nos ha permitido asumir el concepto de *tipología textual* como una noción necesaria para un adecuado análisis tanto del TO como del TA, puesto que este marco implica una serie de recursos que afectan a todas las dimensiones del texto y, en especial para nuestros intereses, a los

principios de coherencia y de cohesión. De la misma manera, hemos constatado que el modelo de Beaugrande y Dressler (1997) nos proporciona un marco óptimo para abordar el procedimiento de trasvase de un texto a otro.

Tras haber establecido los parámetros de naturaleza lingüística y comunicativa fundamentales sobre los que asentar nuestra investigación, hemos estado en disposición de plantear un protocolo de actuación. Este protocolo se ha configurado en dos fases que se corresponden con la *evaluación del TO* y con la *producción del TA*. Estas dos fases, a nuestro criterio, necesarias para poder abordar cualquier trabajo textual, han resultado imprescindibles en el procedimiento de adaptación para obtener textos accesibles desde el punto de vista cognitivo.

De esta forma, en cuanto a la *evaluación del TO*, hemos pretendido garantizar la exhaustividad del análisis textual al situar en primer término la consideración de todas las dimensiones del texto. Tanto es así que, en función de estos principios, hemos podido considerar distintos aspectos de la naturaleza de todo texto que no se contemplaban en la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a). Con el fin de facilitar la identificación de los parámetros que constituyen nuestra propuesta y que completan los ya proporcionados por la norma UNE 153101 EX, hemos utilizado el recurso gráfico de señalar en versalitas los parámetros existentes en la norma y en redondas los propuestos por nosotros.

En particular, desde el punto de vista de la evaluación del TO hemos podido comprobar que la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a) no contempla la ventaja que obtiene el destinatario a través de la información aportada, aspecto que incide directamente en la relevancia de la información y, por tanto, en el interés del destinatario por ella. Lo mismo puede decirse de la ausencia de determinados que afectan al principio textual de situacionalidad y que repercuten en la recepción de la información, cuestiones estas que, a nuestro criterio, se deben tener en cuenta ineludiblemente para un adecuado análisis del TO. De igual forma, hemos estimado fundamental que en la evaluación del TO se examine el principio de la intertextualidad, entendida aquí como el conjunto de alusiones directas o indirectas a otros textos, aspecto de gran importancia en la tipología jurídico-administrativa. Por último, y dado que la tipología

textual no es un factor reseñado por la norma UNE 183101 EX, tampoco se contempla en esta norma el ajuste de los parámetros textuales a la previsión de las particulares circunstancias de recepción por parte de los destinatarios del TO.

Especial mención merece el principio de coherencia, puesto que, según hemos indicado, la norma UNE 153101 EX únicamente hace alusión a las *ideas y partes* en las que se estructura el texto. A nuestro criterio, el protocolo que proponemos ha permitido establecer de manera ordenada la estructura de contenido del TO gracias a las nociones de *superestructura*, *macroestructura global* y *macroestructura parcial*, conceptualización propia de la lingüística del texto. Por último, y derivado nuevamente de la no consideración de la tipología textual, en lo que respecta al principio de cohesión, la norma UNE 153101 EX no contempla las fórmulas retórico-lingüísticas ni los recursos morfosintácticos, de acusada incidencia en la tipología jurídico-administrativa.

En cuanto a la *producción del TA*, que se divide, a su vez, en dos fases, la *planificación de estrategias textuales*, que se lleva a cabo teniendo presentes los principios textuales analizados en la etapa de evaluación del TO, y la *intervención en el TA*, centrada en los principios textuales de coherencia y cohesión, hemos de reseñar también que, a nuestro juicio, nuestro protocolo amplía la propuesta de análisis textual presente en norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a).

En lo que se refiere a la *planificación de estrategias textuales*, fase previa y preparatoria de la intervención propiamente dicha, hemos creído necesario contemplar los mismos factores reseñados para la evaluación del TO, puesto que constituyen elementos esenciales que deben ser considerados en toda actuación lingüística. Tras esta planificación de las estrategias textuales, se accede a la *intervención en el TA*, fase en la que, para obtener el TA, se han determinado los procedimientos necesarios derivados de los principios textuales de coherencia y cohesión.

Con respecto al principio textual de coherencia, hemos observado que la norma UNE 153101 EX realiza un conjunto de aportaciones relevantes a la

hora de acometer la tarea de adaptación. Sin embargo, a nuestro juicio, la organización de nuestra propuesta, según la conceptualización propia de la lingüística del texto, proporciona al adaptador una guía de actuación más exhaustiva y, por tanto, menos proclive a la subjetividad.

Por otra parte, para resolver la que, a nuestro juicio, constituye una falta de sistematización en la norma UNE 153101 EX en lo relativo a los parámetros que se contemplan en el principio de cohesión, hemos estructurado nuestro protocolo en niveles (intrasintagmático, intraoracional y supraoracional), en planos lingüísticos (gráfico, morfológico, sintáctico, léxico-semántico, recursos discursivos) y en el ámbito del diseño.

Además de ello, nuestro protocolo explicita los procedimientos de modificación del texto aplicables en cada caso concreto. Estos procedimientos, como sucede en cualquier tipo de trabajo textual, se concretan en supresiones, adiciones o transformaciones. Hemos creído que es importante que nuestro protocolo los recoja explícitamente para que el adaptador sea consciente en todo momento de la modificación textual que va a llevar a cabo.

Asimismo, y gracias a la explicitación de estos procedimientos, hemos podido realizar un análisis cuantitativo sobre las operaciones que se han llevado a cabo en nuestro trabajo de aplicación de nuestro protocolo al corpus seleccionado. En este análisis, hemos observado una importante preeminencia del procedimiento de procesamiento textual de transformación frente a los de adición y supresión. Así, se ha podido comprobar que el procedimiento de procesamiento textual de transformación se ha empleado principalmente en los recursos lingüísticos del TO con el objetivo de simplificarlos para el TA, mientras que ha sido menos utilizado en los aspectos gráficos y de diseño, así como en la transformación del sistema semiótico con la incorporación de imágenes. En nuestra adaptación, el procedimiento ha incidido, principalmente, en los planos sintáctico y léxico-semántico del nivel textual intrasintagmático e intraoracional, y en el plano textual de diseño del nivel supraoracional.

En lo que respecta al procedimiento de procesamiento textual de adición, nuestro análisis ha podido constatar un uso tanto en el nivel de la superficie textual, por ejemplo, con la adición de grupos nominales para formar sujetos

explícitos, como en el plano del contenido, valga el caso de las glosas textuales, elementos que aportan información adicional que han funcionado como medidas de compensación contextual.

Por último, y atendiendo al procedimiento de procesamiento textual de supresión, nuestro análisis nos ha permitido constatar que, a pesar de ser el procedimiento de menor valor porcentual, ha constituido un recurso de relevancia, para la tarea de la adaptación, puesto que, incidiendo directamente en el plano del contenido, ha posibilitado la simplificación de las macroestructuras parciales.

La hipótesis general de esta investigación ha considerado necesario establecer un protocolo de actuación para la adaptación de textos accesibles desde el punto de vista cognitivo basado en parámetros lingüísticos que complete y mejore los documentos preceptivos existentes y, en especial, la norma UNE 153101 EX (AENOR, 2018a). En este sentido, creemos que, en la presente investigación, con la elaboración de nuestro protocolo de actuación se propone un proceso de adaptación afianzado en parámetros lingüísticos que aporta una guía de actuación que contempla todas las fases de ese proceso, desde la recepción del TO hasta la primera propuesta del TA, entendiendo que esta ha de ser validada por usuarios con DID, como ya hemos explicado en el capítulo correspondiente.

Asimismo, y dado que nuestro trabajo, desde su origen, ha pretendido una transferencia al ámbito de la LF efectiva y eficiente, hemos elaborado el protocolo teniendo en cuenta al adaptador y buscando, en todo momento, facilitar su trabajo. Así, hemos condensado los aspectos relevantes del procedimiento en cinco tablas que, entendemos, facilitan el seguimiento por parte del adaptador. Además, en las etapas del flujo de trabajo correspondientes a la *evaluación del TO* y a la *planificación de estrategias textuales*, se ha optado por formular los distintos parámetros en modalidad interrogativa con el fin de provocar en el adaptador una reflexión sobre distintos aspectos de la naturaleza del texto al que se está enfrentando.

Por otra parte, y desde un punto de vista crítico, hemos de precisar algunas limitaciones de nuestro protocolo de actuación. Como es evidente, somos

conscientes de que esta, como cualquier otra propuesta, es susceptible de evaluación y mejora. Hemos llevado a la práctica experimental la aplicación de nuestro protocolo a un corpus perteneciente a una tipología concreta, en nuestro caso un estatuto de autonomía que ya fue diseñado con pretensiones de claridad expositiva. Pero somos conscientes de que para su perfeccionamiento el protocolo precisa de un recorrido a través de las aplicaciones que realicen los profesionales de la adaptación, lo que permitirá detectar posibles aspectos del trasvase textual que deban ser reconsiderados. Como en todo proceso de calidad, las continuas revisiones de nuestro protocolo promoverán las propuestas de mejora, necesarias, sin duda, para que este pueda adecuarse tanto a la praxis propia de la adaptación como a los nuevos retos que puedan plantearse en el futuro para la consecución de textos accesibles.

Además, tal como se ha expuesto, nuestro protocolo de actuación se ha ideado para textos pertenecientes a la tipología jurídico-administrativa; no obstante, entendemos que este protocolo podría ser aplicable, con las lógicas adaptaciones, a otras tipologías.

Adoptando ahora un enfoque prospectivo, más allá de su rendimiento a la hora de producir textos accesibles desde el punto de vista cognitivo con la metodología de LF, creemos que el protocolo de actuación que proponemos puede tener aplicación en otros ámbitos. Veamos algunos de ellos:

En primer lugar, en el ámbito de la evaluación de las adaptaciones. Nuestro protocolo de actuación podría posibilitar una valoración de la pertinencia y efectividad de textos ya adaptados a lo largo de todas las etapas de su elaboración. Asimismo, podría ser asumido como un instrumento de evaluación que permitiera no solo detectar posibles errores en el trasvase del TO al TA, sino también determinar los puntos en los que tales errores se producen.

Otra posible aplicación de este protocolo la constituye el área de formación en la metodología de LF. Dado su carácter eminentemente lingüístico, centrado en aspectos pragmáticos y textuales, y por su constitución en fases, nuestro protocolo de actuación podría ser considerado como un documento útil para la formación de adaptadores en la metodología de LF. Por un lado, la estructura en cinco tablas que siguen un flujo de trabajo continuo ofrece ya un decurso

natural de las consideraciones textuales que se han de tener en cuenta a la hora de abordar la tarea de adaptación. Por otro lado, en esta misma línea pedagógica, los datos extraídos de la explicitación de los recursos de procesamiento textual podrían ofrecer, asimismo, una guía de los procedimientos más rentables y, por tanto, posibilitarían establecer órdenes de importancia en los distintos mecanismos lingüísticos y comunicativos.

En último lugar, y teniendo en cuenta el dominio específicamente lingüístico, el conjunto de datos que ofrece la explicitación de los procedimientos de procesamiento textual, así como de los mecanismos de simplificación y de compensación contextual, podría proporcionar numerosas posibilidades analíticas, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo, cuyo desarrollo en el marco de la disciplina lingüística podría dar lugar a nuevas aportaciones acerca de la accesibilidad textual desde el punto de vista cognitivo.

Sin abandonar la esfera lingüística, entendemos que también se podría obtener rentabilidad en el análisis contrastivo del TO con su TA con herramientas lexicométricas, siguiendo la estela de, por ejemplo, Pineira Tresmontant (2014), quien realiza un estudio de la evolución de discursos de Juan Carlos I en un periodo de 25 años; Demol (2018), que realiza un estudio lexicosemántico de las constituciones españolas (de 1812, 1931 y 1978); o Morales Moreno (2018), quien hace lo propio con los estatutos de autonomía de Cataluña (de 1932, 1979 y 2006). Como muestra, aproximándonos ahora al ámbito legislativo institucional español, ya hemos llamado la atención aquí de la existencia de dos adaptaciones distintas de la Constitución española: la elaborada por CADIS Huesca (2014) y la versión de García Muñoz (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015) de Dilofácil. A nuestro criterio, de cara a futuras investigaciones analizar las diferencias entre estos dos textos adaptados teniendo como eje central el TO podría arrojar gran número de datos sobre las estrategias lingüísticas que se han empleado en el procedimiento de adaptación y, además, permitiría establecer parámetros contrastivos de calidad entre ambos.

Creemos que todas las líneas de trabajo expuestas pueden tener como punto de partida los resultados de esta investigación, esto es, la creación de

un protocolo de actuación capaz de completar y de realizar aportaciones a los protocolos existentes para la creación de textos accesibles desde el punto de vista cognitivo con la metodología de Lectura Fácil.

VI. CONCLUSIONS

VI. CONCLUSIONS

Nowadays, thanks to the notion of universal accessibility, the importance provided by the international community to the inclusion of people with disabilities in social and political life is unquestionable. Specifically, in the 21st century, many public administrations in different states have highlighted their commitment to cognitive accessibility by removing barriers to the access of information and different cultural goods in a way that the incorporation of people with IDD into the social sphere as full citizens is achieved. In line with this, this research has addressed the development of an action protocol for the adaptation of legal and administrative texts accessible from a cognitive point of view using the Easy-to-read method in Spanish. As we will see below, given that the text adaptation procedure is, in short, a process of a textual nature, we have found that linguistics provides the necessary scientific foundations for it.

Thus, due to the fact that every text is designed for a specific purpose and, of course, for a specific addressee (which is a particularly relevant consideration in the case of accessible texts), the aim of our research has required, in a preliminary phase, to address a series of questions that affect the essential characteristics of the addressees of accessible texts using the Easy-to-read method, that is to say, people with IDD. The review of the medical and psychological literature (American Psychiatric Association, 2014; WHO, 2019; Schalock et al., 2021), which appears in Chapter 2, has made it possible to establish certain features regarding the profile of the recipients which, undoubtedly, must be addressed and must form the basis of any adaptation process with the Easy-to-read method.

The corpus selected in this research is composed by certain structural parts of the Statute of Autonomy of the Canary Islands, which belongs to the legal and administrative typology. This corpus was selected because of its relevance to understand the field of legal security protecting the Canarian citizenship and its importance to define their rights. The access to this text has an undeniable

impact on the individual autonomy of people with IDD since it encourages their participation into the political and social life.

On the other hand, the characteristics of legal and administrative texts and the particular circumstances affecting the abstract thinking of people with DID requires considering certain difficulties to interpret the intentional meaning of the source text (henceforth ST). For this reason, we decided to establish as recipients of the Easy-to-read adaptation conducted with our proposed protocol to adult individuals with a mild or moderate level of IDD, following the standards of the DSM-5 (American Psychiatric Association, 2014). From the communicative point of view, the profile selected should have a B1 level of linguistic competence according to the CEFR (Council of Europe, 2002).

Furthermore, since the Easy-to-read method is currently considered the main support for obtaining textual accessibility from a cognitive point of view, it has been essential to conduct a linguistic and communicative assessment of the documents that have developed it (AENOR, 2018a; García Muñoz, 2012, 2014; IFLA, 2010; Inclusion Europe, 1998), with special attention to the technical considerations set out in the UNE 153101 EX standard (AENOR, 2018a). This analysis has made possible to verify that the existing information offers a guide for the decisions of writers of Easy-to-read materials, but also leaves certain room for decision-making which, to a large extent, obliges them to resort to partly subjective criteria in order to solve the textual problems which logically arise during the adaptation process.

Having established the above parameters and starting from the consideration that creating cognitively accessible texts for people with IDD consists of adapting the ST to the different communicative situations and, therefore, to its recipients, it is believed in this research that the linguistics of speech, and specifically pragmatics and text linguistics, provide the appropriate conceptual foundations for our theoretical insights. Besides, these disciplines serve as a framework to develop a scientific methodology capable of generating objective and verifiable data by which it is possible to conduct the textual operations related to Easy-to-read adaptation.

As it has been pointed out, from a pragmatic perspective, the intentional consideration of communication is one of the essential theoretical foundations for understanding the nature of the adaptation procedure into Easy-to-read, since its purpose lies on the special cognitive characteristics of the addressees, people with IDD. On the other hand, special attention has also been given to the notion of context, a widely extended concept which has made possible to consider hypotheses on the need for contextual compensation elements for Easy-to read users. In addition, thanks to the assessment of the cognitive context on certain aspects provided by the background theory and the relevance theory, we have been able to establish a framework which defines the singularities of the procedures that should be taken into account by Easy-to-read writers. Through the consideration of declarative speech acts, we have circumscribed the text to which the selected corpus belongs to a specific type of action. This has allowed us to embed the communicative action into the social sphere and, furthermore, to estimate the possible accessibility problems of people with IDD with this type of text, characterised by a high level of abstraction.

Likewise, as previously stated, adapting texts into Easy-to-read is a textual operation and, therefore, it requires the theoretical and practical foundations provided by the linguistics of speech. In this line, conceiving the text as a social product has allowed us to assume the concept of textual typology as a necessary notion for an adequate analysis of both ST and adapted text (henceforth AT). This is due to the fact that this framework implies a series of resources which affect all the dimensions of the text, specifically the principles of coherence and cohesion, which are essential for the interests of our research. In the same way, we have found that the model of Beaugrande and Dressler (1997) provides us with an optimal framework for dealing with the transfer procedure from one text to another.

Once the basic linguistic and communicative parameters on which our research is based have been established, an action protocol is proposed. This protocol is divided into two phases, which correspond to the assessment of the ST and the production of the AT. In our view, these two phases, which are necessary to tackle any textual task, are essential in the adaptation procedure in order to obtain cognitively accessible texts.

In this way, as far as the assessment of the ST is concerned, we have primarily considered all the text dimensions in order to guarantee the exhaustiveness of our textual analysis. By basing the study on these principles, we have been able to consider different aspects of the nature of any text that were not included in the UNE 153101 EX standard (AENOR, 2018a). In this stage of the process, the parameters existing in the UNE 153101 EX standard have been highlighted in small capitals, while our proposals appear in roman type.

Particularly, from the assessment of the ST's perspective, it has been verified that the UNE 153101 EX standard (AENOR, 2018a) does not consider the recipient's advantage through the information provided, an aspect that directly affects the relevance of the information and, therefore, the recipient's interest in it. The same can be said about the absence of certain aspects affecting the textual principle of situationality, which have repercussions on the reception of the information. These are some issues which must inevitably be taken into account for an adequate analysis of the ST. In the same way, we have considered essential to examine the principle of intertextuality in the assessment of the ST, which, in this context, can be defined as the set of direct or indirect allusions to other texts, an aspect of great importance in legal and administrative texts. Finally, and given that textual typology is not a factor mentioned in the UNE 183101 EX standard, this standard does not contemplate the adjustment of textual parameters to the particular reception circumstances of the ST's users.

Special mention should be made of the principle of coherence, since, as we have indicated, the UNE 153101 EX standard only refers to the ideas and parts into which a text is structured. In our opinion, the protocol we propose has allowed us to establish the content structure of the ST in an orderly manner thanks to the notions of superstructure, global macrostructure and partial macrostructure, a conceptualisation which is specific to text linguistics. Finally, and again derived from the non-consideration of text typology, with regard to the principle of cohesion, the UNE 153101 EX standard does not include information on rhetorical and linguistic devices or morphosyntactic resources, which have a relevant incidence in legal and administrative texts.

The production of the AT is divided into two phases: the planning of textual strategies, which is conducted bearing in mind the textual principles analysed in the ST assessment stage, and the intervention in the AT, focused on the textual principles of coherence and cohesion. As regards the production of the AT, we should also point out that, in our opinion, our protocol extends the textual analysis proposal existing in the UNE 153101 EX standard (AENOR, 2018a).

With regard to the planning of textual strategies, a preparatory phase happening prior to the intervention, we believe it is necessary to consider the same factors outlined for the assessment of the ST, since they are essential elements that must be taken into account in any linguistic action. The phase following the planning of textual strategies is the intervention in the AT. In order to obtain the AT in this phase, the necessary procedures derived from the textual principles of coherence and cohesion have been determined.

Concerning the textual principle of coherence, we have observed that the UNE 153101 EX standard makes a series of relevant contributions to the task of adaptation into Easy-to-read. However, we believe that the way our proposal is organised, in accordance with the conceptualisation of text linguistics, provides the writer of Easy-to-read materials with more exhaustive guidelines for action which are less prone to subjectivity.

On the other hand, regarding the cohesion parameters, our protocol is structured into levels (intrasyntagmatic, intrasentence and suprasentence), linguistic levels (graphic, morphological, syntactic, lexical-semantic, discursive resources) and design. In our opinion, this categorisation can help to solve what we believe is a lack of systematisation in the UNE 153101 EX standard with regard to the parameters included in the principle of cohesion.

In addition, the textual modification procedures which can be applied in each specific case are specified in our protocol. These procedures, as in any type of textual task, take the form of deletions, additions, or transformations. We believe that it is important that our protocol explicitly includes them so that the writers of Easy-to-read materials are aware at all times of the textual modifications that they conduct during their work.

Since the procedures have been explicitly specified, we have been able to conduct a quantitative analysis of the textual operations derived from applying our protocol to the corpus selected for this research. In this analysis, we have observed a significant pre-eminence of transformations over additions and deletions. Thus, it has been shown that transformations have been mainly used to simplify linguistic resources in the AT. However, transformations have been less used in the graphic and design aspects, as well as in the transformation of the semiotic system with the incorporation of images. In our Easy-to-read adaptation, transformations have mainly affected the syntactic and lexical-semantic levels of the intrasyntagmatic and intrasentence textual level, and the design textual level of the supra-sentential level.

As far as additions are concerned, it has been shown that they are used on the textual surface level (for example, by adding nominal groups to form explicit subjects) and on the content level. In the content level, it is important to stand out the use of textual glosses, which provide additional information and serve as contextual compensation measures.

Finally, and with regard to deletions, our analysis has allowed us to confirm that, despite being the procedure with the lowest percentage value, it is a relevant resource for the task of adaptation into Easy-to-read. Since this procedure directly affects the content level, it has made the simplification of partial macrostructures possible.

The general hypothesis of this research has considered necessary to establish an action protocol for the adaptation of cognitively accessible texts based on linguistic parameters which complete and improve the information included in existing prescriptive documents and, in particular, in the UNE 153101 EX standard (AENOR, 2018a). In this sense, we believe that the development of our action protocol proposes an adaptation process based on linguistic parameters aimed to offer an action guide covering all its phases, from the reception of the ST to the first proposal of the AT. At this point, it should not be forgotten that the TA must be validated by users with IDD, as we have already explained in the corresponding chapter.

Additionally, this protocol have been drawn by taking into account the writers of Easy-to-read materials, with the aim of making their work easier. This is due to the fact that one of the objectives of this research, from the very beginning, is to get an effective and efficient transfer within the Easy-to-read field.

Thus, the relevant aspects of the procedure have been summarised into five tables which are easier to follow. Furthermore, the workflow stages corresponding to the assessment of the ST and the planning of textual strategies include the different parameters as questions in order to encourage Easy-to-read writers to think about the different aspects related to the nature of the texts they deal with.

Some limitations of our action protocol must be pointed out from a critical perspective. Obviously, we are aware that this protocol, as any others, is likely to be assessed and improved. We have applied our protocol experimentally to a corpus of a specific typology, composed by certain structural parts of the Statute of Autonomy of the Canary Islands, a textual sample which has already been designed with clarity purposes. However, we are aware that this protocol needs to be put into practice in the different textual tasks conducted by professional Easy-to-read writers. This should allow us to detect aspects of the textual transfer that need to be reconsidered. As in any quality process, the continuous revisions of our protocol should promote proposals for improvement, which are undoubtedly necessary so that it can be adapted both to the actual practice of adaptation into Easy-to-read and to the new challenges that may arise to achieve accessible texts in the future.

Furthermore, as it has been explained in this research, our action protocol has been designed for legal and administrative texts. Nevertheless, we believe that this protocol could be applied to other typologies, with the logical adaptations required in each specific text typology.

If we adapt a perspective approach, beyond its usefulness to produce cognitively accessible texts with the Easy-to-read method, we believe that our action protocol can be applied in other fields. Let us have a look to some of them:

Firstly, the field of the assessment of adaptations into Easy-to-read. Our action protocol could help to assess the relevance and effectiveness of texts

which have already been adapted throughout all the stages. It could also be used as an assessment tool that could not only detect possible errors in the transfer from ST to AT, but also determine the points at which such errors occur.

Another potential application of this protocol lies on Easy-to-read training and learning. Given its eminently linguistic nature (focused on pragmatic and textual aspects), and its structure divided into phases, our action protocol could be considered a useful document for the training and learning of future Easy-to-read writers. On the one hand, the structure in five tables represents a continuous workflow and it offers a natural course of the textual considerations to be taken into account when tackling the task of adaptation into Easy-to-read. On the other hand, in the same pedagogical line, the data extracted from explaining explicitly the textual processing resources could also offer a guide on the most useful procedures. This can help us to establish an order of importance of the different linguistic and communicative mechanisms.

Finally, taking into account its focus on the linguistic domain, the set of data offered by explicitly stating the textual processing procedures, as well as the simplification and contextual compensation mechanisms, could provide numerous analytical possibilities, both quantitative and qualitative. Consequently, their development in linguistics could lead to new scientific contributions on textual accessibility from a cognitive point of view.

Without leaving the linguistic field, we believe that it would also be profitable to conduct contrastive analyses between a given ST and its AT by using lexicometric tools, following in the footsteps of, for example, Pineira Tresmontant (2014), with a study of the evolution of King Juan Carlos I's speeches over a period of 25 years; Demol (2018), who conducts a lexicosemantic study of the Spanish Constitutions (1812, 1931 and 1978); or Morales Moreno (2018), who does the same with the Statutes of Autonomy of Catalonia (1932, 1979 and 2006). As an example, approaching now the Spanish institutional legal field, attention has already been drawn to the existence of two different Easy-to-read adaptations of the Spanish Constitution: CADIS Huesca (2014) and García Muñoz (Dilofácil, Spanish Ministry of Health, Social Services and Equality, 2015). With a view to future research, an analysis of the differences between

these two adapted texts with the ST as the central axis could yield a large amount of data on the linguistic strategies used in the adaptation process and, furthermore, would allow us to establish some contrastive quality parameters between both Easy-to-read adaptations.

We believe that all the aforementioned lines of work can have as an starting point the results of this research, which is an action protocol which completes and contributes the existing ones on how to create cognitively accessible texts using the Easy-to-read method.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, V., Moreno, A. y Axpe, Á. (2012). Intervención logopédica sobre habilidades narrativas en niños con Trastorno Específico del Lenguaje. *Infancia y Aprendizaje*, 35, 201-213.
<https://doi.org/10.1174/021037012800218032>
- Acosta-Rodríguez, V. M., Ramírez-Santana, G. M., Hernández Expósito, S. y Axpe Caballero, Á. (2020). Intervention in Syntactic Skills in Pupils with Developmental Language Disorder. *Psicothema*, Vol. 32, 4, 541-548.
DOI: 10.7334/psicothema2020.160
- Adam, J. M. (1992). *Les textes: types et prototypes*. Nathan.
- Adam, J. M. y Lorda, C. U. (1999). *Lingüística de los textos narrativos*. Ariel.
- Ainciburu, M. C. (2017). La clasificación de los actos de habla: de la conceptualización pragmática a la identificación automatizada. En A. L. Duffé Montalván (Coord.), *Singularidad y novedad en los estudios sobre los actos de habla* (pp. 21-51). Síntesis.
- Agencia Española de Normalización y Certificación (AENOR). (2018a). *Norma Española Experimental UNE 153101 EX. Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos*. AENOR Internacional.
- Agencia Española de Normalización y Certificación (AENOR). (2018b). *Norma Española Experimental UNE 153102 EX. Guía en Lectura Fácil para validadores de documentos*. AENOR Internacional.
- Aguado Díaz, A. L. (1995). *Historia de las deficiencias*. Escuela Libre Editorial – Fundación ONCE.
<http://sid.usal.es/idocs/F8/8.1-5051/librohistoriadelasdeficiencias.pdf>
- Alcaraz Varó, E. y Hughes, B. (2002). *El español jurídico*. Ariel.

- Alcaraz Varó, E. y Martínez Linares, M.^a A. (1997). *Diccionario de lingüística moderna*. Ariel
- Almadraba. (s.f.). *Clásicos de lectura fácil*.
<https://coleccionkalafate.wordpress.com/lecturafacil/>
- Aluísio, S. M. & Gasperin, C. (2010, junio). Fostering Digital Inclusion and Accessibility: The PorSimples project for Simplification of Portuguese Texts. In T. Solorio & T. Pedersen (Eds.), *Proceedings of the NAACL HLT 2010 Young Investigators Workshop on Computational Approaches to Languages of the Americas*, Association for Computational Linguistics (pp. 46-53). <https://www.aclweb.org/anthology/W10-1607.pdf>
- Álvarez, M. (1995). *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*. Arco Libros.
- Álvarez Angulo, T. y Ramírez Bravo, R. (2006). Teorías o modelos de producción de textos en la enseñanza y el aprendizaje de la escritura. *Didáctica (Lengua y Literatura)*, Vol. 18, 29-60.
- Ancalla Flores, G. (2012). *Los Principios de Cooperación de Paul Grice en Conversación en la Catedral de Mario Vargas Llosa. Interpretación pragmalingüística*.
https://www.academia.edu/5480286/Libro_de_Glaiber_Ancalla_Flores
- Arenas Ramiro, M. (2013). La voluntad que mueve el mundo: la primera sentencia sobre discapacidad en formato de lectura fácil. *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 6, diciembre, 131-138.
- Arfé, B., Mason, L. y Fajardo, I. (2018). Simplifying informational text structure for struggling readers. *Reading and Writing*, 31, 2191-2210.
<https://doi.org/10.1007/s11145-017-9785-6>
- Arias-Badia, B. y Fernández-Torné, A. (2020). El experto en lenguaje fácil de comprender: un nuevo perfil educativo y profesional en el ámbito de la lengua española. En M. Richart-Marset y F. Calamita. (Eds.), *Traducción y Accesibilidad en los medios de comunicación: de la teoría a la*

práctica (pp. 295-312). *MonTi*, 12, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

Aristóteles. (2007). *Política* (Trad. M. García Valdés). Gredos.

Arjona Jiménez, G. (2015). *La Accesibilidad y el Diseño Universal entendido por todos. De cómo Stephen Hawking viajó por el espacio*. Colección Democratizando la Accesibilidad, Vol. 4, La Ciudad Accesible.
<http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/4655/la%20accesibilidad%20y%20el%20diseño%20universal%20entendido%20por%20todos.pdf?sequence=1>

Asamblea de Extremadura y Plena inclusión Extremadura. (2017). *Estatuto de Autonomía de Extremadura. Adaptado a Lectura Fácil* (Adapt. Asociación Lectura Fácil Madrid). Asamblea de Extremadura.
http://www.plenainclusionextremadura.org/plenainclusion/sites/default/files/publicaciones/Estatuto%20Autonomia%20Lectura%20Facil_2017%20-.pdf

Asociación Americana de Psiquiatría. (2014). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5* (Trad. Burg Translations, Inc. y R. Restrepo; 5.^a ed.). Editorial Médica Panamericana. (Trabajo original publicado en 2013)

Asociación Española de Fundaciones Tutelares. (2016). *Sentencia judicial de un proceso de modificación de la capacidad jurídica en lectura fácil*.
<https://fundacionestutelares.org/la-aeft-adapta-por-primera-vez-una-sentencia-en-lectura-facil-para-reivindicar-la-accesibilidad-a-la-justicia-de-las-personas-con-discapacidad-intelectual-o-del-desarrollo/>

Asociación Lectura Fácil (s.f.). *¿Qué es la lectura fácil (LF)?*
<https://www.lecturafacil.net/es/info/1-que-es-la-lectura-facil-lf/>

ASPANIES FEAPS Melilla. (2014). *Estatuto de Autonomía de Melilla en Lectura Fácil* (Adapt. Altavoz Sociedad Cooperativa Madrileña). Factoría de Arte y Desarrollo.

http://www.plenainclusionmelilla.org/sites/plenainclusionmelilla.org/files/estatuto_de_autonomia_de_melilla.pdf

Austin, J. L. (1975). *Ensayos filosóficos* (Trad. A. García Suárez). Revista de Occidente. (Trabajo original publicado en 1970)

Austin, J. L. (2004). *Cómo hacer cosas con palabras* (Trad. G. R. Carrió y E. A. Rabossi). Paidós. (Trabajo original publicado en 1962)

Axpe, Á., Acosta, V., Moreno, A. y Ramírez, G. (2017). Application of a lexical-semantic intervention programme for students with Specific Language Impairment / Aplicación de un programa de intervención léxico-semántica en alumnado con Trastorno Específico del Lenguaje. *Cultura y Educación*, 29:2, 324-349. <https://doi.org/10.1080/11356405.2017.1305073>

Bach, K. & Harnish, R. R. (1979). *Linguistic Communication and Speech Acts*. The MIT Press.

Bassols, M. y Torrent, A. M.^a. (1997). *Modelos textuales. Teoría y práctica*. Octaedro.

Beaugrande, R. de (1987). Teoría lingüística y metateoría para una ciencia del texto (Trad. P. Tejada). En E. Bernárdez (Ed.), *Lingüística del texto* (pp. 35-94). Arco Libros. (Trabajo original publicado en 1981)

Beaugrande, R. de y Dressler, W. U. (1997). *Introducción a la lingüística del texto* (Trad. S. Bonilla). Ariel. (Trabajo original publicado en 1972)

Belinchón, M., Casas, S., Díez, C. y Tamarit, J. (2014). *Accesibilidad cognitiva en centros educativos. Guías prácticas de orientaciones para la inclusión educativa*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

<http://blog.intef.es/cniie/wp-content/uploads/sites/3/2015/05/ACCESIBILIDAD-COGNITIVA-EN-LOS-CENTROS-EDUCATIVOS.pdf>

- Bernabé Caro, R. (2017). Propuesta metodológica para el desarrollo de la lectura fácil según el diseño centrado en el usuario. *Revista Española de Discapacidad*, 5(2), 19-51. <https://doi.org/10.5569/2340-5104.05.02.02>
- Bernabé Caro, R. (2020). New taxonomy if easy-to-understand access services. En M. Richart-Marset y F. Calamita (Eds.), *Traducción y Accesibilidad en los medios de comunicación: de la teoría a la práctica*. *MonTI*, 12 (pp. 345-380). <https://doi.org/10.6035/MonTI.2020.12.12>
- Bernabé Caro, R. y Orero, P. (2019). Easy to Read as Multimode Accessibility Service. *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 21, 53-74. <https://doi.org/10.24197/her.21.2019.53-74>
- Bernárdez, E. (1982). *Introducción a la lingüística del texto*. Espasa-Calpe.
- Bernárdez, E. (1995). *Teoría y epistemología del texto*. Cátedra.
- Bertuccelli Papi, M. (1996). *Qué es la pragmática* (Trad. N. Cortés López). Paidós. (Trabajo original publicado en 1993)
- Birner, B. J. (2013). *Introduction to Pragmatics*. Wiley-Blackwell.
- Blasco, J. L., Grimaltos, T. y Sánchez, D. (1999). *Signo y pensamiento. Una introducción filosófica a los problemas del lenguaje*. Ariel.
- Bublitz, W. & Norrick, N. R. (2011). Introduction: the burgeoinin field of pragmatics. In W. Bublitz & N. R. Norrick (Eds.), *Foundations of Pragmatics* (pp. 1-20). De Gruyter Mouton.
- Bühler, K. (1979). *Teoría del lenguaje* (Trad. J. Marías). *Revista de Occidente*. (Trabajo original publicado en 1934)
- CADIS Huesca. (2010). *Estatuto de autonomía de Aragón. Versión Lectura Fácil* (Adapt. CADIS Huesca). <http://www.cadishuesca.es/publicaciones/88-publicaciones-3>
- CADIS Huesca. (2014). *La Constitución española. Versión Lectura Fácil* (Adapt. CADIS Huesca). CADIS Huesca y El Justicia de Aragón.

<http://www.cadishuesca.es/publicaciones/1014-constitucion-espanola-lectura-facil>

Callus, A. M. y Cauchi, D. (2020). Ensuring meaningful Access to easy-to-read information: A case study. *British Journal of Learning Disabilities*, 48, 124-131. <https://doi.org/10.1111/bld.12306>

Calsamiglia Blancafort, H. y Tusón Valls, A. (1999). *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*. Ariel.

Calvo Ramos, L. (1980). *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*. Gredos.

Campos Pardillos, M. Á. (2007). El lenguaje de las ciencias jurídicas: nuevos retos y nuevas visiones. En E. Alcaraz Varó, J. Mateo Martínez y F. Yus Ramos (Eds.), *Las lenguas profesionales y académicas* (pp. 155-165). Ariel.

Camps, V. (2001). *Pragmática del lenguaje y filosofía analítica*. Ariel. (Trabajo original publicado en 1976).

Canal, R. (2010). *Inclusión social y democracia participativa. De la inclusión conceptual a la acción local*. Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Políticas de Inclusión Social del Institut de Govern i Polítiques Públiques.
https://www.uclg-cisdpc.org/sites/default/files/CISDP%20IGOP%20ES%20Sencera_baixa.pdf

Cap, P. (2011). Micropragmatics and macropragmatics. In W. Bublitz and N. R. Norrick (Eds.), *Foundations of Pragmatics* (pp. 51-75). De Gruyter Mouton.

Carlson, G. (2006). Reference. In L. R. Horn & Ward, G. (Eds.), *The Handbook of Pragmatics* (pp. 74-89). Blackwell. (Original work published 2004)

Carretero González, C. y Fuentes Gómez, J. C. (2019). La claridad del lenguaje jurídico. *Revista del Ministerio Fiscal*, 8, 7-40.

<https://www.fiscal.es/documents/20142/b35363a9-d8ad-c67c-0867-ab068a10762e>

Carston, R. (1992). Lenguaje y cognición (Trad. L. A. Santos Domínguez). En F. J. Newmeyer (Comp.), *Panorama de la lingüística moderna de la Universidad de Cambridge. Volumen III. El lenguaje: aspectos psicológicos y biológicos* (pp. 57-90). Visor. (Trabajo original publicado en 1988)

Casals Torres, I. (2006). La lectura fácil en las bibliotecas públicas. *Actas del III Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas* (pp, 41-48). Ministerio de Cultura, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

http://travesia.mcu.es/portaln/jspui/bitstream/10421/583/1/actas_congreso3bp.pdf

Castro Robaina, I. y Amigo Extremera, J. J. (2021). Más que mil palabras: el rol de las imágenes en Lectura Fácil. En C. Martín de León y G. Marcelo Wirnitzer (Coords.), *En más de un sentido: Multimodalidad y construcción de significados en traducción e interpretación* (pp. 63-84). *Tibón*, 3, Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Castro Robaina, I. y Domínguez García, M.^a J. (2022). La necesidad de formación reglada en Lectura Fácil. Una propuesta de asignatura para posgrado de Traducción e Interpretación. *El Guiniguada. Revista de investigaciones y experiencias en Ciencias de la Educación*, 31, en prensa.

Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física. (2007). *Cómo elaborar textos de fácil lectura*. CEAPAT.

<http://www.cesya.es/sites/default/files/documentos/cmoelaborartextos-defcilleectura.pdf>

Cervantes, M. de. (2009). *Don Quijote de la Mancha. Edición de Fácil Lectura* (Adapt. dirigida por A. Anula). Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid.

http://www.lecturafacilextremadura.es/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/quijote_facil_lectura_1.pdf

- Charaudeau, P. (2012). Los géneros: una perspectiva socio-comunicativa. En M. Shiro, P. Charaudeau y L. Granato (Eds.), *Los géneros discursivos desde múltiples perspectivas: teorías y análisis* (pp. 20-44). Iberoamericana y Veruert.
- Charaudeau, P. y Maingueneau, D. (Dir.). (2005). *Diccionario de análisis del discurso* (Trad. I. Agoff). Amorrortu. (Trabajo original publicado en 2002)
- Chomsky, N. (1969). *Lingüística cartesiana. Un capítulo de la historia del pensamiento racionalista* (Trad. E. Wulff). Gredos. (Trabajo original publicado en 1966).
- Chomsky, N. (1976). *Aspectos de la teoría de la sintaxis* (Trad. C. P. Otero). Aguilar. (Trabajo original publicado en 1965).
- Chomsky, N. (1985). *Reflexiones sobre el lenguaje* (Trad. J. A. Argente y J. M.^a Nadal). Planeta-Agostini. (Trabajo original publicado en 1975)
- Chomsky, N. (1989). *El conocimiento del lenguaje. Su naturaleza, origen y uso* (Trad. E. Bustos Guadaño). Altaya. (Trabajo original publicado en 1985)
- Chomsky, N. (1999). *El programa minimalista* (Trad. J. Romero Morales). Alianza (Trabajo original publicado en 1995)
- Ciapuscio, G. E. (1994a). *Textos especializados y terminología*. Ciclo Básico Común.
- Ciapuscio, G. E. (1994b). *Tipos textuales*. Eudeba.
- Ciapuscio, G. E. (1997). Lingüística y divulgación científica. *Quark: Ciencia, Medicina, Comunicación y Cultura*, 7, 19-28.
- Ciapuscio, G. E. (2003). *Tipos textuales*. Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.

- Ciapuscio, G. E. (2017). La ruta de la Lingüística del Texto. En A. Martínez, Y. Gonzalo y N. Busalino (Coords.), *Rutas de la lingüística en la Argentina II* (serie Discutir el lenguaje, 2, pp. 31-50). Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
<https://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/86>
- Clínica Jurídica per la Justicia Social. (2021). *El ordenamiento jurídico español y las personas con discapacidad: entre la autodeterminación y el paternalismo*. Universitat de València. Facultat de Dret. <https://sid-inico.usal.es/documentacion/el-ordenamiento-juridico-espanol-y-las-personas-con-discapacidad-entre-la-autodeterminacion-y-el-paternalismo/>
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad [CERMI]. (2017). *Documento 1/2017 de normas de estilo de expresión y comunicación del CERMI estatal*. <https://www.sindromedown.net/wp-content/uploads/2017/10/NORMAS-DE-ESTILO-DEL-CERMI-ESTATAL.pdf>
- Congreso de los Diputados. (s.f.). *Sinopsis del Estatuto de Canarias*.
<https://app.congreso.es/consti/estatutos/sinopsis.jsp?com=68>
- Consejo de Europa. (2002). *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación* (Trad. Instituto Cervantes). Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Anaya.
https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/
- Corbacho Sánchez, A. (2006). Textos, tipos de texto y textos especializados. *Revista de Filología*, 24, 77-90.
- Corredor Lanas, C. (1999). *Filosofía del lenguaje. Una aproximación a las teorías del significado del siglo XX*. Visor.
- Cortes de Castilla y León y FEAPS Castilla y León. (2013). *Estatuto de Autonomía de Castilla y León en Lectura Fácil* (Adapt. Cortes de Castilla y

León y FEAPS Castilla y León). Cortes de Castilla y León.
<http://sirdoc.ccyf.es/biblioteca/LibrosCortes/book/estatutolecturafacil.pdf>

Cortés, M. (2008). Las clasificaciones de textos. En M. Alvarado (Coord.), *Problemas de enseñanza de la lengua y la literatura* (pp. 45-70). Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

Coseriu, E. (1955). Determinación y entorno. Dos problemas de una lingüística del habla. *Romanistisches Jahrbuch*, Vol. 7, Issue 1, 29-54.
<https://doi.org/10.1515/roja-1955-0103>.

Coseriu, E. (1973). Sistema, norma y habla. En *Teoría del lenguaje y lingüística general* (3.ª ed. aumentada y revisada, pp. 11-113). Gredos. (Trabajo original publicado en 1955).

Crystal, D. (2000). *Diccionario de lingüística y fonética* (Trad. X. Villalba). Octaedro. (Trabajo original publicado en 1980)

Cuenca García, S. y Gómez Almendros, M.ª I. (2018). *Intervención con personas con dificultades de comunicación*. Síntesis.

Cunha, I. da. (2020). *El discurso del ámbito de la Administración*. Comares.

Davies, A. & Elder, C. (2004). General Introduction. Applied Linguistics: Subject to Discipline? In A. Davies & C. Elder (Eds.), *The Handbook of Applied Linguistics* (pp. 1-15). Blackwell Publishing Ltd.

Delgado Pugés, I. y García Luque, F. (2011). La tipologización textual del lenguaje jurídico y su aplicación al proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción especializada (francés-español). *Anales de Filología Francesa*, 19, 63-74.

Demol, S. (2018). Análisis lexicosemántico y diacrónico de las constituciones españolas (1812, 1931 y 1978). *Textes & Contextes*, 13.2, Approches diachroniques des discours et cultures spécialisés. <https://preo.u-bourgogne.fr/textesetcontextes/index.php?id=2306>

- Díaz López, M.^a P. (2018). *Estudio de investigación sobre los términos Discapacidad y Diversidad Funcional* [Trabajo Fin de Máster]. Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
http://www.fderechoydiscapacidad.es/wp-content/uploads/2018/02/Trabajo_Fin_Master_2018-PILAR-DIAZ.pdf
- Dijk, T. A., van. (1980). *Texto y contexto. Semántica y pragmática del discurso* (Trad. J. D. Moyano). Cátedra. (Trabajo original publicado en 1977)
- Dijk, T. A., van. (1992). *La ciencia del texto* (Trad. S. Hunzinger). Paidós. (Trabajo original publicado en 1978)
- Dijk, T. A., van. (1996). *Estructuras y funciones del discurso. Una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso* (Trad. M. Gann y M. Mur, 7.^a ed.). Siglo XXI Editores. (Trabajo original publicado en 1978)
- Diputación Foral de Bizkaia. (2016). *Normal Foral de Transparencia de Bizkaia. Edición de Lectura Fácil*. Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales. <https://gardentasuna.bizkaia.eus/documents/1261696/1266501/Adaptación+a+Lectura+Fácil/e68584e4-425b-dd58-dbf2-03505fc33ee1>
- Domingo Espinet, G. y Rabat Fàbregas, S. (2008). Los clubes de lectura fácil. Una herramienta de integración para los nuevos ciudadanos en las Bibliotecas de Barcelona. *Actas del IV Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas* (pp. 327-337). Ministerio de Cultura, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.
http://travesia.mcu.es/portalnjb/jspui/bitstream/10421/485/2/Congreso-NacionalBP_04.pdf
- Donnellan, K. S. (1966). Reference and Definite Descriptions. *The Philosophical Review*, Vol. 3, 2, 281-304.
- Duranti, A. (1992). La etnografía del habla: hacia una lingüística de la praxis (Trad. M.^a L. Martín Rojo). En F. J. Newmeyer (Comp.), *Panorama de la*

lingüística moderna de la Universidad de Cambridge. Volumen IV. El lenguaje: contexto socio-cultural (pp. 253-273). Visor. (Trabajo original publicado en 1988)

Eguren, L. y Fernández Soriano, O. (2006). *La terminología gramatical*. Gredos.

Elena García, P. (2008). La organización textual aplicada a la didáctica de la traducción. *Quaderns. Revista de traducción*, 15, 153-167. <https://core.ac.uk/download/pdf/39003509.pdf>

Elena García, P. (2011). Bases para la comprensión organizativa del texto. *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, Vol. 6, 153-167. <http://dx.doi.org/10.4995/rlyla.2011.898>.

Escandell Vidal, M.^a V. (2013). *Introducción a la pragmática* (ed. rev. y ampliada). Planeta. (Trabajo original publicado en 1996).

Escandell Vidal, M.^a V. (2014). *La comunicación. Lengua, cognición y sociedad*. Akal.

Escandell Vidal, M.^a V. (2016). Pragmática. En J. Gutiérrez Xerach (Ed.), *Enciclopedia de lingüística hispánica* (pp. 257-270). Vol. 1. Routledge.

FADEMGA Plena inclusión Galicia. (2017a). *Guía Jurídica en Lectura Fácil. Tutor y tutelado. Derechos y obligaciones* (Adapt. FADEMGA Plena inclusión Galicia). <http://fademga.plenainclusiongalicia.org/dmdocuments/Guia%20juridica%20LF.pdf>

FADEMGA Plena inclusión Galicia. (2017b). *Manejo y administración del dinero. Los servicios del banco en lectura fácil* (Adapt. FADEMGA Plena inclusión Galicia). <https://docplayer.es/58390610-Manejo-y-administracion-del-dinero-del-banco.html>

FEAPS Región de Murcia. (2007). *Estatuto de Autonomía en Lectura Fácil* (Adapt. FEAPS Región de Murcia).

<https://www.museosregiondemurcia.es/documentos/184026/13467092/Estatuto+Autonomia+Región+de+Murcia.+Lectura+Fácil.pdf/23ae848a-ee72-47c7-bd85-5158aee164e1>

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) e Instituto de Lectura Fácil. (2018). *Accesibilidad cognitiva, lectura fácil y lenguaje claro en la Administración Pública Local* (Adapt. Instituto de Lectura Fácil).

[http://femp.femp.es/files/566-2182-archivo/Documento%20Accesibilidad%20Cognitiva%20Lectura%20Fácil%20y%20Lenguaje%20Claro%20en%20la%20Administración%20Pública%20Local%20\(Final%20a%20Web%20y%20@\).pdf](http://femp.femp.es/files/566-2182-archivo/Documento%20Accesibilidad%20Cognitiva%20Lectura%20Fácil%20y%20Lenguaje%20Claro%20en%20la%20Administración%20Pública%20Local%20(Final%20a%20Web%20y%20@).pdf)

Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias (IFLA). (2010). *Directrices para materiales de lectura fácil*, ed. rev. por M. Nomura, G. Skat Nielsen y B. Tronbacke (Trad. Creacesible). (Trabajo original publicado en 1997)

<https://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/professional-report/120-es.pdf>

Fernández Smith, G. (2014). Precisiones terminológicas y conceptuales en el ámbito de la lingüística textual y discursiva. *Rilce: Revista de Filología Hispánica*, Vol. 30, 1, 126-153.

<https://revistas.unav.edu/index.php/rilce/article/view/307>

Fetzer, A. (2011). Pragmatics as a linguistic concept. In W. Bublitz & N. R. Norrick (Eds.), *Foundations of Pragmatics* (pp. 23-50). De Gruyter Mouton.

FEVAS Plena inclusión Euskadi. (2015). *Internet y redes sociales. Por un uso seguro y responsable* (Adapt. FEVAS Plena inclusión Euskadi).

https://fevas.org/?wpfb_dl=81-

Firth, J. R. (1957). *Papers in Linguistics, 1934-1951*. Oxford University Press.

- Fishman, J. A. (1965). Who speaks what language to whom and when? *La Linguistique*, Vol. 1, Fasc. 2, 67-88.
- Fishman, J. A. (1988). *Sociología del lenguaje* (Trad. R. Sarmiento y J. C. Moreno). Cátedra. (Trabajo original publicado en 1972).
- Franco M., A. (2004). El discurso periodístico a través de la lingüística textual. *Opción*, año 20, 43, 77-100.
- Fuentes Rodríguez, C. (1998). *El comentario lingüístico-textual*. Arco Libros.
- Fuentes Rodríguez, C. (2009). El análisis lingüístico desde un enfoque pragmático. En J. L. Jiménez Ruiz y L. Timofeeva (Eds.), *Estudios de lingüística: Investigaciones lingüísticas en el siglo XXI* (pp. 63-102). Universidad de Alicante, Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura.
- Fundación Ciudadanía, Fundación Alternativa y Fundación Academia Europea de Yuste. (2007). *Declaración Universal de los Derechos Humanos, edición de Fácil Lectura* (Adapt. C. Gelpí). APROSUBA 3 Artes Gráficas. http://www.facillectura.es/documentos/Declaracion_Universal_Derechos_Humanos_FL.pdf
- Fundación Luis Vives, Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid (FGUAM) y Confederación Española de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS). (2005). *Constitución Europea Fácil*. http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO9055/Constitucion_Europea_Facil.pdf
- Galindo Delgado, V., Pérez Herrera, D. y Bernal Ruiz, F. (2018). Conciencia metapragmática en niños entre 7 y 12 años que presentan Trastorno Específico del Lenguaje, Trastorno por Déficit Atencional y Desarrollo Típico del Lenguaje. *Pragmalingüística*, 26, 109-130. <http://dx.doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2018.i26.06>.
- Gallardo, A., García, Ó., Pindado, B., Sánchez, C., Mifsut, C. M., Luján, E., Cano, I., Pineda, J., Palazuelos, A., Ansiporovich, J., Fernández, J. M.,

- Bernal, M., Uría, N. y Hernández, R. (2018). *Validación de textos en lectura fácil. Aspectos prácticos y sociolaborales*.
<https://plenainclusionmadrid.org/recursos/validacion-de-textos-en-lectura-facil-aspectos-practicos-y-sociolaborales-2/>
- García Fernández, J. M., Pérez Cobacho, J., Berruezo Adelantado, P. P. y Gozábez, C. G. (2002). Definiciones, modelos explicativos y comorbilidad. En J. M. García Fernández, J. Pérez Cobacho y P. P. Berruezo Adelantado (Eds.), *Discapacidad intelectual. Desarrollo, comunicación e intervención* (pp. 15-48). CEPE.
- García Muñoz, Ó. (2012). *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*. Real Patronato sobre Discapacidad. <https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/lectura-facil-metodos.pdf>
- García Muñoz, Ó. (2014). *Lectura fácil*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/lectura-facil/lectura-integracion-social/20115>
- García Muñoz, Ó. (2015). Introducción. En Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Ed.), *La Constitución española en lectura fácil*. Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (pp. 7-8).
http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Informes-de-interes/Sociedad_y_bienestar/Constitucion-lectura-facil.html
- García Prieto, V. (2016). La alfabetización digital para personas con discapacidad. Un enfoque mediático. En R. Mancinas Chávez (Dir.), *Actas del I Congreso Internacional Comunicación y Pensamiento. Comunicar y desarrollo social*. Egregius. <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/51566>
- Garrido Landívar, J. (2004). *Atención educativa al alumnado con dificultades de cognición*. Aljibe.

- Gauta, K. K. & Sharma, M. (1999). Dialogue in *Waiting for Godot* and Grice's Concept of Implicature. *Modern Drama*, Vol. 29, 4, 580-586.
- Gómez Veiga, I., Vila, J. Ó., García-Madruga, J. A., Contreras, A. y Elosúa, M.^a R. (2013). Comprensión lectora y procesos ejecutivos de la memoria operativa. *Psicología Educativa*, 19, 103-111.
<http://dx.doi.org/10.5093/ed2013a17>
- Greimas, A. J. y Courtés, J. (1990). *Semiótica. Diccionario razonado de la teoría del lenguaje* (Trad. E. Ballón Aguirre y H. Campodónico Carrión). Gredos. (Trabajo original publicado en 1979)
- Grice, H. P. (1957). Meaning. *The Philosophical Review*, Vol. 66, 3 (Jul. 1957), 377-388.
- Grice, H. P. (1968). Utterer's Meaning, Sentence-Meaning, and Word-Meaning. *Foundations of Language*, Vol. 4, 3 (Aug. 1968), 225-242.
- Grice, H. P. (1995a). Las intenciones y el significado del hablante (Trad. J. J. Acero). En L. Ml. Valdés Villanueva (Ed.), *La búsqueda del significado* (2.^a ed., pp. 481-510). Tecnos y Universidad de Murcia. (Trabajo original publicado en 1969)
- Grice, H. P. (1995b). Lógica y conversación (Trad. J. J. Acero). En L. Ml. Valdés Villanueva (ed.), *La búsqueda del significado* (2.^a ed., pp. 511-530). Tecnos y Universidad de Murcia. (Trabajo original publicado en 1975)
- Grice, H. P. (1999). Presuposición e implicatura conversacional (Trad. M. Cánovas). En M. T. Julio y R. Muñoz (Comps.), *Textos clásicos de pragmática* (pp. 105-124). Arco Libros. (Trabajo original publicado en 1981)
- Gülich, E. & Kotschi, T. (1995). Discourse Production in Oral Communications. A Study Based on Frech (Transl. G. Baumann). In U. M. Quasthoff (Ed.), *Research in text theory: Vol. 21. Aspects of oral communication* (pp. 30-66). De Gruyter.

- Gumperz, J. J. (1982). *Discourse Strategies*. Cambridge University Press.
<https://doi.org/10.1017/CBO9780511611834>.
- Gumperz, J. J. & Hymes, D. (Eds.). (1964). *The Ethnography of Communication*. Holt, Rinehart and Winston.
- Gumperz, J. J. & Hymes, D. (Eds.). (1972). *Directions in Sociolinguistics: The Ethnography of Communication*. Holt, Rinehart and Winston.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2002). *De pragmática y semántica*. Arco Libros.
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalización social* (Trad. M. Jiménez Redondo). Taurus. (Trabajo original publicado en 1981)
- Halliday, M. A. K. (1982). *El lenguaje como semiótica social. La interpretación del lenguaje y del significado* (Trad. J. Ferrero Santana). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1978)
- Halliday, M. A. K. & Hasan, R. (1985). *Language, context and text: aspects of language in a social-semiotic perspective*. Oxford University Press.
- Hernando Cuadrado, L. A. (2003). *El lenguaje jurídico*. Verbum.
- Hervás, R., Bautista, S., Rodríguez, M., de Salas, T., Vargas, A. y Gervás, P. (2014). Integration of lexical and syntactic simplification capabilities in a text editor. *Procedia Computer Science*, 27, 94-103.
<https://doi.org/10.1016/j.procs.2014.02.012>
- Hierro S. Pescador, J. (1994). *Principios de filosofía del lenguaje*. Alianza. (Trabajo original publicado en 1986)
- Hockett, C. F. (1971). *Curso de lingüística moderna* (Trad. E. Gregores y J. A. Suárez). EUDEBA.

- Horn, L. R. (1990). Teoría pragmática (Trad. L. A. Santos Domínguez). En F. J. Newmeyer (Comp.), *Panorama de la lingüística moderna de la Universidad de Cambridge. Volumen I. Teoría lingüística: fundamentos* (pp. 147-181). Visor. (Trabajo original publicado en 1988)
- Huang, Y. (2007). *Pragmatics*. Oxford University Press.
- Hymes, D. (1972). Models of the interaction of language and social life. In J. J. Gumperz & D. Hymes (Eds.), *Directions in Sociolinguistics: The Ethnography of Communication* (pp. 35-71). Holt, Rinehart and Winston.
- Inclusion Europe. (1998). *El camino más fácil*.
<https://www.sidar.org/recur/desdi/pau/directriceseuropeas%20para%20facilitar%20la%20lectura.pdf>
- Inclusion Europe. (s.f.). *¿Cómo utilizar el logotipo europeo de lectura fácil?*
<http://easy-to-read.eu/es/european-logo/>
- Inclusion Europe y FEAPS. (2009a). *Enseñando a profesores de educación de adultos. Orientaciones para enseñar a escribir documentos fáciles de leer y comprender*.
<https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/enseñando-profesores.pdf>
- Inclusion Europe y FEAPS. (2009b). *Enseñar puede ser fácil. Recomendaciones para profesores de educación de adultos para hacer sus cursos más fáciles de leer y comprender*.
https://plenainclusion.org/sites/default/files/ensenar_puede_facil.pdf
- Inclusion Europe y FEAPS. (2009c). *Información para todos. Las reglas europeas para hacer información fácil de leer y comprender*. http://www.plenainclusion.org/sites/default/files/informacion_todos.pdf
- Inclusion Europe y FEAPS. (2009d). *¡No escribas para nosotros sin nosotros!*
http://www.plenainclusion.org/sites/default/files/no_escribas_nosotros_sin_nosotros.pdf

Instituto de Lectura Fácil (s.f.). *¿Qué es la lectura fácil?*

<https://www.institutolecturafacil.org/gestion-de-proyectos/lectura-facil/>

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 96, de 21 de abril de 2008, pp. 20648-20659.

[https://www.boe.es/eli/es/ai/2006/12/13/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2006/12/13/(1))

Isenberg, H. (1987). Cuestiones fundamentales de tipología textual (Trad. L. Acosta). En E. Bernárdez (Comp.), *Lingüística del texto* (pp. 95-129). Arco Libros. (Trabajo original publicado en 1983)

Jakobson, R. (1984). *Ensayos de lingüística general* (Trad. J. M. Pujol y S. Cabanes). Ariel. (Trabajo original publicado en 1974)

Jakobson, R. (2010). Lingüística y poética (Trad. A. M.^a Gutiérrez-Cabello). En N. Araújo y T. Delgado (Coords.), *Textos de teorías y críticas literarias. Del formalismo a los estudios postcoloniales* (pp. 121-136). Anthropos. (Trabajo original publicado en 1960)

Jordan Núñez, K. (2011). Análisis contrastivo de la demanda o *claim* como tipo textual. *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 13, 1-12.

Jucker, A. H. (2012). Pragmatics in the history of linguistic thought. In K. Allan & M. Jaszczolt (Eds.), *The Cambridge Handbook of Pragmatics* (pp. 459-512). Cambridge University Press.

Junta de Andalucía. (2016). *Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Lectura Fácil* (Adapt. Instituto de Lectura Fácil). Ediciones RODIO.

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ESTATUTO%20DE%20AUTONOMIA%20DE%20ANDALUCIA%20EN%20LECTURA%20FACIL_0.pdf

Kempson, R. (1991). La gramática y los principios conversacionales (Trad. A. Tusón Valls). En F. J. Newmeyer (Comp.), *Panorama de la lingüística*

moderna de la Universidad de Cambridge. Volumen II. Teoría lingüística: extensiones e implicaciones (pp. 177-204). Visor. (Trabajo original publicado en 1988)

Korta, K. (2020). La Pragmática. En M.^a V. Escandell Vidal, J. Amenós Pons y A. K. Ahern (Eds), *Pragmática* (pp. 5-38). Akal.

Koyama, W. (2011). The rise of pragmatics: a historiographic overview. In W. Bublitz & N. R. Norrick (Eds.), *Foundations of Pragmatics* (pp. 139-166). De Gruyter Mouton.

Lacorte, M. (2016). Lingüística aplicada. En J. Gutiérrez Xerach (Ed.), *Enciclopedia de lingüística hispánica* (pp. 186-194). Vol. 1. Routledge.

Larraz Istúriz, C. (2015). *Accesibilidad cognitiva*. Colección 12 retos, 12 meses, núm. 10, CEAPAT.
https://ceapat.imserso.es/ceapat_01/centro_documental/publicaciones/informacion_publicacion/index.htm?id=2521

Lausberg, H. (1966). *Manual de retórica literaria* (Trad. J. Pérez Riesco). Vol. II. Gredos.

Leech, G. N. (1998). *Principios de pragmática* (Trad. F. Alcántara). Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja. (Trabajo original publicado en 1983)

León, J. A., Escudero, I. y Van den Broek, P. (2003). La influencia del género del texto en el establecimiento de inferencias elaborativas. En J. A. León (Coord.), *Conocimiento y discurso: Claves para inferir y comprender* (pp 153-170). Pirámide.

León, J. A., Jastrzebska, O. y Martínez Huertas, J. Á. (2018). *Informe del proyecto "Escalas de competencia". ¿Cómo comprendemos lo que leemos?* Plena inclusión España, Fundación ONCE y Universidad Autónoma de Madrid.
https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/plena_inclusion_-_informe_investigacion_escalas_de_compension.pdf

- León, J. A., Martínez Huertas, J. Á. y Jastrzebska, O. (2018). Estudio sobre la competencia lectora en adultos con discapacidad intelectual y del desarrollo ante textos con contenidos de clínica y salud. *Clínica y Salud*, 29, 115-123, <https://doi.org/10.5093/clysa2018a17>
- León, J. A, Martínez-Huertas, J. Á., Jastrzebska, O. y León López, A. (2019). *Estudio sobre la comprensión lectora. Una escalera para comprender el mundo*. Plena inclusión España, Fundación ONCE, Universidad Autónoma de Madrid y Universidad de Alcalá de Henares. <http://www.plenainclusion.org/informate/publicaciones/estudio-sobre-la-comprension-lectora-una-escalera-para-comprender-el-mundo>
- Levinson, S. C. (1989). *Pragmática* (Trad. Á. Rubiés Mirabet). Teide. (Trabajo original publicado en 1983)
- Ley 6/2022, de 31 de marzo de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. (2022). *Boletín Oficial del Estado*, 78, de 1 de abril de 2022, 43626-43633. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-5140
- Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018, pp. 119785-119787. <https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16672.pdf>
- Lewandowski, T. (1995). *Diccionario de lingüística* (Trad. M.^a L. García-Denche Navarro y E. Bernárdez, 4.^a ed.). Cátedra.
- Loureda Lamas, Ó. (2009). *Introducción a la tipología textual*. Arco Libros. (Trabajo original publicado en 2003)

- Loureda Lamas, Ó. (2010). Nuevas perspectivas para el análisis del texto: Introducción a una lingüística del texto integral. *Revista de Investigación Lingüística*, 13, 123-150.
- Luna Traill, E., Viguera Ávila, A. y Baez Pinal, G. E. (2005). *Diccionario básico de lingüística*. Universidad Autónoma de México.
- Lyons, J. (1980). *Semántica* (Trad. R. Cerdà). Teide. (Trabajo original publicado en 1977)
- Macías Prieto, G.; Macías Prieto, M; Macías Prieto, C. (2003). *Estatuto de Autonomía de Canarias para Niños*. Starmedia Producciones.
- Malinowski, B. (1984). El problema del significado en las lenguas primitivas (Trad. E. Prieto). En C. K. Ogden e I. A. Richards (Eds.), *El significado del significado* (pp. 310-352). Paidós. (Trabajo original publicado en 1923)
- Mayol, C. y Salvador, E. (2010). La lectura fàcil: Una eina de dinamització lectora. *Anuari de l'Observatori de Biblioteques, Llibres i Lectura*, 1, 63-70. <https://www.raco.cat/index.php/AnuariObservatori/article/view/209617/278832>
- Mey, J. L. (1998). *Pragmatics. An Introduction* (2nd ed.). Blackwell. (Original work published 1993)
- Mey, J. L. (Ed.). (2009). *Concise Encyclopedia of Pragmatics* (2nd ed). Elsevier Ltd. (Original work published 1998).
- Miguel, E. de (2000). El texto jurídico-administrativo. Análisis de una orden ministerial, *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación*, 4. <http://webs.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm>
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación. (2020). *Base estatal de datos de personas con valoración del grado de discapacidad (Informe a 31/12/1018)*.

https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/bdepcd_2018.pdf

Ministerio de Justicia. (2011). *Informe de la Comisión de Modernización del lenguaje jurídico*.

<http://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2013/05/cmlj-recomendaciones.pdf>

Ministerio de Política Territorial (s.f.). *Procesos de reforma de los Estatutos de Autonomía*.

https://www.mptfp.gob.es/portal/politica-territorial/autonomica/Estatutos_Autonomia/Estatutos_reformas.html

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015). *La Constitución española en lectura fácil* (Adapt. Ó. Muñoz). Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.

http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Informes-de-interes/Sociedad_y_bienestar/Constitucion-lectura-facil.html

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015). *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Versión en lectura fácil*. Real Patronato sobre Discapacidad y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/ley_general_de_derechos.pdf

Moeschler, J. y Reboul, A. (1999). *Diccionario enciclopédico de pragmática* (Trad. M.^a L. Donaire y M. Tordesillas). Arrecife. (Trabajo original publicado en 1994).

Monfort, M. y Juárez Sánchez, A. (2018). Intervención en trastornos pragmáticos: consideraciones metodológicas. *Revista de Logopedia, Foniatría y Audiología*, 38, 24-30.

- Montolío, E. y Tascón, M. (2020). *El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*. Libros de la Catarata.
- Morales Moreno, A. (2018). *Estudi lexicomètric contrastiu dels estatuts d'autonomia de Catalunya de 1932, 1979 i 2006*. Institut d'Estudis de l'Autogovern.
https://www.academia.edu/38553098/_2018_Estudi_lexicomètric_contrastiu_dels_estatuts_dautonomia_de_Catalunya_de_1932_1979_i_2006_ES_2018_Estudio_lexicomètric_contrastivo_de_los_estatutos_de_autonom%C3%ADa_de_Catalunya_de_1932_1979_y_2006
- Moya Pardo, C. (2006). Relevancia e Inferencia: Procesos cognitivos propios de la comunicación humana. *Forma y Función*, 19, 31-46.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/formayfuncion/article/view/18114/19030>
- Muñoz Machado, S. (Dir.). (2017). *Libro de estilo de la justicia*. Espasa.
- Murray, C., Tobar, A., Villablanca, F. y Soto, G. (2015). El componente pragmático en adultos con síndrome de Asperger: actos de habla indirectos, metáforas y coerción aspectual. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 53(1), I Sem., 35-58.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-48832015000100003>
- Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2015). *La accesibilidad cognitiva en España. Estado de situación*.
<https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/la-accesibilidad-cognitiva-en-espana-estado-de-situacion/>
- Ocampo González, A. (2016). ¿Cómo fomentar la lectura en niños y jóvenes con discapacidad intelectual?, desafíos desde la Educación Inclusiva y la Neurodidáctica. En A. Ocampo González (Coord.), *Educación lectora, fácil lectura y nuevas identidades educativas. Posibilidades desde la Inclusión y la Interculturalidad* (pp. 210-245). Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva-CELEI.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=706452>

Organización Internacional de Normalización. (2020). *ISO/IEC 23859. Information technology – User interfaces – Guidance on making written text easy to read to understand* [borrador de trabajo no publicado].

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*.

<http://www.imsero.es/InterPresent2/groups/imsero/documents/binario/435cif.pdf> [último acceso 30.08.2018].

Organización Mundial de la Salud. (2014). Constitución de la Organización Mundial de la Salud. En Organización Mundial de la Salud (Ed.), *Documentos Básicos* (48.ª ed., pp. 1-21). (Trabajo original de 1948)

<http://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (2018). *Clasificación Internacional de Enfermedades* (11.ª ed.). <https://icd.who.int/es>

Organización de Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Owens, R. E. Jr. (2003). *Desarrollo del lenguaje* (Trad. A. J. Escudero Sanz, 5.ª ed.). Pearson Educación.

Pablo-Blanco, J. de y Rodríguez Román, M.ª J. (2020). *Discapacidad intelectual*. Editorial Síntesis.

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. CERMI.

<https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf>

- Payrató, L. (2018). *Introducción a la pragmática. Una perspectiva sobre el lenguaje en acción*. Síntesis.
- Pérez Galdós, B. (2018). *La pluma en el viento y otros cuentos* (Adapt. E. Pulido del Río). SINPROMI.
<https://drive.google.com/file/d/1IUj2Bho5MKPefDDLtmsmYbMd2ePR7ZSr/view>
- Pérez Mantero, J. L. (2012). El déficit lingüístico en personas con demencia tipo alzhéimer: breve estado de la cuestión. *Pragmalingüística*, 20, 220-238.
<http://dx.doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2012.i20.10>
- Pineira Tresmontant, C. (2014). De una España a Otra. Las palabras del Rey. *Tiempo Presente. Revista de Historia*, 2, 53-66).
- Piñero Piñero, G., Díaz Peralta, M., García Domínguez, M.^a J. y Marrero Pulido, V. (2008). *Lengua, lingüística y traducción*. Comares.
- Plena inclusión Asturias. (2018). Sentencias judiciales en lectura fácil. *Hablemos de accesibilidad cognitiva*, 12 <http://www.plenainclusionasturias.org/wp-content/uploads/2016/11/Descarga-la-Revista-Hablemos-de-Accesibilidad-Cognitiva.pdf>
- Plena inclusión Canarias. (2017). *¡Basta ya de bullying! Guía en Lectura Fácil sobre el acoso escolar* (Adapt. J. J. Amigo Extremera).
http://www.plenainclusioncanarias.org/sites/plenainclusioncanarias.org/files/web_basta_ya_de_bullying_lf.pdf
- Plena inclusión Canarias. (2019). *Canarias, fuente de leyendas. 3 leyendas canarias en Lectura Fácil* (Adapt. J. J. Amigo Extremera). Plena inclusión Canarias y Gobierno de Canarias. https://5ce4a138-3915-414f-85db-b947538fc5f8.file-susr.com/ugd/2a5ff3_57fa1dac56ae468681ae368446788c77.pdf
- Plena inclusión España. (2017). Posicionamiento de Plena inclusión sobre Terminología [Nota de prensa]. Recuperado el 22 de marzo de 2022, de

<https://www.plenainclusion.org/noticias/posicionamiento-de-plena-inclusion-sobre-terminologia/>

Plena inclusión España. (2018). Plena inclusión aboga por seguir usando “discapacidad intelectual” como término de referencia complementario al de la nueva clasificación de la OMS [Nota de prensa]. Recuperado el 16 de junio de 2021, de <https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/np-oms-icd11-29-06-18.pdf>

Plena inclusión España. (s.f.). *Discapacidad del desarrollo*. <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/discapacidad-del-desarrollo/>

Plena inclusión Madrid. (s.f.) *Diccionario fácil*. <http://diccionariofacil.org>

Plena inclusión Madrid. (2016). *Guía de ayudas sociales a familias en Lectura Fácil* (Adapt. Servicio Adapta Plena inclusión Madrid). Plena inclusión Madrid, Fundación Montemadrid y Bankia. <https://plenainclusionmadrid.org/recursos/guia-ayudas-sociales-familias-lectura-facil/>

Pons Bordería, S. (2004). *Conceptos y aplicaciones de la teoría de la relevancia*. Arco Libros.

Porras Ramírez, J. M.^a. (2009). La justicia en los estatutos de autonomía de segunda generación. *Teoría y Realidad Constitucional*, 24, 265-292

Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial. (2016). *Diccionario del español jurídico*. <https://dej.rae.es>.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. *Boletín Oficial del Estado*, 289, de 3 de diciembre de 2013, pp. 95635-95673. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2013/11/29/1>

- Recanati, F. (2006). *El significado literal* (Trad. F. Campillo). A. Machado Libros. (Trabajo original publicado en 2004)
- Renkema, J. (1999). *Introducción a los estudios sobre el discurso*. Gedisa. (Trabajo original publicado en 1993)
- Reyes, G. (1994). *La pragmática lingüística. El estudio del uso del lenguaje* (2.^a ed.). Montesinos. (Trabajo original publicado en 1990)
- Reyes, G. (2003). *El abecé de la pragmática* (6.^a ed.). Arco Libros. (Trabajo original publicado en 1995)
- Reyes, G. (2018). *Palabras en contexto. Pragmática y otras teorías del significado*. Arco Libros.
- Rodríguez Muñoz, F. J. (2012). La conciencia pragmática de adultos con síndrome de Asperger. *Revista de Logopedia, Foniatría y Audiología*, 32(1), 21-31. <https://doi.org/10.1016/j.rlfa.2012.01.002>
- Romañach, J. y Lobato, M. (2007). *Diversidad funcional*. Nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano. En L. Álvarez Pousa, J. Villanueva, T. Barberena, O. Reboiras Loureiro y J. Evans Pim (Coords.), *Comunicación e Discapacidades. Actas do Foro Internacional* (pp. 321-330). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2393402>
- Rosado Villaverde, C. (2021). Las garantías institucionales de los Estatutos de Autonomía de segunda generación. *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 3. <https://indret.com/las-garantias-institucionales-de-los-estatutos-de-autonomia-de-segunda-generacion/>
- Rositto, S. A. (2015). ¿El lenguaje es inclusivo en los textos jurídicos? La equiparación de oportunidades para todas las personas a través de la lectura fácil. En A. Ocampo González (Coord.), *Lectura para todos. El aporte de la fácil lectura como vía para la equiparación de oportunidades* (pp.

265-277). Asociación Española de Comprensión Lectora-AECL y Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva-CELEI.
<https://www.upla.cl/inclusion/wp-content/uploads/2015/05/LECTURA-PARA-TODOS.pdf>

Ruiz Gurillo, L. (2006). *Hechos pragmáticos del español*. Publicaciones de la Universidad de Alicante.

Sadock, J. M. (2006). Speech Acts. In L. R. Horn & G. Ward (Eds.), *The Handbook of Pragmatics* (pp. 53-73). Blackwell. (Original work published 2004)

Salvador, E. y Mayol, C. (2012). Los clubs de Lectura Fácil en las bibliotecas: un espacio para la inclusión social. *Congreso Iberoamericano de las Lenguas en la Educación y en la Cultura / IV Congreso Leer.es*, Salamanca.
https://www.oei.es/historico/congresolenguas/comunicacionesPDF/Salvador_Eugenia.pdf

Santiago-Guervós, J. De (2021). Lengua y discurso en el ámbito jurídico-administrativo. En J. De Santiago-Guervós y L. Díaz Rodríguez (Eds.), *Lingüística textual y enseñanza del español*. LE/L2 (pp. 212-229). Routledge

Saussure, F. de. (1945). *Curso de lingüística general* (Trad. A. Alonso). Buenos Aires. (Trabajo original publicado en 1916)

Schalock, R. L. (2009). La nueva definición de discapacidad intelectual, apoyos individuales y resultados personales. *Siglo Cero. Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*, 40(1), 22-39.
<https://sid.usal.es/idocs/F8/ART11724/Schalock.pdf>

Schalock, R. L. (2017). Seis ideas que están cambiando el campo de las discapacidades intelectuales y del desarrollo en todo el mundo. *Siglo Cero. Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*, 49(1), 7-19.
<http://dx.doi.org/10.14201/scero2018491719>

- Schalock, R. L., Luckasson, R. y Tassé, M. J. (2021). *Discapacidad intelectual: definición, diagnóstico, clasificación y sistemas de apoyos* (Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo, 12.ª ed.) (Trad. M. A. Verdugo y P. Navas). Hogrefe TEA Ediciones.
- Schegloff, E. A. (1999). Discourse, pragmatics, conversation, analysis. *Discourse Studies*, Vol. 1(4), 405-435.
- Searle, J. R. (1974). *La revolución de Chomsky en lingüística* (Trad. C. Manzano). Anagrama. (Trabajo original publicado en 1972)
- Searle, J. R. (1990). *Mentes, cerebros y ciencia* (Trad. L. Ml. Valdés Villanueva). Cátedra. (Trabajo original publicado en 1984)
- Searle, J. R. (1995a). ¿Qué es un acto de habla? (Trad. L. Ml. Valdés Villanueva). En L. Ml. Valdés Villanueva (Ed.), *La búsqueda del significado* (2ª ed., pp. 431-448). Tecnos y Universidad de Murcia. (Trabajo original publicado en 1965)
- Searle, J. R. (1995b). Una taxonomía de los actos ilocucionarios (Trad. L. Ml. Valdés Villanueva). En Luis Ml. Valdés Villanueva (Ed.), *La búsqueda del significado* (2.ª ed., pp. 449-476). Tecnos y Universidad de Murcia. (Trabajo original publicado en 1979)
- Searle, J. R. (1996). *El redescubrimiento de la mente* (Trad. L. Ml. Valdés Villanueva). Crítica. (Trabajo original publicado en 1992)
- Searle, J. R. (1997). *La construcción de la realidad social* (Trad. A. Domènech). Paidós. (Trabajo original publicado en 1995)
- Searle, J. R. (2001a). *Actos de habla. Ensayo de filosofía del lenguaje* (Trad. L. Ml. Valdés Villanueva). Cátedra. (Trabajo original publicado en 1969)
- Searle, J. R. (2001b). *Mente, lenguaje y sociedad. La filosofía en el mundo real* (Trad. J. Alborés Rey). Alianza. (Trabajo original publicado en 1998)

- Searle, J. R. (2004). *Lenguaje y ciencias sociales. Diálogo entre John Searle y Crea*. M. Soler (Ed.). El Roure Editorial.
- Searle, J. R. (2006). ¿Qué es una institución? *Revista de Derecho Político*, 66, 89-120. (Trabajo original publicado en 2005)
<https://doi.org/10.5944/rdp.66.2006.8985>
- Searle, J. R. (2014). *Creando el mundo social. La estructura de la civilización humana* (Trad. J. Bostelmann). Paidós. (Trabajo original publicado en 2010)
- Siddharthan, A. (2014). A survey of research on text simplification. *International Journal of Applied Linguistics*, 165(2), 259-298.
<https://doi.org/10.1075/itl.165.2.06sid>
- Sierra i Fabra, J. (2014). *Las voces del futuro* (Adapt. Plena inclusión España).
<http://planetafacil.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2017/12/Las-voces-del-futuro.pdf>
- Simón Pérez, J. R. (2006). Propuesta para la determinación de tipos de texto. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, Vol. 7, 1, 163-179.
- Sperber, D. (2005). Modularity and relevance: How can a massively modular mind be flexible and context-sensitive? In P. Carruther, S. Laurence & S. Stich (Eds.), *The Innate Mind: Structure and Content* (pp. 53-68). Oxford University Press.
- Sperber, D. y Wilson, D. (1994). *La relevancia. Comunicación y procesos cognitivos* (Trad. E. Leonetti). Visor. (Trabajo original publicado en 1986).
- Sperber, D. y Wilson, D. (1997). Remarks on relevance theory and the social sciences. *Multilingua*, 16, 145-151.
- Sperber, D. y Wilson, D. (2002). Pragmatics, Modularity and Mind-reading. *Mind and Language*, 17, 37-54.

- Sperber, D. y Wilson, D. (2005). Pragmatics. In F. Jackson & M. Smith (Eds.), *Oxford Handbook of Contemporary Analytic Philosophy* (pp. 568-601). Oxford University Press.
- Sperber, D. y Wilson, D. (2015). Beyond speaker's meaning. *Croatian Journal of Philosophy*, Vol. xv, 44, 117-149.
- Strawson, P. F. (1995). Sobre el referir (Trad. L. M. Valdés Villanueva). En L. M. Valdés Villanueva (ed.), *La búsqueda del significado* (2.ª ed., pp. 57-82). Tecnos y Universidad de Murcia. (Trabajo original publicado en 1950)
- Thomas, J. (2013). *Meaning in Interaction: an Introduction to Pragmatics*. Pearson Education Limited. (Original work published 1995)
- Tran, T. M., Trancart, M. & Servent, D. (2008). Litt'éracie, SMS et troubles spécifiques du langage écrit. *Congrès Mondial de la Linguistique Française – CMLF 2008*. <https://doi.org/10.1051/cmlf08034>
- Tran, T. M. & Godefroy, O. (2011). La Batterie d'Évaluation des Troubles Lexicaux: effet des variables démographiques et linguistiques, reproductibilité et seuils préliminaires. *Revue de neuropsychologie*, 3(1), 52-69.
- Tran, T. M., Dassé, P., Letellier, L., Ljubinkovic, C., Théry, J. & Mackowiak, M. A. (2012). Les troubles du langage inauguraux et démence: étude des troubles lexicaux auprès de 28 patients au stade débutant de la maladie d'Alzheimer. *Congrès Mondial de la Linguistique Française – CMLF 2012*. <https://doi.org/10.1051/shsconf/20120100211>
- Urban, W. M. (1979). *Lenguaje y realidad. La filosofía del lenguaje y los principios del simbolismo* (Trad. C. Villegas y J. Portilla). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1939)
- Vendler, Z. (1972). *Res Cogitans: An Essay in Rational Psychology*. Cornell University Press.

- Verdugo Alonso, M. Á. (2018). Conceptos clave que explican los cambios en la provisión de apoyos a las discapacidades intelectuales y del desarrollo en España. *Siglo Cero. Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*, 49(1), 35-52. <http://dx.doi.org/10.14201/scero20184913552>
- Verschueren, J. (2002). *Para entender la pragmática* (Trad. E. Baena y M. Lacorte). Gredos. (Trabajo original publicado en 1999)
- Victoria Maldonado, J. A. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Revista de Derecho UNED*, 12, 817-833. <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/11716>
- Vilches Vivancos, F. y Sarmiento González, R. (2016). *Lenguaje jurídico-administrativo. Una lengua de especialidad*. Dykinson.
- Vived, E. y Molina, S. (2012). *Lectura fácil y comprensión lectora en personas con discapacidad intelectual*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Weinrich, H. (1981). *Lenguaje en textos* (Trad. F. Meno Blanco). Gredos. (Trabajo original publicado en 1976)
- Werlich, E. (1975). *Typologie der Texte*. Quelle and Meyer.
- Wilson, D. (2016). Relevance theory. In Y. Huang (ed.), *Oxford Handbook of Pragmatics*. Oxford University Press.
DOI: 10.1093/oxfordhb/9780199697960.013.25.
- Wilson, D. & Sperber, D. (1994). Outline of a relevance theory. *Links and Letters*, 1, 85-106.
- Wilson, D. y Sperber, D. (1995). Sobre la definición de relevancia (Trad. L. Ml. Valdés Villanueva). En L. Ml. Valdés Villanueva (Ed.), *La búsqueda del significado* (2.^a ed., pp. 583-598). Tecnos y Universidad de Murcia. (Trabajo original publicado en 1968).
- Wilson, D. y Sperber, D. (1998). Sobre la teoría de la conversación de Grice (Trad. M. T. Julio). En M. T. Julio y R. Muñoz (Comps.), *Textos clásicos*

de pragmática (145-172). Arco Libros. (Trabajo original publicado en 1981)

Wilson, D. y Sperber, D. (2004). La teoría de la relevancia (Trad. F. Campillo García). *Revista de Investigación Lingüística*, Vol. VII, 237-286.

<https://www.textosenlinea.com.ar/academicos/Sperber%20y%20Wilson%20-%20La%20teoria%20de%20la%20relevancia.PDF>

Wilson, D. & Sperber, D. (2006). Relevance Theory. In L. R. Horn & G. Ward (Eds.), *The Handbook of Pragmatics* (pp. 607-632). Blackwell.

Wittgenstein, L. (1999). *Tractatus logico-philosophicus* (Trad. J. Muñoz e I. Reguera). Alianza. (Trabajo original publicado en 1922)

Yule, G. 1996. *Pragmatics*. Oxford University Press.

Yuni, J. A. y Urbano, C. A. (2014). *Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Brujas.

Yus Ramos, F. (2003). *Cooperación y relevancia. Dos aproximaciones pragmáticas a la interpretación*. Publicaciones de la Universidad de Alicante. <http://www.biblioteca.org.ar/libros/133172.pdf>

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de competencias entre niveles de gravedad y dominios en la DI del DSM 5.....	47
Tabla 2. Dimensiones de la DI determinantes.....	49
Tabla 3. Niveles y criterios de adaptación de la colección de Textos de Literatura hispánica de fácil lectura.....	59
Tabla 4. Parámetros de adaptación del Proyecto Escala de Comprensión Lectora.....	61
Tabla 5. Procedimientos de procesamiento textual.....	143
Tabla 6. Fase 1. Evaluación del TO.....	151
Tabla 7. Fase 2.1. Producción del TA. Planificación de estrategias textuales.....	153
Tabla 8. Fase 2.2. Intervención en el TA. Principio textual de coherencia..	155
Tabla 9. Fase 2.2. Intervención en el TA. Principio textual de cohesión.....	157-158
Tabla 10. Etapas del procesamiento de adaptación del corpus a LF.....	166
Tabla 11. Superestructura del TO.....	169
Tabla 12. Superestructura de la muestra textual.....	170
Tabla 13. Macroestructuras parciales (M.P.) de la muestra textual.....	171
Tabla 14. Elementos añadidos en la superestructura de los estatutos de autonomía adaptados.....	177
Tabla 15. Superestructura del TA.....	178
Tabla 16. Resultados de los procedimientos de procesamiento textual.....	190
Tabla 17. Resultados del procedimiento de procesamiento textual de transformación.....	190
Tabla 18. Resultados del procedimiento de procesamiento textual de adición.....	191

Tabla 19. Resultados del procedimiento de procesamiento textual de supresión.....	191
Tabla 20. Resultados de los objetivos de los recursos lingüísticos empleados.....	193
Tabla 21. Distribución de casos del objetivo lingüístico de simplificación según el principio textual.....	193
Tabla 22. Distribución de casos del objetivo lingüístico de simplificación en el principio textual de cohesión.....	194

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Logotipo europeo de LF.....	63
Figura 2. Flujograma del proceso de adaptación de un documento a LF.....	68
Figura 3. Formato de un TA.....	71
Figura 4. Principios de textualidad.....	130
Figura 5. Interrelación de los principios de textualidad y los factores regulativos.....	131
Figura 6. Flujograma del protocolo de actuación de adaptación de textos...	159
Figura 7. Sectorización del documento de la adaptación del corpus.....	181

ANEXO
TEXTO ADAPTADO

PORTADA

**TÍTULO DEL DOCUMENTO:
ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS**

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

Presentación¹

Este documento es el Estatuto de Autonomía de Canarias adaptado a Lectura Fácil.

La Lectura Fácil es un método para hacer que los textos se entiendan mejor.

Gracias a la Lectura Fácil podemos escribir textos donde la información se explica de manera sencilla.

Poder entender los documentos que leemos es importante para todas las personas porque en ellos puede haber información necesaria para el desarrollo de nuestras vidas.

Este documento no tiene carácter legal, sino que te está dando información importante sobre tus derechos y deberes como ciudadano de Canarias.

¹ A epígrafe: comp. cont.

² T tamaño y color: simpl. diseño.

Introducción³

¿Qué son los estatutos de autonomía?

El estatuto de autonomía es la ley más importante de una comunidad autónoma.

La Constitución española es la ley más importante de España y permite que cada comunidad autónoma tenga su propio estatuto de autonomía.

Hay 17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas, que son Ceuta y Melilla.

Todas ellas tienen su propio estatuto de autonomía.

³ A epígrafe: comp. cont.

¿Para qué sirven los estatutos de autonomía?⁴

Los estatutos de autonomía son leyes que explican qué es la comunidad autónoma y cómo se organiza.

El Estatuto de Autonomía de Canarias fija los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias.

También, en el Estatuto de Autonomía de Canarias se recoge cómo se organizan las instituciones, como, por ejemplo, el Gobierno de Canarias.

¿Cuándo se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias?⁵

Las Cortes Generales, que es una institución que representa a todos los españoles y españolas, aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias se aprobó el 5 de noviembre de 2018.

⁴ A epígrafe: comp. cont.

⁵ A epígrafe: comp. cont.

¿Cómo se organiza el Estatuto de Autonomía?⁶

En el Estatuto de Autonomía vas a encontrar lo siguiente:

- Una introducción que explica cuestiones importantes sobre la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Unos títulos, que son los temas generales sobre los que trata el Estatuto de Autonomía.
- Unos capítulos, donde se habla de manera concreta de los temas.
- Unos artículos, que son todas las normas que recogen los derechos y deberes de las instituciones canarias y de las personas canarias.

⁶ A epígrafe: comp. cont.

Índice⁷

Presentación	página 1
Introducción	página 2
Preámbulo	página 6
Título preliminar. Disposiciones generales	página 13
Título 1. Sobre los derechos y deberes	página 24
Capítulo 1. Disposiciones generales	página 24
Capítulo 2. Derechos y deberes	página 33

⁷ A epígrafe: comp. cont.

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

PORTADA

NOMBRE: PREÁMBULO

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

TO

PREÁMBULO⁷

El reconocimiento⁸ que la Constitución de 1978⁹ realiza del Estado de las Autonomías en España¹⁰ viene a suponer para Canarias el respaldo constitucional¹¹ de sus peculiaridades económicas, políticas y administrativas acumuladas desde su incorporación a la Corona de Castilla al señalar sus singularidades de su orden político y de su régimen económico¹². Es, por tanto, una respuesta a una realidad isleña que se ha forjado a lo largo de siglos¹³.¹⁴

Como consecuencia de su incorporación a la Corona de Castilla, Canarias experimentó una profunda transformación en sus estructuras económicas, políticas y sociales a la que los isleños se adaptaron con rapidez asimilando su cultura y su religión¹⁵.

TA

Preámbulo^{7, 16}

Un **preámbulo**¹⁶ es una introducción¹⁸.

La **Constitución**¹⁷ española¹⁰ se aprueba⁹ en 1978 y reconoce⁸ a Canarias como una **comunidad autónoma**^{11, 18} por muchas características particulares¹² desde hace muchos años¹³.

Una **constitución**¹⁷ es un documento en el que se recogen los derechos, los valores y las instituciones de un país¹⁹.

Una **comunidad autónoma**¹⁸ es una parte de España. Hay 17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas²⁰.

⁷ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁸ T derivación: simpl. morfológica.

⁹ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹⁰ T simpl. sintáctica y léxica.

¹¹ T simpl. sintáctica y léxica.

¹² T simpl. sintáctica y léxica.

¹³ T simpl. sintáctica y léxica.

¹⁴ S simpl. de M.P.

¹⁵ S de M.P.

¹⁶ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁷ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁸ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁸ A glosa: comp. cont.

¹⁹ A glosa: comp. cont.

²⁰ A glosa: comp. cont.

TO

La necesidad de dotar a las islas de un régimen administrativo hasta entonces existente no fue, sin embargo, homogéneo, sino que revistió distintas formas en cada una de ellas según la manera en la que se realizó la conquista. Así, para las islas realengas (Gran Canaria, Tenerife y La Palma), el régimen municipal que se estableció fue el propio de la política centralizadora de los Reyes Católicos. En cambio, para las islas del señorío (Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro), permanecieron sujetas a un régimen patrimonial hasta principios del siglo XIX, si bien con escasas diferencias respecto a las anteriores en lo que respecta a Administración local²³.

Hasta principios del siglo XIX, cada isla constituye un solo municipio, con su cabildo respectivo, de manera que el archipiélago estaba configurado en siete términos municipales perfectamente diferenciados. Eran los cabildos, precisamente, el núcleo central de la Administración local en Canarias que, ya desde entonces, revistieron características en las que se asientan, sin duda, el claro carácter y matiz autonómico que, desde 1913, y a lo largo del siglo XX y hasta la actualidad, han venido teniendo también como gobiernos insulares²⁴.

Al estar el archipiélago organizado en islas, cada una de las cuales estaba, a su vez, regida por su respectivo cabildo, y al no existir un ente político que extendiera su jurisdicción al conjunto de las islas, la historia política de Canarias entre los siglos XVI al XVIII fue la historia de siete unidades administrativas, donde los únicos órganos con competencias en todo el archipiélago eran la Audiencia, el Obispado y la Comandancia o Capitanía General²⁵.

La lejanía²⁶ y la insularidad han determinado el carácter de los canarios y las peculiaridades de sus principios institucionales desde ese momento, y hasta la actualidad, con el reconocimiento de la ultraperifericidad como elemento modulador e inspirador de autogobierno²⁷.

Desde el primer momento, la Corona admitió **la libre asignación de los recursos y concedió un régimen de franquicias fiscales y mercantiles a quienes en las islas habitaban**^{28, 29}. Las peculiaridades económicas y fiscales supusieron también la exclusión de las islas de los monopolios comerciales vigentes para el resto de España³⁰.

TA

Algunas de estas características particulares³¹

son que se encuentra lejos de²⁶ la Península³²,

la **insularidad**³³

y tener relaciones comerciales propias²⁸.

La **insularidad**³³ se refiere a todo lo que tiene que ver con vivir en una isla. Por ejemplo: necesitas aviones y barcos para salir de ella³³.

²³ S de M.P.

²⁴ S de M.P.

²⁵ S de M.P.

²⁶ T sust. abst.: simpl. léxica.

²⁷ S simpl. de M.P.

²⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁹ S simpl. de M.P.

³⁰ S simpl. de M.P.

³¹ A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

³² A explicación cuerpo textual: comp. cont.

³³ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

³³ A glosa: comp. cont.

TO

Los isleños³⁵ aprovecharon las particularidades de su régimen económico e institucional para estrechar vínculos de todo orden³⁶ con Europa y enriquecieron, con su trabajo y mestizaje, las sociedades coloniales de América, sobre todo, de Cuba, Venezuela, Uruguay y Tejas³⁷, generando, desde entonces, un constante intercambio de valores materiales y culturales entre ambos lados del Atlántico^{38, 39}.

Multitud de disposiciones legales fueron conformando a lo largo de la historia un «corpus» normativo propio que moldeó la especificidad del régimen canario. Así aconteció con el Decreto de Puertos Francos de 1852. En 1870, las Cortes Constituyentes del Sexenio Democrático (1868-1874) dieron al mismo carácter de ley. Y también fue el caso de la ley de 1900 que amplió las ventajas fiscales. Desde ese momento, y hasta la actualidad, el régimen de franquicias fiscales y mercantiles ha generado la modernización socioeconómica y cultural de profunda imbricación de Canarias con la economía internacional y con la de una Europa cuyas vanguardias culturales siempre han reconocido el carácter atlántico de las islas⁴⁰.

La Ley del Régimen Económico y Fiscal de 1972 constituyó un nuevo hito en la evolución de la norma básica que siempre ha influido en el modelo económico de Canarias, pero su traducción política debió esperar a la llegada de la democracia a través de la Constitución de 1978 y al primer Estatuto de 1982⁴¹.

TA

Las personas de Canarias³⁵ hicieron muchos contactos³⁶
en el pasado con otros pueblos de Europa
y de América³⁷.

Todos estos contactos⁴² enriquecieron la cultura canaria
y también a los otros pueblos³⁸.

³⁵ T derivación: simpl. morfológica.

³⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁷ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁹ S simpl. de M.P.

⁴⁰ S de M.P.

⁴¹ S de M.P.

⁴² A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

TO

Con el régimen económico y fiscal, amparado por la Constitución española, y con la aprobación del Estatuto de Autonomía, **las Islas Canarias recuperan un «status»⁴³ político y económico** en el seno de la España democrática, **que es reconocido por las instituciones de la Comunidad Europea⁴⁴ y reafirmado en sus Tratados, al definirse su condición de región ultraperiférica**, por las mismas razones que justificaron aquel «status» a lo largo de la historia⁴⁵.

La consecución de la autonomía ha consolidado el proceso modernizador de la sociedad canaria, y su desfase secular en infraestructuras y equipamientos tiende a saldarse y a mejorar los indicadores de bienestar de los isleños⁴⁶.

TA

En la **Unión Europea**^{44, 47, 48},

las Islas Canarias se reconocen⁴³

como una región ultraperiférica,

que quiere decir que está muy alejada del resto de Europa^{49, 50}.

La **Unión Europea**⁴⁷ es un grupo de países que trabajan juntos y se apoyan entre sí⁴³.



Mapa de la **Unión Europea**^{47, 48}.

Canarias⁴⁷ está aquí⁴⁸.

⁴³ T simpl. sintáctica y léxica.

⁴⁴ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁵ S simpl. de M.P.

⁴⁶ S de M.P.

⁴⁷ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁴⁸ A glosa: comp. cont.

⁴⁹ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁵⁰ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

Pero la sociedad del siglo XXI⁵¹ reclama⁵² nuevas acciones. Una sociedad democrática y madura, como es la canaria, exige nuevos marcos de actuación con pleno respeto de la realidad constitucional y de nuestro acervo, y que ha de estar preparada para afrontar nuevos retos⁵³. Todo ello implica el reconocimiento, en el Estatuto de Autonomía, de los siguientes principios⁵⁴:

1. La consolidación y avance de la sociedad canaria en el marco de la Constitución⁵⁵.
2. La definición del ámbito espacial de Canarias, con la reafirmación de las islas, de los cabildos y de sus municipios como entidades básicas dotadas de autonomía⁵⁶.
3. El objetivo de modular en relación a las islas determinadas políticas públicas para su adaptación a las especiales condiciones del Archipiélago⁵⁷.
4. La relevancia política del régimen económico y fiscal, avalado por la Constitución, reforzando su garantía institucional y el establecimiento de mecanismos de coordinación en la modificación⁵⁸.
5. El fortalecimiento de la cohesión de los canarios, facilitando, dentro del marco constitucional, su vocación como eslabón entre Europa, América y África, contribuyendo a la paz y a un orden internacional más justo⁵⁹.
6. La consolidación y mejora de la calidad de nuestro sistema democrático y de un progreso económico compatible con el excepcional patrimonio natural del archipiélago, luchando, al propio tiempo, por superar las desigualdades sociales tan características en la historia de Canarias y lograr la integración de todos los canarios⁶⁰.

TA

Este Estatuto de Autonomía nuevo es necesario⁶¹

porque la sociedad canaria de hoy día⁵¹ exige⁵² nuevas leyes^{53, 62}.

⁵¹ T simpl. nominal.

⁵² T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵³ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁴ T simpl. de M.P.

⁵⁵ S de M.P.

⁵⁶ S de M.P.

⁵⁷ S de M.P.

⁵⁸ S de M.P.

⁵⁹ S de M.P.

⁶⁰ S de M.P.

⁶¹ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁶² T S+V+O: simpl. sintáctica.

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

PORTADA

NOMBRE: TÍTULO PRELIMINAR

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

TO

TÍTULO PRELIMINAR¹

Disposiciones generales²

Artículo 1³. *Archipiélago atlántico*⁴.

1.⁵ **Canarias es un archipiélago atlántico que**, como expresión de su identidad singular basada en sus circunstancias geográficas, históricas y culturales, **ejerce⁶ el derecho al autogobierno como nacionalidad⁷, constituyéndose en⁸ Comunidad Autónoma en el marco del Estado español^{9, 10}.**

La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus instituciones democráticas¹¹, asume como tarea suprema la defensa de¹² los intereses canarios¹³, y de su identidad cultural y de su patrimonio natural y biodiversidad; la solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo canario; el desarrollo sostenible y equilibrado de las islas y su contribución a la cooperación y a la paz entre los pueblos, así como a un orden internacional justo, en el marco constitucional y estatutario¹⁴.

TA

Título preliminar^{1, 15}

Disposiciones generales²

Artículo 1³

Archipiélago atlántico⁴

Preliminar¹⁵ es lo mismo que inicial¹⁸.

Un **archipiélago¹⁶** es un conjunto de islas¹⁹.

- ⁵ Canarias es⁶ un **archipiélago¹⁶**

que tiene⁶ sus propias **instituciones¹⁷** de gobierno⁷ como⁸ Comunidad Autónoma en España⁹.

Estas instituciones¹¹ defienden¹² los intereses canarios¹³.

Una **institución¹⁷** es una organización, por lo general de carácter público. Por ejemplo: el Ayuntamiento de tu ciudad es una institución²⁰.

¹ T tamaño y color: simpl. diseño.

² T tamaño y color: simpl. diseño.

³ T tamaño y color: simpl. diseño

⁴ T tamaño y color: simpl. diseño

⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁶ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁷ T simpl. sintáctica y léxica.

⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

¹⁰ S simpl. de M.P.

¹¹ T simpl. sintáctica y léxica.

¹² T simpl. sintáctica y léxica.

¹³ T S+V+O: simpl. sintáctica.

¹⁴ S simpl. de M.P.

¹⁵ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁶ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁷ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁸ A glosa: comp. cont.

¹⁹ A glosa: comp. cont.

²⁰ A glosa: comp. cont.

TO

2.²¹ **El autogobierno del pueblo canario²² se funda^{23, 24} en la Constitución** y se asienta en la excepcionalidad de su ubicación geográfica, el valor de su territorio y de sus recursos naturales, el arraigo de sus instituciones públicas o la vocación atlántica de su economía, así como el desarrollo de una identidad política propia, aparejada a una concepción específica de la historia, la cultura, el habla y las costumbres de las personas que habitan en el Archipiélago²⁵.

TA

- ²¹ Las instituciones de gobierno de Canarias²² son posibles^{23, 24} gracias a la Constitución española²⁶.

²¹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²² T simpl. referencial.

²³ T vbo. pron: simpl. verbal.

²⁴ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁵ S simpl. de M.P.

²⁶ A adjetival: simpl. referencial.

TO

Artículo 2²⁷. *Los poderes de Canarias*²⁸.

1. Los poderes de la Comunidad Autónoma de Canarias emanan de la Constitución y del pueblo canario, en los términos del presente Estatuto de Autonomía, que es su norma institucional básica²⁹.

2.³⁰ **Los poderes^{31, 32} de la Comunidad Autónoma de Canarias se ejercen^{33, 34} a través del Parlamento, de la Presidencia y del Gobierno³⁵.**

3.³⁶ Las islas se configuran como elementos esenciales de la organización territorial de Canarias, **siendo³⁷ sus cabildos, simultáneamente, instituciones de la Comunidad Autónoma³⁸ y órganos de gobierno, administración y representación de cada isla^{39, 40}.**

TA

Artículo 2²⁷

Los poderes de Canarias²⁸

- ³⁰ Las instituciones^{31, 32} de la Comunidad Autónoma de Canarias son^{33, 34, 41}:

⇒ el Parlamento,

⇒ la Presidencia,

⇒ el Gobierno de Canarias^{35, 42}.

- ³⁶ Otras instituciones son los Cabildos³⁸.

Cada isla tiene³⁷ su propio Cabildo³⁹.

²⁷ T tamaño y color: simpl. diseño.

²⁸ T tamaño y color: simpl. diseño.

²⁹ S de M.P.

³⁰ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³² T simpl. referencial.

³³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁴ T pasiva refleja: simpl. verbal.

³⁵ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁷ T gerundio: simpl. verbal.

³⁸ T S+V+O: simpl. sintáctica.

³⁹ T S+V+O: simpl. sintáctica.

⁴⁰ S simpl. de M.P.

⁴¹ T sistema puntuario: simpl. gráfica.

⁴² T sub. nominal en lista: simpl. sintáctica.

TO

Artículo 3⁴³. *Lejanía*⁴⁴, *insularidad* y *ultraperiferia*⁴⁵.

Dada la lejanía, la insularidad⁴⁶ y la condición ultraperiférica⁴⁷ de Canarias, reconocidas por los Tratados constitutivos de la Unión Europea, la Constitución y el presente Estatuto, **los poderes públicos^{48, 49}**, en el ámbito de sus respectivas competencias, **tendrán en cuenta⁵⁰ estas circunstancias cuando sea preciso adaptar sus políticas y actuaciones legislativas y reglamentarias, así como sus decisiones financieras y presupuestarias, cuando dichas circunstancias incidan de manera determinante en tales competencias, fijando las condiciones específicas para su aplicación en el Archipiélago. Especialmente, esta adaptación se producirá en materia de transportes y telecomunicaciones y sus infraestructuras; mercado interior; energía; medio ambiente; puertos; aeropuertos; inmigración; fiscalidad; comercio exterior; y, en especial, en el abastecimiento de materias primas y líneas de consumo esenciales y cooperación al desarrollo de países vecinos⁵¹.**

TA

Artículo 3⁴³

Insularidad y ultraperiferia⁴⁵

Todas las instituciones^{48, 49} deben tener en cuenta⁵⁰

que Canarias es un archipiélago⁴⁶

y está muy lejos de la Península y del resto de Europa^{47, 52, 53}.

Por ejemplo⁵⁴, hay descuentos para los transportes de personas y mercancías en Canarias⁵⁵.

⁴³ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁴ S sust. abst.: simpl. léxica.

⁴⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁶ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁷ T simpl. morfológica y léxica.

⁴⁸ T simpl. léxica.

⁴⁹ T simpl. referencial.

⁵⁰ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁵¹ S simpl. de M.P.

⁵² A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁵³ T S+V+O: simpl. sintáctica.

⁵⁴ A nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

⁵⁵ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

TO

Artículo 4⁵⁶. *Ámbito espacial*^{57, 58}.

1. El ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias⁵⁹ comprende⁶⁰ el archipiélago canario, integrado⁶⁰ por el mar y las siete⁶¹ islas con administración propia de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como por la isla de La Graciosa⁶² y por los islotes de Alegranza, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste⁶³.

TA

Artículo 4⁵⁶

El territorio de Canarias^{57, 58}

La Comunidad Autónoma de Canarias⁵⁹

está formada⁶⁰ por 8⁶¹ islas^{62, 64}.

El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera,

Lanzarote, La Palma, Tenerife y La Graciosa.

También⁶⁵ el mar que rodea a las islas⁶⁶

forma parte de la Comunidad Autónoma de Canarias^{67, 68}.



⁵⁶ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁷ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶⁰ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁶¹ T numeración arábica: simpl. gráfica.

⁶² T simpl. sintáctica y léxica.

⁶³ S simpl. de M. P.

⁶⁴ T sistema puntuario: simpl. gráfica.

⁶⁵ A nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

⁶⁶ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁶⁷ A grupo nominal prep.: simpl. referencial.

⁶⁸ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

2. Sin perjuicio de la delimitación de las líneas de base existentes, entre los puntos extremos más salientes de las islas e islotes que integran, según el apartado anterior el Archipiélago canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración general del archipiélago, tal como se establece en el anexo de este Estatuto. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de aguas canarias y constituyen el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias⁶⁹.

3. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres⁷⁰.

4. El Estado en el ejercicio de sus competencias tendrá en cuenta las singularidades derivadas del carácter archipelágico y promoverá la participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones de competencia estatal en dichas aguas⁷¹.

5. El trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las Islas Canarias tal y como están establecidos por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho Internacional vigente⁷².

TA

⁶⁹ S de M.P.

⁷⁰ S de M.P.

⁷¹ S de M.P.

⁷² S de M.P.

TO

Artículo 5⁷³. *Capitalidad*⁷⁴ y *sede de la Presidencia*⁷⁵.

1.⁷⁶ **La capitalidad⁷⁴ de Canarias⁷⁷ se fija^{78, 79} compartidamente⁸⁰ en las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife⁸¹**, regulándose el estatuto de capitalidad por ley del Parlamento de Canarias⁸².

La sede de la Presidencia de Canarias alternará entre ambas ciudades capitalinas por periodos legislativos⁸³.

La sede de la Vicepresidencia se ubicará en capital distinta a la de la Presidencia⁸⁴.

2.⁸⁵ **El Parlamento de Canarias tiene su sede⁸⁶ en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.**

TA

Artículo 5⁷³

Las capitales⁷⁴ y la sede de la Presidencia⁷⁵

- ⁷⁶ La Comunidad Autónoma de Canarias⁷⁷ tiene^{78, 79} 2^{80, 87} capitales^{74•88}:
la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
y la ciudad⁸¹ de Santa Cruz de Tenerife.
- ⁸⁵ El Parlamento de Canarias está⁸⁶
en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

⁷³ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁷⁴ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁷⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁷⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁷⁷ T simpl. referencial.

⁷⁸ T impersonal refleja: simpl. sintáctica.

⁷⁹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁸⁰ T simpl. morfológica.

⁸¹ A nominal: simpl. referencial.

⁸² S simpl. de M.P.

⁸³ S de M.P.

⁸⁴ S de M.P.

⁸⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁸⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

⁸⁷ A numeración arábica: simpl. gráfica.

⁸⁸ A sistema puntuario: simpl. gráfica.

TO

Artículo 6⁸⁹. *Condición política de canarios*⁹⁰.

1. A los efectos del presente Estatuto, **gozan⁹¹ de la condición política de canarios⁹² las personas con nacionalidad española⁹³ que, de acuerdo con las leyes del Estado, tengan⁹⁴ vecindad administrativa⁹⁵ en cualquiera⁹⁶ de los municipios de Canarias⁹⁷.**

2. Las personas con nacionalidad española residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y acrediten esta condición en el consulado de España correspondiente, gozarán de la condición política de canarios⁹⁸.

3. Los descendientes de canarios inscritos como españoles, si así lo solicitan, se considerarán integrados en la comunidad política autonómica, aunque solo podrán ejercer los derechos políticos en los términos establecidos por la Constitución y las leyes⁹⁹.

TA

Artículo 6⁸⁹

Condición política de canarios⁹⁰

Las personas canarias⁹² son⁹¹ los ciudadanos españoles⁹³

que están⁹⁴ registrados como vecinos⁹⁵

en algún⁹⁶ **municipio**¹⁰⁰ de Canarias.

Un **municipio**¹⁰⁰ está formado por un territorio y por la población que vive allí. Cada municipio tiene su ayuntamiento. Por ejemplo, el municipio de Gáldar o el de Garachico¹⁰¹.

⁸⁹ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁹⁰ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁹¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁹² T simpl. sintáctica y léxica.

⁹³ T simpl. sintáctica y léxica.

⁹⁴ T subjuntivo: simpl. verbal.

⁹⁵ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁹⁶ T simpl. morfológica.

⁹⁷ S simpl. de M.P.

⁹⁸ S de M.P.

⁹⁹ S de M.P.

¹⁰⁰ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁰¹ A glosa: comp. cont.

TO

Artículo 7¹⁰². *Símbolos*¹⁰³.

1.¹⁰⁴ **La bandera de Canarias** está formada por tres franjas iguales en sentido vertical, cuyos colores son, a partir del asta, blanco, azul y amarillo¹⁰⁵.

2. **Canarias tiene escudo propio**, cuya descripción es la siguiente: en campo de azur trae siete islas de plata bien ordenadas dos, dos, dos y una, esta última en punta. Como timbre una corona real cerrada, surmontada de una cinta de plata con el lema Océano de sable y como soportes dos canes en su color¹⁰⁶.

3. **Canarias tendrá himno propio** en los términos establecidos en una ley del Parlamento de Canarias¹⁰⁷.

4.¹⁰⁸ **La Comunidad Autónoma de Canarias celebrará**¹⁰⁹ **su festividad institucional**¹¹⁰ **el día 30 de mayo**.

TA

Artículo 7¹⁰²

Símbolos¹⁰³

- ¹⁰⁴ La Comunidad Autónoma de Canarias¹¹⁴ tiene bandera¹¹¹, escudo e himno propios.



- ¹⁰⁸ El Día de Canarias^{110, 112} es¹⁰⁹ el 30 de mayo.

¹⁰² T tamaño y color: simpl. diseño.

¹⁰³ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹⁰⁴ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁰⁵ S simpl. de M.P.

¹⁰⁶ S simpl. de M.P.

¹⁰⁷ S simpl. de M.P.

¹⁰⁸ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁰⁹ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹¹⁰ T sust. abst.: simpl. léxica.

¹¹¹ T sistema semiótico: comp. cont.

¹¹² A grupo nominal: simpl. referencial.

TO

Artículo 8¹¹³. *Las comunidades*¹¹⁴ *canarias en el exterior*¹¹⁵.

Las comunidades constituidas por personas de origen canario¹¹⁶ **establecidas**¹¹⁷ **fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán**¹¹⁸ solicitar el reconocimiento de su identidad de origen, **entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de las islas**¹¹⁹. Una ley del Parlamento de Canarias regulará el alcance y contenido del reconocimiento mencionado, así como la especial consideración a los canarios emigrados y a sus descendientes, sin perjuicio de las competencias del Estado¹²⁰.

TA

Artículo 8¹¹³

Las personas¹¹⁴ de Canarias en el exterior¹¹⁵

Las personas de Canarias¹¹⁶

que viven¹¹⁷ fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias

pueden¹¹⁸ participar en la vida social y cultural de las islas¹¹⁹.

¹¹³ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹¹⁴ T sust. colectivo: simpl. léxica.

¹¹⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹¹⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

¹¹⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹¹⁸ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹¹⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

¹²⁰ S simpl. M.P.

PORTADA

NOMBRE: TÍTULO 1. SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

TO

TÍTULO I^{1, 2}

De³ los derechos, deberes y principios rectores^{4, 5}

CAPÍTULO I^{6, 7}

Disposiciones generales⁸

TA

Título 1^{1, 2}

Sobre³ los derechos y deberes⁵

Capítulo 1^{6, 7}

Disposiciones generales⁸

¹ T numeración arábica: simpl. gráfica.

² T tamaño y color: simpl. diseño.

³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴ S simpl. léxica.

⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁶ T numeración arábica: simpl. gráfica.

⁷ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁸ T tamaño y color: simpl. diseño.

TO

Artículo 9⁹. *Titulares*¹⁰.

1.¹¹ **Las personas que ostentan la condición política de canarios¹² son titulares de¹³ los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución española y en el presente Estatuto, así como en el Derecho de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos^{14, 15}.**

TA

Artículo 9⁹

Titulares^{10, 16}

Los **titulares**¹⁶ de los derechos y los deberes son las personas que tienen esos derechos y esos deberes. En este caso, son las personas canarias²¹.

- ¹¹ Las personas canarias¹² tienen¹³ derechos, deberes y libertades reconocidos por distintas instituciones^{17, 18}
 - ⇒ la Constitución española,
 - ⇒ el Estatuto de Autonomía de Canarias,
 - ⇒ la Unión Europea,
 - ⇒ la **Declaración Universal de Derechos Humanos**^{19, 14, 20}

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**¹⁹ es un documento en el que se recogen los derechos básicos de todas las personas²².

⁹ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹⁰ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹¹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹² T simpl. sintáctica y léxica.

¹³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁴ T simpl. sintáctica.

¹⁵ S simpl. de M.P.

¹⁶ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁷ A grupo nominal: simpl. referencial.

¹⁸ T sistema puntuario: simpl. gráfica.

¹⁹ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

²⁰ T sub. nominal en lista: simpl. sintáctica.

²¹ A glosa: comp. cont.

²² A glosa: comp. cont.

TO

2. Los derechos reconocidos en el presente Estatuto se podrán extender a otras personas, en los términos que establezcan las leyes²³.

3.²⁴ **Los poderes públicos canarios²⁵ están vinculados por estos derechos y libertades y velarán^{26, 27} por su protección y respeto²⁸, así como²⁹ por el cumplimiento de los deberes^{30, 31}.**

TA

- ²⁴ Las instituciones canarias²⁵ se encargan^{26, 27} de proteger y respetar todos estos derechos y libertades²⁸.

También²⁹ se encargan^{26, 27, 32} de hacer

que todas las personas cumplamos con nuestro deber³⁰.

²³ S de M.P.

²⁴ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁵ T simpl. referencial.

²⁶ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

²⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁹ T nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

³⁰ T simpl. sintáctica.

³¹ S simpl. de M.P.

³² A verbal.

TO

Artículo 10³³. *Aplicación e interpretación*³⁴.

1. **Ninguna de las disposiciones de este título**^{35, 36} **puede** ser desarrollada, aplicada o interpretada de forma que reduzca o **limite los derechos fundamentales reconocidos por**³⁷ **la Constitución y por**³⁷ **los tratados y convenios**³⁸ **internacionales** ratificados por el Estado español³⁹.

2. Los derechos, deberes y principios del presente título no supondrán una alteración del régimen de distribución de competencias, ni la creación de títulos competenciales nuevos o la modificación de los ya existentes⁴⁰.

TA

Artículo 10³³

Aplicación e interpretación del Estatuto de Autonomía^{34, 41}

Lo que se escribe en este Estatuto de Autonomía^{35, 36}

sobre los derechos y deberes⁴²

no puede limitar los derechos reconocidos en³⁷ la Constitución

ni en³⁷ otros acuerdos³⁸ internacionales.

³³ T tamaño y color: simpl. diseño.

³⁴ T tamaño y color: simpl. diseño.

³⁵ T sust. abst.: simpl. léxica.

³⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁸ T simpl. referencial.

³⁹ S simpl. de M.P.

⁴⁰ S de M. P.

⁴¹ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁴² A explicación cuerpo textual: comp. cont.

TO

Artículo 11⁴³. *Derecho de igualdad y cooperación*⁴⁴.

1.⁴⁵ **Los poderes públicos canarios**⁴⁶ **garantizarán**⁴⁷ las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas a la igualdad, la no discriminación⁴⁸, la participación⁴⁹ en la vida pública, al desarrollo económico, la libertad y el respeto a los derechos humanos.

TA

Artículo 11⁴³

Derecho de igualdad y cooperación⁴⁴

- ⁴⁵ Las instituciones de Canarias⁴⁶ deben garantizar⁴⁷

los siguientes⁵⁰ derechos de las personas:⁵¹

- ⇒ la igualdad,
- ⇒ que ninguna persona **discrimine**^{48, 52} a otra,
- ⇒ que todos podamos participar⁴⁹ en la vida pública,
- ⇒ el desarrollo económico,
- ⇒ la libertad,
- ⇒ el respeto a los derechos humanos⁵³.

Discriminar⁵² es tratar a una persona como si fuera inferior. Esta persona la trata así porque es de distinta religión, género o porque piensa cosas diferentes⁵⁴.

⁴³ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁴ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁶ T simpl. referencial.

⁴⁷ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁴⁸ T negación: simpl. nominal.

⁴⁹ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁵⁰ A nominal: simpl. referencial.

⁵¹ T sistema puntuario: simpl. gráfica.

⁵² T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁵³ T sub. nominal en lista: simpl. sintáctica.

⁵⁴ A glosa: comp. cont.

TO

2.⁵⁵ Los poderes públicos⁵⁶ garantizarán⁵⁷ el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación⁵⁸ por razones de sexo⁵⁹, género⁵⁹, nacimiento⁶⁰, etnicidad⁶¹, ideas políticas y religiosas, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual⁶², enfermedad⁶³, lengua o cualquier otra condición o circunstancia⁶⁴ personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas⁶⁵.

TA

- ⁵⁵ Las instituciones de Canarias⁵⁶ deben garantizar⁵⁷

la igualdad de trato entre las personas⁶⁶

y que ninguna persona sufra discriminación⁵⁸

por estas razones:⁶⁷

- ⇒ su género⁵⁹,
- ⇒ su lugar de nacimiento⁶⁰,
- ⇒ su **etnia**^{61, 68},
- ⇒ sus ideas políticas y religiosas,
- ⇒ su edad,
- ⇒ su discapacidad,
- ⇒ su **orientación sexual**^{62, 69},
- ⇒ su **identidad sexual**^{62, 70},
- ⇒ cualquier enfermedad que tenga⁶³,
- ⇒ la lengua que hable⁷¹,
- ⇒ cualquier otra causa⁶⁴ personal o social⁷².

Una **etnia**⁶⁸ es un conjunto de personas que comparten características culturales o raciales. Por ejemplo, la etnia gitana⁷³.

La **orientación sexual**⁶⁹ es la atracción amorosa o el deseo sexual entre personas del mismo sexo, de sexos distintos o por los dos sexos. Por ejemplo, la orientación sexual de los homosexuales es hacia personas del mismo sexo⁷⁴.

La **identidad sexual** o **identidad de género**⁷⁰ es el modo como una persona se define a sí misma como mujer o como hombre⁷⁵.

⁵⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁶ T simpl. referencial.

⁵⁷ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁵⁸ T negación: simpl. nominal.

⁵⁹ T simpl. nominal.

⁶⁰ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁶¹ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁶² T simpl. sintáctica.

⁶³ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁶⁴ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶⁵ S simpl. de M.P.

⁶⁶ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁶⁷ T sistema puntuario: simpl. gráfica.

⁶⁸ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁶⁹ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁷⁰ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁷¹ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁷² T sub. nominal en lista: simpl. sintáctica.

⁷³ A glosa: comp. cont.

⁷⁴ A glosa: comp. cont.

⁷⁵ A glosa: comp. cont.

TO

3.⁷⁶ Los poderes públicos canarios⁷⁷ velarán^{78, 79} por el fomento⁸⁰ de la paz, la tolerancia, así como⁸¹ la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad y eficacia de dichas políticas en Canarias y en el exterior⁸².

TA

- ⁷⁶ Las instituciones de Canarias⁷⁷ deben fomentar^{78, 79, 80}

la paz y la **tolerancia**^{83, 84}.

También⁸¹ deben fomentar^{78, 79, 80, 85}

la cooperación al desarrollo,

que es ayudar a que otras personas y pueblos

puedan mejorar sus condiciones de vida⁸⁶.

La **tolerancia**⁸³ es el respeto de las opiniones e ideas distintas de las nuestras que tienen otras personas⁸⁷.



⁷⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁷⁷ T simpl. referencial.

⁷⁸ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁷⁹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁸⁰ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁸¹ T nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

⁸² S simpl. de M.P.

⁸³ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁸⁴ T sistema semiótico: comp. cont.

⁸⁵ A verbal.

⁸⁶ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁸⁷ A glosa: comp. cont.

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

PORTADA

NOMBRE: TÍTULO 1. SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES

**PÁGINA EN BLANCO
O CON DISEÑO GRÁFICO**

TO

CAPÍTULO II^{1, 2}

Derechos y deberes³

Artículo 12⁴. *Familia*⁵.

1.⁶ **Todas las personas tienen derecho a la protección**⁷ social, jurídica y económica **para atender a las situaciones familiares**⁸, en las diferentes modalidades de familias⁹. Por ley se determinarán las formas y condiciones de acceso a dichas ayudas conforme al criterio de igualdad¹⁰.

TA

Capítulo 2^{1, 2}

Derechos y deberes³

Artículo 12⁴

Familia⁵

- ⁶ Todas las personas tienen derecho a que la ley proteja⁷ a sus familias⁸.



Hay muchos tipos de familias⁹.

Por ejemplo¹¹, familias de un solo padre o una madre.

También¹² hay familias con dos padres o con dos madres^{13, 14}.

¹ T numeración arábica: simpl. gráfica.

² T tamaño y color: simpl. diseño.

³ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁷ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

⁹ T simpl. léxica.

¹⁰ S simpl. de M.P.

¹¹ A nexa frecuente: simpl. sintáctica y gráfica.

¹² A nexa frecuente: simpl. sintáctica y gráfica.

¹³ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹⁴ T sistema semiótico: comp. cont.

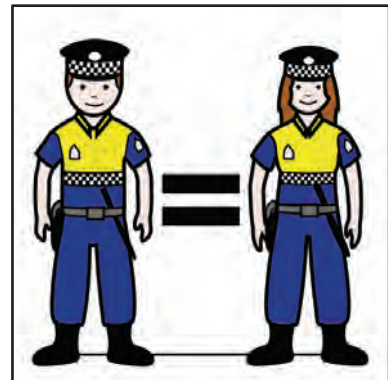
TO

2.¹⁵ Los poderes públicos canarios¹⁶ promoverán^{17, 18} medidas y políticas activas¹⁹ dirigidas a obtener^{20, 21} la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

TA

- ¹⁵ Las instituciones de Canarias¹⁶ deben impulsar^{17, 18} campañas¹⁹ para garantizar^{20, 21} la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

Por ejemplo²², que las mujeres y los hombres trabajen fuera de casa y puedan dedicar tiempo a sus familias^{23, 24}.



¹⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁶ T simpl. referencial.

¹⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁸ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁰ T simpl. verbal: participio.

²¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²² A nexo frecuente: simpl. sintáctica y gráfica.

²³ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

²⁴ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

Artículo 13²⁵. *Derecho de las personas menores de edad*²⁶.

1. **Las personas menores de edad tienen derecho a recibir la atención integral necesaria²⁷ para el desarrollo de su personalidad y su bienestar²⁸ en el contexto familiar y social^{29, 30}.**

2. Primará el interés y beneficios de las personas menores, en coordinación con los de la familia, en la aplicación e interpretación de normas, políticas y todo tipo de medidas orientadas a las mismas³¹.

TA

Artículo 13²⁵

Derecho de las personas menores de edad²⁶

Las personas menores de edad tienen derecho a recibir protección y ayuda²⁷ para desarrollarse como personas²⁸ en la familia y en la sociedad²⁹.

²⁵ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

²⁶ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

²⁷ **T** simpl. sintáctica y léxica.

²⁸ **T** simpl. sintáctica y léxica.

²⁹ **T** simpl. sintáctica y léxica.

³⁰ **S** simpl. de M.P.

³¹ **S** de M.P.

TO

Artículo 14³². *Derechos de las personas jóvenes*³³.

Las Administraciones³⁴ deben promover³⁵ políticas públicas³⁶ que favorezcan la emancipación³⁷ de los jóvenes, facilitándoles el acceso a la formación³⁸, la educación, la sanidad³⁹, la cultura, al asociacionismo, al mundo laboral⁴⁰ y a la vivienda para que puedan desarrollar su propio proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social y cultural, en los términos que establezcan las leyes⁴¹.

TA

Artículo 14³²

Derecho de las personas jóvenes³³

Las instituciones de Canarias³⁴ deben impulsar³⁵ acciones³⁶ que favorezcan la independencia³⁷ de los jóvenes.

Por ejemplo⁴², facilitar que las personas jóvenes tengan formación³⁸, servicio sanitario³⁹, un trabajo⁴⁰ o una vivienda.

³² **T** tamaño y color: simpl. diseño.

³³ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

³⁴ **T** simpl. referencial.

³⁵ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁶ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁷ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁸ **T** simpl. sintáctica y léxica.

³⁹ **T** sust. abst.: simpl. léxica.

⁴⁰ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁴¹ **S** simpl. de M.P.

⁴² **A** nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

TO

Artículo 15⁴³. *Derechos de las personas mayores*⁴⁴.

Los poderes públicos canarios⁴⁵ garantizarán⁴⁶ a las personas mayores una vida digna e independiente⁴⁷, una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo **y el derecho a un atención sanitaria, social y asistencial⁴⁸**, promoviendo y asegurando las acciones y medidas necesarias para su bienestar social, económico y personal, **así como a percibir prestaciones⁴⁹** en los términos que se establezca en las leyes⁵⁰.

TA

Artículo 15⁴³

Derecho de las personas mayores⁴⁴

Las instituciones de Canarias⁴⁵ deben garantizar⁴⁶
una vida digna e independiente
a las personas mayores⁴⁷.

Las personas mayores⁵¹ tienen derecho
a recibir cuidados⁴⁸ y ayudas económicas⁴⁹.

⁴³ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁴ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁵ **T** simpl. referencial.

⁴⁶ **T** futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁴⁷ **T** S+V+O: simpl. sintáctica.

⁴⁸ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁴⁹ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁰ **S** simpl. de M.P.

⁵¹ **A** Suj. expreso: simpl. sintáctica.

TO

Artículo 16⁵². *Derechos de las personas en situación de⁵³ discapacidad y dependencia^{54, 55}.*

1.⁵⁶ **Se garantiza^{57, 58} el derecho a una vida digna e independiente de todas las personas que se encuentren en situación de⁵³ discapacidad o de dependencia^{54, 59}.**

TA

Artículo 16⁵²

Derecho de las personas con⁵³ discapacidad y de las **personas dependientes^{54, 55}**

- ⁵⁶ Las instituciones de Canarias⁵⁷ deben garantizar⁵⁸ el derecho a una vida digna e independiente a todas las personas con⁵³ discapacidad y a las **personas dependientes^{54, 59, 60, 61}**.

Una **persona dependiente⁶⁰** necesita de otras personas o cosas para poder hacer su vida diaria⁶².



⁵² T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵³ T loc. prep.: simpl. sintáctica y gráfica.

⁵⁴ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁵⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁷ A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

⁵⁸ T pasiva refleja: simpl. verbal.

⁵⁹ T S+V+O: simpl. sintáctica.

⁶⁰ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁶¹ T sistema semiótico: comp. cont.

⁶² A glosa: comp. cont.

TO

2.⁶³ Los poderes públicos⁶⁴ promoverán^{65, 66} activamente el derecho de las personas en situación de⁶⁷ discapacidad o de dependencia⁶⁸ a acceder en términos de igualdad y sin discriminación alguna al ejercicio⁶⁹ de sus derechos, garantizando⁷⁰ su desarrollo personal y social^{71, 72}.

TA

- ⁶³ Las instituciones de Canarias⁶⁴ deben impulsar^{65, 66} que las personas con⁶⁷ discapacidad o personas dependientes⁶⁸ puedan ejercer⁶⁹ sus derechos para⁷⁰ desarrollarse como personas en la sociedad⁷¹.

⁶³ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁶⁴ T simpl. referencial.

⁶⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁶⁶ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁶⁷ T loc. prep.: simpl. sintáctica y gráfica.

⁶⁸ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁶⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁷⁰ T gerundio: simpl. verbal.

⁷¹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁷² S simpl. de M.P.

TO

3.⁷³ Se garantizará^{74, 75} por los poderes públicos⁷⁶ un sistema de calidad de los servicios y prestaciones especializados⁷⁷ para las personas en situación de⁷⁸ discapacidad o de dependencia^{79, 80}, con la supresión⁸¹ de barreras físicas y legales facilitando⁸² su⁸³ desarrollo en todas las facetas, conforme se establezca en las leyes⁸⁴.

TA

- ⁷³ Las instituciones de Canarias⁷⁶ deben garantizar^{74, 75} servicios especializados⁷⁷ para las personas con⁷⁸ discapacidad o personas dependientes^{79, 80}.

Por ejemplo⁸⁵, suprimir⁸¹ las **barreras físicas**⁸⁶ y las **barreras legales**^{87, 88} para facilitar⁸² el⁸³ desarrollo de las personas⁸⁹.

Una **barrera física**⁸⁶ es algo que dificulta a algunas personas poder acceder a un espacio. Por ejemplo, las escaleras son una barrera física para las personas con sillas de ruedas⁹⁰.

Una **barrera legal**⁸⁸ es algo que dificulta a algunas personas poder ejercer un derecho. Por ejemplo, porque no entienden bien lo que se redacta en las leyes⁹¹.

⁷³ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁷⁴ T pasiva refleja: simpl. verbal.

⁷⁵ T futuro con valor incoactivo: simpl. verbal.

⁷⁶ T simpl. referencial.

⁷⁷ T simpl. sintáctica y léxica.

⁷⁸ T loc. prep.: simpl. sintáctica y gráfica.

⁷⁹ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁸⁰ T S+V+O: simpl. sintáctica.

⁸¹ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁸² T gerundio: simpl. verbal.

⁸³ T simpl. referencial.

⁸⁴ S simpl. de M.P.

⁸⁵ A nexa frecuente: simpl. sintáctica y gráfica.

⁸⁶ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁸⁷ A nominal: simpl. referencial.

⁸⁸ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁸⁹ A grupo nominal prep.: simpl. referencial.

⁹⁰ A glosa: comp. cont.

⁹¹ A glosa: comp. cont.

TO

4.⁹² **El uso de la lengua de signos española** y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de trato **de las personas sordas** que opten por esta lengua, **que⁹³ será objeto de⁹⁴ enseñanza⁹⁵, protección⁹⁵ y respeto^{95,96}**. A estos efectos, y entre otras acciones, **se adoptarán las medidas necesarias que permitan⁹⁷ la comunicación a través de⁹⁸ la lengua de signos entre las personas sordas y las Administraciones de la Comunidad^{99, 100}**.

TA

- ⁹² Las instituciones de Canarias¹⁰¹ deben garantizar¹⁰²

el uso de la **lengua de signos española**^{103, 104}

para las personas sordas⁹⁶.

La lengua de signos española⁹³

debe⁹⁴ enseñarse⁹⁵, protegerse⁹⁵ y respetarse⁹⁵.

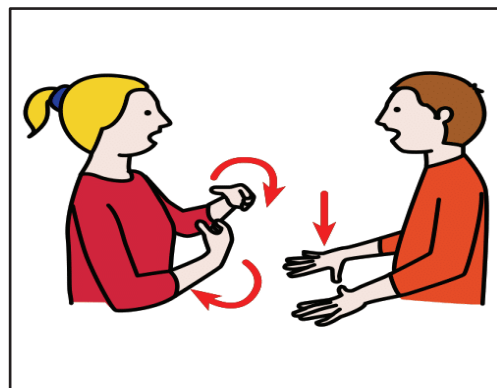
Es necesario favorecer⁹⁷ la comunicación

entre las personas sordas

y las instituciones de Canarias

con⁹⁸ la lengua de signos española⁹⁹.

La **lengua de signos española**¹⁰³ es una lengua oficial que permite la comunicación con personas sordas a través de gestos¹⁰⁵.



⁹² T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁹³ A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

⁹⁴ T simpl. léxica.

⁹⁵ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁹⁶ T S+V+O: simpl. sintáctica.

⁹⁷ T simpl. sintáctica y léxica.

⁹⁸ T loc. prep.: simpl. sintáctica y gráfica.

⁹⁹ T S+V+O: simpl. sintáctica.

¹⁰⁰ S simpl. de M.P.

¹⁰¹ A grupo nominal: simpl. referencial.

¹⁰² A verbal.

¹⁰³ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁰⁴ T sistema semiótico: comp. cont.

¹⁰⁵ A glosa: comp. cont.

TO

Artículo 17¹⁰⁶. *Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres*¹⁰⁷.

1.¹⁰⁸ **Los poderes públicos canarios**¹⁰⁹ **garantizarán**¹¹⁰ **la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, y velarán**^{111, 112} **por la conciliación de la vida familiar y profesional**¹¹³.

TA

Artículo 17¹⁰⁶

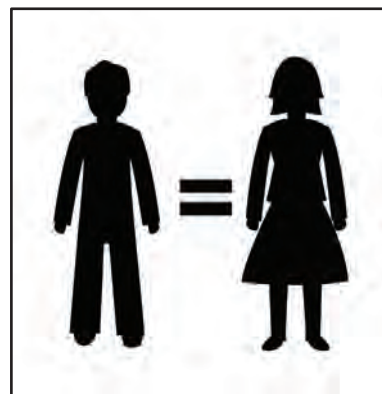
Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres¹⁰⁷

- ¹⁰⁸ Las instituciones de Canarias¹⁰⁹ deben garantizar¹¹⁰ la igualdad entre mujeres y hombres¹¹⁴ en el ámbito público y privado.

Además¹¹⁵, deben fomentar^{111, 112}

la conciliación de la vida familiar y profesional.

Por ejemplo¹¹⁶, que los hombres y las mujeres trabajen por igual tanto en las tareas del hogar como en el trabajo fuera de casa¹¹⁷.



¹⁰⁶ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹⁰⁷ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹⁰⁸ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁰⁹ T simpl. referencial.

¹¹⁰ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹¹¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹¹² T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹¹³ S simpl. de M.P.

¹¹⁴ T sistema semiótico: comp. cont.

¹¹⁵ A nexo frecuente: comp. cont.

¹¹⁶ A nexo frecuente. comp. cont.

¹¹⁷ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

TO

2.¹¹⁸ **Se adoptarán**^{119, 120} **medidas**¹²¹ efectivas para educar en valores de igualdad, no sexistas, así como¹²² políticas y acciones activas que proporcionen a las mujeres protección integral¹²³ a las víctimas de la violencia machista, prestando^{124, 125} especial atención¹²⁶ a las medidas¹²⁷ preventivas¹²⁸.

TA

- ¹¹⁸ Las instituciones de Canarias¹²⁹ deben impulsar^{119, 120} planes¹²¹ para educar en valores no sexistas, de igualdad entre hombres y mujeres¹³⁰.

Además¹²², deben fomentar¹³¹ acciones que protejan a las mujeres¹²³ víctimas de **violencia machista**¹³².

Sobre todo¹²⁶, deben favorecer^{124, 125} acciones¹²⁷ preventivas, para evitar que haya **violencia de género**^{133, 134}.

La **violencia machista**¹³² o **violencia de género**¹³³ es la violencia física o emocional que sufre una mujer por parte de un hombre por el hecho de ser mujer¹³⁵.

¹¹⁸ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹¹⁹ T pasiva refleja: simpl. verbal.

¹²⁰ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹²¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹²² T simpl. sintáctica y gráfica: nexos frecuentes.

¹²³ T simpl. sintáctica y léxica.

¹²⁴ T gerundio: simpl. verbal.

¹²⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹²⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

¹²⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹²⁸ S simpl. de M.P.

¹²⁹ A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

¹³⁰ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹³¹ A verbal.

¹³² T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹³³ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹³⁴ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹³⁵ A glosa: comp. cont.

TO

Artículo 18¹³⁶. *Derecho a la orientación sexual*¹³⁷.

Los poderes públicos canarios¹³⁸ reconocerán¹³⁹, de acuerdo con la ley, el derecho de las personas a su identidad de género y garantizarán¹⁴⁰ la no discriminación¹⁴¹ por este motivo¹⁴² o por su¹⁴³ orientación sexual¹⁴⁴.

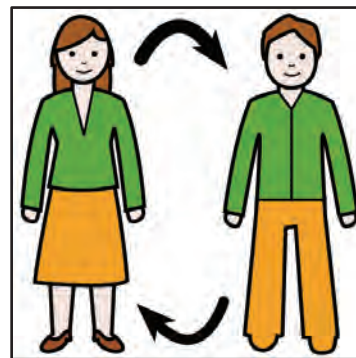
TA

Artículo 18¹³⁶

Derecho a la orientación sexual¹³⁷

Las instituciones de Canarias¹³⁸ deben reconocer¹³⁹ el derecho de las personas a su identidad de género, a sentirse como hombre o como mujer¹⁴⁵.

Además¹⁴⁶, deben garantizar¹⁴⁰ que no se discrimine¹⁴¹ por la identidad de género¹⁴² o por la¹⁴³ orientación sexual.¹⁴⁷



¹³⁶ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹³⁷ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹³⁸ T simpl. referencial.

¹³⁹ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹⁴⁰ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹⁴¹ T negación: simpl. nominal.

¹⁴² T simpl. referencial.

¹⁴³ T simpl. referencial.

¹⁴⁴ S simpl. de M.P.

¹⁴⁵ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹⁴⁶ A nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

¹⁴⁷ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

Artículo 19¹⁴⁸. *Derechos en el ámbito de la salud*¹⁴⁹.

1.¹⁵⁰ **Todas las personas tienen derecho a la protección¹⁵¹ de la salud y al acceso en condiciones de igualdad y gratuidad¹⁵² al servicio sanitario de responsabilidad pública¹⁵³**, en los términos establecidos por las leyes¹⁵⁴.

TA

Artículo 19¹⁴⁸

Derechos en el ámbito de la salud¹⁴⁹

- ¹⁵⁰ Todas las personas tienen derecho a que se proteja¹⁵¹ su salud en **condiciones de igualdad**¹⁵⁵ con un servicio sanitario gratuito¹⁵² y **público**^{153, 156}.

Condiciones de igualdad¹⁵⁵

quiere decir que todas las personas tienen las mismas posibilidades. Por ejemplo: una persona con discapacidad tiene derecho a asistir a su médico igual que el resto de ciudadanos¹⁵⁷.

Público¹⁵⁶ quiere decir que está dirigido por las instituciones públicas. Lo contrario es privado, controlado por las empresas¹⁵⁸.

¹⁴⁸ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹⁴⁹ T tamaño y color: simpl. diseño.

¹⁵⁰ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁵¹ T sust. abst.: simpl. léxica.

¹⁵² T sust. abst.: simpl. léxica.

¹⁵³ T simpl. sintáctica y léxica.

¹⁵⁴ S simpl. de M.P.

¹⁵⁵ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁵⁶ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁵⁷ A glosa: comp. cont.

¹⁵⁸ A glosa: comp. cont.

TO

2.¹⁵⁹ **Los poderes públicos canarios**¹⁶⁰ **deberán establecer**^{161, 162} mediante ley las condiciones que **garanticen**¹⁶² a las **personas usuarias del servicio público canario de salud los siguientes derechos**:¹⁶³

a)¹⁶⁴ **Al acceso**¹⁶⁵ en condiciones de igualdad y **gratuidad**¹⁶⁶, con respeto, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa básica estatal, **a todos los servicios y prestaciones del sistema público canario de salud**^{167, 168}.

TA

- ¹⁵⁹ Las instituciones de Canarias¹⁶⁰ deben garantizar^{161, 162} a las personas **usuarias**¹⁶⁹ del servicio público de salud los siguientes derechos:

⇒ ¹⁶⁴ **Acceder**¹⁶⁵ a todos los servicios que ofrece el Servicio Canario de Salud¹⁷⁰ de manera gratuita^{166, 167}.

Una persona **usuaria**¹⁶⁹ es aquella que utiliza un servicio o tiene derecho a utilizarlo. Por ejemplo: las personas que hacen uso del transporte público son usuarias del transporte público¹⁷¹.

¹⁵⁹ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁶⁰ **T** simpl. referencial.

¹⁶¹ **T** futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

¹⁶² **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁶³ **S** simpl. de M.P.

¹⁶⁴ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁶⁵ **T** simpl. sintáctica.

¹⁶⁶ **T** sust. abst.: simpl. léxica.

¹⁶⁷ **T** S+V+O: simpl. sintáctica.

¹⁶⁸ **S** simpl. de M.P.

¹⁶⁹ **T** negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁷⁰ **A** explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹⁷¹ **A** glosa: comp. cont.

TO

b)¹⁷² **A una información**¹⁷³ integral de los derechos que le¹⁷⁴ asisten¹⁷⁵, de los centros, servicios y prestaciones del sistema canario de salud¹⁷⁶.

c)¹⁷⁷ **A una información**¹⁷⁸ integral sobre sus procesos de enfermedad¹⁷⁹, de sus tratamientos y consecuencias derivadas de la aplicación de los mismos, que les permita adoptar una decisión¹⁸⁰ y prestar¹⁸¹ el consentimiento informado para ser sometidas, en su caso, a un tratamiento médico¹⁸².

TA

⇒ ¹⁷² Tener información¹⁷³ sobre los derechos que la persona¹⁷⁴ posee¹⁷⁵ y los servicios que se ofrecen¹⁸³ en el sistema canario de salud.

⇒ ¹⁷⁷ Recibir información¹⁷⁸ sobre la enfermedad que sufre¹⁷⁹ y sobre los tratamientos que se le pueden dar¹⁸⁴. Así la persona puede elegir¹⁸⁰ y dar¹⁸¹ el **consentimiento informado**¹⁸⁵ a un tratamiento médico.

El **consentimiento informado**¹⁸⁵ es dar permiso para hacer algo cuando antes te han explicado por qué te lo van a hacer y qué puede pasar. Por ejemplo, firmar un consentimiento informado para que te operen¹⁸⁶.

¹⁷² T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁷³ A verbal.

¹⁷⁴ A nominal: simpl. referencial.

¹⁷⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁷⁶ S simpl. de M.P.

¹⁷⁷ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁷⁸ A verbal.

¹⁷⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

¹⁸⁰ T simpl. sintáctica y léxica.

¹⁸¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁸² S simpl. de M.P.

¹⁸³ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹⁸⁴ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

¹⁸⁵ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

¹⁸⁶ A glosa: comp. cont.

TO

d)¹⁸⁷ **A la elección¹⁸⁸ de profesional médico y de centro sanitario** en el ámbito del sistema público de salud¹⁸⁹.

e) Al consejo genético y la medicina predictiva¹⁹⁰.

f)¹⁹¹ **A la prestación^{192, 193} de una atención sanitaria rápida**, sin demoras indebidas, y a la garantía de un tiempo máximo razonable para el acceso a los servicios y tratamientos¹⁹⁴.

g)¹⁹⁵ **A disponer de¹⁹⁶ una segunda opinión facultativa¹⁹⁷ sobre sus procesos de salud¹⁹⁸**.

TA

⇒ ¹⁸⁷ Elegir¹⁸⁸ al profesional médico y el centro sanitario.

⇒ ¹⁹¹ Recibir^{192, 193} una atención sanitaria rápida.

⇒ ¹⁹⁵ Tener¹⁹⁶ la opinión de otro profesional médico¹⁹⁷ cuando se sufre una enfermedad^{198, 199}.



¹⁸⁷ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁸⁸ T sust. abst.: simpl. léxica.

¹⁸⁹ S simpl. de M.P.

¹⁹⁰ S de M.P.

¹⁹¹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁹² T sust. abst.: simpl. léxica.

¹⁹³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁹⁴ S simpl. de M.P.

¹⁹⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

¹⁹⁶ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁹⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

¹⁹⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

¹⁹⁹ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

h)²⁰⁰ **Al acceso**^{201, 202} a cuidados paliativos^{203, 204} y a vivir con dignidad el proceso²⁰⁵ de su muerte.

i)²⁰⁶ **A la confidencialidad**²⁰⁷ en el tratamiento de los datos relativos a²⁰⁸ su²⁰⁹ salud y sus características genéticas, y el acceso²¹⁰ a su propio **historial clínico**²¹¹.

TA

⇒ ²⁰⁰ Recibir^{201, 202} los cuidados necesarios²⁰³
cuando se sufre una enfermedad muy grave²⁰⁴.
También²¹² vivir **con dignidad**²¹³
hasta el momento²⁰⁵ de la muerte.

Vivir **con dignidad**²¹³ significa que merecemos el respeto de todas las personas y las instituciones públicas y privadas. Por ejemplo: que nos den medicinas para calmar el dolor antes de nuestra muerte²¹⁶.

⇒ ²⁰⁶ A que los datos de²⁰⁸ salud de las personas²⁰⁹
se guarden en secreto²⁰⁷
y que todas las personas²¹⁴
puedan acceder²¹⁰ a su **historial clínico**²¹⁵.

El **historial clínico**²¹⁵ es un documento que recoge todos los datos de salud de una persona desde la primera vez que va a un centro de salud²¹⁷.

²⁰⁰ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁰¹ A verbal.

²⁰² T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁰³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁰⁴ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

²⁰⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁰⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁰⁷ T sust. abst.: simpl. léxica.

²⁰⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁰⁹ A grupo nominal prep.: simpl. referencial.

²¹⁰ T sust. abst.: simpl. léxica.

²¹¹ S simpl. de M.P.

²¹² A nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

²¹³ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

²¹⁴ A grupo nominal: simpl. referencial.

²¹⁵ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

²¹⁶ A glosa: comp. cont.

²¹⁷ A glosa: comp. cont.

TO

j)²¹⁸ **A recibir asistencia**²¹⁹ **geriátrica**^{220, 221} **especializada**.

k)²²² **A recibir actuaciones y programas sanitarios**²²³ **específicos y especializados**, en los casos de **personas afectadas por**²²⁴ **enfermedades crónicas**²²⁵, **mentales**²²⁶, o personas que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo^{227, 228}.

TA

⇒ ²¹⁸ **A que las personas mayores**^{220, 221}
reciban atención²¹⁹ especializada.

⇒ ²²² **A que las personas**
con²²⁴ enfermedades de larga duración²²⁵
o con enfermedades mentales²²⁶
reciban atención²²³ especializada²²⁷.

²¹⁸ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

²¹⁹ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

²²⁰ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

²²¹ **A** Suj. expreso: simpl. sintáctica.

²²² **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

²²³ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

²²⁴ **T** simpl. sintáctica y léxica.

²²⁵ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

²²⁶ **A** nominal: simpl. refencial.

²²⁷ **T** S+V+O: simpl. sintáctica.

²²⁸ **S** simpl. de M.P.

TO

Artículo 20²²⁹. *Derecho a formular*²³⁰ *instrucciones previas*²³¹.

Todas las personas mayores de edad y capaces, en los términos que establezcan las leyes, **tienen derecho a declarar libremente**²³² **de forma anticipada** y expresa **su voluntad**²³³ sobre **los cuidados y los tratamientos** y, en su caso, **sobre el destino de su cuerpo y los órganos del mismo**²³⁴, con el objeto de que esta se cumpla si, cuando llegue el momento, la persona no se encuentra en condiciones de expresarla personalmente²³⁵.

TA

Artículo 20²²⁹

Derecho a dar²³⁰ **instrucciones previas**²³¹

Todas las personas mayores de edad
tienen derecho a decidir con libertad²³²
de forma anticipada
los cuidados que quiere²³³,
el tratamiento para su salud²³⁶
y el destino de su cuerpo o sus²³⁴ órganos.

Por ejemplo²³⁷, si te mueres,
quieres donar tu corazón
para que otra persona
siga viviendo gracias a él²³⁸.

²²⁹ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

²³⁰ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

²³¹ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

²³² **T** derivación: simpl. morfológica.

²³³ **T** sust. abst.: simpl. léxica.

²³⁴ **T** simpl. sintáctica.

²³⁵ **S** simpl. de M.P.

²³⁶ **A** grupo nominal prep.: simpl. referencial.

²³⁷ **A** nexos frecuentes: simpl. sintáctica y gráfica.

²³⁸ **A** explicación cuerpo textual: comp. cont.

TO

Artículo 21²³⁹. *Derechos en el ámbito de*²⁴⁰ *la educación*²⁴¹.

1.²⁴² **Todas las personas tienen derecho a una educación pública, gratuita, aconfesional y de calidad**²⁴³, prestando especial atención a la educación infantil, en los términos de la ley.

TA

Artículo 21²³⁹

Derecho a la educación^{240, 241}

- ²⁴² Todas las personas tienen derecho a una educación pública, gratuita, de calidad y aconfesional²⁴³, que quiere decir que no pertenece a ninguna religión^{244, 245}.



²³⁹ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

²⁴⁰ **S** simpl. sintáctica y léxica.

²⁴¹ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

²⁴² **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁴³ **T** simpl. referencial.

²⁴⁴ **A** explicación cuerpo textual: comp. cont.

²⁴⁵ **T** sistema semiótico: comp. cont.

TO

2.²⁴⁶ **Los poderes públicos canarios²⁴⁷ deberán garantizar²⁴⁸ el acceso²⁴⁹ al sistema público de enseñanza²⁵⁰ de todas las personas²⁵¹ en condiciones de igualdad**, no discriminación y atendiendo a criterios de accesibilidad universal, determinando al efecto por ley los criterios y condiciones precisas²⁵².

3.²⁵³ **Se garantiza²⁵⁴ a los alumnos y alumnas**, en los términos que normativamente se establezcan, el acceso a **libros de texto y material didáctico necesario en todos los niveles obligatorios de educación²⁵⁵ en los centros del sistema público canario de enseñanza^{256, 257}**.

TA

- ²⁴⁶ Las instituciones de Canarias²⁴⁷ deben garantizar²⁴⁸ que todas las personas²⁵¹ accedan²⁴⁹ a una educación pública²⁵⁰ en condiciones de igualdad.
- ²⁵³ Las instituciones de Canarias²⁵⁸ deben garantizar²⁵⁴ los libros de texto y el **material didáctico²⁵⁹** a los alumnos y alumnas en la educación obligatoria²⁵⁵ de todos los centros públicos de Canarias^{256, 257}.

El **material didáctico²⁵⁹** es el conjunto de recursos que se emplean en el aula. Por ejemplo: las fichas, los diccionarios o las calculadoras²⁶⁰.

²⁴⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁴⁷ T simpl. referencial.

²⁴⁸ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

²⁴⁹ T sust. abst.: simpl. léxica.

²⁵⁰ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁵¹ T simpl. sintáctica.

²⁵² S simpl. de M.P.

²⁵³ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁵⁴ T simpl. sintáctica: pasiva refleja.

²⁵⁵ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁵⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁵⁷ T S+V+O: simpl. sintáctica.

²⁵⁸ A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

²⁵⁹ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

²⁶⁰ A glosa: comp. cont.

TO

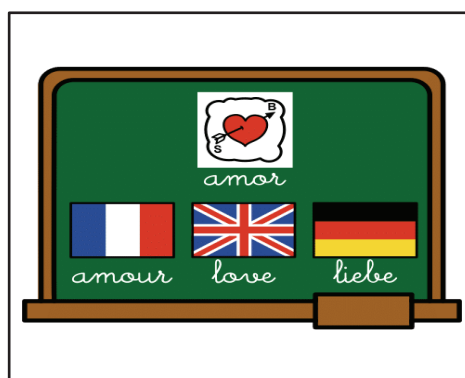
4.²⁶¹ Se garantiza el derecho de todas las personas a acceder^{262, 263} al sistema público²⁶⁴ de becas y ayudas en condiciones de igualdad, en las etapas formativas²⁶⁵ no gratuitas, incluida la universitaria^{266, 267}, en los términos que se establezcan por la ley, promoviendo acciones positivas para aquellos colectivos con mayor vulnerabilidad²⁶⁸.

5.²⁶⁹ Todas las personas tienen derecho a la formación profesional y a la formación permanente, en los términos establecidos por las leyes²⁷⁰.

TA

- ²⁶¹ Todas las personas tienen derecho a pedir^{262,263} una beca o ayuda pública²⁶⁴ en condiciones de igualdad para la educación²⁶⁵ que no es gratuita, como la universidad^{266, 267}.
- ²⁶⁹ Todas las personas tienen derecho a la **formación profesional**²⁷¹ y a la educación permanente, como la educación para personas adultas o la enseñanza de idiomas^{272, 273}.

La **formación profesional**²⁷¹ es la enseñanza que prepara para la incorporación a un puesto de trabajo²⁷⁴.



²⁶¹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁶² T simpl. sintáctica y léxica.

²⁶³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁶⁴ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁶⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁶⁶ T simpl. léxica: derivación.

²⁶⁷ T S+V+O: simpl. sintáctica.

²⁶⁸ S simpl. de M.P.

²⁶⁹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁷⁰ S simpl. de M.P.

²⁷¹ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

²⁷² A explicación cuerpo textual: comp. cont.

²⁷³ T sistema semiótico: comp. cont.

²⁷⁴ A glosa: comp. cont.

TO

6.²⁷⁵ **Las personas con necesidades educativas especiales tienen derecho a recibir el apoyo necesario** que les permita acceder al sistema educativo, **garantizando**²⁷⁶ su efectiva **integración en el sistema educativo** y su evolución formativa, de acuerdo con lo establecido por las leyes²⁷⁷.

TA

- ²⁷⁵ Las personas con **necesidades educativas especiales**²⁷⁸ tienen derecho a recibir el apoyo necesario para garantizar²⁷⁶ su integración en el sistema educativo.

Las personas con **necesidades educativas especiales**²⁷⁸ son aquellas que necesitan ayuda en su formación. Por ejemplo: las personas ciegas o las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo²⁷⁹.

²⁷⁵ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁷⁶ **T** gerundio: simpl. verbal.

²⁷⁷ **S** simpl. de M.P.

²⁷⁸ **T** negrita para glosa: simpl. gráfica.

²⁷⁹ **A** glosa: comp. cont.

TO

7.²⁸⁰ Los planes educativos deberán contener una educación integral²⁸¹, debiendo contemplar^{282, 283} los valores de igualdad, entre mujer y hombre, no sexismo, educar en la no violencia²⁸⁴, no discriminación²⁸⁵ por razón alguna, **solidaridad y cooperación**, diversidad e identidad²⁸⁶ cultural, participación²⁸⁷ social y política, así como incorporar el uso y desarrollo²⁸⁸ de las nuevas tecnologías²⁸⁹.

TA

- ²⁸⁰ Los valores de la educación²⁸¹ son^{282, 283, 290}:
 - ⇒ la igualdad entre mujeres y hombres,
 - ⇒ el rechazo de la violencia²⁸⁴,
 - ⇒ el rechazo de la discriminación²⁸⁵,
 - ⇒ la defensa de²⁹¹ la solidaridad o el apoyo entre personas²⁹²
 - ⇒ la defensa de²⁹³ la **cooperación**²⁹⁴,
 - ⇒ el respeto a²⁹⁵ las diferencias²⁸⁶ culturales,
 - ⇒ la importancia de²⁹⁶ participar²⁸⁷ en la vida²⁹⁷ social y política,
 - ⇒ la importancia de²⁹⁸ usar²⁸⁸ las **nuevas tecnologías**^{299, 300}.

La **cooperación**²⁹⁴ es la acción que consiste en realizar un esfuerzo entre varias personas para conseguir un objetivo común³⁰¹.

Las **nuevas tecnologías**²⁹⁹ son aquellos recursos que ayudan a mejorar y progresar en un campo del conocimiento determinado. Por ejemplo: internet, los ordenadores o los teléfonos móviles³⁰².

²⁸⁰ T uso de viñeta: simpl. diseño.

²⁸¹ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁸² T frecuencia de uso: simpl. léxica.

²⁸³ T gerundio: simpl. verbal.

²⁸⁴ T negación: simpl. nominal.

²⁸⁵ T negación: simpl. nominal.

²⁸⁶ T simpl. léxica.

²⁸⁷ T simpl. morfológica.

²⁸⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

²⁸⁹ S simpl. de M.P.

²⁹⁰ A sistema puntuario: simpl. gráfica.

²⁹¹ A grupo nominal.

²⁹² A explicación cuerpo textual: comp. cont.

²⁹³ A grupo nominal.

²⁹⁴ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

²⁹⁵ A grupo nominal.

²⁹⁶ A grupo nominal.

²⁹⁷ A grupo nominal.

²⁹⁸ A grupo nominal.

²⁹⁹ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

³⁰⁰ T simpl. sintáctica: lista.

³⁰¹ A glosa: comp. cont.

³⁰² A glosa: comp. cont.

TO

8.³⁰³ Serán³⁰⁴ parte integrante de³⁰⁵ los planes educativos³⁰⁶ en la etapa³⁰⁷ obligatoria materias referentes a³⁰⁸ la historia, geografía, sociedad, política y cultura de Canarias^{309, 310}.

9.³¹¹ El sistema público de enseñanza³¹² garantiza el derecho de las madres y padres a optar³¹³ por una formación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones³¹⁴.

TA

- ³⁰³ Los temas sobre³⁰⁸ la historia de Canarias, su cultura o su geografía deben aparecer^{304, 305} en los planes de estudio³⁰⁶ de la educación³⁰⁷ obligatoria³¹⁰.
- ³¹¹ La educación pública³¹² garantiza el derecho de las madres y padres a que sus hijos e hijas³¹⁵ reciban³¹³ la formación religiosa y **moral**³¹⁶ que quieran³¹⁴.

La **moral**³¹⁶ es el conjunto de buenas costumbres, las normas y los valores que orientan la conducta de las personas en la sociedad³¹⁷.

³⁰³ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁰⁴ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

³⁰⁵ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁰⁶ T derivación: simpl. morfológica.

³⁰⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁰⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁰⁹ S simpl. de M.P.

³¹⁰ T S+V+O: simpl. sintáctica.

³¹¹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³¹² T simpl. sintáctica y léxica.

³¹³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³¹⁴ T simpl. sintáctica y léxica.

³¹⁵ A Suj. expreso: simpl. sintáctica.

³¹⁶ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

³¹⁷ A glosa: comp. cont.

TO

10.³¹⁸ **Los miembros³¹⁹ de la comunidad educativa tienen derecho a participar en los asuntos escolares y universitarios³²⁰** en los términos establecidos por las leyes³²¹.

TA

- ³¹⁸ Todas las personas³¹⁹ de la **comunidad educativa³²²** tienen derecho a participar en los asuntos de la enseñanza³²⁰.

La **comunidad educativa³²²** está formada por todas las personas que tienen relación con el centro de enseñanza. Por ejemplo: los profesores y profesoras, los estudiantes, los padres y madres o el personal que trabaja en la secretaría³²³.

³¹⁸ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

³¹⁹ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

³²⁰ **T** simpl. léxica.

³²¹ **S** simpl. de M.P.

³²² **T** negrita para glosa: simpl. gráfica.

³²³ **A** glosa: comp. cont.

TO

Artículo 22³²⁴. *Derecho de acceso a la vivienda*³²⁵.

Los poderes públicos canarios³²⁶ deberán garantizar³²⁷ el derecho de todas las personas a una vivienda digna y regular su función social, mediante un sistema de promoción pública, en condiciones de igualdad y en los términos que establezcan las leyes, **poniendo especial atención sobre³²⁸ aquellos colectivos sociales³²⁹ más vulnerables³³⁰**. Se regulará el uso del suelo de acuerdo con el interés general para evitar la especulación³³¹.

TA

Artículo 22³²⁴

Derecho de acceso a la vivienda³²⁵

Las instituciones de Canarias³²⁶ deben garantizar³²⁷
el derecho de todas las personas
a una vivienda digna,
sobre todo³²⁸ para las personas³²⁹
que más lo necesiten³³⁰.

³²⁴ T tamaño y color: simpl. diseño.

³²⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

³²⁶ T simpl. referencial.

³²⁷ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

³²⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

³²⁹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³³⁰ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³³¹ S simpl. de M.P.

TO

Artículo 23³³². *Derechos en el ámbito laboral y profesional*³³³.

1.³³⁴ Los poderes públicos canarios³³⁵ promoverán^{336, 337} cuantas políticas activas y medidas sean necesarias³³⁸ para garantizar el derecho de todas las personas al³³⁹ trabajo.

2.³⁴⁰ En el ejercicio efectivo del derecho al trabajo³⁴¹, los poderes públicos canarios³⁴² garantizan a todas las personas³⁴³:

TA

Artículo 23³³²

Derechos en el ámbito laboral y profesional³³³

- ³³⁴ Las instituciones de Canarias³³⁵ deben fomentar^{336, 337} planes³³⁸ para garantizar el derecho de todas las personas a tener un trabajo.
- ³⁴⁰ Las instituciones de Canarias³⁴² garantizan a todas las personas para poder trabajar³⁴¹ los siguientes derechos^{343, 344}:

³³² T tamaño y color: simpl. diseño.

³³³ T tamaño y color: simpl. diseño.

³³⁴ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³³⁵ T simpl. referencial.

³³⁶ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

³³⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³³⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

³³⁹ T simpl. referencial.

³⁴⁰ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁴¹ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁴² T simpl. referencial.

³⁴³ T S+V+O: simpl. sintáctica.

³⁴⁴ A grupo nominal: simpl. referencial.

TO

a)³⁴⁵ **El derecho a la formación profesional para el empleo³⁴⁶ y promoción³⁴⁷ profesional³⁴⁸**, asegurando las condiciones de igualdad, accesibilidad universal y no discriminación³⁴⁹.

b)³⁵⁰ **El derecho de acceso al³⁵¹ empleo público en condiciones de igualdad.**

c)³⁵² **El derecho a ejercer las tareas laborales y profesionales³⁵³ en condiciones de garantía para su salud física y psíquica, su integridad, su seguridad y su dignidad³⁵⁴.**

TA

⇒ ³⁴⁵Acceder³⁵⁵ a la formación profesional para conseguir un empleo³⁴⁶ y mejorar³⁴⁷ en la profesión³⁴⁸.

⇒ Conseguir³⁵¹ un empleo público en condiciones de igualdad con otras personas³⁵⁶.

⇒ Ejercer las tareas laborales³⁵³ en condiciones de seguridad. Por ejemplo³⁵⁷, que no haya peligro físico o peligro psicológico, como puede ser el estrés³⁵⁸.

³⁴⁵ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁴⁶ **A** verbal.

³⁴⁷ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁴⁸ **T** derivación: simpl. morfológica.

³⁴⁹ **S** simpl. de M.P.

³⁵⁰ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁵¹ **T** simpl. sintáctica y léxica.

³⁵² **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁵³ **T** simpl. sintáctica y léxica.

³⁵⁴ **S** simpl. de M.P.

³⁵⁵ **A** verbal.

³⁵⁶ **A** grupo nominal prep.: simpl. referencial.

³⁵⁷ **A** nexos frecuentes: comp. cont.

³⁵⁸ **A** explicación cuerpo textual: comp. cont.

TO

d)³⁵⁹ El derecho a la información, la consulta³⁶⁰ y la participación³⁶¹ en las empresas.

e)³⁶² La adopción de medidas³⁶³ para impedir el acoso, la explotación o el maltrato en el ámbito laboral³⁶⁴.

TA

⇒ ³⁵⁹ Derecho a la información,
a poder preguntar³⁶⁰ y a participar³⁶¹
en asuntos de³⁶⁵ las empresas.

⇒ ³⁶² A que haya planes³⁶³

⇒ para impedir el acoso,

la **explotación**³⁶⁶

o el maltrato en el trabajo³⁶⁴.

La **explotación laboral**³⁶⁶ se produce cuando se cobra mucho menos que lo que corresponde por ese trabajo³⁶⁷.

³⁵⁹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁶⁰ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁶¹ T derivación: simpl. morfológica.

³⁶² T uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁶³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁶⁴ T simpl. sintáctica y léxica.

³⁶⁵ A grupo nominal prep.

³⁶⁶ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

³⁶⁷ A glosa: comp. cont.

TO

3.³⁶⁸ **Se fomentará**^{369, 370} especialmente **por los poderes públicos canarios**³⁷¹ la inserción, la formación profesional y la accesibilidad³⁷² al trabajo remunerado³⁷³ en condiciones de igualdad a las mujeres, a las personas jóvenes y a las personas con discapacidad³⁷⁴.

TA

- ³⁶⁸ Las instituciones de Canarias³⁷¹ deben fomentar^{369, 370}
la formación profesional
y el acceso³⁷² al trabajo con sueldo³⁷³
en condiciones de igualdad
de mujeres, personas jóvenes
y personas con discapacidad.

³⁶⁸ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁶⁹ **T** pasiva refleja: simpl. verbal.

³⁷⁰ **T** futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

³⁷¹ **T** simpl. referencial.

³⁷² **T** derivación: simpl. morfológica.

³⁷³ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁷⁴ **S** simpl. de M.P.

TO

4.³⁷⁵ **Las organizaciones**³⁷⁶ **sindicales**³⁷⁷ **y empresariales**³⁷⁸ **tienen derecho a ejercer sus funciones**^{379, 380} en los ámbitos de la concertación social, la participación y la colaboración social³⁸¹.

TA

- ³⁷⁵ **Los sindicatos**^{377, 382} tienen derecho a defender a los trabajadores³⁷⁹ y las asociaciones³⁷⁶ de empresas³⁷⁸ tienen derecho a defender los intereses de las empresas^{378, 379, 380}.

Un **sindicato**³⁸² es una asociación de trabajadores que defiende sus derechos y sus intereses frente a los empresarios³⁸³.

³⁷⁵ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁷⁶ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁷⁷ **T** simpl. sintáctica y léxica.

³⁷⁸ **T** simpl. morfológica.

³⁷⁹ **T** simpl. léxica.

³⁸⁰ **T** S+V+O: simpl. sintáctica.

³⁸¹ **S** simpl. de M.P.

³⁸² **T** negrita para glosa: simpl. gráfica.

³⁸³ **A** glosa: comp. cont.

TO

Artículo 24³⁸⁴. *Derecho a una renta de ciudadanía*³⁸⁵.

1.³⁸⁶ **Las personas que se encuentren**³⁸⁷ **en situación de exclusión social tienen derecho a acceder a una renta de ciudadanía** en los términos que establezcan las leyes³⁸⁸.

TA

Artículo 24³⁸⁴

Derecho a una renta de ciudadanía³⁸⁵

- ³⁸⁶ Las personas que se encuentran³⁸⁷ en situación de **exclusión social**³⁸⁹ tienen derecho a una **renta de ciudadanía**³⁹⁰.

La **exclusión social**³⁸⁹ es una situación que dificulta la participación de una persona o grupo de personas en la sociedad. La exclusión social se produce por discriminación, por pobreza y muchas otras causas³⁹¹.

La **renta de ciudadanía**³⁹⁰ es una paga que se ofrece a las personas en situación de pobreza³⁹².

³⁸⁴ T tamaño y color: simpl. diseño.

³⁸⁵ T tamaño y color: simpl. diseño.

³⁸⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁸⁷ T simpl. verbal: subjuntivo.

³⁸⁸ S simpl. de M.P.

³⁸⁹ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

³⁹⁰ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

³⁹¹ A glosa: comp. cont.

³⁹² A glosa: comp. cont.

TO

2.³⁹³ Los poderes públicos canarios³⁹⁴ velarán^{395,396} por erradicar³⁹⁷ los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del³⁹⁸ desarrollo de los servicios públicos³⁹⁹.

TA

- ³⁹³ Las instituciones de Canarias³⁹⁴ deben trabajar^{395, 396} para evitar³⁹⁷ la pobreza y la exclusión social de las personas que viven en Canarias por medio de³⁹⁸ los servicios públicos.

³⁹³ T uso de viñeta: simpl. diseño.

³⁹⁴ T simpl. referencial.

³⁹⁵ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

³⁹⁶ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁹⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁹⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

³⁹⁹ S simpl. de M.P.

TO

Artículo 25⁴⁰⁰. *Derecho de consumidores y usuarios*⁴⁰¹.

Las personas, en su condición de **consumidoras y usuarias de bienes y de servicios**, **tienen derecho**, en los términos que se establece por ley⁴⁰²:

TA

Artículo 25⁴⁰⁰

Derecho de consumidores y usuarios⁴⁰¹

Las personas consumidoras y usuarias de **bienes y servicios**⁴⁰³ tienen los siguientes⁴⁰⁴ derechos:

Los **bienes y servicios**⁴⁰³ ayudan a cumplir con los deseos y necesidades de las personas.

Los **bienes**⁴⁰³ son objetos que se pueden tocar: libros, zapatos, móviles.

Los **servicios**⁴⁰³ son las prestaciones que nos dan otras personas.

Por ejemplo: el peluquero, el camarero o la médica⁴⁰⁵.

⁴⁰⁰ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁰¹ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁰² **S** simpl. de M.P.

⁴⁰³ **T** negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁴⁰⁴ **A** grupo nominal: simpl. referencial.

⁴⁰⁵ **A** glosa: comp. cont.

TO

a)⁴⁰⁶ **A que se garantice**^{407, 408} **por los poderes públicos canarios**⁴⁰⁹ **la protección de**⁴¹⁰ **su salud, seguridad e intereses económicos, y un régimen de garantías de los productos y servicios adquiridos**⁴¹¹.

b)⁴¹² **A una información integral de los productos, servicios y prestaciones que se ofrezcan para su consumo**^{413, 414}.

c)⁴¹⁵ **A asociarse libremente y a participar** activamente en lo referente a la Administración Pública⁴¹⁶.

TA

⇒ ⁴⁰⁶ Recibir^{407, 408} protección de las instituciones de Canarias⁴⁰⁹ sobre la seguridad de los productos y servicios. Por ejemplo⁴¹⁷, que no haga daño a⁴¹⁰ la salud.

⇒ ⁴¹² Recibir⁴¹⁸ información de los productos y servicios que se pueden consumir⁴¹³.

⇒ ⁴¹⁵ Crear⁴¹⁹ asociaciones y participar en ellas^{420, 421}.



⁴⁰⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁰⁷ T pasiva refleja: simpl. verbal.

⁴⁰⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁰⁹ T simpl. referencial.

⁴¹⁰ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁴¹¹ S simpl. de M.P.

⁴¹² T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴¹³ T simpl. sintáctica y léxica.

⁴¹⁴ S simpl. de M.P.

⁴¹⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴¹⁶ S simpl. de M.P.

⁴¹⁷ A nexa frecuente: comp. cont.

⁴¹⁸ A verbal.

⁴¹⁹ A verbal.

⁴²⁰ A grupo nominal prep.

⁴²¹ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

Artículo 26⁴²². *Derecho en el ámbito del medio ambiente*⁴²³.

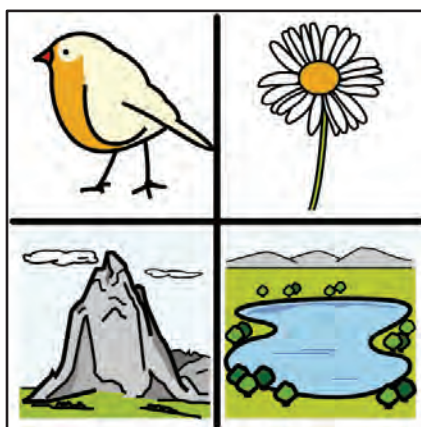
1.⁴²⁴ **Todas las personas tienen derecho a vivir** en un medio ambiente equilibrado, sostenible, sin contaminación y respetuoso hacia la salud, **y a gozar**⁴²⁵ **de los recursos naturales**⁴²⁶ y del paisaje terrestre y marino en condiciones de igualdad, realizando un uso responsable de los mismos. **Asimismo**⁴²⁷, en los términos que determinen las leyes, **tienen el correlativo deber de protegerlo**⁴²⁸ **y mejorarlo**⁴²⁸ **para las generaciones presentes y futuras**⁴²⁹, así como soportar las limitaciones que tal protección puedan afectar a sus intereses⁴³⁰.

TA

Artículo 26⁴²²

Derecho en el ámbito del medio ambiente⁴²³

- ⁴²⁴ Todas las personas tienen derecho a vivir y disfrutar⁴²⁵ de los recursos de la naturaleza⁴²⁶. También⁴²⁷ tienen el deber de proteger y mejorar la naturaleza⁴²⁸ para que dure mucho tiempo^{429, 431}.



⁴²² T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴²³ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴²⁴ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴²⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴²⁶ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴²⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴²⁸ A simpl. referencial.

⁴²⁹ T simpl. léxica.

⁴³⁰ S simpl. de M.P.

⁴³¹ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

2.⁴³² **Los poderes públicos canarios⁴³³ garantizarán⁴³⁴ la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad⁴³⁵ sea en espacios terrestres como marinos.** Se establecerán políticas de gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio⁴³⁶.

3.⁴³⁷ **Todas las personas tienen derecho a acceder⁴³⁸ a la información medioambiental⁴³⁹** de que disponen los poderes públicos canarios⁴⁴⁰.

TA

- ⁴³² Las instituciones de Canarias⁴³³ deben garantizar⁴³⁴ la defensa y protección de la naturaleza.
Por ejemplo⁴⁴¹, los paisajes, los mares y los distintos seres vivos del medio ambiente⁴³⁵.
- ⁴³⁷ Todas las personas tienen derecho a recibir⁴³⁸ información sobre el medio ambiente⁴³⁹.

⁴³² T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴³³ T simpl. referencial.

⁴³⁴ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁴³⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴³⁶ S simpl. de M.P.

⁴³⁷ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴³⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴³⁹ T derivación: simpl. morfológica.

⁴⁴⁰ S simpl. de M.P.

⁴⁴¹ A nexos frecuentes: comp. cont.

TO

Artículo 27⁴⁴². *Derecho en el ámbito cultural*^{443, 444}.

1.⁴⁴⁵ Todos los ciudadanos y ciudadanas de Canarias tienen derecho a acceder⁴⁴⁶ en condiciones de igualdad a la cultura⁴⁴⁷ y al desarrollo⁴⁴⁸ de sus capacidades creativas individuales y colectivas⁴⁴⁹.

TA

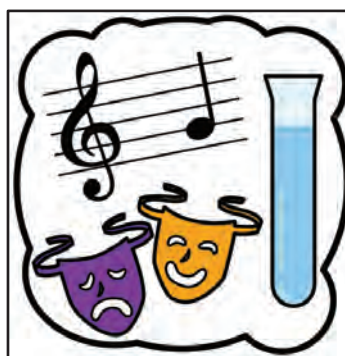
Artículo 27⁴⁴²

Derecho en el ámbito de la cultura^{443, 444}

- ⁴⁴⁵ Todos los ciudadanos y ciudadanas de Canarias tienen derecho a disfrutar⁴⁴⁶ de la cultura en condiciones de igualdad⁴⁴⁷.

También⁴⁵⁰ tienen derecho⁴⁵¹ a desarrollar⁴⁴⁸ sus capacidades creativas.

Por ejemplo⁴⁵², aprender a pintar, tocar un instrumento o escribir un libro^{453, 454}.



⁴⁴² T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁴³ T derivación: simpl. morfológica.

⁴⁴⁴ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁴⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁴⁶ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁴⁷ T S+V+O: simpl. sintáctica.

⁴⁴⁸ T simpl. sintáctica.

⁴⁴⁹ S simpl. de M.P.

⁴⁵⁰ A nexo frecuente: comp. cont.

⁴⁵¹ A verbal y nominal.

⁴⁵² A nexo frecuente: comp. cont.

⁴⁵³ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁴⁵⁴ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

2.⁴⁵⁶ **Todas las personas tienen el deber de respetar y preservar⁴⁵⁷ el patrimonio cultural de Canarias** en todas sus manifestaciones⁴⁵⁸.

3.⁴⁵⁹ **Los poderes públicos canarios⁴⁶⁰ garantizarán⁴⁶¹ la práctica de actividades culturales, artísticas** y formativas en condiciones de igualdad **en todo el territorio de Canarias**, promoviendo las acciones y medidas necesarias y teniendo en cuenta la doble insularidad⁴⁶².

TA

- ⁴⁵⁶ Todas las personas tienen el deber de cuidar⁴⁵⁷ el **patrimonio cultural**⁴⁶³ de Canarias.

El **patrimonio cultural**⁴⁶³ es el conjunto de bienes culturales valiosos que heredamos de nuestros antepasados.

Son muy importantes para la cultura de un pueblo. Por ejemplo, las costumbres, las comidas, edificios antiguos o las obras de arte⁴⁶⁴.

- ⁴⁵⁹ Las instituciones de Canarias⁴⁶⁰ deben garantizar⁴⁶¹ las actividades culturales y artísticas en todo el territorio de Canarias.

⁴⁵⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁵⁷ T simpl. sintáctica y léxica.

⁴⁵⁸ S simpl. de M.P.

⁴⁵⁹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁶⁰ T simpl. referencial.

⁴⁶¹ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁴⁶² S simpl. de M.P.

⁴⁶³ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁴⁶⁴ A glosa: comp. cont.

TO

4.⁴⁶⁴ **Los poderes públicos canarios⁴⁶⁵ velarán^{466, 467} por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias⁴⁶⁸, del legado etnográfico y arqueológico⁴⁶⁹ de los aborígenes prehispánicos⁴⁷⁰ y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, así como de las distintas modalidades lingüísticas, en particular⁴⁷¹ del silbo gomero⁴⁷².**

TA

- ⁴⁶⁴ Las instituciones de Canarias⁴⁶⁵ deben proteger^{466, 467} el patrimonio cultural de Canarias⁴⁶⁸ y también⁴⁷³ lo que nos han dejado nuestros antepasados⁴⁷⁰ **aborígenes⁴⁷⁴**, en especial⁴⁷¹ el silbo gomero.

Los **aborígenes⁴⁷⁴** de Canarias eran las primeras personas que habitaron el archipiélago canario hace cientos de años.

Por ejemplo, los antepasados de Tenerife se llamaban guanches⁴⁷⁵.

⁴⁶⁴ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁶⁵ T simpl. referencial.

⁴⁶⁶ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁴⁶⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁶⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

⁴⁶⁹ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁴⁷⁰ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁷¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁷² S simpl. de M.P.

⁴⁷³ A nexos frecuentes.

⁴⁷⁴ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁴⁷⁵ A glosa: comp. cont.

TO

Artículo 28⁴⁷⁶. *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación*⁴⁷⁷.

Los poderes públicos canarios⁴⁷⁸ **fomentarán**^{479, 480} **la formación y el acceso a las nuevas tecnologías**, participando activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación⁴⁸¹.

TA

Artículo 28⁴⁷⁶

Derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación⁴⁷⁷

Las instituciones de Canarias⁴⁷⁸ deben impulsar⁴⁷⁹
la formación y el acceso
a las nuevas tecnologías,
como internet⁴⁸².

⁴⁷⁶ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁷⁷ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁷⁸ **T** simpl. referencial.

⁴⁷⁹ **T** futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁴⁸⁰ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁸¹ **S** simpl. de M.P.

⁴⁸² **A** explicación cuerpo textual: comp. cont.

TO

Artículo 29⁴⁸³. *Derechos en el ámbito de los servicios sociales* ⁴⁸⁴.

1. ⁴⁸⁵ **Todas las personas tienen derecho a acceder**⁴⁸⁶ **en condiciones de igualdad**⁴⁸⁷ **a las prestaciones y servicios**⁴⁸⁸ **del sistema público de servicios sociales**⁴⁸⁹ de responsabilidad pública⁴⁹⁰.

2. ⁴⁹¹ **Se garantiza**⁴⁹² **por los poderes públicos canarios**⁴⁹³ **el deber de información**⁴⁹⁴ integral **de los servicios y prestaciones a su cargo**^{495, 496}.

3. Los poderes públicos canarios establecerán, en la forma que determine la ley, planes especializados de atención para las personas que garanticen los derechos dispuestos en los artículos 16 y 24 del presente Estatuto⁴⁹⁷.

TA

Artículo 29⁴⁸³

Derechos en el ámbito de los servicios sociales⁴⁸⁴

- ⁴⁸⁵ Todas las personas pueden acceder⁴⁸⁶
a los servicios que ofrece⁴⁸⁸
el sistema público de servicios sociales
en igualdad de condiciones^{487, 489}.
- ⁴⁹¹ Las instituciones de Canarias⁴⁹³ deben informar^{492, 494}
de todos los servicios que ofrece⁴⁹⁵.

⁴⁸³ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁸⁴ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁸⁵ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁸⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

⁴⁸⁷ T simpl. léxica.

⁴⁸⁸ T simpl. sintáctica y léxica.

⁴⁸⁹ T S+V+O: simpl. sintáctica.

⁴⁹⁰ S simpl. de M.P.

⁴⁹¹ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁴⁹² T pasiva refleja: simpl. verbal.

⁴⁹³ T simpl. referencial.

⁴⁹⁴ T simpl. sintáctica.

⁴⁹⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁴⁹⁶ S simpl. de M.P.

⁴⁹⁷ S de M.P.

TO

Artículo 30⁴⁹⁸. *Derechos a la protección de los datos personales*⁴⁹⁹.

Se garantiza^{500, 501} el derecho efectivo de todas las personas a la privacidad⁵⁰² y protección⁵⁰³ de sus datos personales contenidos en los archivos y ficheros que son competencia de las administraciones públicas canarias⁵⁰⁴, así como⁵⁰⁵ el derecho a acceder⁵⁰⁶ a los mismos⁵⁰⁷, a su examen, corrección⁵⁰⁸ y cancelación^{509, 510}.

TA

Artículo 30⁴⁹⁸

Derechos a la protección de datos personales⁴⁹⁹

Todas las personas tienen^{500, 501} derecho a que no sean públicos⁵⁰² y se protejan⁵⁰³ los datos personales que tienen las instituciones de Canarias⁵⁰⁴.

Por ejemplo⁵¹¹, la dirección, el número de teléfono o los datos médicos y económicos⁵¹².

También⁵⁰⁵ las personas^{513, 500} pueden consultar⁵⁰⁶ sus⁵⁰⁷ datos, corregirlos si hay algún error⁵¹⁴ y pedir que⁵¹⁵ se borren⁵⁰⁹.

⁴⁹⁸ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁴⁹⁹ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁰⁰ T pasiva refleja: simpl. verbal.

⁵⁰¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁰² T sust. abst.: simpl. léxica.

⁵⁰³ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁵⁰⁴ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁰⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁰⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁰⁷ T simpl. léxica.

⁵⁰⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁰⁹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵¹⁰ S simpl. de M.P.

⁵¹¹ A nexos frecuentes.

⁵¹² A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁵¹³ A simpl. referencial.

⁵¹⁴ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁵¹⁵ A verbal.

TO

Artículo 31⁵¹⁶. *Derechos de participación* ⁵¹⁷.

En el ámbito de la participación⁵¹⁸ política, las personas que ostenten la condición política de canarios⁵¹⁹, conforme lo establecido en el presente Estatuto y en las leyes, tienen derecho^{520,521}:

a)⁵²² **A participar en condiciones de igualdad**⁵²³ en los asuntos públicos de Canarias⁵²⁴, de forma directa o bien a través de representantes⁵²⁵.

TA

Artículo 31⁵¹⁶

Derechos de participación⁵¹⁷

Las personas canarias⁵¹⁹ tienen los siguientes⁵²⁶ derechos para participar⁵¹⁸ en la política⁵²⁰:

⇒ ⁵²² Participar en los asuntos públicos de Canarias en igualdad de condiciones^{523, 524}.

⁵¹⁶ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁵¹⁷ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁵¹⁸ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁵¹⁹ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁵²⁰ **T** S+V+O: simpl. sintáctica.

⁵²¹ **S** simpl. de M.P.

⁵²² **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵²³ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁵²⁴ **T** S+V+O: simpl. sintáctica.

⁵²⁵ **S** simpl. de M.P.

⁵²⁶ **A** grupo nominal.

TO

b)⁵²⁷ **A elegir**⁵²⁸ libremente a sus representantes en los órganos políticos representativos⁵²⁹ y a concurrir⁵³⁰ como candidatos y candidatas en los procesos electorales^{531, 532}.

c)⁵³³ A promover y **presentar iniciativas legislativas**⁵³⁴ al Parlamento de Canarias, y a **participar, directamente**⁵³⁵ o a través de entidades asociativas⁵³⁶, en el proceso de elaboración de⁵³⁷ las leyes del Parlamento, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Cámara⁵³⁸.

TA

⇒ ⁵²⁷ Votar⁵²⁸ a sus representantes políticos⁵²⁹ en las elecciones⁵³¹.

⇒ ⁵³³ Presentarse⁵³⁰ como candidatos y candidatas para un puesto político⁵³⁹ en las elecciones^{531, 540}.

⇒ ⁵³³ Proponer leyes⁵³⁴ al Parlamento de Canarias.

⇒ ⁵³³ Participar de forma personal⁵³⁵ o con asociaciones⁵³⁶ cuando se hacen⁵³⁷ las leyes del Parlamento de Canarias.



⁵²⁷ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵²⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵²⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵³⁰ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵³¹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵³² S simpl. de M.P.

⁵³³ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵³⁴ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵³⁵ T derivación: simpl. morfológica.

⁵³⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵³⁷ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵³⁸ S simpl. de M.P.

⁵³⁹ A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁵⁴⁰ T sistema semiótico: comp. cont.

TO

d)⁵⁴¹ **A dirigir⁵⁴² peticiones y a plantear⁵⁴³ quejas a las instituciones** y administraciones públicas **canarias⁵⁴⁴**.

e)⁵⁴⁵ **A promover la convocatoria de⁵⁴⁶ consultas populares en el ámbito espacial de Canarias⁵⁴⁷, así como⁵⁴⁸ participar en ellas.** Todo ello sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de referéndum⁵⁴⁹.

TA

⇒ ⁵⁴¹ **Hacer⁵⁴² peticiones o presentar⁵⁴³ quejas**
a las instituciones canarias.

⇒ ⁵⁴⁵ **Pedir⁵⁴⁶ consultas populares**
para temas importantes⁵⁵⁰
en el archipiélago canario⁵⁴⁷.
También⁵⁴⁸ puede participar en ellas.

⁵⁴¹ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁴² **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁴³ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁴⁴ **S** simpl. de M.P.

⁵⁴⁵ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁴⁶ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁴⁷ **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁴⁸ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁴⁹ **S** simpl. de M.P.

⁵⁵⁰ **A** explicación cuerpo textual: comp. cont.

TO

Artículo 32⁵⁵¹. *Derecho a una buena administración* ⁵⁵².

La actuación de las administraciones públicas canarias⁵⁵³ se deberá ajustar^{554, 555} a los principios⁵⁵⁶ de igualdad, no discriminación⁵⁵⁷ y respeto, así como de máxima calidad en la prestación de los servicios, debiendo además garantizarse⁵⁵⁸, en los términos de la ley, los siguientes derechos:⁵⁵⁹

TA

Artículo 32⁵⁵¹

Derechos a una buena administración⁵⁵²

Las **administraciones públicas**⁵⁶⁰ de Canarias⁵⁵³

deben actuar^{554, 555}

según las siguientes⁵⁶¹ ideas fundamentales^{556:562}:

- ⇒ igualdad,
- ⇒ que no discrimine⁵⁵⁷ a nadie⁵⁶³,
- ⇒ respeto,
- ⇒ calidad de los servicios⁵⁶⁴.

Además, las administraciones públicas⁵⁶⁵

deben garantizar⁵⁵⁸

los siguientes derechos:

Las **administraciones públicas**⁵⁶⁰ son el conjunto de organismos e instituciones de un país.

Tienen dos funciones:

- aplicar las leyes
- dirigir los servicios para cuidar del bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas⁵⁶⁶.

⁵⁵¹ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁵² T tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁵³ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁵⁴ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁵⁵⁵ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁵⁶ T sust. abst.: simpl. léxica.

⁵⁵⁷ T negación: simpl. nominal.

⁵⁵⁸ T verbal: estructura gerundiva.

⁵⁵⁹ S simpl. de M.P.

⁵⁶⁰ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁵⁶¹ A grupo nominal prep.

⁵⁶² A sistema puntuario: simpl. gráfica.

⁵⁶³ A comp. cont. lingüístico.

⁵⁶⁴ T simpl. sintáctica: sub. nominal.

⁵⁶⁵ A simpl. referencial.

⁵⁶⁶ A glosa: comp. cont.

TO

- a)⁵⁶⁷ **A la información integral sobre los servicios y prestaciones⁵⁶⁸**, y el estado de la tramitación de los asuntos que le conciernan⁵⁶⁹.
- b)⁵⁷⁰ **A un tratamiento⁵⁷¹ imparcial y objetivo⁵⁷² de los asuntos** que les afecten⁵⁷³.
- c)⁵⁷⁴ **A la resolución⁵⁷⁵ de los asuntos en un plazo razonable.**
- d)⁵⁷⁶ **Al acceso^{577, 578} a la información pública, archivos y registros de las instituciones, órganos y organismos públicos canarios⁵⁷⁹**, en los términos previstos en la Constitución y en las leyes⁵⁸⁰.
-

TA

- ⇒ ⁵⁶⁷ Recibir⁵⁸¹ información sobre los servicios que oferta⁵⁶⁸.
- ⇒ ⁵⁷⁰ Que los asuntos se traten⁵⁷¹ de manera justa⁵⁷², igual para todas las personas⁵⁸².
- ⇒ ⁵⁷⁴ Que los asuntos se resuelvan⁵⁷⁵ en un plazo de tiempo⁵⁸³ razonable.
- ⇒ ⁵⁷⁶ Consultar^{577, 578} la información de los archivos y registros que están⁵⁸⁴ en las instituciones públicas de Canarias⁵⁷⁹.

⁵⁶⁷ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁶⁸ T simpl. léxica.

⁵⁶⁹ S simpl. de M.P.

⁵⁷⁰ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁷¹ T derivación: simpl. morfológica.

⁵⁷² T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁷³ S simpl. de M.P.

⁵⁷⁴ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁷⁵ T derivación: simpl. morfológica.

⁵⁷⁶ T uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁷⁷ A verbal.

⁵⁷⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁷⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁵⁸⁰ S simpl. de M.P.

⁵⁸¹ A verbal.

⁵⁸² A explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁵⁸³ A grupo nominal prep.

⁵⁸⁴ A comp. cont. lingüístico.

TO

e)⁵⁸⁵ **A** la formulación^{586, 587} de quejas sobre el funcionamiento⁵⁸⁸ de los servicios públicos, y a su resolución⁵⁸⁹.

TA

⇒ ⁵⁸⁵Expresar^{586, 587} quejas sobre cómo funcionan⁵⁸⁸ los servicios públicos.

⁵⁸⁵ **T** uso de viñeta: simpl. diseño.

⁵⁸⁶ **A** verbal.

⁵⁸⁷ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁸⁸ **T** sust. abst.: simpl. léxica.

⁵⁸⁹ **S** simpl. de M.P.

TO

Artículo 33⁵⁹⁰. *Derechos en el ámbito de la justicia*⁵⁹¹.

1. **Los poderes públicos canarios⁵⁹² garantizarán⁵⁹³**, en el ámbito de sus competencias, la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, **la atención a las víctimas⁵⁹⁴ y el acceso a la justicia gratuita⁵⁹⁵**.

2. En el marco de la legislación penitenciaria estatal, los poderes públicos canarios promoverán los acuerdos necesarios para que las personas privadas de libertad con residencia en Canarias cumplan sus condenas en territorio canario, facilitando a su vez las medidas de reinserción e integración social de los mismos⁵⁹⁶.

TA

Artículo 33⁵⁹⁰

Derechos en el ámbito de la justicia⁵⁹¹

Las instituciones de Canarias⁵⁹² deben garantizar⁵⁹³

la atención a las personas que sufren delitos⁵⁹⁴

y una justicia gratuita

para las personas que no tengan suficiente dinero^{597, 598}.



⁵⁹⁰ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁹¹ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁵⁹² **T** simpl. referencial.

⁵⁹³ **T** futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁵⁹⁴ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁵⁹⁵ **S** simpl. de M.P.

⁵⁹⁶ **S** de M.P.

⁵⁹⁷ **A** explicación cuerpo textual: comp. cont.

⁵⁹⁸ **T** sistema semiótico: comp. cont.

TO

Artículo 34⁵⁹⁹. *Derecho a la memoria histórica*⁶⁰⁰.

1. Los poderes públicos canarios⁶⁰¹ velarán^{602, 603} por el conocimiento⁶⁰⁴ y el mantenimiento de la memoria histórica de Canarias como patrimonio colectivo que atestigua la defensa de la identidad y la cultura del pueblo canario y la resistencia y la lucha⁶⁰⁵ por los derechos y las libertades democráticas⁶⁰⁶. A tal fin, deberán adoptar^{607, 608} las iniciativas institucionales⁶⁰⁹ necesarias para el reconocimiento⁶¹⁰ y la rehabilitación de todos los ciudadanos que han sufrido persecución como consecuencia de la defensa de su identidad cultural, de la democracia y del autogobierno de Canarias^{611, 612}.

TA

Artículo 34⁵⁹⁹

Derecho a la memoria histórica⁶⁰⁰

Las instituciones de Canarias⁶⁰¹ deben fomentar^{602, 603} que se conozca⁶⁰⁴ la memoria histórica de Canarias como lucha⁶⁰⁵ a favor de la **democracia**^{613, 606}.

También⁶¹⁴ deben organizar^{607, 608} planes⁶⁰⁹ para reconocer⁶¹⁰ a todas las personas que han sufrido persecución por sus creencias⁶¹¹.

La **democracia**⁶¹³ es una forma de gobierno en la que los ciudadanos pueden votar y elegir a las personas que dirigen el país. España es una democracia⁶¹⁵.

⁵⁹⁹ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁶⁰⁰ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁶⁰¹ T simpl. referencial.

⁶⁰² T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁶⁰³ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁶⁰⁴ T derivación: simpl. morfológica.

⁶⁰⁵ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶⁰⁶ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶⁰⁷ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁶⁰⁸ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁶⁰⁹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶¹⁰ T derivación: simpl. morfológica.

⁶¹¹ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶¹² S simpl. de M.P.

⁶¹³ T negrita para glosa: simpl. gráfica.

⁶¹⁴ A nexos frecuentes.

⁶¹⁵ A glosa: comp. cont.

TO

2. Los poderes públicos canarios deben velar para que la memoria histórica se convierta en símbolo permanente de identidad, multiculturalidad, tolerancia, de dignidad de los valores democráticos, de rechazo de los totalitarismos y de reconocimiento de todas aquellas personas que han sufrido persecución debido a sus opciones personales, ideológicas o de conciencia⁶¹⁶.

TA

⁶¹⁶ S de M.P.

TO

Artículo 35⁶¹⁷. *Derechos de los animales*⁶¹⁸.

En los términos que se fijen por ley, de acuerdo con la Constitución y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, **las administraciones públicas canarias⁶¹⁹ velarán⁶²⁰,⁶²¹ por el mantenimiento y la salvaguarda⁶²² de los animales, además de reconocerlos como⁶²³ seres que sienten y con derecho a no ser utilizados en actividades que conlleven maltrato o crueldad⁶²⁴**. Asimismo, se fijará el régimen de infracciones y sanciones⁶²⁵.

TA

Artículo 35⁶¹⁷

Derechos de los animales⁶¹⁸

Las instituciones de Canarias⁶¹⁹ deben garantizar^{620, 621}
el cuidado y respeto⁶²² de los animales,
porque⁶²³ son seres que sienten
y no se pueden maltratar⁶²⁴.

⁶¹⁷ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁶¹⁸ T tamaño y color: simpl. diseño.

⁶¹⁹ T simpl. referencial.

⁶²⁰ T futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁶²¹ T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁶²² T frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁶²³ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶²⁴ T simpl. sintáctica y léxica.

⁶²⁵ S simpl. de M.P.

TO

Artículo 36⁶²⁶. *Garantía de los derechos*⁶²⁷.

1. Los derechos reconocidos en el presente capítulo se deben aplicar en su interpretación y sentido más favorable para su plena eficacia⁶²⁸.

2. **Los actos que vulneren⁶²⁹ los derechos reconocidos en el presente título⁶³⁰ podrán ser objeto de recurso^{631, 632}** ante la jurisdicción correspondiente, de acuerdo con los procedimientos que establezcan las leyes procesales del Estado⁶³³.

3. Sin perjuicio de las garantías constitucionales, toda persona podrá dirigirse a la Diputación del Común en defensa de sus derechos por las posibles lesiones imputables a las administraciones públicas de Canarias⁶³⁴.

TA

Artículo 36⁶²⁶

Garantía de los derechos⁶²⁷

Todas las personas⁶³⁵ pueden denunciar^{631, 632}

cuando no se cumplan⁶²⁹ los derechos reconocidos

en el Estatuto de Autonomía de Canarias⁶³⁰.

⁶²⁶ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁶²⁷ **T** tamaño y color: simpl. diseño.

⁶²⁸ **S** de M.P.

⁶²⁹ **T** frecuencia de uso: simpl. léxica.

⁶³⁰ **T** simpl. referencial.

⁶³¹ **T** futuro con valor incoativo: simpl. verbal.

⁶³² **T** simpl. sintáctica y léxica.

⁶³³ **S** simpl. de M.P.

⁶³⁴ **S** de M.P.

⁶³⁵ **A** Suj. expreso: simpl. sintáctica.